ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 05 DE ABRIL DEL 2024

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 12 HORAS DEL DÍA **05** DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SESIONARON DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS Y POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. DANIEL ACOSTA GERVACIO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. TANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS; REPRESENTANTE DE MORENA, C. JAVIER GARCÍA TINOCO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA, C. ELENA ÁVILA ANZURES; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, C. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ; REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", C. DAVID SÁNCHEZ APREZA REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO. REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO.----------

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUY BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 12 HORAS CON 7 MINUTOS, VAMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA LO CUAL LE SOLICITARÍA AL SECRETARIO EJECUTIVO, VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA SESIONAR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS. PARA EFECTOS DE ATENDER INSTRUCCIÓN Y PODER INICIAR CON LA PRESENTE SESIÓN, SE REALIZARÁ UN PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL". UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: "EN TAL VIRTUD, ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA PRESENTE LA ASISTENCIA DE 16 INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO FORMAL CON LA PRESENTE SESIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS

GRACIAS SECRETARIO. EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. POR FAVOR SECRETARIO CONTINUEMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA… SE DARÁ LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, PARA LOS INTEGRANTES QUE SE INCORPORAN A ESTE CONSEJO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHÍSIMAS GRACIAS. Y BUENO, SOLICITARÍA A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES EN ESTA, EN ESTA SESIÓN Y A LO… Y A LA CIUDADANA XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO Y AL CIUDADANO DAVID SÁNCHEZ APREZA, PONERNOS TODOS DE PIE PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. **CIUDADANA XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DE LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, ANTE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CIUDADANO DAVID SÁNCHEZ APREZA, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ANTE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ¿PROTESTAN USTEDES GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANAN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE LES HA SIDO ENCOMENDADA?".** LA REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA", EN USO DE LA PALABRA: "**SÍ, PROTESTO**". EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", EN USO DE LA PALABRA: "**SÍ, PROTESTO".** LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "**SI ASÍ LO HICIEREN QUE EL ESTADO Y LA CIUDADANÍA SE LOS PREMIE, SINO QUE SE LOS DEMANDE.** BIENVENIDOS AL CONSEJO. MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: 1.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 2.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA RENUNCIA DE LOS CIUDADANOS: LUISA ALEJANDRA LOZANO VERGARA, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERA MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS; LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES ANZUREZ JUÁREZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS; Y DEL CIUDADANO ARMANDO CUEVAS RAMOS, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XII, CON CABECERA EN YAUTEPEC, MORELOS; ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS. TERCERO O

3.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN “FUERZA, CORAZÓN POR MORELOS”, AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; Y POR CULPA IN VIGILANDO A LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/10/2024-2. 4.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO BRIAN CARRILLO DELGADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA; LA CIUDADANA NATALIA SOLÍS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARÍA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. ASIMISMO, DE LAS CIUDADANAS, DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Y DEL CIUDADANO, JONATHAN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2024-2. 5.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LA TOTALIDAD DE LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. 6.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DE LOS PLANES DE

SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/1613/2024, DE FECHA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. Y 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. ÉSTE ES EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE CONSEJO. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTE PUNTO SE INSCRIBE EL DE LA VOZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE SECRETARIO POR FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SOLAMENTE DAR UNA APRECIACIÓN DE CORRECCIÓN EN LOS PUNTOS 2, 3, 4, QUE DICE "PRESENTACIÓN", DEBE DECIR "APROBACIÓN". Y SI ME PERMITE CONSEJERA PRESIDENTA Y LA VENÍA CON ESTE CONSEJO, AGREGAR TRES PUNTOS MÁS AL ORDEN DEL DÍA, LOS CUALES SERÍAN LOS SIGUIENTES: COMO PUNTO SIETE SERÍA LA "LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, PARA EFECTO DE PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024", EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMENTO BASE TERCERA, INCISO G) DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/112/2024". COMO PUNTO OCHO SERÍA LA "LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS 37 INFOGRAFÍAS TRADUCIDAS AL NÁHUAL, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVAS A LOS PORCENTAJES DE FIRMAS REQUERIDAS PARA LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADOS "PLEBISCITO Y REFERÉNDUM", ASÍ COMO LOS PORCENTAJES REQUERIDOS PARA QUE SU RESULTADO SE CONSIDERE VINCULATORIO, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/098/2024". Y COMO NÚMERO NUEVE SERÍA LA "LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS SEIS INFOGRAFÍAS QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES", PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES", POR LO CUAL SE RECORRERÍA

COMO PUNTO 10 LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y BUENO, EN ESTE MOMENTO HAGO PROPIAS SUS OBSERVACIONES, TANTO LAS REALIZADAS PARA LOS PUNTOS 1, 2 Y 3, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE TRES PUNTOS, MISMOS QUE FUERON CIRCULADOS CON ANTICIPACIÓN. LOS QUE ESTÉN CON… POR LA AFIRMATIVA… ¡AH! UNA MOCIÓN POR PARTE DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS. ADELANTE POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y BUENO, COMENTAR QUE CAMINARÉ CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN. SIN EMBARGO, SÍ PEDIR QUE EN LO SUCESIVO, SI LOS PUNTOS NO URGEN RESOLVERSE EN UNA FECHA O MOMENTO DETERMINADO, SE RESPETEN LOS PERÍODOS PARA LA CONVOCATORIA QUE ESTABLECE EL PROPIO CÓDIGO, PORQUE DE LO CONTRARIO ESTARÍAMOS DEJANDO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ALGUNAS CONSEJERÍAS, PARA PODER REVISAR CON EL TIEMPO SUFICIENTE, LOS PUNTOS QUE SE VIENEN AGREGANDO. SI BIEN ES CIERTO HEMOS VENIDO POR LA DINÁMICA DEL INSTITUTO, INCLUYENDO PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA VÍA ALCANCE, LO CIERTO ES QUE ESTOS NO CUMPLEN, MUCHOS DE ELLOS, CON LAS 24 HORAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE DEBEN SER CIRCULADOS PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE LOS QUE SE ESTÁN PRESENTANDO, SI MAL NO RECUERDO, EL ÚNICO QUE URGIRÍA PUES ES EL PUNTO SIETE. LOS DEMÁS NO SON MÁS QUE PRESENTACIONES QUE BIEN PODRÍAN IR A OTRA SESIÓN, POR EL TIEMPO… CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA CONVOCARLAS. INSISTO, CAMINARÉ CON LA PROPUESTA, SIENDO LA ÚLTIMA QUE ACOMPAÑO, PERO EN LO SUCESIVO SÍ PEDIRÍA SE RESPETE PRECISAMENTE LA TEMPORALIDAD PARA CONVOCAR CON LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ARIAS. Y COMPLETAMENTE DE ACUERDO CON SU… CON SU APRECIACIÓN. ¿ACEPTO UNA MOCIÓN POR PARTE DEL LICENCIADO? ES QUE ES MOCIÓN. SI ME PERMITE, LE CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, QUE EN EL ORDEN DE LOS ORADORES ESTABA PRIMERO Y LUEGO LE CEDO EL USO DE LA VOZ A USTED. CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ADELANTE POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. NADA MÁS PARA AGREGAR LO QUE USTED MENCIONABA, EN CUANTO A LA PROPUESTA DEL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, QUE TAMBIÉN SE INCLUYA EL PUNTO CUATRO, ES DECIR, EN CUANTO A LA "LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN", PORQUE SE HABÍA MENCIONADO NADA MÁS HASTA EL PUNTO TRES. ES CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS POR LA ACLARACIÓN CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y AHORITA SOLICITARÍA A SISTEMAS, SI PUDIERA REVISAR LA PROYECCIÓN DEL PLENO. YA ESTAMOS DE NUEVO EN PROYECCIÓN. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ. ADELANTE POR FAVOR". EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODO", EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. CONSEJEROS. PRIMERO Y MUY BREVE, GRACIAS POR HABERME TOMADO LA PROTESTA, HAREMOS USO DE ESTE ESPACIO RESPONSABLEMENTE. Y PARA COMENZAR CON ELLO, ES ADHERIRME A LA MOCIÓN QUE SE… QUE HACE EL CONSEJERO, PORQUE EFECTIVAMENTE, SI BIEN USTEDES PUEDEN ADICIONAR PUNTOS EN LOS…

COMO SE HIZO EL DÍA DE HOY AL ORDEN DEL DÍA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE SI NO SON URGENTES, TODAS LAS PARTES AQUÍ PRESENTES Y POR LO MENOS HABLO A NOMBRE DE ESTA COALICIÓN, SERÍA MUY BUENO PARA NOSOTROS CONOCERLAS CON ANTELACIÓN, PORQUE EFECTIVAMENTE NOS DEJAN EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN. ENTENDEMOS, NO ES PARA GOLPEAR AL INSTITUTO, ENTENDEMOS LA CARGA DE TRABAJO Y LA CANTIDAD DE ASUNTOS QUE TIENEN, PERO TAMBIÉN LES PEDIMOS AYÚDENOS CON TANTITA ANTICIPACIÓN Y ESO DARÍA MARGEN A HACER OBSERVACIONES, A LA RETROALIMENTACIÓN Y A QUE EJERZAMOS NUESTRO CARGO RESPONSABLEMENTE. GRACIAS PRESIDENTA. GRACIAS CONSEJEROS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MISMAS QUE HICE PROPIAS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 24 MINUTOS DE ESTE DÍA 5 DE ABRIL DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA REFERIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LAS REALIZADAS POR EL DE LA VOZ, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA MIREYA GALLY, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A LA INDICACIÓN REALIZADA POR PARTE DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS**. SERÍA CUANTO".------

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.--
2. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA RENUNCIA DE LOS CIUDADANOS: LUISA ALEJANDRA LOZANO VERGARA, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERA MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS; LA CIUDADANA MA. DE LOURDES ANZUREZ JUÁREZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS; Y DEL CIUDADANO ARMANDO CUEVAS RAMOS, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XII CON CABECERA EN YAUTEPEC, MORELOS, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS.----------
3. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA

COALICIÓN “FUERZA, CORAZÓN POR MORELOS”, AHORA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”; Y POR CULPA IN VIGILANDO A LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/10/2024-2. ----------

4. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO: BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS”, AHORA DENOMINADA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS“, DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA CIUDADANA NATALIA SOLÍS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARÍA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS”, POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASIMISMO, DE LAS CIUDADANAS: DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Y DEL CIUDADANO, JONATHAN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2024-2.----------
5. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LA TOTALIDAD DE LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.----------
6. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE PRESENTA LA

SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/1613/2024, DE FECHA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. -------

7. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, PARA EFECTO DE PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “RED DE CONTRALORÍA 2024” EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO BASE TERCERA, INCISO G), DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/112/2024. ----------
8. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS 37 INFOGRAFÍAS TRADUCIDAS AL NÁHUATL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVAS A LOS PORCENTAJES DE FIRMAS REQUERIDAS PARA LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADOS “PLEBISCITO Y REFERÉNDUM”, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES REQUERIDOS PARA QUE SU RESULTADO SE CONSIDERE VINCULATORIO APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/098/2024. ----------
9. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS 6 INFOGRAFÍAS QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.----------
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.----------

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y AHORA, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS PUNTOS PRESENTADOS, DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN TANTO A LOS ACUERDOS COMO A LOS INFORMES PRESENTADOS EN EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN A LA DISPENSA DE LOS DOCUMENTOS Y/O MATERIALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 2 AL 9 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 25 MINUTOS DE ESTE DÍA 5 DE ABRIL DE 2024**. SERÍA CUANTO. Y SI ME PERMITE, PREVIO A CONTINUAR, DAR CUENTA QUE SE INCORPORÓ EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN

PERALTA GÓMEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA".----------
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA RENUNCIA DE LOS CIUDADANOS: LUISA ALEJANDRA LOZANO VERGARA, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERA MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS; LA CIUDADANA MA. DE LOURDES ANZUREZ JUÁREZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS; Y DEL CIUDADANO ARMANDO CUEVAS RAMOS, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XII, CON CABECERA EN YAUTEPEC, MORELOS, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: *PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON BASE EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES Y LAS NUEVAS DESIGNACIONES DE SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, DEL CONSEJERO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS, Y DEL CONSEJERO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL XII, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL CONSEJERO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS, Y AL CONSEJERO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL XII, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CON LA FINALIDAD DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, PRESENTEN LAS CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. CUARTO. EXPÍDASE A LOS CIUDADANOS SEÑALADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO, LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS. Y QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN REDES SOCIALES Y LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD.* ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. BIEN,

ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES A QUIENES SE ENCUENTRAN PRESENTES. ALGUNAS CONSIDERACIONES RESPECTO DEL PROYECTO QUE SE PRESENTA: EN LOS CONSIDERANDOS, ESPECÍFICAMENTE EN EL 17, SE MENCIONA QUE AL NO EXISTIR LISTA DE SUPLENCIAS O RESERVA, SE PROPONE A LA CIUDADANA ILSE ANAHÍ MEDINA DELGADO, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. SIN EMBARGO, A MI CONSIDERACIÓN, NO SE DESPRENDE QUÉ PARÁMETROS FUERON TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN, PRECISAMENTE PARA SU PROPUESTA. BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, SUGIERO REALIZAR LO CONDUCENTE DEL POR QUÉ SÍ SE CONSIDERA IDÓNEA, MISMA SITUACIÓN POR CUANTO A LA PROPUESTA DE MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL 12, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS. EN EL CONSIDERANDO 17, TAMBIÉN DE LA TABLA DE LAS MODIFICACIONES, ESTO ES EL PENÚLTIMO PÁRRAFO, SE AGREGUE EL NOMBRE DEL CIUDADANO EDGAR GERARDO HERNÁNDEZ OROZCO, COMO NUEVO SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS. CON LA SALVEDAD DE QUE ELLO ATIENDE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS PRECISAMENTE POR LA RENUNCIA DE LA OTRORA SECRETARIA. EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, SE MODIFIQUE EL SEGUNDO, A EFECTO DE QUE TAMBIÉN SE AGREGUE LA NUEVA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO QUE INTEGRARÁ PRECISAMENTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS. TAMBIÉN LA SUGERENCIA ES QUE SE MODIFIQUE EL PUNTO TERCERO, A EFECTO DE INSTRUIR Y NOTIFICAR AL NUEVO CONSEJERO QUE INTEGRARÁ EL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS. Y POR ÚLTIMO, SE AGREGUE UNO MÁS, A EFECTO DE INSTRUIR AL SECRETARIO EJECUTIVO, NOTIFIQUE LA DETERMINACIÓN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE YECAPIXTLA Y TEPALCINGO, COMO AL CONSEJO DISTRITAL 12, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, PARA SU CONOCIMIENTO. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y CEDERÍA AHORITA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ADELANTE POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. DE NUEVA CUENTA. MUY BUENAS TARDES A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE PLENO. Y PONGO A SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN EL ANTECEDENTE NÚMERO SIETE, HAY QUE AGREGAR QUE SE TRATÓ DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE. HACE FALTA LA PALABRA "SOLEMNE". EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 17 DICE: "13 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO", CUANDO DEBE DE DECIR: "13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023". EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 29, UNA SITUACIÓN SIMILAR, DICE: "27 DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD", Y DEBE DE DECIR "27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023". SE SUGIERE AGREGAR COMO ANTECEDENTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/423/2023. DE IGUAL FORMA, AGREGAR TAMBIÉN COMO ANTECEDENTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2024. EN LOS PUNTOS DE ACUERDO Y DE MANERA SIMILAR, COMO YA SE HA MENCIONADO, SE SOLICITA AGREGAR UN PUNTO DE ACUERDO EN DONDE SE DIGA QUE SE TIENEN POR PRESENTADAS LAS RENUNCIAS A LOS CARGOS DE CONSEJERA Y SECRETARIA

MUNICIPALES DE TEPALCINGO Y YECAPIXTLA, ASÍ COMO AL CARGO DE CONSEJERO DISTRITAL 12, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TAMBIÉN SE SOLICITA AGREGAR COMO PUNTO DE ACUERDO, PUES LO QUE… QUE DIGA LO SIGUIENTE: "SE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA LISTA DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DÉCIMO SEGUNDO, CON CABECERA EN YAUTEPEC, MORELOS, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE TEPALCINGO Y YECAPIXTLA, MISMO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE ACUERDO, COMO ANEXO ÚNICO. EN ESTE SENTIDO, VALE LA PENA PUES REFERIR UNA TABLA EN DONDE SE DÉ CUENTA JUSTAMENTE DE ESTA SITUACIÓN, DE LA INTEGRACIÓN ACTUAL DE ESOS CONSEJOS. EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO, QUE ESTÁ EN EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SE SOLICITA AGREGAR, DESPUÉS DE DONDE DICE "PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024", LO SIGUIENTE, EL SIGUIENTE TEXTO: "ASÍ COMO A LAS PERSONAS DESIGNADAS", DADO QUE BUENO, SE INICIA EL PUNTO DE ACUERDO CON LA LEYENDA DE LA INSTRUCCIÓN DE NOTIFICAR PUES A LOS… AL SECRETARIO DE LOS CONSEJOS QUE AHÍ SE REFIEREN, PERO NO A LAS PERSONAS DESIGNADAS. ES POR ESO QUE SE SUGIERE INSERTAR ESTE TEXTO. Y BUENO, DE MI PARTE SERÍA CUANTO. AGRADEZCO LA ESCUCHA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. NADA MÁS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BIEN, PUES AGRADECIDO DE QUE RÁPIDAMENTE SE HAYA PRESENTADO LA MODIFICACIÓN PARA LA IN… BUENO, MÁS BIEN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS, PARA QUE ESTÉN TOTALMENTE CONSTITUIDOS. APENAS AYER LO ESTÁBAMOS VIENDO Y EN VERDAD QUÉ BUENO QUE HOY YA LO TENEMOS. MIREN, YO VOY A HACER UNA OBSERVACIÓN QUE LA HICE EN LA COMISIÓN Y QUE LA ENCUENTRO CONCURRENTE CON LO QUE DICE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, QUE VA EN EL MISMO SENTIDO. LA VOY A REITERAR, EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE TEPALCINGO Y EL DISTRITAL DÉCIMO SEGUNDO, CON CABECEA EN YAUTEPEC, SE ACTUALIZA EN ESTA OCASIÓN EL SUPUESTO QUE SE… TENEMOS CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO, EN EL CUAL SE AGOTÓ LA LISTA DE SUPLENTES Y RESERVA, QUE ES LA QUE HICIMOS EN LA COMISIÓN. BAJO ESE SENTIDO, IGUAL, YO VOY EN LA MISMA IDEA, SE DEBE, SUGIERO, AGREGAR EL ANÁLISIS AL RESPECTO DE LA PERSONA QUE SE VA A DESIGNAR O SE VAN A DESIGNAR, QUE CUMPLAN LA EXPERIENCIA Y EL CONOCIMIENTO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CADA UNO DE ELLOS. AHORA BIEN, ESTE… HACIA LAS PRÓXIMAS HAY QUE CUMPLIR EL 100% DE LO QUE NOS INDICA EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO. Y ESTE… LO DE LAS LISTAS, HAY QUE MODIFICAR LAS LISTAS DE CÓMO VENÍAN Y AHORA CÓMO ESTÁ INTEGRADO. EL CONSEJERO PEDRO DECÍA DEL CUADRO, NO SÓLO EN EL ACUERDO, SINO TAMBIÉN EN NUESTRO SISTEMA, PARA QUE SE VAYAN VIENDO LAS MODIFICACIONES Y SE TENGA CLARO CADA UNO DE ELLOS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA

PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ADELANTE POR FAVOR CONSEJERA". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES DE NUEVA CUENTA. SUGERIR DOS… ALGUNOS ANTECEDENTES, QUE SERÍAN LOS DIVERSOS ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, QUE HAN IDO MODIFICANDO LA INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES, HAYA SIDO POR RENUNCIA O POR DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL. SERÍA EL IMPEPAC/CEE/376/2023 Y SUS MODIFICACIONES, MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/463/2023, 76/2024, 145/2024 Y ME PARECE QUE HUBO UNO MÁS EN CUMPLIMIENTO A UNA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, POR LO CUAL SOLICITARÍA SE PUDIERAN INCORPORAR TODOS A LOS ANTECEDENTES. Y ÚNICAMENTE SUGERIR QUE PODAMOS REVISAR EL CUADRO DE LA PÁGINA 46, 47 Y 48, Y SI ES VIABLE CORREGIR EL GÉNERO DE LOS CIUDADANOS CONSEJEROS, PORQUE ME PARECE QUE AHÍ SE NOS FUE UN ERROR. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ADELANTE POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. APROVECHO DE NUEVA CUENTA PARA SALUDAR A TODOS MIS COMPAÑEROS AQUÍ PRESENTES, ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA VIRTUAL. COMENTAR UNA PEQUEÑA OBSERVACIÓN, LAS OTRAS YA FUERON ATENDIDAS PRECISAMENTE EN LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, LO CUAL AGRADEZCO PRECISAMENTE AL ÁREA JURÍDICA SU IMPACTO DE LAS MISMAS. Y COMENTAR UNA OBSERVACIÓN ÚLTIMA: EN EL ANTECEDENTE 33, AHÍ SE ASIENTE EL NOMBRE CORRECTO DEL DICTAMEN APROBADO CON FECHA 3 DE ABRIL DEL AÑO 2024, POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Y POR OTRA PARTE, TAMBIÉN ANUNCIAR PRECISAMENTE UN VOTO CONCURRENTE, DERIVADO DE LO QUE YA HAN COMENTADO MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS, PORQUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE PRESIDENTE, PRESIDENTA, CONSEJEROS, CONSEJERAS, ETCÉTERA, TENDRÍAMOS QUE HABER PRESENTADO UNA PROPUESTA PARA INTEGRAR ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCINGO, PERO DEBIÓ DE HABER SIDO PRECISAMENTE UNA PROPUESTA DE TRES PERSONAS O EN SU CASO DADO, PUES MANIFESTAR LO CONDUCENTE. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y ABRIRÍAMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA NO HAY INTENCIÓN Y SI ME PERMITE DAR CUENTA EN UNO DE LA VOZ, QUE SE INCORPORÓ EL C. DANIEL ACOSTA GERVACIO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN, EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO

LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN ESE SENTIDO ME PERMITO INFORMAR CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 38 MINUTOS DE ESTE DÍA 5 DE ABRIL DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ASÍ COMO TENER POR ANUNCIADO EL VOTO CONCURRENTE EMITIDO POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ**. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/210/2024. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA… EL TRES PERDÓN, PUNTO NÚMERO TRES". ----------

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN "FUERZA, CORAZÓN POR MORELOS", AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; Y POR CULPA IN VIGILANDO A LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/10/2024-2.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: *PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE. SEGUNDO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APRUEBA EL PRESENTE ACUERDO, CONSISTENTE EN DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA, PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL IMPEPAC, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE A LA INMEDIATEZ A LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL IMPEPAC, LA PRESENTE DETERMINACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. INFÓRMESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. Y QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. ALGUNAS OBSERVACIONES AL PRESENTE PROYECTO: EN LOS ANTECEDENTES, EN EL 38, HABRÁ QUE MODIFICAR LA FECHA EN QUE SESIONÓ LA COMISIÓN DE QUEJAS, RESPECTO DEL PROYECTO DE ACUERDO O QUE HOY SE ESTÁ SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, FUE EL 29 DE MARZO DEL 2024, NO EN FECHA 28 DE MARZO DEL MISMO AÑO. TAMBIÉN SE SUGIERE SE AGREGUE UNO MÁS, DE LA FECHA EN QUE NOTIFICÓ AL TRIBUNAL… EN QUE SE NOTIFICÓ AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DEL ESTADO DE MORELOS, POR SUPUESTO, EL PROYECTO DE ACUERDO EMANADO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS. EN LOS CONSIDERANDOS, EN EL PRIMER PÁRRAFO… EN EL PRIMERO, PÁRRAFO SEGUNDO, SE MODIFIQUEN LAS TRES ÚLTIMAS LÍNEAS, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "LUEGO ENTONCES, QUIEN CUENTA CON LA ATRIBUCIÓN DE PRESENTAR LOS PROYECTOS A LA COMISIÓN DE QUEJAS, ES DE ACUERDO A LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS PRECEPTOS EN CITA, ES PRECISAMENTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, QUIEN A SU VEZ CUENTA CON FACULTADES PARA PRESENTAR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS PROYECTOS APROBADOS POR LA COMISIÓN, QUE TENGAN POR OBJETO DESECHAR LAS DENUNCIAS PRESENTADAS. DECIR QUE ACOMPAÑO EL PRESENTE PROYECTO Y EN CONGRUENCIA CON EL VOTO QUE REALICÉ EN LA COMISIÓN, EMITIRÉ TAMBIÉN UN VOTO CONCURRENTE. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ. ADELANTE POR FAVOR". EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. CONSEJEROS, A NOMBRE DE LA COALICIÓN QUE REPRESENTO, QUISIERA YO HACER UN SEÑALAMIENTO IMPORTANTE. ESTE TIPO DE QUEJAS EN LOS CUALES LA… EL AGRAVIO PRINCIPAL, LA OFENSA PRINCIPAL, VERSA SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, NO ES LA ÚNICA. ESTA QUEJA NÚMERO 40 NO ES LA ÚNICA QUE HEMOS TENIDO. ESTE CONSEJO Y ESTA COMISIÓN DE QUEJAS HAN TENIDO QUE ATENDER VARIAS QUEJAS SIMILARES, PERO AQUÍ QUISIERA YO CONMINAR, COMO LO HICE HACE RATO, PERO EN ESTA OCASIÓN A MIS COMPAÑEROS DE PARTIDOS Y NO A LOS DE ESTA COALICIÓN, A LOS DE ENFRENTE. QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ES ALGO FUNDAMENTAL PARA TODOS NOSOTROS, ESTAMOS CONSCIENTES QUE ES UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICA Y QUE HAY QUE PROTEGER A LA INFANCIA DE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS FUTURAS QUE LLEGARE A

TENER SU PARTICIPACIÓN EN FOTOS, EN IMÁGENES Y VIDEOS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES. PERO TAMBIÉN TENEMOS QUE ESTAR CONSCIENTES QUE LOS INSTITUTOS ELECTORALES, PRINCIPALMENTE EL NACIONAL Y LOS OPLES, EN TODO EL PAÍS, ESTO SE LOS RECONOZCO A USTEDES, PERO TAMBIÉN A TODO EL PAÍS, HAY QUE DECIRLO, HA INVOLUCRADO A LOS NIÑOS Y NIÑAS, A QUE A CORTA EDAD TENGAN UNA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, SIENDO INCLUSO EJERCICIOS DEMOCRÁTICOS DIRIGIDOS A LA NIÑEZ. ENTONCES, ¿A QUÉ VIENE MI EXHORTO? MI EXHORTO VIENE A QUE LOS DEMÁS PARTIDOS, CUANDO NO SON LOS DE NUESTRA COALICIÓN Y SIENTEN QUE ELECTORALMENTE NO ESTÁN HACIENDO EL TRABAJO, NO ESTÁN CONVENCIENDO A LA GENTE, NO ESTÁN JUNTANDO LOS VOTOS, DICEN "¡AH! BUENO, VAMOS A PRESENTAR QUEJAS, VAMOS A OBSTACULIZAR EL PROCESO DE LOS OTROS CANDIDATOS". Y ENTONCES UTILIZAN LA BANDERA DE LA NIÑEZ, COMO UN ARMA POLÍTICA. Y ¿CUÁL HA SIDO EL RESULTADO QUE VEMOS EN ALGUNOS EVENTOS, EN LA CALLE, EN LOS EJERCICIOS DEMOCRÁTICOS QUE HOY DÍA TENEMOS? TENEMOS A MENORES CON TEMOR DE ACERCARSE A LOS CANDIDATOS, PORQUE SI SALEN EN LA FOTO QUÉ TAL QUE MULTAN AL CANDIDATO, QUÉ TAL… YA LO ESTAMOS VIENDO. ENTONCES ES UN EXHORTO RESPONSABLE A LOS COMPAÑEROS DE LOS OTROS PARTIDOS. POR FAVOR, SI TIENEN ALGÚN PROBLEMA CON LAS PROPUESTAS ELECTORALES, CON LA ACTIVIDAD ELECTORAL Y PROSELITISTA DE UN CANDIDATO, ADELANTE, PARA ESO HAY UN REGLAMENTO QUE RIGE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES, PERO NO UTILICEMOS LA BANDERA DE LA NIÑEZ PARA UTILIZARLA COMO CABALLITO DE BATALLA, EN CONTRA DE LOS PROCESOS ELECTORALES. AHORA, ADICIONALMENTE A TODO ESO Y LA COMISIÓN DE QUEJAS LO PODRÁ CERTIFICAR, LOS HAN SATURADO LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y NO HABLO A TÍTULO PERSONAL, PORQUE NO HEMOS TRATADO DE HACERLO NOSOTROS, LOS DEMÁS PARTIDOS HAN TRATADO DE SATURAR A LA COMISIÓN DE QUEJAS, CON QUEJAS FRÍVOLAS. ASÍ QUE YO CELEBRO A ESTE CONSEJO, LA APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO, EN EL CUAL SE DESECHA ESTA QUEJA NÚMERO 40, PORQUE EFECTIVAMENTE ERA UNA QUEJA FRÍVOLA Y SIN FUNDAMENTO, QUE PUSO A TRABAJAR A TODO EL APARATO ELECTORAL, TRIBUNAL, INSTITUTO, COMISIÓN Y EN EL FONDO SÓLO UTILIZARON COMO CABALLITO DE BATALLA ALGO QUE PARA MÍ ES SAGRADO, QUE ES EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. ES CUANTO. AHÍ DEJO MI EXHORTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO, REPRESENTANTE DE MORENA. NADA MÁS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, ADELANTE POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA EMITIR O INFORMAR QUE ESTARÉ EMITIENDO UN VOTO CONCURRENTE, EN RAZÓN DE QUE A MI CONSIDERACIÓN, EN LA TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE QUEJA, NO SE CUMPLIERON LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL. Y SI LO PERMITEN, QUE SE REPLIQUE PARA EL

SIGUIENTE NUMERAL, QUE SERÍA EL CUATRO. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y AHORA CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO. ADELANTE POR FAVOR". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, EN USO DE LA PALABRA: "CON SU VENIA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS. UN SALUDO A TODOS LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS, REPRESENTANTES DE PARTIDO EN ESTA SESIÓN. BIEN, COMO SE ADVIERTE Y SE PERMITE MANIFESTACIONES QUE NO TIENEN QUE VER CON EL CONTENIDO DEL ACUERDO, ME PERMITIRÉ DAR CONTESTACIÓN AL REPRESENTANTE DEL FRENTE. SI VAMOS A EMPEZAR A HABLAR DE QUEJAS FRÍVOLAS, QUE EMPIECE A REVISAR LAS QUE EL REPRESENTANTE PRESENTÓ, PORQUE ÉL APARECE COMO AUTORIZADO, SON LAS MISMAS QUE ESTÁN DESECHADAS POR NO TENER FIRMA AUTÓGRAFA, POR NO TENER CREDENCIAL Y QUE SE HAN RESUELTO EN ESTE CONSEJO, POR NO ACOMPAÑAR IDENTIFICACIÓN O POR NO ATENDERSE DENTRO DE LAS 24 HORAS. ENTONCES, SI EL ARGUMENTO ES QUE SE ESTÁ LLENANDO A ESTE CONSEJO Y A LA COMISIÓN DE TRABAJO, Y QUEJAS, FRÍVOLAS, QUE EMPIECE POR SU CASA EL REPRESENTANTE DEL FRENTE, PORQUE ÉL ES EL ABOGADO QUE APARECE AUTORIZADO EN LAS MISMAS QUEJAS, QUE HAN ENTORPECIDO LOS TRABAJOS DEL INSTITUTO Y DE LA COMISIÓN. ENTONCES BUENO, PUES PARA PODER HACER ESTAS MANIFESTACIONES, HAY QUE EMPEZAR A REVISAR LO QUE UNO HACE. POR OTRO LADO, EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR ES IMPORTANTE EN TODO MOMENTO. LA NORMATIVA ELECTORAL, LAS JURISPRUDENCIAS Y LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL, HA OTORGADO DIFERENTES CARGOS Y CARACTERES A LAS PERSONAS, ASPIRANTES, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS. EL HECHO DE QUE PARA EL CRITERIO DE… LA COMISIÓN O AHORA DEL CONSEJO, QUE NO HUBIERAN ADVERTIDO CONTENIDO ELECTORAL EN LA QUEJA, SE ME HACE UN ABSURDO. ¿POR QUÉ? PORQUE CONTRARIO A LO QUE REFIERE EL REPRESENTANTE DEL FRENTE, ESTÁ EXISTIENDO UN USO EXCESIVO DE LOS MENORES, EN LAS FOTOGRAFÍAS DE LA CANDIDATA Y ES ALGO QUE NO SE PUEDE PERMITIR, TENGAN O NO CONTENIDO ELECTORAL, A CRITERIO DE USTEDES, PORQUE DIFERIMOS DESDE ESTA REPRESENTACIÓN, EL USO EXCESIVO SIN PERMISO, NI AUTORIZACIÓN DE LOS PROGENITORES DE MENORES EN FOTOGRAFÍAS, QUE INCLUSIVE SON PAUTADAS, SE NOS HACE ALGO QUE NO SE PUEDE PERMITIR. ELLO, Y NO ES UN ESTANDARTE NI FRÍVOLO, NI VACÍO, EL INTERÉS DEL MENOR SUPERIOR ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ES ALGO QUE SE DEBE TUTELAR Y ESTÁ PROTEGIDO POR TRATADOS INTERNACIONALES. ENTONCES PARA NADA ES UNA QUEJA FRÍVOLA. NO SE TRATA DE NINGUNA ESTRATEGIA, SIMPLEMENTE LA LEY SE TIENE QUE CUMPLIR Y PROTEGER A LOS MENORES. ES CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS CASAS Y EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO DE NUEVA CUENTA, ASÍ COMO EL LICENCIADO GILBERTO GONZÁLEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ADELANTE POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL

ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. ALGUNAS OBSERVACIONES: EN CUANTO A LOS ANTECEDENTES, SE SUGIERE ORDENAR JUSTAMENTE LOS ANTECEDENTES DE MANERA CRONOLÓGICA, PARA ENTENDER PERFECTAMENTE ESTE PROYECTO DE ACUERDO. Y SE PONE A CONSIDERACIÓN, AGREGAR DENTRO DE LOS ANTECEDENTES, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024, DEL DÍA 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, DADO QUE AHÍ JUSTAMENTE EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, SE DA CUENTA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", A "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS". Y BUENO, TAMBIÉN EN ESTE SENTIDO, ANUNCIAR UN VOTO CONCURRENTE, POR LA DILACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO. ES CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ. ADELANTE POR FAVOR". EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", EN USO DE LA PALABRA: "NUEVAMENTE GRACIAS POR EL USO DE LA PALABRA PRESIDENTA. PUES YO QUIERO INSISTIR, QUÉ BUENO QUE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PARTICIPEN CADA VEZ DE MODO MÁS ACTIVO EN LOS PROCESOS ELECTORALES; QUÉ BUENO TAMBIÉN, QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TENGA LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA FORMA EN QUE ESTO SUCEDE; QUÉ BUENO TAMBIÉN, QUE EXISTA LA MANERA DE DEFENDER O DE GARANTIZAR QUE LOS MENORES QUE HAN ESTADO EN EVENTOS PROSELITISTAS, PUES LLEVAN EL CONSENTIMIENTO DE SUS PROGENITORES, PERO TAMBIÉN QUE DIGO, QUÉ BUENO QUE EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO SE HACE PRESENTE EN ESTO, PORQUE YO NO HICE ALUSIÓN PERSONAL A NADIE, DIJE "A LOS PARTIDOS", PERO DICEN EN MI PUEBLO, "AL QUE LE QUEDE EL SACO QUE SE LO PONGA". AGRADEZCO TAMBIÉN AL LICENCIADO TENERME PRESENTE. VEO QUE AUNQUE YO HE TRATADO DE NO ESTAR INMISCUIDO CON TODOS LOS ASUNTOS, ÉL ME TRAE PERFECTAMENTE MAPEADO EN LAS DEMANDAS, EN LOS ESCRITOS. Y PUES BUENO, ESO ES ALGO POSITIVO, PORQUE QUIERE DECIR QUE COMO YO LO DIJE, LAS QUEJAS ESTÁN SIENDO UNA HERRAMIENTA ELECTORAL. YO INVITO AL COMPAÑERO JAVIER GARCÍA TINOCO, QUE ADEMÁS VA A HACER USO DE LA PALABRA DESPUÉS DE MÍ, QUE NOS DEBEMOS CONCENTRAR ALLÁ AFUERA EN LA CALLE, LAS CAMPAÑAS YA EMPEZARON. YO LE INVITO A ÉL A QUE SALGA, QUE SE VAYA CON ADÁN AUGUSTO, QUE NECESITAN QUE LES ECHEN LA MANO. HAY LA NECESIDAD DE ESTAR AFUERA, A REFORZAR SU PROYECTO, PORQUE DE ESTE LADO, EL PROYECTO QUE REPRESENTAMOS EN LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", VAMOS MUY BIEN Y ESTAMOS MUY CONTENTOS DE DECIRLO. GRACIAS POR ESTA OPORTUNIDAD DE ESTAR EN LA SESIÓN PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ADELANTE POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA COMENTAR QUE EFECTIVAMENTE EN EL PROPIO ACUERDO QUE SE PRESENTÓ DENTRO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS, PUES OBVIAMENTE OBEDECE A LA JURISPRUDENCIA 45/2016, DE RUBRO "QUEJA PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA. SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS, PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA

DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL". Y EL ACUERDO QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN ESTE MOMENTO, PRECISAMENTE HACE ESTE ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS ACTOS QUE ESTÁN SIENDO DENUNCIADOS ANTE ESTA AUTORIDAD. Y BUENO, MENCIONAR QUE ME ENCUENTRO CONFORME RESPECTO AL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO AL MISMO Y ANUNCIAR PRECISAMENTE UN VOTO CONCURRENTE, PUES SÍ EFECTIVAMENTE YA HEMOS LLEVADO A CABO VARIAS DILIGENCIAS, NO SÓLO EN ESTE EXPEDIENTE, SINO EN TODOS LOS QUE ESTÁN EN EL ÁREA DE COMISIÓN DE QUEJAS, DE… PERDÓN, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y A SU VEZ DE LA COORDINACIÓN. PERO BUENO, ESTAMOS HACIENDO UN ESFUERZO EXTRAORDINARIO, POR TRATAR DE ATENDER TODOS EN TIEMPO Y FORMA. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO JAVIER ARIAS". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA MANIFESTAR MI CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO, TAMBIÉN COMENTAR QUE LO ACOMPAÑARÉ CON UN VOTO CONCURRENTE, EL CUAL TAMBIÉN REPETIRÉ EN EL SIGUIENTE PUNTO, EN VIRTUD, TAL COMO SE HA COMENTADO, NO SE RESPETARON LOS PLAZOS MARCADOS POR LA NORMATIVIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y A CONSIDERACIÓN DEL SUSCRITO TAMBIÉN FALTÓ LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS DILIGENCIAS PREVIAS. PERO COMO LO HE MANIFESTADO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CARECE DE FACULTADES PARA ORDENAR EN SU CASO LA REALIZACIÓN DE TALES DILIGENCIAS, POR TANTO LO ÚNICO QUE TENDRÍAMOS COMO FACULTAD, SERÍA APROBAR EL DESECHAMIENTO QUE SE NOS PRESENTA, DADO QUE ÉSTA ERA UNA COMPETENCIA TANTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA CORRESPONDIENTE. DE MI PARTE ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO JAVIER ARIAS. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. BIEN, ADVERTIRÉ MI COMENTARIO EN DOS VERTIENTES: LA PRIMERA QUE… REITERANDO EN EL SENTIDO DEL DESECHAMIENTO. ME PARECE UN EXCESO QUE SE RESUELVA CON EL FONDO. Y EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN DEL FRENTE, ACABA DE HACER COMENTARIO MUY PUNTUAL, ¿NO? EL INE TIENE LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, EL IMPEPAC NO LOS TIENE, ENTONCES ES MUY CIERTO QUE HA EXISTIDO UNA OMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LOS NIÑOS EN LAS IMÁGENES DE LOS ASPIRANTES PRECANDIDATOS Y AHORA CANDIDATOS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN. ENTONCES, SE PUSO SOBRE LA MESA UN TEMA MUY PUNTUAL, EN EL CUAL HAN SIDO OMISOS Y ES MÁS FÁCIL DESECHAR UNA QUEJA, QUE REGULAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES. ENTONCES, ESTO POR CUANTO AL FONDO. ES MUY FÁCIL CEÑIRSE AL REGLAMENTO Y DECIR "NO TIENE CONTENIDO ELECTORAL", QUE VERDADERAMENTE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. ENTONCES, NO COMPARTIMOS COMO REPRESENTACIÓN ESTE DESECHAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE NO SE ESTÁ ATENDIENDO ESTE DERECHO CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. POR UN LADO; POR EL OTRO LADO, SI BIEN EL REPRESENTANTE NO

MENCIONÓ, PERO FUE MUY PUNTUAL Y DECIR QUE LOS PARTIDOS DEL FRENTE, YO REPRESENTO A MORENA Y ENTONCES NO ES QUE ME QUEDE O ME PONGO EL SACO, SIN EMBARGO, SÍ SE REFIRIÓ A LOS DEMÁS PARTIDOS Y SUS COMENTARIOS Y SI BIEN NO FUERON HACIA MI PERSONA, SÍ FUERON HACIA EL PARTIDO QUE REPRESENTO. Y NO, NO NECESITAMOS SALIR, LOS REPRESENTANTES TENEMOS UNA FUSIÓN Y AQUÍ ESTAMOS, AQUÍ ESTAMOS APORTANDO, DEBATIENDO, EXPONIENDO IDEAS Y CONTRIBUYENDO, Y FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA. LA PARTE TERRITORIAL ESTÁ YA EN EL CAMPO, SE ESTÁN HACIENDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS. Y PUES SON ALUSIONES OBJETIVAS LAS QUE ESTÁ REALIZANDO, QUE VUELVO A REPETIR, SUS PARTICIPACIONES NADA TIENEN QUE VER CON EL FONDO DE LO QUE SE ESTÁ RESOLVIENDO. EXHORTARÍA A USTED QUE SE LIMITARA Y SE CIÑERA AL CONTENIDO DEL PUNTO QUE SE ESTÁ DESAHOGANDO EN EL ORDEN DEL DÍA. GRACIAS Y MOCIÓN DE ORDEN POR FAVOR". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "LICENCIADO GILBERTO, GILBERTO GONZÁLEZ. ADELANTE POR FAVOR". EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", EN USO DE LA PALABRA: "MUY BUENAS TARDES. ESTE… PUES PARA PODERLES INFORMAR NUEVAMENTE, QUE PUES QUE CONTINÚAN CON LA DILACIÓN EN RELACIÓN… EN LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS Y QUE DESGRACIADAMENTE PUES AFECTA A TODO LO QUE ES EL PROCESO ELECTORAL, LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y PUES YA ARRANCAMOS, Y SEGUIMOS TODAVÍA CON ASUNTOS QUE NO SE RESUELVEN. POR OTRO LADO, PUES ES LAMENTABLE QUE SE HAGA USO ILEGAL DE LOS MENORES DE EDAD EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. EL REPRESENTANTE LA COALICIÓN, EN SU PRIMERA INTERVENCIÓN, MENCIONÓ A LOS PARTIDOS DEL FRENTE. NO SÉ SI SE REFERÍA A LA COALICIÓN Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ÉL REPRESENTA, QUE ELLOS SE HAN AUTODENOMINADO PARTE DEL FRENTE. PERO POR OTRO LADO TAMBIÉN MENCIONAR QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERÉS PERSONAL, INTERÉS DEL PODER O DE UNA CAMPAÑA ELECTORAL, ESTÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS LICENCIADO GILBERTO. Y ANTES DE CONCLUIR LA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN, SECRETARIO NADA MÁS ANUNCIAR UN VOTO CONCURRENTE DE MI PARTE. BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y LAS REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "CON VOTO CONCURRENTE POR FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN ESE SENTIDO, ME PERMITO INFORMAR CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 59 MINUTOS DE ESTE DÍA 5 DE ABRIL DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA REFERIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO TENER POR ANUNCIADO LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO JAVIER**

ARIAS, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/211/2024. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS POR FAVOR AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA".------- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO: BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA CIUDADANA NATALIA SOLÍS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARÍA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASIMISMO, DE LAS CIUDADANAS: DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Y DEL CIUDADANO, JONATHAN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2024-2.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: *PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APRUEBA EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, CONSISTENTE EN DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA NOTIFIQUE A LA PARTE QUEJOSA LA PRESENTE DETERMINACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, INFORME DE MANERA INMEDIATA AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SEXTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE A LA INMEDIATEZ HAGA DEL*

CONOCIMIENTO EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO DE LA CIUDADANÍA TEEM/JDC/17/2024-2, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO EN LA MISMA. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ, NADA MÁS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. SÓLO UNA OBSERVACIÓN RESPECTO DE LOS CONSIDERANDOS QUINTO, ÚLTIMO PÁRRAFO Y SEXTO INCISO A), PENÚLTIMO PÁRRAFO, AQUÍ SE SUGIERE AJUSTAR EL PROYECTO A VERSIÓN CONSEJO, YA QUE AÚN VIENEN CON FORMATO DE COMISIÓN. Y BAJO ESAS CIRCUNSTANCIAS Y EN CONGRUENCIA CON EL VOTO EMITIDO POR LA DE LA VOZ, EN SESIÓN DE COMISIÓN DE QUEJAS, EMITIRÉ UN VOTO CONCURRENTE A FAVOR. POR MI PARTE ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ. ADELANTE POR FAVOR". EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS" EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA. GRACIAS CONSEJEROS. PRIMERO, ME LLAMÓ LA ATENCIÓN QUE EN LA PARTICIPACIÓN ANTERIOR, DIJERON ALGUNOS REPRESENTANTES DE OTROS PARTIDOS, QUE ¿POR QUÉ SE ME DEJABA HABLAR SI NO ERA DEL TEMA? CREO QUE ELLOS NO TERMINAN DE ENTENDER EL CONCEPTO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, QUE ES UNO DE LOS PILARES FUNDAMENTALES DE LA DEMOCRACIA. ASÍ QUE HACIENDO USO DE MI LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ESTE ESPACIO, A NOMBRE DE ESTA COALICIÓN, PRIMERO RECONOCERLE AL INSTITUTO SU LABOR Y A LA COMISIÓN DE QUEJAS. PORQUE SI BIEN ES CIERTO QUE LOS PLAZOS NO SE CUMPLIERON, NO LO DIJE YO, LO DIJO EL TRIBUNAL, LO ENTENDEMOS. TAMBIÉN ENTENDEMOS LA RESPONSABILIDAD QUE ESTÁ CAUSADA POR ESTAS CAMPAÑAS, ESTA DINÁMICA EN LA QUE NOS HEMOS ENFRASCADO DE EL QUEJISMO, QUE INICIARON ESTOS COMPAÑEROS DE ENFRENTE. ELLOS YA SE SINTIERON ALUDIDOS, YA DIJERON QUIÉNES SON, NO HAY NECESIDAD DE REPETIR SUS NOMBRES. PERO TAMBIÉN ES IMPORTANTE QUE TENGAMOS PRESENTE EL MARCO JURÍDICO QUE RODEA AL PROCESO ELECTORAL, PORQUE PRECISAMENTE POR ESO ES QUE HAY TANTO QUEJISMO. VEN QUE LA SENADORA LUCÍA MEZA EN EL TIEMPO DE INTERCAMPAÑA Y QUE ERA SENADORA, SENADORA DE LA REPÚBLICA CON FUNCIONES CONSTITUCIONALMENTE CONFERIDAS, LA VEN HACER EVENTOS Y SE PONEN NERVIOSOS, Y PRESENTAN QUEJAS POR TODO. BUENO, ESTA ÚLTIMA QUEJA DESECHADA, DENUNCIARON A TODO MUNDO, NO FUE SIQUIERA UNA PERSONA Y ADEMÁS LO HICIERON MAL, POR ESO LA QUEJA ESTÁ DESECHADA. PERO AQUÍ RESULTA INTERESANTE QUE DICE, DIRÍA MI ABUELITA Y MIREN QUE ELLA NO ES PARTE DE ESTE CONSEJO ELECTORAL, "NO ESCUPAS PARA ARRIBA QUE TE VA A CAER EN LA CARA". YO SÍ PUEDO EXPLICAR POR QUÉ LA SENADORA COMO SENADORA EN INTERCAMPAÑA TUVO REUNIONES, ES SENADORA, ESTÁ TRABAJANDO. SERÍA BUENO QUE NOS

EXPLIQUEN ¿POR QUÉ LA CANDIDATA DE ENFRENTE, LA OTRA CANDIDATA, POR QUÉ SE LA PASÓ TENIENDO 600 O 700 REUNIONES? ESO LO DICE ELLA EN SUS PROPIAS REDES SOCIALES Y EN SUS PROPIAS NOTAS. ¿POR QUÉ LO HIZO? ESOS SON ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. ENTONCES VAMOS A JUGAR AL QUEJISMO, EL QUEJISMO VA DE IDA Y VUELTA. YO ESPERO QUE NO SATUREMOS AL SISTEMA CON QUEJAS FRÍVOLAS Y DE ENTRADA RECONOCEMOS. CUANDO PRESENTAMOS UNA QUEJA NOSOTROS, QUE NO SOMOS EL ÁRBITRO, SI ESA QUEJA NO CUMPLE, NO ESTÁ BIEN FUNDADA, ADELANTE, DESÉCHENLA. ENTENDEMOS Y RESPETAMOS SU DECISIÓN. TENGAN POR SEGURO QUE LOS DE ENFRENTE NO LO VAN A HACER ASÍ. ASÍ QUE ESTEMOS ATENTOS AL RECURSO DE APELACIÓN, QUE SEGURO VAN A PRESENTAR EN CONTRA DE ESTOS DOS. PORQUE SUS JEFES LES OBLIGAN A PRESENTAR RECURSOS DE APELACIÓN, PORQUE ES MUY DIFÍCIL PARA ELLOS REGRESARSE Y DECIR “JEFE, ESTA QUEJA NO TENÍA FUNDAMENTO”. PERO SABEN QUÉ COMPAÑEROS REPRESENTANTES, A VECES COMO ABOGADOS, ES MÁS RESPONSABLE Y MÁS DECENTE REGRESAR CON NUESTROS JEFES, CON LOS QUE NOS HAN DADO LA CONFIANZA Y DECIRLES “HOY ESTA QUEJA NO PROCEDIÓ”. YA NOS EXPLICARON POR QUÉ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “LICENCIADO, POR FAVOR”. EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS” EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, TERMINO, TERMINO MI TIEMPO. MUCHAS GRACIAS. SIN DUDA, RECONOCERLES EL TRABAJO. QUÉ BUENO EL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. NI HABLAR, ENTENDEMOS LA DILACIÓN. Y GRACIAS POR EL ESPACIO Y LA DEMOCRACIA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE LICENCIADO TINOCO, POR FAVOR”. EL REPRESENTANTE DE MORENA, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. CON SU VENIA PRESIDENTA. BIEN, EN SÍ COMO SE ESTÁ PERMITIENDO HABLAR CON TEMAS O ASUNTOS QUE NO TIENEN QUE VER CON LA ORDEN DEL DÍA Y NO POR LIMITAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, USTED Y CUALQUIER PERSONA, TODOS LOS CIUDADANOS, PUEDEN EXPRESARSE EN CUALQUIER LADO, EN CUALQUIER LUGAR, EN LA CALLE, EN SU CASA, EN EL TERRITORIO, COMO MANIFESTÓ. BIEN, Y ATENDIENDO EL COMENTARIO QUE NO HACE ALUSIÓN A ESTE ACUERDO, Y COMO BIEN CONOCERÁ QUIEN ME ANTECEDIÓ, LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN TAMBIÉN ESTÁ EN LA CONSTITUCIÓN. ENTONCES, CUALQUIER PERSONA PUEDE, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, CONSTITUCIONALES Y HUMANOS, REALIZAR UNA REUNIÓN, ¿NO? PLATICAR, ESTAR CON LA CIUDADANÍA Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD. ATENDIENDO AL FONDO, PUES IGUAL, ME PARECE QUE ESTE ACUERDO SE ESTÁ EXCEDIENDO TANTO LA COMISIÓN COMO EL CONSEJO, POR RESOLVER CONSIDERACIONES DE FONDO. NO ES SU ATRIBUCIÓN. VOLVEMOS A REITERAR, EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES LE CORRESPONDE AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y NO A USTEDES. Y SE HA ADVERTIDO UNA PRÁCTICA ERRÓNEA E ILEGAL DE DESECHAR TODOS LOS JUICIOS O QUEJAS, QUE DE ALGUNA FORMA RESULTAN FUNDADOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL, LAS SENTENCIAS SON PÚBLICAS Y SE ADVIERTE QUE DONDE SE CONCEDE Y SE ADVIERTE, Y SE QUEDA EJEMPLIFICADO LAS

SENTENCIAS QUE HUBO DILACIONES, PARECE SER QUE LA REACCIÓN DEL TRIBUNAL ES EL DESECHAMIENTO. ES CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS LICENCIADO GARCÍA TINOCO. Y ABRIRÍAMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO PEDRO ALVARADO". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA ESTE PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUEVAMENTE IGUAL QUE EL PROYECTO DE ACUERDO ANTERIOR, SOLICITAR QUE SE ORDENEN LOS ANTECEDENTES DE MANERA CRONOLÓGICA. TAMBIÉN INSERTAR EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL. Y DE IGUAL FORMA, COMO LO HICE EN EL PUNTO ANTERIOR, ANUNCIAR UN VOTO CONCURRENTE POR LA DILACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS, CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ADELANTE POR FAVOR". LA CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES NADA MÁS COMENTAR, LA COMISIÓN PRECISAMENTE DE QUEJAS, NO ÚNICAMENTE HA DESECHADO, Y ESO CREO QUE HA QUEDADO CONSTANTE EN LOS DIFERENTES PLENOS, RESPECTO A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE UNA SOLA CANDIDATA, SINO FINALMENTE HEMOS PRESENTADO Y USTEDES SON TESTIGOS DE ELLO, DE QUE HEMOS PRESENTADO DIVERSOS DESECHAMIENTOS, CUANDO NO SE CONSIDERA SE ACTUALICEN, PRECISAMENTE CONDUCTAS, QUE PUEDEN VIOLAR EL REGLAMENTO QUE NOS RIGE DENTRO DE ESTE INSTITUTO. COMENTAR, YO VOY A ACOMPAÑAR EL PROYECTO EN TODOS SUS TÉRMINOS, DADO QUE PRECISAMENTE VIENE SUSTENTADO EN QUE ESTE TIPO DE ACTOS, PUES NO REFERÍAN, PRECISAMENTE, ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA O PRECAMPAÑA, SINO FUERON REALIZADOS ESTE TIPO DE EVENTOS, PRECISAMENTE EN USO DE LAS… DE LAS OBLIGACIONES O DEL TRABAJO QUE VIENE REALIZANDO UNA ACTUAL CANDIDATA A LA GUBERNATURA. COMENTAR, SÍ, EFECTIVAMENTE, EN EFECTO, HAY MUCHOS ASUNTOS QUE HAN LLEGADO AL TRIBUNAL ELECTORAL, INCLUSO EL DÍA DE ANTIER, SE RESOLVIÓ PRÁCTICAMENTE VARIOS ASUNTOS QUE ESTE INSTITUTO HA TURNADO AL PROPIO TRIBUNAL ELECTORAL. Y BUENO, ¿CUÁL ES LO QUE HA DEVENIDO DE ELLO? PUES QUE NO SE HAN ACREDITADO CONDUCTAS DE DICHA MAGNITUD, EN CONTRA DE NINGUNO DE LOS CANDIDATOS QUE HAN SIDO DENUNCIADOS. POR MI PARTE SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO DAVID SÁNCHEZ. ADELANTE POR FAVOR". EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS" EN USO DE LA PALABRA: "NUEVAMENTE GRACIAS POR EL USO DE LA VOZ. VAMOS A TRATAR DE OBSERVAR BIEN EL TIEMPO. ES MUY INTERESANTE CÓMO PUEDE HABER PERSONAS QUE PERCIBAN QUE LAS MANIFESTACIONES ESTÁN FUERA DE

TIEMPO O DE TEMA, Y LO ENTENDEMOS, PRESIDENTA, PERO DICEN POR AHÍ, "CADA QUIEN HABLA COMO LE VA EN LA FERIA". SUS COMPAÑEROS CONSEJEROS, ELLOS SE HACEN Y SE PRONUNCIAN SOBRE LOS PLAZOS QUE SE INCUMPLIERON Y SU MOTIVO TIENEN PARA HACERLO, Y ES RESPETABLE. EN EL CASO DE LOS PARTIDOS, PUES TENDRÁN QUE ENTENDER LOS COMPAÑEROS DE OTROS PARTIDOS, QUE A NOSOTROS NOS INTERESA EL FONDO, NO LA FORMA, Y EL FONDO ES EL TEMA QUE ESTÁ DETRÁS DE CADA QUEJA QUE PRESENTAN. CADA QUIEN TENDRÁ QUE HABLAR DE LOS TEMAS QUE LES INTERESAN. YO INVITO A LOS COMPAÑEROS DE ESOS PARTIDOS, DE LA OTRA COALICIÓN, QUE POR FAVOR SEAN TOLERANTES, NO TENGAN LA PIEL TAN SENSIBLE Y TAN DELGADA. VAMOS A HABLAR NOSOTROS DE LOS TEMAS QUE NOS INTERESAN COMO COALICIÓN, SON LOS TEMAS QUE NOS INTERESAN Y ANTE TODO VAMOS A RESPETAR A ESTE CONSEJO, Y ENTENDEMOS QUE USTEDES TAMBIÉN TIENEN LOS TEMAS QUE LA LEY LES ASIGNA COMO PARTE DE SU COMPETENCIA. GRACIAS PRESIDENTA, PORQUE DE LADO SUYO, NO ACUSAMOS CENSURA. LA CENSURA O EL INTENTO DE CENSURA VIENE DE LOS DE ENFRENTE, QUE SI EL TEMA NO ES EL TEMA, QUE SI EL TEMA ES CUALQUIERA DE LAS MANIFESTACIONES, NO ES ASÍ. SON TEMAS QUE PARA NOSOTROS SON RELEVANTES, QUE ES PARTE DE LA DEMOCRACIA. Y CURIOSO ¡EH! DENTRO DE LOS PILARES QUE ELLOS HAN MANEJADO COMO SUPUESTA BASE DE SUS IDEAS, ES LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL APOYO A LA DEMOCRACIA. ME LLAMA LA ATENCIÓN QUE EN CUANTO UNO EMPIEZA A HABLAR CON CIERTO SENTIDO, SE NOS ESPANTAN. PERO BUENO, ES NORMAL Y LE AGRADEZCO PRESIDENTA EL TIEMPO. EN LOS DEMÁS ASUNTOS SEREMOS MÁS PRUDENTES, SI ASÍ LE PARECE. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CUATRO DE PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". LA CONSEJERA ELECTORAL MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "CON VOTO CONCURRENTE POR FAVOR." EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, ME PERMITO DAR CUENTA QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 14 MINUTOS DE ESTE DÍA 05 DE ABRIL DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO TENER POR ANUNCIADO LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ.** ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/212/2024. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CINCO". ----------

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ

CUENTA DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LA TOTALIDAD DE LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024.** ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL INFORME QUE SE ESTÁ PRESENTANDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA TAMPOCO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA TERCERA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO PEDRO ALVARADO, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS, GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SUGIERE AGREGAR AL GLOSARIO LAS SIGLAS CAE, TODA VEZ QUE SEA SE MENCIÓN EN ALGUNAS PARTES DENTRO DEL INFORME QUE SE NOS ESTÁ PRESENTANDO. SE SUGIERE EN LA PORTADA PONER LA FECHA DEL DÍA DE HOY, ES DECIR, LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO, SIENDO EL DÍA DE HOY PUES VIERNES 05 DE ABRIL DEL AÑO 2024. Y DE IGUAL FORMA, COMO HE HECHO LA OBSERVACIÓN EN CUANTO A OTROS DOCUMENTOS, EN EL CONTENIDO PUES INSERTAR PARA LOS TEMAS QUE AQUÍ SE NOS PONEN A CONSIDERACIÓN, PUES NÚMEROS ARÁBIGOS O ROMANOS, PARA TENER UN ORDEN Y TENER UNA MEJOR LECTURA DE DICHO DOCUMENTO, CUANDO SE QUIERA HACER REFERENCIA A ALGÚN U OTRO TEMA. Y UNA OBSERVACIÓN NADA MÁS DE FORMA: EN LA PÁGINA 6, EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO, EN EL SEGUNDO RENGLÓN, SOBRA LA PALABRA "QUE", PARA TENER UNA MEJOR LECTURA DEL MISMO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CON USTED CONCLUIMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN. POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **EN RELACIÓN AL INFORME IDENTIFICADO EN EL PUNTO CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO DEBIDAMENTE, SIENDO LAS 13 HORAS CON 17**

MINUTOS DE ESTE DÍA 05 DE ABRIL DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA". ----------
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/1613/2024, DE FECHA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.** ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTOS PLANES DE SEGURIDAD, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. NADA MÁS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR". LA CONSEJERA ELECTORAL MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES AGRADECER LA PRESENTACIÓN DE ESTOS PLANES EN SU VERSIÓN FINAL, PARA QUE SEAN REMITIDOS AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. COMENTAR QUE EL PLAN DE SEGURIDAD, DE ACUERDO AL PROPIO DOCUMENTO, PUES ES JUSTO COMO… TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, FUNDAMENTÁNDOSE EN LAS MEJORES PRÁCTICAS. EL PLAN DE CONTINUIDAD A SU VEZ IMPLICA UN ANÁLISIS DE POSIBLES RIESGOS A LOS CUALES PUEDEN ESTAR EXPUESTOS LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, LOS PROCESOS Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO. POR TANTO, ES NECESARIO QUE ESTE PLAN DE CONTINUIDAD INCLUYA RESPUESTAS ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS QUE SE PODRÍAN ESTAR PRESENTANDO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO PROPUESTAS DE SOLUCIÓN QUE PERMITAN RESTAURAR EL SERVICIO DE FORMA RÁPIDA, EFICIENTE, CON EL MENOR COSTO Y PÉRDIDAS POSIBLES. Y BUENO, PUES YO NADA MÁS QUISIERA COMENTAR ALGUNAS OBSERVACIONES, DE HECHO LAS VOY A REITERAR DE LA COMISIÓN, TAL VEZ POR ALGUNA CUESTIÓN NO PUDIERON IMPACTARSE, PERO SI ME PERMITEN LAS VOY A VOLVER A REITERAR: EN AMBOS PLANES… SON OBSERVACIONES QUE NOS HIZO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DEL OFICIO 1613, QUE JUSTO FORMA PARTE DEL PUNTO DE LA PRESENTACIÓN. EL INE CONSIDERÓ IMPORTANTE QUE SE INCLUYA LA REFERENCIA NORMATIVA, ES DECIR, AGREGAR LOS ARTÍCULOS 347, NUMERAL 1, INCISOS A) Y B), Y EL 348, NUMERAL 1, DEL REGLAMENTO DE

ELECCIONES Y LA RELATIVA AL ANEXO 13, CUYO TÍTULO ES “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)”. ES DECIR, HAY QUE AÑADIR EL TÍTULO 2, QUE HABLA DE LA IMPLEMENTACIÓN, Y EL CAPÍTULO 3, QUE HABLA DE LA AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, ASÍ COMO EL TÍTULO 2, CAPÍTULO 3, TAMBIÉN QUE HABLA DE LA AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, EL CAPÍTULO 4, QUE HABLA DE LAS CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD OPERATIVA, Y PUES PODERLOS AÑADIR COMO FUNDAMENTO LEGAL. TAMBIÉN EL INE CONSIDERA NECESARIO ESTABLECER CON LOS PROVE… ESTABLECER LO SIGUIENTE: QUE CON LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS SE CONTARÁ CON PERSONAL PERMANENTE, QUE ESTÉ PENDIENTE DE RESOLVER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS Y LA OPERACIÓN DEL PREP. TAMBIÉN CONSIDERARON QUE ES NECESARIO INCLUIR EN LOS PLANES DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD, UNA MATRIZ DE ESCALAMIENTO QUE CONSIDERE A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA TOMA DE DECISIONES. ADVIERTO QUE HAY UN LISTADO EN LA PARTE FINAL DEL PLAN DE CONTINUIDAD, QUE INCLUSO TRAE ALGUNOS NÚMEROS Y EXTENSIONES TELEFÓNICAS. SIN EMBARGO, ME PARECE QUE DEBEMOS DE PASARLO TAMBIÉN AL PLAN DE SEGURIDAD, PARA QUE CONTENGA LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS Y LOS CORREOS ELECTRÓNICOS, PARA TENER COMUNICACIÓN OPORTUNA, EN CASO DE PRESENTARSE UNA CONTINGENCIA. POR CUANTO AL PLAN DE SEGURIDAD EN ESPECÍFICO, EL INE NOS HIZO UNA OBSERVACIÓN, EN DONDE CONSIDERA IMPORTANTE HACER UNA PRUEBA DE FAILOVER E INCLUSO AQUÍ PROPONGO QUE SE PUEDA AGREGAR AL GLOSARIO LO QUE SIGNIFICA, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES, A LOS PLANES DE SEGURIDAD, JUSTO ESTE TÉRMINO SIGNIFICA LO SIGUIENTE: “ES EL MODO DE FUNCIONAMIENTO DE RESPALDO, EN EL QUE LAS FUNCIONES PRINCIPALES DE LOS DISPOSITIVOS, SON PRESERVADAS POR LOS COMPONENTES SEGUNDARIOS DEL DISPOSITIVO, CUANDO SUS COMPONENTES PRINCIPALES NO ESTÉN DISPONIBLES, YA SEA POR UNA FALLA O INACTIVIDAD DE ÉSTAS”. TAMBIÉN SUGIERO QUE ANTE ESTA PRUEBA DE FAILOVER Y NEGACIÓN DE SERVICIOS, SE PUEDA AGREGAR QUE ES PARA COMPROBAR QUE LA MITIGACIÓN Y LOS CONTROLES DE SEGURIDAD FUNCIONEN ADECUADAMENTE. Y YA PARA FINALIZAR EN EL PLAN DE CONTINUIDAD, EL INE SUGIRIÓ QUE EN UN ORGANIGRAMA QUE SE PONE EN LA PARTE FINAL, EN LA PÁGINA 9, SE PUDIERA INCLUIR EN LA ESTRUCTURA AL SECRETARIO EJECUTIVO, QUE FUNGE COMO INSTANCIA… A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PERDÓN, QUE FUNGE COMO INSTANCIA INTERNA. SIN EMBARGO, ME PARECE QUE DE ESTE ORGANIGRAMA, POR ALGUNA CUESTIÓN, NO SE AGREGÓ. PARA QUE SE PUDIERA AÑADIR, EN TODO CASO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA TAMPOCO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE

PARTICIPACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADO LOS PLANES DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PREP, ASENTADOS EN EL NUMERAL 6 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **EN RELACIÓN AL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 23 MINUTOS DE ESTE DÍA 05 DE ABRIL DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.** ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS AL PUNTO NÚMERO SIETE, POR FAVOR". ----------
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, PARA EFECTO DE PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024", EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO BASE TERCERA INCISO G) DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/112/2024.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: *PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE TIENE POR PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE FUE SIGNADA POR LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024", EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS EN SU SOLICITUD, PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024", EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO Y ACORDE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRE AGREGADA AL PRESENTE, CONFORME AL ANEXO ÚNICO DEL MISMO, EN EL CUAL SE DEBERÁN TRATAR LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CONFORME A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MORELOS. CUARTO. SE DETERMINA COMO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE FUE SIGNADA POR LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024", EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO. QUINTO. SE OTORGA A LA ACREDITACIÓN A LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO*

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024", EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS E INSTRUYA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA A ENTREGAR LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO BRINDAR LA CAPACITACIÓN A LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, PARA EFECTO DE QUE SE INTEGRE EL NOMBRE DE LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, A LA RELACIÓN DE LA PERSONAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA RED DE CONTRALORÍA 2024 Y QUE SEA PUBLICADA EN LA PÁGINA DE INTERNET Y EN LAS REDES SOCIALES A QUE SE REFIERE LA BASE TERCERA, INCISO H), DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA". SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. OCTAVO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. NOVENO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. Y DÉCIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA LOS EFECTOS DE SU CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN, ASÍ COMO LA LISTA DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS CORRESPONDIENTES. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR". EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y BUENO, PUES COMO HEMOS VENIDO COMENTANDO Y VOY A SEGUIRLO HACIENDO CON LA COMISIÓN, PUES EMPODERANDO, ¿NO? A LA CIUDADANÍA Y ESTA FORMA DE EMPODERAMIENTO EN CADA UNA DE LAS 14, CON 13 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN YA LEGALMENTE Y EN FUNCIONAMIENTO, PUES HOY TOCA IR YA TERMINANDO HACIA LA PARTE DE LA RED DE CONTRALORÍA. ENTONCES, PUES ENHORABUENA QUE ESTEMOS PRESTANDO ESTE ACUERDO EN TIEMPO Y FORMA, POR SUPUESTO. Y PONER A CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: MIREN, EL COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL, ASOCIACIÓN CIVIL, NOS CIRCULARON EL DÍA DE HOY, LA SECRETARÍA EJECUTIVA, YA VINO CON LA ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO, PORQUE CUANDO SOLICITÓ, ÚNICAMENTE HABÍA PRESENTADO COPIA SIMPLE, Y HOY EN DÍA YA PRESENTÓ SU COPIA PARA COTEJO, SU ORIGINAL, PERDÓN, PARA COTEJO. SE HIZO, ENTIENDO, CON EL ESCRITO QUE SE NOS ENVÍA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA REALIZÓ EL TRÁMITE. Y BAJO ESA TESITURA, SÍ ESTÁN DE ACUERDO, LA PROPUESTA ES QUE PUEDA LLEVARSE COMO CUMPLIMENTADO TODO EL TRÁMITE Y DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD POR PARTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL, PARA

PARTICIPAR EN LA RED DE CONTRALORÍA 2024. Y EN ESA TESITURA ADECUAR LA PARTE CONSIDERATIVA Y AGREGARLO EN LOS PUNTOS DE ACUERDO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. PONGO A SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 10, CORREGIR LA CORRECTA ESCRITURA, DE… TANTO EL CARGO COMO EL APELLIDO DEL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 13, ELIMINAR EL TEXTO "MEDIANTE EL CUAL", DADO QUE ESTÁ REPETIDO. DENTRO DE LOS ANTECEDENTES, TAMBIÉN SE… SUGIERO JUSTAMENTE QUE SE DÉ CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DEL ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO. TAMBIÉN, DENTRO DE LOS… YA ESTOS PERDÓN, YA EN LOS CONSIDERANDOS, ESTAMOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO, HAY UNA "A" QUE SOBRA EN LA REDACCIÓN SIGUIENTE, DICE: "SEÑALA QUE LA A RED DE CONTRALORÍA", ESA RED METE, ESA… PERDÓN, ESA RED NO, ESA "A" METE RUIDO AHÍ EN LA REDACCIÓN, EN TODO CASO QUITARLA. EN LA PÁGINA… NO, EN EL CONSIDERANDO AHORA OCTAVO, SE REFIERE A LAS COMISIONES QUE INTEGRAN O QUE ESTÁN DENTRO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. ENTONCES, EN VIRTUD DE LA REFORMA ELECTORAL DEL SIETE DE JUNIO DEL AÑO PASADO, FALTAN AHÍ LAS DE GRUPOS VULNERABLES Y ASUNTOS INDÍGENAS. DE IGUAL FORMA, TAMBIÉN SOLICITAR EN EL CONSIDERANDO, NO EN EL CONSIDERANDO NO, EN LA PÁGINA 31, EN EL SÉPTIMO RENGLÓN, ESTÁ DUPLICADO EL NOMBRE DE LA PERSONA MICHELLE, DICE "MICHELLE, MICHELLE", ENTONCES HAY QUE SUPRIMIR UN NOMBRE. DESPUÉS, EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, EN EL QUINTO, ESTÁ MAL ESCRITO LA PALABRA "OTORGA", ¿NO? ENTONCES HAY QUE CORREGIRLA. Y EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, ESTÁ MAL REDACTADO, DICE: "SE NOTIFÍQUESE, SE NOTIFÍQUESE, SE NOTIFÍQUESE", EN TODO CASO, ENTIENDO LO QUE SE QUIERE REFERIR O DECIR ES "NOTIFÍQUESE", NADA MÁS, PARA QUE SE HAGA LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. AGRADEZCO LA ESCUCHA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN AL**

PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 33 MINUTOS, DE ESTE DÍA 05 DE ABRIL DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA REFERIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, RESPECTIVAMENTE. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/213/2024. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO OCHO".----------

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS TREINTA Y SIETE INFOGRAFÍAS TRADUCIDAS AL NÁHUATL, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DE EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVAS A LOS PORCENTAJES DE FIRMAS REQUERIDAS PARA LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADOS PLEBISCITO Y REFERÉNDUM, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES REQUERIDOS PARA QUE SU RESULTADO SE CONSIDERE VINCULATORIO, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/098/2024**. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTAS INFOGRAFÍAS, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ". EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSE… GRACIAS, SÍ LA ESCUCHÉ. A LO MEJOR EL SONIDO NO, PERO SI ME DIO EL USO DE LA VOZ. ¿EH? GRACIAS. MUY BIEN, PUES AHORA ESTAMOS CUMPLIMENTANDO RESPECTO A UNA PETICIÓN, DE QUE SE TRADUJERAN A LA LENGUA NÁHUATL, LAS 37 INFOGRAFÍAS. ¿CÓMO ESTÁN DIVIDIDAS? BUENO, ES UNA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 36 MUNICIPIOS. ¿QUÉ HACEMOS? PUES DIRIGIMOS A CADA UNO DE ESTAS 36, A CADA MUNICIPIO, MÁS LA DEL ESTADO, PARA QUE EN UNA CONSTANTE PUES ESTÉN GENERANDO RESPECTO AL QUE A MI PARECER ES EL MECANISMO PUES MÁS TÁCTIL, ¿NO? MÁS CERCANO PARA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA CON, CON LA POBLACIÓN, CON LA CIUDADANÍA, QUE ES EL PLEBISCITO Y EL REFERÉNDUM. ENTONCES, CON ESTE ESTAMOS CUMPLIMENTANDO LA PARTE… ÉSTAS YA ESTABAN EN ESPAÑOL, ESTAMOS CUMPLIMENTANDO AHORA LA PARTE EN NÁHUATL, PARA QUE ESTEMOS GENERANDO TODA ESTA INFORMACIÓN, TANTO PARA LOS MUNICIPIOS, COMO PARA TODOS NUESTROS ALIADOS Y POR SUPUESTO A TODOS LOS PODERES DEL ESTADO, PARA QUE SE HAGA ESTA DIFUSIÓN. Y QUE BUENO, ESTÉ AHÍ TAMBIÉN PUES SALVAGUARDADO EL DERECHO EN LA LENGUA NÁHUATL. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR

GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “DE IGUAL FORMA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADAS LAS INFOGRAFÍAS ASENTADAS EN EL NUMERAL OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **EN RELACIÓN AL MATERIAL IDENTIFICADO EN EL PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 36 MINUTOS DE ESTE DÍA 05 DE ABRIL DE 2024, SIN OBSERVACIONES**. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS AL PUNTO NÚMERO NUEVE, POR FAVOR”.----------
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS SEIS INFOGRAFÍAS QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES”, PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONOCELES”.** ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTAS INFOGRAFÍAS”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA… LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES EN ESTE NUEVO PROYECTO A NIVEL NACIONAL DE CONÓCELES, PUES NO SIGNIFICA QUE HASTA HOY QUE SE ESTÉN PRESENTANDO, SE HA GENERADO LA… ANTE LOS MEDIOS, ANTE CIUDADANÍA, LLEVAMOS MESES GENERANDO EN CONÓCELES, PUES LA INVITACIÓN PARA QUE PARTICIPEN Y EL DÍA DE HOY PUES SE GENERA CON ESTAS INFOGRAFÍAS, QUE TAMBIÉN VAMOS A GENERAR EN TODOS, EN ABSOLUTAMENTE DE TODOS NUESTROS ALIADOS. RECORDEMOS QUE SON UNIVERSIDADES, TANTO PÚBLICAS, PRIVADAS, ASOCIACIONES CIVILES, ENTES GUBERNAMENTALES, ESTE… EL PODER EJECUTIVO, EL JUDICIAL, BUENO, CON LA FISCALÍA, CON ABSOLUTAMENTE TODOS PARA REACTIVAR. ES DECIR, QUE SE ESTÉN PRESENTANDO. COMENTABA EN LA COMISIÓN, QUE HOY EN DÍA ÚNICAMENTE ESTÁN TRES CANDIDATAS A LA GUBERNATURA, QUE CONFORME A LO QUE GENERAMOS Y FUE UNA CUESTIÓN AQUÍ DE ESTE INSTITUTO, DE LIGAR EL REGISTRO CON CONÓCELES, PUES DE INMEDIATO EL VIERNES A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA NOCHE, MÁS O MENOS FUE CUANDO LEVANTAMOS EL SISTEMA Y YA CON

INFORMACIÓN, YA CON INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS CANDIDATAS QUE SE GENERA DEL PROPIO REGISTRO, COMO SU FOTO, NOMBRE, A QUÉ CARGOS OSTENTAN, QUIÉN LAS PROMUEVE O QUÉ PARTIDO LAS ESTÁ CANDIDATEANDO. Y BUENO, PUES AL DÍA DE HOY LLEVAMOS, ESTO FUE EL DOMINGO, HOY ES VIERNES, Y LLEVAMOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UN VISITAS. SE GENERÓ DESDE EL MISMO DOMINGO DE INMEDIATO UNA INVITACIÓN EN TWITTER, EN FACEBOOK, EN INSTAGRAM, EN NUESTRO PORTAL, TENEMOS AHÍ. Y BUENO, LA INTENCIÓN ES REFORZAR Y QUE CONTINÚE. CLARO, AHORITA PUES ENTRAMOS Y TENEMOS ESTAS TRES DE INFORMACIÓN BÁSICA, PERO TAMBIÉN DECIRLO QUE LA COALICIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, HA CUMPLIMENTADO SU CANDIDATA DESDE DÍAS PASADOS AL 100%, ES LA QUE YA HA CUMPLIMENTADO. Y BUENO, PUES YA ESTÁ EN TODAS LAS REDES, TOTALMENTE CUMPLIMENTADA. ESTAMOS NOSOTROS EN LA REVISIÓN, PERO YA ESTÁ LISTO BAJO ELLO. BUENO, ¿QUÉ VA A SUCEDER EL DÍA 15? QUE VAMOS A TENER CUATRO MIL TRESCIENTOS REGISTROS QUE SON DE DIPUTADOS LOCALES Y DE REGIDORES. ¿CUÁL ES NUESTRA VENTAJA? QUE DE INMEDIATO VA A HABER REGISTROS. ¿POR QUÉ? PORQUE LIGADO A LA PARTE DEL SISTEMA DE REGISTRO. PERO AHÍ TIENEN ESA GRAN META LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y POR ENDE LAS COALICIONES, POR SUPUESTO, PORQUE CADA QUIEN, QUIEN REGISTRÓ DEBE DE GENERAR LA INFORMACIÓN Y TENDREMOS QUINCE DÍAS. YO ESTOY SEGURO QUE NO VA A HABER NINGUNA… PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, PORQUE ESTAMOS AVANZANDO. HEMOS TENIDO DOS GRANDES CAPACITACIONES, TENEMOS YA TODOS LOS PARTIDOS DE MANERA PERSONAL, TAMBIÉN SE LES HA CAPACITADO. Y BUENO, PUES TAMBIÉN COMENTARLES QUE A NIVEL NACIONAL FUIMOS DE LOS PRIMEROS ESTADOS EN EL CUAL YA ESTAMOS LIGADA A NUESTRA PLATAFORMA. Y A NIVEL NACIONAL EL INE TAMBIÉN ESTÁ EN UNA GRAN CAMPAÑA, ¿PARA QUÉ? PARA SOPORTAR O DARLE FUERZA EN LO FEDERAL, CON LA PRESIDENCIA, CON DIPUTACIONES, SENADORES Y NOSOTROS, EN LOS ESTADOS. ENTONCES YA TENEMOS UNA GRAN PÁGINA, EN LA CUAL PODEMOS VER AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL GENERANDO Y TODOS LOS ESTADOS QUE HEMOS CUMPLIMENTADO, EN UNA LIGA, CON NUESTRO LOGOTIPO. ENTONCES, AHORA LAS PERSONAS, QUE ESO TAMBIÉN VAMOS A ESTAR DICIENDO, PUES VAMOS A GENERAR PARA QUE VEAN LAS ESTADÍSTICAS NACIONALES DE LA PRESIDENCIA, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES Y TAMBIÉN LO LOCAL. ASÍ QUE ENHORABUENA. Y PUES ESTAREMOS INFORMANDO CONSTANTEMENTE DE LOS AVANCES DE ESTE SISTEMA. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “¿ACEPTO UNA MOCIÓN DE MI PARTE CONSEJERO?”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BUENO, ANTES QUE NADA, DECIR QUE, BUENO, PUES DARLE TODO MI RECONOCIMIENTO EN TORNO A TODO EL TRABAJO QUE HA ESTADO ENCABEZANDO, EN TORNO A ESTE PROYECTO QUE ES NOVEDOSO EN ESTE PROCESO, EN ESTE PROCESO ELECTORAL. SALIÓ COMO, BUENO, PUES ALGO EN LO QUE TODOS LOS OPLES DEBÍAMOS DE COLABORAR. Y BUENO, ¿POR QUÉ NO DECIRLO? NOSOTROS TENÍAMOS ALGO PARECIDO ANTERIORMENTE. DE VERDAD, MUCHAS FELICIDADES POR TODO LO QUE TIENEN. Y YO TENGO UNA DUDA QUE NO QUIERO DEJAR PASAR, ANTES DE QUE ESTAS INFOGRAFÍAS SE DEN POR APROBADAS. ESTOY VIENDO QUE LA DIRECCIÓN

ES HTTPS://TINYURL.COM/27ABNG3E. ¿ESA ES LA DIRECCIÓN QUE TENEMOS? NO SÉ, NO ES… SI EN TODO CASO SOLICITAR LA PREGUNTA DIRECTAMENTE A SISTEMAS. OK. GRACIAS POR LA MOCIÓN”. EL CONSEJERO ELECTORAL M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SÍ, QUÉ INTERESANTE QUE LO DICE. BUENO, ESTA ES LA CLAVE DEL QR. ES DECIR, SI SE PONE, POR DECIR, EL TELÉFONO, LA COMPUTADORA, Y SE JALA LA INFORMACIÓN, SINO PUES SE PONE COMO AHORITA, QUE NOS PASARON A QUE NOS TUVIÉRAMOS EN EL QR DEL SISTEMA DE AQUÍ, IDÉNTICO. SIN EMBARGO, ME PARECE MUY BIEN QUE PODAMOS EN TAL CASO, SI LES PARECE, DARLE FUERZA. TRAEMOS ABAJO IMPEPAC.MX, PERO SI LES PARECE BIEN, ADEMÁS DEL QR, PUES DARLE UN POCO MÁS DE FUERZA EN EL SENTIDO DE TRIPLE W, ¿NO? LA TRAEMOS ABAJO, PERO LE PODEMOS DAR FUERZA EN ESTE… DENTRO DE LA ESTRUCTURA, ADEMÁS DEL QR. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA, TAMPOCO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADAS LAS INFOGRAFÍAS ASENTADAS EN EL NUMERAL NUEVE DE PRESENTE ORDEN DEL DÍA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE EN **RELACIÓN AL MATERIAL IDENTIFICADO EN EL PUNTO NUEVE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENEN POR PRESENTADAS DEBIDAMENTE LAS MISMAS, SIENDO LAS 13 HORAS CON 44 MINUTOS DE ESTE DÍA 05 DE ABRIL DEL 2024.** SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”.----------

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **CORRESPONDE AL NUMERAL DIEZ DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. AGOTADAS, AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 13 HORAS CON 44 MINUTOS, DAMOS… DE ESTE VIERNES 05 DE ABRIL DEL AÑO 2024, DAMOS POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC. QUE TENGAN EXCELENTE TARDE. Y SEGUIMOS EN CONTACTO”. FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. ----------
---

LA CONSEJERA PRESIDENTA | **EL SECRETARIO EJECUTIVO**

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ | **M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE | **DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS**

MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ | **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS**

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ | **MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS**

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO
C. TANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS

REPRESENTANTE DE MORENA
C. JAVIER GARCÍA TINOCO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA
C. ELENA ÁVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
C. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"
C. DAVID SÁNCHEZ APREZA

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"
C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA"
C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Abril de 2024

IMPEPAC/CEE/210/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA RENUNCIA DE LOS CIUDADANOS: LUISA ALEJANDRA LOZANO VERGARA, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERA MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCINGO, MORELOS; LA CIUDADANA MA. DE LOURDES ANZUREZ JUÁREZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS; Y DEL CIUDADANO ARMANDO CUEVAS RAMOS, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XII CON CABECERA EN YAUTEPEC, MORELOS, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 38 MINUTOS DE ESTE DÍA 5 DE ABRIL DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ASÍ COMO TENER POR ANUNCIADO EL VOTO CONCURRENTE EMITIDO POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ**. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/210/2024.

CON VOTO EMITIDO POR LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL ACUERDO.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/04%20Abr/A-210-S-E-05-04-24.pdf

VOTO CONCURRENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al punto 2 **(dos)** del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **cinco de abril de dos mil veinticuatro** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento **aprobó** el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA RENUNCIA DE LOS CIUDADANOS LUISA ALEJANDRA LOZANO VERGARA QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERA MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCINGO MORELOS, LA CIUDADANA MA. DE LOURDES ANZUREZ JUÁREZ QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS Y DEL CIUDADANO ARMANDO CUEVAS RAMOS QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XII CON CABECERA EN YAUTEPEC, MORELOS ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS"**, sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo[1] del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, a lo cual resulta necesario mencionar, por su relevancia los siguientes consideraciones:

Con fechas siete, dieciséis y veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, fueron recibidas las renuncias de los ciudadanos Luisa Alejandra Lozano Vergara, Ma. Lourdes Anzures Juárez y Armando Cuevas Ramos al cargo de Consejera del Electoral del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos, de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Yecapixtla, Morelos y de Consejero Electoral del Consejo Distrital Electoral XII con cabecera en Yautepec, Morelos respectivamente quienes fueron designados mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/145/2024 de fecha ocho de marzo del 2024, IMPEPAC/CEE/376/2023 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés e IMPEPAC/CEE/463/2023 de fecha veintinueve de diciembre de 2023, respectivamente.

Por lo que si bien coincido con la necesidad de nombrar de manera **inmediata** a las personas que habrían de integrar en sustitución de quienes presentaron su renuncia tanto del Consejo Municipal de Tepalcingo y el Consejo Distrital XII, no se debe pasar por alto lo señalado en el artículo 88 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del

[1] **Artículo 39.**
...
En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

1

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que refiere en su parte conducente que:

> **"Artículo 88.** Para el supuesto en el que se agotaran los candidatos de la lista de reserva para cubrir alguna sustitución, la DEOyPP propondrá a la Comisión una terna de ciudadanos que tengan su domicilio en el Distrito o Municipio correspondiente, cuenten con la experiencia y conocimiento, aunque no hayan participado en el presente proceso, de esta manera la Comisión analizará las propuestas y las presentara al pleno del Consejo Estatal para la aprobación de la integración de dichos ciudadanos"

Esto es, que para cubrir alguna vacante, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos debió haber sometido a consideración una terna de ciudadanos que contaran con la **experiencia y conocimiento**, a fin de analizar las propuestas y aprobar la integración de dichos ciudadanos para la integración de los Consejos mencionados.

Así, una vez que el área ejecutiva advirtió que se había agotado la lista de reserva de los Consejos ya mencionados en líneas que anteceden, pudo considerar integrar las ternas correspondientes en términos de lo referido en el artículo 48 del Reglamento de la materia, esto es, con quienes integraban el listado de reserva de CAES y del concurso de la rama administrativa para el proceso electoral, siempre y cuando pertenecieran al Distrito o Municipio de residencia.

Y como es sabido una terna es la selección y propuesta de al menos tres perfiles más idóneos para ocupar una vacante, luego entonces, considero que el área ejecutiva tuvo el tiempo y la posibilidad de integrar cuando menos más perfiles a dichas propuestas, conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 48 del Reglamento, con independencia que los ciudadanos propuestos acreditaron cumplir con la experiencia y conocimientos respectivos para ocupar con los cargos de mérito y que ante lo avanzado del inicio del proceso electoral resulta necesario que los Consejos Municipales y Distritales Electorales se encuentren debidamente integrados para poder cumplir con las actividades propias del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

En las relatadas consideraciones, si bien me pronuncie a favor del presente proyecto, es que emito el presente **voto concurrente**, conforme a las consideraciones vertidas en el presente.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, **Morelos; a 05 de abril de 2023.**

IMPEPAC/CEE/211/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN "FUERZA, CORAZÓN POR MORELOS", AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; Y POR CULPA IN VIGILANDO A LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/10/2024-2. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 59 MINUTOS DE ESTE DÍA 5 DE ABRIL DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA REFERIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO TENER POR ANUNCIADO LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.** ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/211/2024.

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/04%20Abr/A-211-S-E-05-04-24.pdf

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

VOTO CONCURRENTE

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, INCISO K), 37, PRIMER PÁRRAFO Y 42, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (EN LO SUCESIVO REGLAMENTO DE SESIONES DEL IMPEPAC), LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CIUDADANA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ FORMULA VOTO CONCURRENTE RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/211/2024, APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE ABRIL DEL AÑO 2024, DE RUBRO: «ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE PRE CANDIDATA POR LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS, AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; Y POR CULPA IN VIGILANDO A LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESITAS MORELOS; POR VIOLACIÓN AL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/10/2024-2. »

El presente voto tiene por objeto explicar las razones por las que se coincide con la votación del Consejo Estatal Electoral, así como los puntos en los que difiere de las consideraciones que la sustentan.

De conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el ejercicio de la función electoral se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (en lo sucesivo IMPEPAC), constituido como un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca Morelos Web: www.impepac.mx

aplicable y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente.

Las actuaciones del IMPEPAC, se rigen por las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género; correspondiendo entre otras las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

1. Consideraciones de disenso.

La suscrita, comparte el sentido del acuerdo de nomenclatura **IMPEPAC/CEE/210/2024**, adoptado por el Consejo Electoral a través del cual se desechó el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024**. Esto es, se considera adecuado el desechamiento en términos de la normativa electoral aplicable, en razón de que los hechos alegados no contravienen de forma alguna la normativa electoral sin embargo, la suscrita no comparte el periodo empleado por la comisión de quejas, para emitir el acuerdo de admisión, pues excedió en exceso el plazo dispuesto en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Lo anterior, en razón de que, tal como se desprende del propio acuerdo de nomenclatura **IMPEPAC/CEE/210/2024**, la recepción de la queja ante la oficialía de partes de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue el día trece de febrero de dos mil veinticuatro; es decir transcurrieron 52 días para su presentación ante el pleno del Consejo Estatal Electoral, lo que excede en demasía los plazos establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, como se desprende a continuación:

DILIGENCIA	PLAZO OTORGADO PARA SU REALIZACIÓN	ENCARGADO DE LLEVARLA A CABO	FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL
ACUERDO DE RADICACIÓN.	24 HORAS CONTADAS A PARTIR	SECRETARÍA EJECUTIVA	ARTÍCULO 8

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

DETERMINACIÓN SOBRE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO, DETERMINACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE PREVENIR O NO AL DENUNCIANTE, ASI COMO ORDENAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN.	DE LA RECEPCIÓN DE LA QUEJA.		
APROBAR EL ACUERDO DE ADMISIÓN O DESECHAMIENTO	72 HORAS	COMISIÓN DE QUEJAS	ARTÍCULO 8.
CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS	DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES AL ACUERDO DE ADMINSIÓN O DESECHAMIENTO	SECRETARÍA EJECUTIVA	ARTÍCULO 69
REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS	DENTRO DE LAS 48 POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS	SECRETARÍA EJECUTIVA	ARTÍCULO 71

TOTAL DE DÍAS:	8 DÍAS

En este orden de ideas, no pasa desapercibido que, en cumplimiento a sus obligaciones legales y reglamentarias la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, ordenó y desahogó diversas diligencias a efecto de realizar una adecuada investigación y allegarse de mayores elementos para contar con los elementos suficientes para determinar sobre la procedencia o desechamiento de la queja promovida en razón de la ejecución de hechos que pudieran configurar actos anticipados de precampaña y campaña. Sin embargo, bajo la perspectiva de la suscrita, para su realización se empleó un plazo excesivo, lo que pudiera configurar una transgresión a los citados principios rectores de la materia electoral.

Ahora bien, no pasa desapercibido lo dispuesto por el artículo 90 Quintus, fracciones IV, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con lo dispuesto por los artículos 8, 11 y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, último párrafo prevé lo que se transcribe a continuación:

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Los Palmas, Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

"Artículo 90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:
I. a III. ...
IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de la queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento.
V. ...
VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;
VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y
VIII ...

Reglamento del Régimen Sancionador Electoral:

Artículo 8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quién procederá a su análisis, a efecto de:

I. a la IV. ...
...
En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, **si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación**.

Artículo 11. Los órganos competentes para el trámite, sustanciación y resolución, son los siguientes:
I. El Consejo Estatal, para resolver los procedimientos administrativos sancionadores regulados por este Reglamento;
II. La Secretaría Ejecutiva, para tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales;
III. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Los Palmos, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, podrán recibir quejas por infracciones a la normatividad electoral, en el ámbito de su competencia y para la tramitación de los procedimientos administrativos correspondientes, fungirán como autoridades auxiliares.

Artículo 41. La autoridad que sustancie el procedimiento podrá ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
[...]

Lo que da cuenta de que corresponde a la Comisión Permanente Ejecutiva de Quejas la emisión de los acuerdos a través de los que se admita o deseche la queja, así como los correspondientes a la procedencia o no de las medidas cautelares cuando se soliciten las mismas; es decir el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, es decir, es atribución del referido cuerpo colegiado vigilar el adecuado tramite y sustanciación de los Procedimientos Especiales Sancionadores, quien ordenará al Secretario Ejecutivo el desahogo de diligencias a fin de contar con los elementos suficientes para determinar la admisión o desechamiento de los Procedimientos Especiales Sancionadores presentado ante este Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.

Por ende, una vez que el Secretario Ejecutivo informa a manera oportuna a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, sobre la recepción de un escrito de queja, en el ejercicio de sus atribuciones, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente, el desarrollo de las diligencias que se consideren necesarias, sin que su excesiva dilación encuentre sustento legal, so pena de transgredir a los principios de la materia electoral.

Las actuaciones de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentran constreñidos a regirse bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género, en términos del artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca Morelos Web: www.impepac.mx

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Por lo anterior, conforme a la normativa de la materia, tomando en consideración que desde el día primero de septiembre de dos mil veintitrés, este Instituto se encuentra dentro de periodo electoral, por lo tanto, de conformidad con los artículos 159, segundo párrafo y 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos todos los días y horas son hábiles, razón suficiente para que la atención de los asuntos, como es el caso de los partidos políticos y gobernados en general, deben atenderse de manera diligente y tenerse por cumplidas dentro de los plazos previamente establecidos, atendiendo al principio de certeza electoral.

Toda vez que con base en lo dispuesto por los artículos 79 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como Presidenta Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Por ello, y en aras de la salvaguarda de los principios de legalidad, equidad, certeza y autonomía que goza este Instituto Morelense de Procesos Electorales y al encontrarse constreñido el actuar de este Instituto, a regirse bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género, en términos del artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y tomando en consideración que desde el día primero de septiembre de dos mil veintitrés, se desarrolla la etapa de preparación de la jornada electoral, y que todos los días y horas son hábiles, este Organismo Público Local, **debe de prestar especial atención a aquellos hechos que pudieran configurar infracciones que pongan en riesgo los principios rectores de la materia electoral, de equidad, legalidad, y en consecuencia elecciones libres e informadas.**

ATENTAMENTE

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
PRESIDENCIA

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/211/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA[1] QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN FUERZA CORAZÓN POR MORELOS, AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; Y POR CULPA IN VIGILANDO A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS; POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/10/2024-2.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. PLAZOS.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, en términos del artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, al ser facultad de esta Consejera Estatal Electoral formar parte de las Comisiones Ejecutivas que determine el Consejo Estatal Electoral, el citado órgano máximo de dirección aprobó por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro[2] que la suscrita formara parte de varias Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

---

[1] En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.
[2] En lo subsecuente las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo precisión en contrario.

Luego entonces, trece de febrero, se recibió ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, el escrito signado por la ciudadana Kenia Lugo Delgado, en su carácter de Representante propietaria del partido político Nueva Alianza Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral, interponiendo denuncia en contra de la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, (Precandidata por la Coalición Fuerza y Corazón por Morelos; y Senadora de la República), por presunta violación al interés superior de la niñez

Como consecuencia de lo anterior, el mismo trece de febrero, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dicto acuerdo de radicación y diligencias, respectivamente, a partir de entonces se desprenden las siguientes actuaciones procesales:

Acta circunstanciada de verificación de ligas electrónicas en cumplimiento al auto de fecha 13 de febrero	14 de febrero
Notificación del acuerdo de radicación a la quejosa por correo electrónico	20 de febrero
Notificación de los oficios de requerimiento en cumplimiento al acuerdo de fecha 13 de febrero	22 de febrero
Respuestas a los requerimientos	22 y 23 de febrero
Certificación de plazo	27 de febrero
Acuerdo de integración de constancias y nuevas diligencias	12 de marzo
Nuevo acuerdo de incorporación de constancias	14 de marzo
Notificación de los requerimientos ordenados a través del auto de fecha 12 de marzo	15 de marzo
Respuestas a los nuevos requerimientos derivado del acuerdo de fecha 12 de marzo	15 y 16 de marzo
Acuerdo de recepción de escritos de desahogo de requerimientos en atención al acuerdo del 12 de marzo y verificación de enlace electrónico	18 de marzo
Acta circunstanciada de verificación de liga electrónica	18 de marzo
Acuerdo que ordena elaborar el proyecto de acuerdo	23 de marzo

Como se advierte de la tabla, la Secretaría Ejecutiva acordó la recepción de la queja el trece de febrero presentando el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas el veintinueve de marzo y turnando al analisis del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC el cinco de abril.

En merito de lo anterior, si bien es cierto que dentro del expediente obran determinadas actuaciones, no pasa desapercibido que existe una dilación injustificada por parte del área de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense, autoridad sustanciadora de las quejas, en algunas actuaciones, verbigracia, la notificación a la quejosa del auto de fecha trece de

febrero que se llevó a cabo siete días posteriores y de lo cual desapruebo, puesto que se pierde de vista la característica principal de los especiales sancionadores al ser de tramitación sumaria, sobre todo al ser un diligencia que se llevó por correo electronico lo que no ameritaba mayores complicaciones.

Asimismo el retraso en notificar los oficios de requerimientos del mismo auto del trece de febrero, entregandose nueve días posteriores, como con la elaboración del acuerdo de radicación de las respuestas obtenidas en fechas veintidós y veintitrés de ese mismo mes, las cuales fueron acordadas hasta el veintisiete de febrero, lo cual por supuesto rechazo.

Resultando trascedente no obviar que fue hasta el doce marzo que volvió a ponerse en movimiento al instrucción de la queja, mientras la última actuación antes de esa fecha habría tenido lugar el veintisiete de febrero, por lo que aparentemente el expediente estuvo suspendido por catorce días, en el entendido que derivado del inicio del proceso electoral en el mes de septiembre del año anterior, todos los días son hábiles.

Para esta Consejera Estatal Electoral se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

> *(...)*
> ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS***
>
> ***Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.***
>
> ***Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.***
>
> ***Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.***
> ..."
>
> *(...)*

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 1, establece lo siguiente:

> *(...)*
>
> ***CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS***
>
> *Artículo 8. Garantías Judiciales*
>
> *1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*
> ..."
>
> *(...)*

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Político – Electoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

> *(...)*
>
> *El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*
> *(...)*

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos especiales sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tengo conocimiento a la par que este instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento o procedencia/improcedencia de medidas cautelares.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

> **CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.-** De la interpretación sistemática de los artículos 1°, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, **se advierte que toda persona**

tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, **por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente.** En ese contexto, **el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure**, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un procedimiento especial sancionador, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos cortísimos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

(...)
Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;
II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.
(...)

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, sin embargo lo ideal es que una vez que se presente la queja debe generarse a la inmediatez el análisis respectivo, de forma minuciosa, para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, esté en amplias condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada

asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinados asuntos por su complejidad tengan que realizarse, **siempre que estén debidamente justificadas.**

SEGUNDO. DILIGENCIAS PRELIMINARES.

Ahora bien, comparto de manera general la determinación adoptada, sobre todo por el tiempo desde que se presentó la queja ante el análisis realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente identificado al rubro, no obstante considero que existió una falta de análisis exhaustivo, puesto ni de forma preliminar se analizan la respuestas a los requerimientos que se le realizó a la denunciante ni tampoco de las otorgadas por los institutos políticos.

Además, advierto que pudieron realizarse mayores diligencias para mejor proveer como remitir a la supuesta precandidata o candidata denunciada de los eventos señalados por la representante del Partido Nueva Alianza Morelos esto es los denominados "Foros Ciudadanos", es decir si acudió a esté debe saber quién lo organizó y para que efectos, situación que no se desprende en el proyecto de acuerdo para asegurar que de un análisis preliminar no se estaría violentando el interés superior de la niñez.

Lo anterior a efecto de no obviar lo dispuesto en el artículo 4°, párrafo noveno, de la Constitución Federal, el cual señala que en todas las actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez y adolescencia, garantizando sus derechos.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/211/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN FUERZA CORAZÓN POR MORELOS, AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; Y POR CULPA IN VIGILANDO A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS; POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/10/2024-2.

Acompaño en general el sentido del acuerdo que se cita, sin embargo, considero importante realizar las siguientes manifestaciones:

De suma importancia es establecer, que la queja fue presentada ante este Instituto el día trece de febrero del año que transcurre y no es sino hasta la presente fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, cuando se tiene a bien resolver sobre la misma, por lo que a consideración del suscrito, otra vez se sometió a una injustificada dilación una queja presentada a este Instituto.

Ahora bien, es imperativo establecer que, a razón de ello, el suscrito en mi carácter de Consejero Estatal Electoral e integrante del Consejo Estatal Electoral, he realizado actos tendientes a que se generen los actos

conducentes para que sean respetados los plazos y términos establecidos en el Reglamento correspondiente, en concordancia con las facultades que me competen, en términos de la normativa electoral.

Ante ello es preciso sostener que la integración de la Comisión Ejecutiva de Quejas ha sido la misma desde el mes de febrero de dos mil veintitrés, y que se han realizado cambios, tanto de la Coordinación de lo contencioso, así como de la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva, lo cual no ha logrado que los plazos establecidos en el Reglamento se cumplan.

En virtud de lo anterior, emito el presente voto concurrente.

ATENTAMENTE:

POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN FUERZA CORAZÓN POR MORELOS, AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; Y POR CULPA IN VIGILANDO A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS; POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/10/2024-2, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 05 DE ABRIL DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

...

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

[...]

El suscrito emite el presente **voto concurrente** al acuerdo mediante el cual resuelve al respecto de la queja radicada con el numeral **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024**, promovido por la ciudadana Kenia Lugo Delgado, en su carácter de representante propietaria del partido político Nueva Alianza Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral, a través del cual refiere denunciar a la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, (Precandidata por la Coalición Fuerza y Corazón por Morelos; y Senadora de la República), por violación al interés superior de la niñez.

En el acuerdo de referencia **se aprueba el desechamiento** de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024**.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del asunto y ha emitido un **voto a favor**; no obstante, se emite el presente **voto concurrente**, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, **no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,** en específico por las siguientes razones:

Con fecha **13 de febrero del 2024,** se recibió el escrito de queja signada por la ciudadana Kenia Lugo Delgado, en su carácter de representante propietaria del

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

partido político Nueva Alianza Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral, a través del cual refiere denunciar a la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, (Precandidata por la Coalición Fuerza y Corazón por Morelos; y Senadora de la República), por violación al interés superior de la niñez, por lo que se debió atender el siguiente procedimiento:

[...]

Artículo 8. *Recibida una queja* ***correspondiente al procedimiento especial sancionador****, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:*

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. ***Presentar el proyecto de acuerdo*** *a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y*

IV. En su caso, determinar y ***solicitar*** *las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialia Electoral.*

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de ***cuarenta y ocho horas*** *para formular el acuerdo de admisión o desechamiento,* ***y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante****; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

...

Artículo 68. *El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:*

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaria Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca , Morelos Web: www.impepac.mx

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.		
Plazo	***24 horas***	***48 horas***
Fundamento	***Artículo 8***	***Artículo 8 y 68***
Acto	*Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento.*	*Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

	En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.	*Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares* *En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.*
Caso concreto	*No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las **24 horas siguientes a la presentación de la queja**, para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue recibida en fecha **13 de febrero de 2023**, y fue hasta el **27 de marzo del 2024**, en atención a la sentencia TEEM/JE/10/2024-2, que la Secretaría Ejecutiva somete ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se determina el al respecto. Asimismo, es hasta el día **28 de marzo del 2024**, que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.*	

Ahora bien, al respecto del inicio del cómputo de los plazos, la Secretaría Ejecutiva, ha tomado como referencia el **CRITERIO ORIENTADOR**, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis ***XLI/2009, QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER,*** la cual refiere lo siguiente:

[...]

*De la interpretación funcional de los **párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se colige que la Secretaría del Consejo*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

*General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de **acordar sobre su admisión o desechamiento**, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; **por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación.** En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.*

[...]

No obstante, el criterio al que se hace referencia, es una tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual tiene como finalidad orientar a los órganos jurisdiccionales y en su caso administrativos, al respecto de cómo deben sustanciar y resolver los medios de impugnación y administrativos sancionadores.

En ese sentido, la tesis a la que se hace referencia considero, en primer término, está sustentada en los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del **derogado** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

[...]

Artículo 362

*8. **Recibida la queja o denuncia**, **la Secretaría** procederá a:*

a) Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General;
b) Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso;

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y
d) En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

*9. **La Secretaría contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento**, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. **En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma**.*

[…]

En ese sentido, la legislación federal (no vigente) otorgaba a la Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, **la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento de las quejas**, no obstante, en términos del artículo **90 Quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**, el cual precisa lo siguiente:

[…]

*Artículo *90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:*

I. Recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense;
II. Someter a la consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento o no procedencia de la denuncia;

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas. Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

III. Someter a consideración del Consejo Estatal los dictámenes recaídos a los proyectos de resolución por conducto de su Presidente;

IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento correspondiente;

V. Establecer sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los procedimientos ordinario y especial sancionador;

VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;

VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y

VIII. Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal Electoral, producto del desahogo del procedimiento ordinario o especial sancionador.

[...]

Asimismo, en correlación con el mencionado **artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC**, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 8. *Recibida una queja **correspondiente al procedimiento especial sancionador**, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:*

I. Registrarla e informar a la Comisión;

Teléfono: 777 3 82 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas. Cuernavaca . Morelos. Web: www.impepac.mx

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

*III. **Presentar el proyecto de acuerdo** a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y*

*IV. En su caso, determinar y **solicitar** las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.*

*Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **cuarenta y ocho horas** para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, **y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.*

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

[...]

Se otorga la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; en ese sentido, la Secretaria Ejecutiva cuenta con un plazo de **24 horas para registrar la queja e informar a la Comisión, determinar si debe prevenir al denunciante, presentar el proyecto de acuerdo a**

Teléfono 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas. Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

la Comisión sobre la admisión o desechamiento y en su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

En esa tesitura, una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **48 horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento**, y en su caso, **resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento. En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, **si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo de la Comisión comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.** En ese sentido, la substanciación y tramitación de las quejas debe realizarse conforme a la legislación antes citada y aplicable al caso concreto.

En ese sentido, es que en fecha 22 de febrero de 2024, se dictó sentencia por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente **TEEM/JE/02/2024-3**, en el que se determinó al respecto de la dilación procesal en los procedimientos especiales sancionadores lo siguiente:

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas. Cuernavaca . Morelos. Web: www.impepac.mx

[...]

En síntesis la parte actora señala los siguientes agravios:

- *Manifiesta que, las responsables estarían incurriendo en una **dilación injustificada** del cumplimiento a los dispositivos legales de previa referencia, pues han construido una **omisión**, debido a que **han excedido los plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC**, dado que hasta la fecha no se ha dictado acuerdo de admisión o desechamienta de la queja.*

- *Refiere el actor, que en relación a que **hasta la fecha no ha existido pronunciamiento alguno, ante las solicitudes expuestas ante las responsables,** se estaría ante una denegación de justicia pronta y expedita, puesto que la justicia debe ser impartida en los plazos que establecen las leyes y los reglamentos, de ello, es que el quejoso, manifieste que se estaría violando el artículo 17 de la Constitución Federal, dado que las omisiones han vulnerado su derecho al acceso de justicia.*

...

*A juicio de este Tribunal Electoral, los agravios del actor en estudio son **fundados, en virtud de que tal como se advierte de autos, las responsables no han cumplido con los plazos y términos legales, previstos en la normativa electoral, para el dictado del acuerdo de admisión y desechamiento del escrito de queja presentado por el recurrente.***

*Respecto del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, en su artículo 8, refiere que, para la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores, una vez recibida la queja, la Secretaría Ejecutiva **dentro del término de veinticuatro horas** procederá a su análisis, a efecto de:*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas. Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

I. ***Registrarla e informar a la Comisión.***

II. ***Determinar si debe prevenir a la o el denunciante;***

III. ***Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y***

IV. ***En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.***

Una vez lo anterior, la Comisión, conforme a ese mismo dispositivo; inmediatamente después de que le ha sido turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, ***contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para:***

- ***Formular el acuerdo de admisión o desechamiento;***
- ***O en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares;***

Así, una vez presentada la denuncia, la autoridad sustanciadora está obligada a realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y lograr la emisión de la resolución conforme a derecho, sin que pueda demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento de lo contrario implicaría un retraso indebido en la resolución del asunto, lo cual sería contrario a los principios de debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las personas denunciadas.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

*En ese sentido, la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, es investigar la existencia de probables infracciones a la norma electoral, **resolviéndose de manera expedita**, con la finalidad de evitar que los actos denunciados continúen, máxime teniendo en cuenta las peculiaridades de la materia, cuando están vinculadas con el desarrollo de un proceso electoral, lo cual hace necesario, en muchos casos, **tomar decisiones con la mayor celeridad y llevarlas a su inmediata ejecución a fin de satisfacer necesidades apremiantes dictadas por el interés general, que no podrían esperar los tiempos ordinarios requeridos.***

*Por ello, **el procedimiento sancionador electoral, debe estar regido, fundamentalmente, por los principios de concentración, inmediatez y celeridad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 350 inciso c), del Código Electoral, en relación con el derecho a la justicia efectiva y completa establecido en el artículo 17 de la Constitución Federal***

*Así, en lo tocante al principio de celeridad, derivado directamente de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, obliga a la autoridad a sustanciar el procedimiento a **la mayor brevedad posible, suprimiendo los trámites innecesarios, a fin de dictar resolución en forma pronta. Al efecto, confluyen dos exigencias igualmente necesarias** que deben ser maximizadas: por un lado, **la garantía de un pronunciamiento jurisdiccional** o de una determinación administrativa que venga revestida de las necesarias formalidades esenciales del procedimiento, lo que supone cierto tiempo, y, por otro, **la de evitar que la eventual decisión ajustada a derecho pero tardía, resulte ineficaz.***

*Con base en lo anterior, se concluye que el Estado mexicano no sólo está obligado a establecer órganos jurisdiccionales para hacer efectivo el derecho a la justicia, sino que además esto conlleva una exigencia constante en que dicha justicia sea a través de un **recurso sencillo y rápido**, que dé como resultado la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, es decir, dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley para la determinación de sus derechos y obligaciones de cualquier carácter.

En ese sentido, **la dilación injustificada de la sustanciación del procedimiento especial sancionador puede implicar una merma en los derechos de los contendientes en un proceso electoral,** pues las conductas denunciadas por la parte actora pudieran contravenir disposiciones constitucionales y legales, que de no ser resueltas mediante un procedimiento expedito, pueden ocasionar un daño irreparable en el proceso electoral, habida cuenta que podrían estarse vulnerando los principios de equidad e igualdad, el de voto libre y las condiciones generales de la elección.

Lo anterior cobra mayor relevancia si consideramos que actualmente nos encontramos en la etapa de intercampañas electorales, muy próximos a iniciar la etapa de campañas, mientras que las conductas denunciadas tuvieron verificativo antes de las precampañas, es decir, ha transcurrido un tiempo considerable a partir de su comisión, por lo que es primordial que la autoridad instructora determine lo conducente respecto de la admisión o desechamiento de la queja

Es importante precisar que, en el procedimiento especial sancionador, es a la autoridad instructora a la que le corresponde realizar de manera diligente las investigaciones, lo cual implica evitar dilaciones injustificadas que retrasen el desarrollo adecuado del mismo.

Como se observa, **el procedimiento especial sancionador se rige por sus propias reglas y principios que deben ser observados por las autoridades que intervienen en el mismo**, para que se pueda llegar a dictar una resolución conforme a derecho, en atención al cumplimiento del debido proceso, por lo que reviste la peculiaridad de ser más expedito, sin dejar de estar revestido de las formalidades esenciales del procedimiento, sobre todo porque el eventual ejercicio de una atribución de la autoridad electoral, tendría una finalidad preventiva y correctiva, a efecto de lograr una efectiva protección del bien jurídico tutelado (por ejemplo, los principios constitucionales que debe cumplir toda elección para ser considerada válida), de tal forma que la garantía de acceso a la tutela

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapoté nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

jurisdiccional prevista en el artículo 17 de la Constitución Federal no se vea mermada como consecuencia del transcurso del tiempo.

Sentado lo anterior, se concluye que le asiste la razón al partido recurrente, pues como se observa la queja fue presentada ante el IMPEPAC el cuatro de enero, no obstante, fue hasta el seis de febrero, que la responsable emitió el acuerdo de medidas cautelares, sin embargo, hasta la fecha en que se dicta la presente sentencia no ha realizado ningún pronunciamiento respecto al acuerdo de admisión desechamiento de la queja.

[…]

Asimismo, en relación con el asunto que nos ocupa en fecha 26 de marzo de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicto sentencia en el juicio electoral identificado con el número de expediente TEEM/JE/10/2024-2, determinando que ha existido dilación en la tramitación de la presente queja, y ordena a este Instituto lo siguiente:

[…]

SEPTIMO. EFECTOS.

1. Al resultar fundados los planteamientos formulados por el partido actor, l procedente es ordenar a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC para que, en el plazo veinticuatro horas, contados a partir de la notificación de presente sentencia, formule y presente ante la Comisión de Quejas proyectos respectivos sobre las medidas cautelas, así como de la admisión o desechamiento de la queja presentada.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas. Cuernavaca , Morelos Web: www.impepac.mx

2. Se vincula a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas a efecto de que, una vez recibidos los proyectos mencionados en el numeral inmediato anterior, en un plazo de veinticuatro horas, se pronuncie respecto a las medidas cautelares, así como el acuerdo admisión o desechamiento de la queja.

3. Una vez realizado lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento.

   Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que en caso de no dar cumplimiento se impondrá alguna de las sanciones previstas en el artículo 119 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

   En ese sentido, lo conducente es conminar a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, para que, en la subsecuente, se apegue a los plazos y términos previstos en la normativa.

RESUELVE:

PRIMERO. Son fundados los agravios hechos valer por el partido actor.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, ambas del IMPEPAC a actuar de conformidad con lo precisado en el considerando SÉPTIMO del presente fallo.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Notifíquese como en derecho proceda y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Publíquese, la presente sentencia, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

[...]

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.

MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web. www.impepac.mx

VOTO CONCURRENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto 3 **(tres)** del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **cinco de abril de dos mil veinticuatro** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento **aprobó** el ***"ACUERDO IMPEPAC/CEE/211/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN FUERZA CORAZÓN POR MORELOS, AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; Y POR CULPA IN VIGILANDO A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS; POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/10/2024-2."***; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo[1] del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1) Con fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, el escrito signado por la ciudadana Kenia Lugo Delgado, en su carácter de representante propietaria del partido político Nueva Alianza Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral, otorgándole el número de folio 001063, a través del cual refiere denunciar a la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, (Precandidata por la Coalición Fuerza y Corazón por Morelos; y Senadora de la República), por violación al interés superior de la niñez.

2) Con fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, se certificó la recepción del escrito de queja presentado por la ciudadana por la ciudadana Kenia Lugo Delgado, en su carácter de representante propietaria del partido político Nueva Alianza Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral, en contra de la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, (Precandidata por la Coalición Fuerza y Corazón por Morelos; y Senadora de la República), por violación al interés superior de la niñez; ordenándose radicar con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024; asimismo se ordenaron llevar a cabo diversas diligencias relacionadas con los hechos denunciados.

---

[1] **Artículo 39.**
...
En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

I. Verificación de enlaces electrónicos, proporcionados en el escrito de queja.

II. Solicitud de informes a la Coalición Fuerza y Corazón por Morelos; a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional; Acción Nacional; de la Revolución Democrática; y Redes Sociales Progresistas.

Acuerdo que se notificó a la parte quejosa el veinte de febrero del presente año.

3) Con fecha catorce de febrero del dos mil veinticuatro, el personal con oficialía electoral llevo a cabo la verificación y certificación de las ligas electrónicas proporcionadas por la parte quejosa en su escrito de queja de fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, en la cual se hizo constar el contenido de los enlaces denunciados.

4) El veinte de febrero del dos mil veinticuatro, se dio aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos del escrito de que queja presentado por la ciudadana Kenia Lugo Delgado, a través de correo electrónico se remitió el aviso correspondiente a efecto de dar cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo General TEEM/AG/01/2017.

5) Con fecha veintidós de febrero del presente año, se diligenció la entrega de los oficios relacionados con el informes requeridos a la Coalición Fuerza y Corazón por Morelos; a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional; Acción Nacional; de la Revolución Democrática; y Redes Sociales Progresistas.

6) En ese sentido, el veintidós de febrero de este año, se recibió el **012/PRD-DEE-REP/2024**, signado por el Lic. Gonzalo Gutiérrez Medina, representante del Partido de la Revolución Democrática, a través del cual da atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/957/2024.

7) Por consiguiente, el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió por correo electrónico oficial de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, escrito signado por el Mtro. Alfredo Osorio Barrios, en su carácter de representante de la Coalición "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS" a través de cual da atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/954/2024.

A su vez, en la misma fecha, se recibió ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva el oficio REPRE-PRI-OPLE-0020-02/2024, signado por el Licenciado Daniel Acosta Gervacio, representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral; a través del cual da atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/955/2024.

De igual manera, se recibió el oficio **NO. 16-02-24-DJ-CDE**, signado por la representante suplente del Partido Acción Nacional, a través del cual da atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/956/2024.

Así mismo, se recibió el oficio el oficio **RSPM.CDE.CEJ.030.2024**, signado por el Lic. Mauricio Arzamendi Gordero, representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral, a través del cual da atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/958/2024.

8) Con fecha doce de marzo del dos mil veinticuatro, se notificó al Secretario Ejecutivo y a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, de este Instituto, el acuerdo dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha once de marzo del año que transcurre en autos del expediente TEEM/JE/10/2024-2, relacionado con el juicio electoral promovido por el instituto político denunciante.

9) Con fecha catorce de marzo del año que transcurre, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1431/2024, remitió el informe rendido por el Secretario Ejecutivo y por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas por conducto de su Presidenta, danto cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado por la autoridad jurisdiccional en autos del expediente TEEM/JE/10-2024-2.

10) Con fecha doce de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, dicto acuerdo en el cual visto el estado procesal que guardan las actuaciones del presente procedimiento, se ordenó la integración de constancias; así como, la solicitud de informe a la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán en su carácter de Senadora de la República; a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto.

Emitiendo los oficios respectivos los cuales fueron diligenciados el quince de marzo de este año.

11) Con fecha catorce de marzo del año que transcurre, visto el estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente se ordenó la incorporación de constancias consistentes en copia certificada del oficio INE/JLE/MOR/VRFE/0123/2024.

12) El quince de marzo del dos mil veinticuatro, se recibió por correo electrónico el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/470/2024, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, a través del cual da contestación al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1427/2024.

13) Con fecha dieciséis de marzo de año que transcurre, se recibió a través del correo electrónico de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, escrito con número de folio 002208, signado por la ciudadana Lucia Virginia Meza Guzmán, dando atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1428/2024.

Documento que se tuvo por recibido mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso.

14) Con fecha dieciocho de marzo del año que transcurre, el personal habilitado con oficialía electoral, en cumplimiento al acuerdo dictado en la misma data.

15) Con fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual se consideró que visto el estado procesal y del análisis preliminar a los hechos denunciados, resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo con relación a las medidas cautelares de la queja para que sea turnado a la Comisión

Ejecutiva Permanente de Quejas de esta Órgano Comicial, para su determinación conducente.

16) Con fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicto sentencia en autos del expediente TEEM/JE/10/2024-2, en los términos siguientes:

> [...]
> **SEPTIMO. EFECTOS.**
>
> 1. Al resultar fundados los planteamientos formulados por el partido actor, lo procedente es ordenar a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC para que, en el plazo veinticuatro horas, contados a partir de la notificación de presente sentencia, formule y presente ante la Comisión de Quejas proyectos respectivos sobre las medidas cautelas, así como de la admisión o desechamiento de la queja presentada.
>
> 2. Se vincula a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas a efecto de que, una vez recibidos los proyectos mencionados en el numeral inmediato anterior, en un plazo de veinticuatro horas, se pronuncie respecto a las medidas cautelares, así como el acuerdo admisión o desechamiento de la queja.
>
> 3. Una vez realizado lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento.
>
> Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que en caso de no dar cumplimiento se impondrá alguna de las sanciones previstas en el artículo 119 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
>
> En ese sentido, lo conducente es conminar a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, para que, en lo subsecuente, se apegue a los plazos y términos previstos en la normativa.
>
> **RESUELVE:**
>
> **PRIMERO.** Son fundados los agravios hechos valer por el partido actor.
>
> **SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, ambas del IMPEPAC a actuar de conformidad con lo precisado en el considerando SÉPTIMO del presente fallo.
>
> Notifíquese como en derecho proceda y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.
>
> Publíquese, la presente sentencia, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.
> [...]

17) Con fecha veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro, se notificó a este órgano electoral, la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/JE/10/2024-2, por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

18) El veintiocho de marzo del año dos mil veinticuatro, emitió acuerdo la Secretaría Ejecutiva, señalando que visto el estado procesal que guardan los autos del procedimiento especial sancionador en que se actúa, hace constar que el análisis preliminar de hechos denunciados, así como de las constancias que obran en autos del presente expediente, concluyendo así que todas las diligencias ordenadas y diligenciadas fueron cumplimentadas en tiempo y forma por los Partidos políticos y por las personas físicas requeridas, lo cual se hizo constar en cada una de las certificaciones realizadas por esta Secretaría Ejecutiva, por lo que no existen mayores diligencias que desahogar.

19) Con fecha **veintiocho de marzo del dos mil veinticuatro**, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1752/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fue turnado el presente proyecto de acuerdo a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, materia del presente asunto.

20) El **veintinueve de marzo del presente año**, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, aprobó el acuerdo de desechamiento de la queja motivo del procedimiento especial sancionador IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024.

Ahora bien, aún y cuando acompaño el fondo de lo resuelto en el presente acuerdo, no escapa a mi atención que, se debe privilegiar en todo proceso sancionador los principios de seguridad jurídica, así como de **prontitud** en la impartición de justicia que son esenciales en una sociedad democrática.

Por su parte, como ha quedado evidenciado de los antecedentes del proyecto, la queja fue presentada ante este Instituto el **trece de febrero de dos mil veinticuatro** y la Secretaría Ejecutiva, en ese mismo día emitió acuerdo a través del cual radicó la queja y se ordenaron llevar a cabo diligencias necesarias de investigación.

Sin embargo, en los antecedentes se desprende que, el **dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro**, la Secretaría Ejecutiva, a través del personal con delegación de oficialía electoral, procedió a levantar el acta circunstanciada de verificación de liga electrónica proporcionada en el oficio número DEOyPP/JABV/470/2024 signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de consultar en la página oficial del Instituto Nacional Electoral a través del apartado de "Padrón de Afiliados a Partido Políticos" respecto a la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, por los partidos que conforman la coalición antes "Fuerza y Corazón por Morelos" ahora "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos"; siendo la última actuación que llevó a cabo relacionadas con las diligencias de investigación.

Y en razón de ello, debió proceder a elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente para que a su vez lo turnara a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Sin embargo, el **veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro**; esto es, aproximadamente diez días posteriores, dictó acuerdo refiriendo que visto el estado

procesal y del análisis preliminar a los hechos denunciados, resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo siendo turnado el mismo en la fecha antes indicada; trayendo como consecuencia la inobservancia a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC.

Al respecto, no debe pasar por desapercibido lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver el juicio electoral **TEEM/JE/01/2024-2**, en el sentido de que el plazo de veinticuatro horas que refiere el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, comienza a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten la determinación; o en su caso, concluya el plazo por el que se haya realizado alguna prevención al denunciante; de ahí que, la Secretaria Ejecutiva debido emitir acuerdo para proceder elaborar el proyecto de acuerdo respectivo, pero no hasta el día veintiocho de marzo del presente año, observándose una demora injustificada.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva debe instrumentar y diligenciar todos los actos tendentes a emitir la resolución en un plazo razonable, ya que en tales procedimientos una vez presentada la denuncia, se está constreñido a realizar la mayor parte de los hechos positivos para alcanzar la emisión de la resolución correspondiente; sin que pase por desapercibido la sobre carga laboral que se tiene en el área de lo Contencioso Electoral derivado de la tramitación de un elevado número procedimientos especiales sancionadores y la falta de personal que tiene adscrita al área, con motivo del presupuesto insuficiente que fue otorgado por el Poder legislativo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tanto para el ejercicio fiscal 2023 y para el que transcurre.

Ello tomando en cuenta que la finalidad de los procedimientos sancionadores es la de investigar determinados hechos o conductas que se han denunciado como constitutivas de infracciones a la normativa electoral, a fin de poder establecer, en su caso, si dichas conductas se realizaron, constituyen tal infracción y si existe la responsabilidad de los sujetos de denunciados, de forma que, debe garantizarse el debido proceso, ya que, respecto de los denunciados existe la posibilidad de que se emita una resolución condenatoria y, por ende, privativa de sus derechos.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en los artículos 8 fracciones II y III, 11 fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, tiene a su cargo la tramitación y substanciación de los procedimientos sancionadores, por ende, debió haber realizado las acciones pertinentes para evitar un retraso en la sustanciación del procedimiento y el turno del proyecto que determinara sobre el desechamiento de la queja, ya que al turnarlo hasta el veintiocho de marzo del presente año, es contrario a las reglas del debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las partes del procedimiento.

Por otra parte, no pasa por desapercibido que la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, aprobó el proyecto de acuerdo sobre el desechamiento de la queja, el día veintinueve de marzo del presente año, instruyendo a la Secretaría

Ejecutiva turnar a la inmediatez la propuesta de mérito al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis y determinación final, tal como lo dispone el artículo 90 Quintus, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; sin embargo, para que el máximo órgano de dirección emitiera su determinación transcurrieron aproximadamente siete días, evidenciándose un retraso que no se justifica, tomando en cuenta que la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores deben resolverse a la brevedad posible.

Por lo que en las relatadas consideraciones se advierte que la suscrita emite un **voto concurrente**, ya que la autoridad administrativa a cargo de los procedimientos especiales sancionadores, no puede alargar indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación, sustanciación y turno de los proyectos de admisión o desechamiento; por lo que deberá realizar con mayor diligencia las actuaciones que a su encargo corresponden en el presente expediente, como quedó manifestado en líneas que anteceden.

ATENTAMENTE.

ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 05 de abril de 2024.

7

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

VOTO CONCURRENTE

QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, RESPECTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/211/2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 05 DE ABRIL DEL AÑO 2024, DE RUBRO: "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN FUERZA CORAZÓN POR MORELOS, AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; Y POR CULPA IN VIGILANDO A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS; POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/10/2024-2. "

Con fundamento en los artículos 81 fracciones I, IV, VI, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, 38, 39 segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigente, se emite voto concurrente en los términos siguientes:

SENTIDO DEL VOTO.

1. Comparto la decisión de votar a favor el acuerdo a razón de que coincido con las consideraciones vertidas en el cuerpo del mismo.

2. El voto concurrente que presento, deriva de la evidente dilación en presentar al Consejo Estatal Electoral hasta el día 05 de abril del año 2024, el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN FUERZA CORAZÓN POR MORELOS, AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; Y POR CULPA IN VIGILANDO A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS; POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/10/2024-2." en contravención a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual a la letra dice:

> "**Artículo 8.** Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quién procederá a su análisis, a efecto de:
>
> I. Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal;
> II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
> III. Determinar sobre la admisión o desechamiento; y
> IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.
>
> La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
>
> En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación."

En ese sentido, tal y como se advierte de los antecedentes referidos en el acuerdo que nos ocupa, la secretaria ejecutiva con fecha 26 de marzo del año 2024, dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual se consideró que visto el estado procesal y del análisis preliminar a los hechos denunciados, resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo con relación a las medidas cautelares de la queja para que fuera turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Órgano Comicial, para su determinación conducente, sin embargo del acuerdo que se puso a consideración del suscrito no se advierte se haya turnado a la Comisión de Quejas para su tramitación, y no fue si no hasta el 28 de marzo del año en curso que mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1752/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fue turnado el proyecto que hoy nos ocupa, a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC.

En ese sentido, con fecha 28 de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, por conducto de su Presidenta, mediante oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO-350/2024 convoco a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, para el día viernes 28 de marzo de 2024, en ese sentido en dicha fecha se celebró dicha sesión en la que se aprobó el acuerdo relativo al desechamiento del procedimiento especial sancionador IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/40/2024, y derivado de ello ordenó que el acuerdo referido fuera turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Sin embargo, fue hasta el día 04 de abril de esta anualidad que la Secretaria Ejecutiva convocó a Sesión Extraordinaria al Consejo Estatal Electoral e incluyó en los puntos del orden del día el proyecto objeto del presente voto, para que tuviera verificativo el día 05 de abril del año 2024, a las 12:00 horas.

El suscrito advierte la dilación desde que la Secretaria Ejecutiva tuvo a bien emitir el acta circunstanciada de verificación de la liga electrónica, de fecha 18 de marzo del año que transcurre, pues a partir de esa fecha se advierte que fue la última diligencia que efectuó por lo que estaba en posibilidades formular el proyecto de acuerdo respectivo para que fuera turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Órgano Comicial, para su determinación conducente, **de conformidad al artículo 8° del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC: Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal; Determinar si debía prevenir al denunciante; Determinar sobre la admisión o desechamiento; o en su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.**

Por lo anterior y ante la evidente dilación en la resolución del procedimiento sancionador, en contravención de los términos y plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral que rige al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es que se emite el presente voto concurrente.

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/211/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN FUERZA CORAZÓN POR MORELOS, AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; Y POR CULPA IN VIGILANDO A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS; POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/10/2024-2.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS,** en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** y en virtud de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, desarrollada el día cinco de abril de la presente anualidad, desarrollada a las 12:00 horas, en específico respecto del punto TRES del orden del día **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN FUERZA CORAZÓN POR MORELOS, AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR VIOLACIÓN AL**

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/211/2024,** MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN FUERZA CORAZÓN POR MORELOS, AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024.**

INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024.

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

> Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.
>
> **En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.**
>
> La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.
>
> El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaria o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por con lo antes transcrito, me permito formular un **VOTO CONCURRENTE**, con la finalidad de exponer el sentido de mi decisión por **DERIVADO DE LA DILACIÓN QUE A RAZÓN DE LA SUSCRITA, SE PUEDE ADVERTIR, DURANTE LA SUSTANCIACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL DESECHAMIENTO,** principalmente por cuanto a la substanciación del mismo, ya que en estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Régimen Sancionador

Electoral, recibida una queja, se deben de realizar las acciones necesarias para impedir algún ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, como se desprende a continuación:

> **Artículo 7.** Los órganos electorales, ***al recibir una queja, deberán realizar las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas***, para lo cual la Secretaria (sic) Ejecutiva, se auxiliará del ejercicio en sus funciones de oficialía Electoral, para dar fe pública de lo siguiente:
>
> a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral;
>
> b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
>
> c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva;
>
> d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
>
> Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen necesarios para la investigación, sin que dichas medidas impliquen su inicio.

Resulta necesario señalar, que una vez recibida la queja se deberán realizar las acciones necesarias y precisadas en líneas anteriores, asimismo, una vez recepcionada, la Secretaria Ejecutiva, en términos del artículo 8 del Reglamento, deberá presentar dentro del término de 24 horas el proyecto de acuerdo a la Comisión respecto de su admisión o desechamiento, lo que en el caso no acontece, toda vez que hasta la presente fecha es puesto a consideración el proyecto respectivo, es decir, computando el termino desde la presentación del escrito de queja; mediando entre todo el tiempo de la constatación de elementos de pruebas y demás diligencias, un exceso respecto de los términos establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electora, es decir, del 13 de febrero de dos mil veinticuatro hasta el 05 de abril de dos mil veinticuatro, razón por la cual la suscrita, no comparte que

mediara gran cantidad de tiempo para el pronunciamiento, confirmando lo anterior el siguiente artículo:

> **Artículo 8.** Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:
>
> I. Registrarla e informar a la Comisión;
>
> II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
>
> III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
>
> IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.
>
> Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión ***contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante***; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
>
> La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha que termine el plazo para su cumplimiento.
>
> En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

PRESENTACIÓN DE LA QUEJA	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A LA CEPQ	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CEE
13 de febrero de 2024	**25 de marzo de 2024**	**05 de abril de 2024**

Amén de lo anterior, resulta necesario puntualizar que, una vez presentada la denuncia, la autoridad instructora **está obligada a realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y lograr la emisión de la resolución conforme a derecho**, es decir, que la misma sea presentada en tiempo y forma a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas e incluso dar oportunidad al Consejo Estatal Electoral, pronunciarse al respecto, ello con la finalidad de evitar demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento, de lo contrario implicaría un retraso indebido en la puesta a consideración de la cuenta, lo cual generaría en la tramitación un perjuicio respecto de la certeza y seguridad jurídica que se debe privilegiar de las personas denunciantes.

Es dable mencionar, la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, la cual **es investigar la existencia de probables infracciones a la normativa electoral, preponderando resolver de la manera más expedita, con la finalidad de evitar que los actos denunciados continúen;** ahora bien, tomando en cuenta que los hechos motivo del procedimiento pudieran dejar de existir, más aun cuando están vinculadas con el desarrollo de un proceso electoral, hace necesario, en muchos casos, adoptar medidas con la mayor celeridad y llevarlas a su inmediata ejecución a fin de satisfacer necesidades apremiantes dictadas por el interés general, mismas que no podrían esperar los tiempos ordinarios requeridos, es por ello que el procedimiento sancionador electoral, está regido fundamentalmente por los principios de concentración, inmediatez y celeridad.

Ahora bien, resulta necesario señalar lo dispuesto en nuestra Constitución Política Federal, que obliga en su artículo 17 a las autoridades a sustanciar el procedimiento a la mayor brevedad posible, con la finalidad de dictar una resolución en menor tiempo en los términos que disponen

las leyes, ya que de lo contrario se estarían vulnerando los derechos y garantías establecidos en nuestra carta magna.

Cabe destacar en el presente asunto, las siguientes jurisprudencia y tesis, de las que se puede deducir la importancia y relevancia de dictar a la brevedad las medidas cautelares solicitadas, ya que con su declaración, se pueden prevenir posibles afectaciones a los principios rectores en la materia electoral, hasta en tanto, sea emitida la resolución de fondo, para tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos de protección y garantía de derechos fundamentales así como los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, vigilando primordialmente siempre la prevención de su posible vulneración o incluso alteración.

En correlación y en atención a la **Tesis XII/2015**, que deduce incluso, la importancia que radica en el dictado de las medidas cautelares, mismas que guardan estrecha relación con el ahora desechamiento y o su admisión en caso de que hubiese acontecido del procedimiento, ya que acota el deber de la autoridad administrativa electoral, de realizar en una primera fase, una valoración intrínseca del contenido de los elementos ofrecidos por el quejoso y, posteriormente en una segunda, un análisis del hecho o hechos denunciados y el contexto en el que se presenta, es decir, si los elementos de prueba fueron constatados para los efectos de determinar si forman parte de una estrategia sistemática de publicidad indebida que pudieran generar un daño irreparable al proceso electoral, para que posteriormente o de manera sincrónica, sea emitido el proyecto de admisión respectivo.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
vs.
Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Jurisprudencia 14/2015

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las **medidas cautelares** forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar **medidas** que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Partido de la Revolución Democrática
vs.
Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Tesis XII/2015

MEDIDAS CAUTELARES. PARA RESOLVER SI DEBE DECRETARSE O NO, EL HECHO DENUNCIADO DEBE

> **ANALIZARSE EN SÍ MISMO Y EN EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRESENTA.-** La interpretación funcional del artículo 41, base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 468, apartado 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite advertir que corresponde al Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos, investigar las infracciones y resolver sobre las posibles **medidas cautelares** necesarias para suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones o propaganda, que bajo la apariencia del buen derecho y considerando el peligro en la demora, puedan afectar el proceso electoral, para lo cual, a efecto de cumplir plenamente con el fin de la institución cautelar, la autoridad administrativa electoral deberá realizar, en una primera fase, una valoración intrínseca del contenido del promocional, y posteriormente en una segunda, un análisis del hecho denunciado en el contexto en el que se presenta, a efecto de determinar si forma parte de una estrategia sistemática de publicidad indebida, que pudiera generar un daño irreparable al proceso electoral.

Aunado a lo anterior, si bien, del artículo 8 fracción IV del Reglamento, existe la posibilidad de ampliar el termino para el desahogo de mayores diligencias que comprueben las acciones que pudieran ser violatorias a la normatividad electoral, del presente proyecto no se advierte dicha justificante, en razón de que no se vislumbra en los antecedentes y considerandos expuestos los autos que sustenten las actuaciones realizadas o requeridas que justifiquen dicha ampliación; en consecuencia, a todas luces se advierte una dilación en el dictado de medidas cautelares del presente Procedimiento Sancionador y más aún en el proyecto de admisión de la queja, toda vez que en términos de los artículos anteriormente citados, si bien el termino se puede ampliar para el desahogo de investigaciones preliminares, del mismo no se advierten mayores indicios que así lo comprueben y amparen.

Asimismo, es menester hacer puntual énfasis que a consideración de la suscrita la dilación se observa incluso en la remisión de los oficios ordenados en el acuerdo de radicación, mismos que constan de requerimientos que realiza este Instituto Electoral a Autoridades, Dependencias y particulares; al respecto, me permito insistir en las manifestaciones y solicitudes expuestas por la suscrita, relacionadas con el término que se otorga para la atención de dichos requerimientos, a los

que se les deberá requerir en término prudente y razonable para dar contestación, en conjunto, se considera que al mismo requerimiento se deben disponer de las medidas de apremio a las que se podrían hacer acreedores en caso de no acatar lo solicitado por la Secretaria Ejecutiva dentro del término efectuado y en caso de omisión, hacer efectivos los mismos con la finalidad de desahogar en la medida de lo posible en menor termino la sustanciación de los procedimientos sancionadores, tal como se dispone en el artículo 31 del Reglamento, mismo que se transcribe a continuación:

> **Artículo 31.** El medio de apremio, son los instrumentos jurídicos mediante los cuales el órgano electoral que sustancie los procedimientos materia de este Reglamento, puede hacer cumplir sus determinaciones. Entre los medios de apremio se encuentran:
>
> I. Apercibimiento;
> II. Amonestación;
> III. Multa de hasta por cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado. En caso de reincidencia, se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada. La multa se hará efectiva de conformidad con lo señalado por el artículo 400 del Código;
> IV. El auxilio de la fuerza pública.
>
> Los medios de apremio podrán aplicarse indistintamente, atendiendo a la urgencia de los órganos electorales para hacer cumplir sus determinaciones.

No obstante lo anterior, se precisa que el registro, informe, prevenciones en su caso, presentaciones de proyectos, la determinación de diligencias preliminares o la ampliación del término para realizar mayores investigaciones así como los requerimientos a autoridades con la finalidad de contar con los elementos suficientes y necesarios para la formulación del proyecto correspondiente, competen de manera exclusiva a la Secretaria Ejecutiva en apoyo con la Dirección Jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 y 25 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

En conclusión la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, es necesario hacer hincapié en que se deben de respetar los términos en que se deben de sustanciar los

Procedimientos Sancionadores y los correspondientes para el pronunciamiento de medidas cautelares y los correspondientes para su debida admisión y/o desechamiento, con la finalidad de salvaguardar la equidad en la contienda y garantizar una justicia pronta y expedita; por lo que siendo ***seis de abril de dos mil veinticuatro***, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENTE.**

ATENTAMENTE

CONSEJERA **ESTATAL ELECTORAL**
MAYTE CASALEZ CAMPOS

M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA 10 DE 10, FORMA PARTE INTEGRA DEL **VOTO CONCURRENTE** QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/211/2024,** MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA KENIA LUGO DELGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA POR LA COALICIÓN FUERZA CORAZÓN POR MORELOS, AHORA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"; POR VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024.

IMPEPAC/CEE/212/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO: BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA CIUDADANA NATALIA SOLÍS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARÍA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASIMISMO, DE LAS CIUDADANAS: DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Y DEL CIUDADANO, JONATHAN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2024-2. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 14 MINUTOS DE ESTE DÍA 05 DE ABRIL DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO TENER POR ANUNCIADO LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ.** ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/212/2024.

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRA. MIREYA GALLY JORSÁ, MTRA. MAYTE CASALEZ, MTRA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/04%20Abr/A-212-S-E-05-04-24.pdf

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

VOTO CONCURRENTE

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, INCISO K), 37, PRIMER PÁRRAFO Y 42, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (EN LO SUCESIVO REGLAMENTO DE SESIONES DEL IMPEPAC), LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CIUDADANA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ FORMULA VOTO CONCURRENTE RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/212/2024, APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE ABRIL DEL AÑO 2024, DE RUBRO: «ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO BRIAN CARRILLO MALDONADO EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA CIUDADANA NATALIA SOLIS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARIA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PUBLICOS, ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASI MISMO DE LAS CIUDADANAS DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLITICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Y DEL CIUDADANO JONATHAN MARQUEZ GODINEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2024-2.»

El presente voto tiene por objeto explicar las razones por las que se coincide con la votación del Consejo Estatal Electoral, así como los puntos en los que difiere de las consideraciones que la sustentan.

De conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, fracción V, párrafo

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el ejercicio de la función electoral se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (en lo sucesivo IMPEPAC), constituido como un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente.

Las actuaciones del IMPEPAC, se rigen por las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género; correspondiendo entre otras las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

1. Consideraciones de disenso.

La suscrita, comparte el sentido del acuerdo de nomenclatura **IMPEPAC/CEE/212/2024**, adoptado por el Consejo Electoral a través del cual se desechó el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/040/2024**. Esto es, se considera adecuado el desechamiento en términos de la normativa electoral aplicable, en razón de que los hechos alegados no contravienen de forma alguna la normativa electoral sin embargo, la suscrita no comparte el periodo empleado por la comisión de quejas, para emitir el acuerdo de admisión, pues excedió en exceso el plazo dispuesto en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Lo anterior, en razón de que, tal como se desprende del propio acuerdo de nomenclatura **IMPEPAC/CEE/212/2024**, la recepción de la queja ante la oficialía de partes de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue el día trece de febrero de dos mil veinticuatro; es decir transcurrieron 52 días para su presentación ante el pleno del Consejo Estatal Electoral, lo que excede en demasía los plazos establecidos en el

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, como se desprende a continuación:

DILIGENCIA	PLAZO OTORGADO PARA SU REALIZACIÓN	ENCARGADO DE LLEVARLA A CABO	FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL
ACUERDO DE RADICACIÓN. DETERMINACIÓN SOBRE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO, DETERMINACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE PREVENIR O NO AL DENUNCIANTE, ASI COMO ORDENAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN.	24 HORAS CONTADAS APARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA QUEJA.	SECRETARÍA EJECUTIVA	ARTÍCULO 8
APROBAR EL ACUERDO DE ADMISIÓN O DESECHAMIENTO	72 HORAS	COMISIÓN DE QUEJAS	ARTÍCULO 8.
CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS	DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES AL ACUERDO DE ADMINSIÓN O DESECHAMIENTO	SECRETARÍA EJECUTIVA	ARTÍCULO 69
REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS	DENTRO DE LAS 48 POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS	SECRETARÍA EJECUTIVA	ARTÍCULO 71

TOTAL DE DÍAS:	8 DÍAS

En este orden de ideas, no pasa desapercibido que, en cumplimiento a sus obligaciones legales y reglamentarias la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, ordenó y desahogó diversas diligencias a efecto de realizar una adecuada investigación y allegarse de mayores elementos para contar con los elementos suficientes para determinar sobre la procedencia o desechamiento de la queja promovida en razón de la ejecución de hechos que pudieran configurar actos anticipados de precampaña y campaña. Sin embargo, bajo

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

la perspectiva de la suscrita, para su realización se empleó un plazo excesivo, lo que pudiera configurar una transgresión a los citados principios rectores de la materia electoral.

Ahora bien, no pasa desapercibido lo dispuesto por el artículo 90 Quintus, fracciones IV, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con lo dispuesto por los artículos 8, 11 y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, último párrafo prevé lo que se transcribe a continuación:

> "Artículo 90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:
> I. a III. ...
> IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de la queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento.
> V. ...
> VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;
> VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y
> VIII ...

Reglamento del Régimen Sancionador Electoral:

> Artículo 8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quién procederá a su análisis, a efecto de:
>
> I. a la IV. ...
> ...
> En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, **si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares**, **el plazo a que se refiere el numeral**

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

anterior comenzará a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

Artículo 11. Los órganos competentes para el trámite, sustanciación y resolución, son los siguientes:

I. El Consejo Estatal, para resolver los procedimientos administrativos sancionadores regulados por este Reglamento;
II. La Secretaría Ejecutiva, para tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales;
III. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, podrán recibir quejas por infracciones a la normatividad electoral, en el ámbito de su competencia y para la tramitación de los procedimientos administrativos correspondientes, fungirán como autoridades auxiliares.

Artículo 41. La autoridad que sustancie el procedimiento podrá ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
[...]

Lo que da cuenta de que corresponde a la Comisión Permanente Ejecutiva de Quejas la emisión de los acuerdos a través de los que se admita o deseche la queja, así como los correspondientes a la procedencia o no de las medidas cautelares cuando se soliciten las mismas; es decir el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, es decir, es atribución del referido cuerpo colegiado vigilar el adecuado tramite y sustanciación de los Procedimientos Especiales Sancionadores, quien ordenará al Secretario Ejecutivo el desahogo de diligencias a fin de contar con los elementos suficientes para determinar la admisión o desechamiento de los Procedimientos Especiales Sancionadores presentado ante este Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.

Por ende, una vez que el Secretario Ejecutivo informa a manera oportuna a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, sobre la recepción de un escrito de queja, en el ejercicio de sus atribuciones, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente, el desarrollo de las diligencias que se consideren necesarias, sin

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas. Cuernavaca. Morelos. Web: www.impepac.mx

que su excesiva dilación encuentre sustento legal, so pena de transgredir a los principios de la materia electoral.

Las actuaciones de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentran constreñidos a regirse bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género, en términos del artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anterior, conforme a la normativa de la materia, tomando en consideración que desde el día primero de septiembre de dos mil veintitrés, este Instituto se encuentra dentro de periodo electoral, por lo tanto, de conformidad con los artículos 159, segundo párrafo y 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos todos los días y horas son hábiles, razón suficiente para que la atención de los asuntos, como es el caso de los partidos políticos y gobernados en general, deben atenderse de manera diligente y tenerse por cumplidas dentro de los plazos previamente establecidos, atendiendo al principio de certeza electoral.

Toda vez que con base en lo dispuesto por los artículos 79 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como Presidenta Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Por ello, y en aras de la salvaguarda de los principios de legalidad, equidad, certeza y autonomía que goza este Instituto Morelense de Procesos Electorales y al encontrarse constreñido el actuar de este Instituto, a regirse bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género, en términos del artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y tomando en consideración que desde el día primero de septiembre de dos mil veintitrés, se desarrolla la etapa de preparación de la jornada electoral, y que todos los días y horas son hábiles, este Organismo Público Local, **debe de**

Teléfono: 777 362 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

prestar especial atención a aquellos hechos que pudieran configurar infracciones que pongan en riesgo los principios rectores de la materia electoral, de equidad, legalidad, y en consecuencia elecciones libres e informadas.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/212/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA[1] QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA CIUDADANA NATALIA SOLÍS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARÍA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASÍ MISMO DE LAS CIUDADANAS, DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Y DEL CIUDADANO, JONATHAN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2024-2.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. PLAZOS.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal

[1] En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante

Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, en términos del artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, al ser facultad de esta Consejera Estatal Electoral formar parte de las Comisiones Ejecutivas que determine el Consejo Estatal Electoral, el citado órgano máximo de dirección aprobó por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro que la suscrita formara parte de varias Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Luego entonces, con fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, fue recibido el escrito de queja signado por el ciudadano Brian Carrillo Maldonado, en contra de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, en su doble carácter de Senadora de la República en funciones, y como precandidata de la Coalición "Fuerza y Corazón por Morelos"; a la ciudadana Dalila Morales Sandoval en su carácter de Presidenta Estatal del Partido Acción Nacional; al ciudadano Jonathan Márquez Godínez en su carácter de Presidente Estatal del Partido Revolucionario Institucional; a la ciudadana Karla Aldama Taboada en su carácter de Dirigente Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas; al ciudadano Sergio Alba Esquivel en su carácter de Presidente Municipal de Emiliano Zapata; a la ciudadana Natalia Solís Cortez en su carácter de Regidora del Municipal de Jiutepec y a la ciudadana María de la Luz Villa Figueroa supuesta aspirante al Senado de la República por la coalición electoral "Fuerza y Corazón por Morelos"; por posible actos que contravienen la normativa electoral.

Como consecuencia de lo anterior, el catorce del mismo mes y año, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dicto acuerdo de radicación en el cual ordenó determinadas diligencias preliminares, a partir de entonces se desprenden las siguientes actuaciones procesales:

Acta circunstanciada de verificación de ligas electrónicas derivado del acuerdo de fecha 14 de febrero de 2024	15 de febrero de 2024
Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos de la queja presentada	20 de febrero de 2024
Oficios diligenciados derivado del acuerdo de fecha 14 de febrero de 2024 con excepción de la denunciada	21, 22 y 26 de febrero de 2024
Razones de falta de notificación	20, 26, 29 de febrero de 2024 y 06 de marzo de 2024
Primeras respuestas a los requerimientos ordenados a través el acuerdo del 20 de febrero de 2024	21, 23 y 24 de febrero de 2024

Acuerdo de recepción de respuesta	24 de marzo
Acuerdo que orden elaborar el proyecto de acuerdo	02 de abril

Como se advierte de la tabla, la Secretaría Ejecutiva acordó la recepción de la queja el diez de febrero de marzo presentando el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas el cinco de abril, en merito de lo anterior, si bien es cierto que dentro del expediente obran determinadas diligencias, no pasa desapercibido que existe una dilación por parte del área de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense, autoridad sustanciadora de las quejas, en algunas actuaciones, verbigracia, la notificación al quejoso del auto de fecha diez de marzo que se llevó a cabo cuatro días posteriores y de lo cual desapruebo, puesto que se pierde de vista la característica principal de los especiales sancionadores al ser de tramitación sumaria. Misma situación por cuanto a la notificación de los requerimientos ordenados en auto de fecha diez de febrero diligenciandose hasta los días veinte y veinituno del mismo mes, mediando diez y once días respectivamente para su debida entrega.

De la misma manera, no pasa desapercibido que la Secretaría Ejecutiva ordenó realizar entrevistas por medio del acuerdo de fecha veintiseis de febrero, llevandose a cabo cuatro días posteriores, asimismo si con fecha veinticuatro de marzo, se dictó el acuerdo de certificación de plazo y recepción de la última respuesta a los requerimientos del auto de fecha dieciocho de marzo, fue hasta el cinco de abril que la Comisión o al menos que la suscrita como integrante de la misma pude pronunciarse sobre la propuesta de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva, esto es, dieciocho días posteriores a esa actuación, pese a tener conocimiento que existía ya en ese momento un medio de impugnación ante el organo jurisdiccional electoral local.

En esa índole, también advierto que se incurrió en un retrasó para notificar al Tribunal Electoral del Estado de Morelos respecto de la presentación de la denuncia, lo que indiscutiblemente desapruebo; el doce de mayo de dos mil diecisiete este organismo público electoral celebró convenio con el organo jurisdiccional electoral local con el objeto de establecer actividades conjuntas que permitieran el intercambio de información relacioanada con el procedimiento especial sancionador, entre ellas entablar avisos recíprocos sobre las actuaciones de su intrucción y resolución, en esa condiciones el Tribunal Local aprobó el acuerdo TEEM/AG/01/2017, desprendiendose de sus puntos de acuerdo, en el segundo, lo siguiente:

> (...)
> **SEGUNDO. Recepción y aviso.** El Secretario Ejecutivo con el apoyo de la Dirección Jurídica al recibir una queja o denuncia, o bien, la solicitud de iniciar el procedimiento especial sancionador de oficio conforme con el convenio de colaboración, digitalizará la información necesaria a fin de que remita de inmediato al correo electrónico institucional del Tribunal, sgnotificaciones@teem.gob.mx, el aviso, especificando: quejoso o denunciante, copia digital del escrito inicial; de ser el caso, las medidas cautelares que se soliciten, así como lugar, fecha y hora de su recepción.
> (...)

Página 3 de 10

Así si la queja se presentó el diez de febrero, con independencia de su tramite se debió informar de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, empero no ocurrió de tal forma, al dar aviso tres días posterior a su recepción.

Para esta Consejera Estatal Electoral se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.
..."

(...)

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 1, establece lo siguiente:

(...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
..."

(...)

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Político – Electoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

> (...)
>
> ***El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.***
>
> (...)

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos especiales sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tengo conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento o procedencia/improcedencia de medidas cautelares.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

> **CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.-** De la interpretación sistemática de los artículos 1°, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, **se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario** y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, **por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente.** En ese contexto, el plazo **establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure,** de las que se advierta que la **dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del** probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la **práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no**

fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un procedimiento especial sancionador, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos cortísimos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

> *(...)*
> **Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:**
>
> I. Registrarla e informar a la Comisión;
> II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
> III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
> IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.
>
> **Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento,** y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
>
> En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.
> *(...)*

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, sin embargo lo ideal es que una vez que se presente la queja debe generarse a la inmediatez el análisis respectivo, de forma minuciosa, para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, esté en amplias condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinados asuntos por su complejidad tengan que realizarse, **siempre que estén debidamente justificadas.**

En ese orden de ideas, si bien, el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, dispone que, **una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión** o desechamiento **por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con**

un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, **y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares** de haberlas solicitado el denunciante, a mi consideración si se está solicitando un pronunciamiento de medidas cautelares debe atenderse con premura, de no ser así se corre el riesgo de que se siga perpetuando la vulneración al bien jurídico tutelado, esto bajo la apariencia del buen derecho.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en distintos expedientes[3] ha razonado que las medidas cautelares tienen por objeto que **cesen las actividades que pudieran causar daño a los principios rectores de la materia y prevenir con ello que se genere el comportamiento lesivo**. De esta forma sólo podrán ser objeto de una medida cautelar aquellos actos que mantengan sus efectos **en el tiempo**.

Es decir, ante la presentación de una queja, por medio de la cual se solicité una medida cautelar, que tengan como objeto que determinado acto cese de manera temporal su continua reproducción, por una posible violación a las normas electorales, la autoridad debe pronunciarse de inmediato puesto que suponiendo sin conceder se llegará a conceder, con la decisión se evita que esa conculcación siga ocurriendo, en tanto la investigación continua, siempre de manera preventiva, una **excepción** a lo previsto por el artículo 41, apartado VI, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral respecto que, en ningún caso la interposición de los medios de impugnación en la ley producirá efectos suspensivos sobre el acto o la resolución impugnado.

Sirve de sustento la jurisprudencia 14/2015 de rubro y texto:

> **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.-** La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1°, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo

[3] Por citar solo algunos: SUP-REP-253/2023, SUP-REP-255/2023, SUP-REP-260/2023 y SUP-REP-262/2023, acumulados; SUP-REP-252/2023, SUP-REP-254/2023, SUP-REP-261/2023 y SUP-REP-263/2023, acumulados.

anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

En merito de lo anterior, la suscrita a mantenido sus criterio en que, para el caso del pronunciamiento de medidas cautelates, debe ser una vez que se cuente con los elementos suficientes que permitan emitir un pronunciamiento y no esperar a que se haya realizado en su totalidad la investigación, la interpretación del artículo 8 del Reglamento del Regimen Sancionador no debe ser restrictivo, si no extensiva, evitando daños irreparables, así si la Secretaría Ejecutiva tuvo por desahogadas las actas circunstanciadas de verificación de ligas electrónicas y domicilios desde el once de febrero, debió ordenar de inmediato la elaboración del proyecto de acuerdo con el objeto de determinar lo conducente sobre la solicitud de medida cautelar, empero fue hasta el cinco de abril que la Comisión de Quejas conoció por primera vez de la propuesta de procedencia e improcedencia de medidas precautorias, situación que por supuesto desapruebo, al tratarse de un procedimiento especial sancionador que dentro de sus finalidades se encuentra precisamente proteger el bien jurídico tutelado por la norma, en este caso, la equidad en la contienda de un proceso electoral.

SEGUNDO. DISENSO PARCIAL.

Por otro lado, el acuerdo por una parte se determina procedentes y por otra improcedentes las medidas cautelares de la quejosa, al respecto la suscrita me aparto de no otorgar en lo referente a las siguientes direcciones electrónicas (únicamente por cuanto a las manifestaciones vertidas que se señalan a continuación):

- ✓ Links:

la dirección electrónica https://josecardenas.com/2024/01/cuauhtemoc-blanco-desfalco-a-morelos-lucy-meza-entrevista/, para después presionar la

Contenido:

JOSÉ CARDENAS: El tema seguridad es prioridad
LUCY MEZA: Totalmente el tema dela seguridad es una prioridad
JOSÉ CARDENAS: Es la prioridad?
LUCY MEZA: Es la prioridad, claro que si para el proyecto de Lucy Meza es la prioridad, rescatar a nuestro estado de la inseguridad, de la violencia, de la indolencia de este gobierno corrupto de Cuauhtémoc Blanco

LUCY MEZA: Es correcto en el estado de Morelos decimos que hay dos proyectos, el proyecto que representamos nosotros que es un proyecto de cambio, de cambio con seguridad y desarrollo y el otro proyecto de la corrupción del abuso de poder, de la indolencia, de la violencia, que es justo lo que no queremos en Morelos

LUCY MEZA: Totalmente, totalmente, a mi me parece que es una obligación o sea ni siquiera es un compromiso de campaña, por ley se tiene que hacer esa, esas denuncias, tiene que haber una entrega recepción del gobierno eh, las condiciones en que están, que se recibe y por ley se tienen que levantar este actas de entrega recepción, de cada dependencia, oficina por oficina y se tiene que entregar peso por peso y se presentarán las denuncias correspondencias que se tengan que presentar y la institución pues debe de actuar en consecuencia
JOSÉ CARDENAS: Como garantizas que cumplirás lo prometido
LUCY MEZA: Bueno primera que nada decir que Lucy Meza es una política que tiene veintisiete años de trayectoria llevamos cinco elecciones ganadas
JOSÉ CARDENAS: O sea haz de haber empezado cuando eras adolescente
LUCY MEZA: Muy joven empecé sí, todas nuestras elecciones los hemos ganado de mayoría tenemos una trayectoria, pues Diputada Local, Federal, Senadora, tenemos preparación académica con una especialidad justa en seguridad pública, soy maestra, dos licenciaturas, me parece que hoy los políticos, debemos de estar obligados a estar preparados también académicamente para poder enfrentar estos grandes desafíos y me parece que con una buena estrategia en materia de seguridad podemos detonar todo desarrollo social, desarrollo económico, generación de empleos que tanta falta nos hace, lo que queremos es recuperar nuestras libertades en el estado
JOSÉ CARDENAS: Casi tan preparada como Cuauhtémoc Blanco verdad
LUCY MEZA: No, nada que ver

- ✓ **Link:**

https://youtu.be/sdE4dUlh?80...

(Mismo contenido que el anterior)

- ✓ **Link:**

https://vm.tiktok.com/ZM6cL5Cn7/...

Contenido:

- Acto continuo se aprecia un video de 27 segundos en lo que se escucha lo siguiente:
  CARLOS LORET: Si usted gana, bota a Cuauhtémoc Blanco?
  LUCY MEZA: Definitivamente, me parece que hoy no puede haber impunidad, yo creo que hoy estamos todas y todos, este, obligados justamente a que haya transparencia a que haya rendición de cuentas y a final de cuentas, pues yo siempre he dicho, pues el que la debe que la pague, aquí yo creo que todos tiene que asumir esa responsabilidad y es justamente ese cambio, ese rumbo que le tenemos que dar al estado de Morelos.

Ellos es así ya que si bien la suscrita transito en el respeto a la liberad de expresión como se analiza en el acuerdo, no debe pasar desapercibido que debe ajustarse al marco normativo de la legalidad, así de esas entrevistas realizadas ante las manifestaciones vertidas por la denunciada pudo generar una sobre exposición de su entonces presunta candidata a la Gubernatura del Estado de Morelos, de ahí que a consideración de esta Consejera resultaba procedente la medida cautelar ordenado la supresión de esas manifestaciones en los minutos respectivos y de la diversa plataforma digital conocida como "tik tok".

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA **BUSTAMANTE**
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

VOTO CONCURRENTE

QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, RESPECTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/212/2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 05 DE ABRIL DEL AÑO 2024, DE RUBRO: "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA CIUDADANA NATALIA SOLÍS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARÍA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASÍ MISMO DE LAS CIUDADANAS, DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Y DEL CIUDADANO, JONATHAN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2024-2."

Con fundamento en los artículos 81 fracciones I, IV, VI, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, 38, 39 segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigente, se emite voto concurrente en los términos siguientes:

SENTIDO DEL VOTO.

1. Comparto la decisión de votar a favor el acuerdo a razón de que coincido con las consideraciones vertidas en el cuerpo del mismo.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

2. El voto concurrente que presento, deriva de la evidente dilación en presentar al Consejo Estatal Electoral hasta el día 05 de abril del año 2024, "EL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA CIUDADANA NATALIA SOLÍS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARÍA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASÍ MISMO DE LAS CIUDADANAS, DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Y DEL CIUDADANO, JONATHAN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2024-2." en contravención a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual a la letra dice:

> "Artículo 8. Recibida una queja la Secretaria Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quién procederá a su análisis, a efecto de:
>
> I. Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal;
> II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
> III. Determinar sobre la admisión o desechamiento; y
> IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.
>
> La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
>
> En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación."

Tal y como se advierte de los antecedentes referidos en el acuerdo que nos ocupa, la Secretaria Ejecutiva con fecha 18 de marzo del año 2024, dictó acuerdo en el Procedimiento Especial Sancionador, a través del cual se consideró que visto el estado procesal y del análisis preliminar a los hechos denunciados, resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo con relación a las medidas cautelares así como del acuerdo de admisión y/o desechamiento en su caso, de la queja para que fuera turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de

este Órgano Comicial, para su determinación conducente. En ese sentido con fecha 19 de marzo del dos mil veinticuatro, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1525/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fue turnado el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas del IMPEPAC.

Por lo anterior, con fecha 19 de marzo de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, signó el oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO-314/2024, para convocar a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el día 20 de marzo de dos mil veinticuatro, a las 08:30 horas, a fin de desahogar los temas pendientes de dicha Comisión, luego entonces con fecha 20 de marzo del dos mil veinticuatro fue aprobado por unanimidad de las Consejeras Integrantes de dicha comisión, el proyecto de acuerdo de desechamiento del procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/MC/PES/041/2024.

En consecuencia, fue hasta el día 04 de abril de esta anualidad que la Secretaria Ejecutiva convocó a Sesión Extraordinaria al Consejo Estatal Electoral e incluyó en los puntos del orden del día el proyecto objeto del presente voto, para que tuviera verificativo el día 05 de abril del año en curso, a las 12:00 horas.

Por lo anterior y ante la evidente dilación en la resolución del procedimiento sancionador, en contravención de los términos y plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral que rige al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es que se emite el presente voto concurrente.

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA CIUDADANA NATALIA SOLÍS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARÍA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASÍ MISMO DE LAS CIUDADANAS, DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Y DEL CIUDADANO, JONATHAN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2024-2, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 05 DE ABRIL DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

Teléfono. 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web. www.impepac.mx

[...]

Artículo 39.

...

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente **voto concurrente** al acuerdo mediante el cual resuelve al respecto de la queja radicada con el numeral **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024**, promovida por el ciudadano Brian Carrillo Maldonado, quien mediante el escrito de referencia promueve por su propio derecho, queja y/o denuncia en contra de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, en su doble carácter de Senadora de la República en funciones, y como precandidata de la Coalición "Fuerza y Corazón por Morelos"; a la ciudadana Dalila Morales Sandoval en su carácter de Presidenta Estatal del Partido Acción Nacional; al ciudadano Jonathan Márquez Godínez en su carácter de Presidente Estatal del Partido Revolucionario Institucional; a la ciudadana Karla Aldama Taboada en su carácter de Dirigente Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas; al ciudadano Sergio Alba Esquivel en su carácter de Presidente Municipal de Emiliano Zapata; a la ciudadana Natalia Solís Cortez en su carácter de Regidora del Municipal de Jiutepec y a la ciudadana María de la Luz Villa Figueroa en su carácter de aspirante al Senado de la República por la coalición electoral "Fuerza y Corazón por Morelos"; por el posible uso indebido de recursos públicos y violación a los principios de neutralidad y equidad en la contienda, así como actos anticipados de campaña.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

En el acuerdo de referencia **se aprueba el desechamiento** de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024**.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del asunto y ha emitido un **voto a favor**; no obstante, se emite el presente **voto concurrente**, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, **no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,** en específico por las siguientes razones:

Con fecha **13 de febrero de 2024,** se recibió el escrito de queja presentado por el ciudadano Brian Carrillo Maldonado, quien mediante el escrito de referencia promueve por su propio derecho, queja y/o denuncia en contra de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, en su doble carácter de Senadora de la República en funciones, y como precandidata de la Coalición "Fuerza y Corazón por Morelos"; a la ciudadana Dalila Morales Sandoval en su carácter de Presidenta Estatal del Partido Acción Nacional; al ciudadano Jonathan Márquez Godínez en su carácter de Presidente Estatal del Partido Revolucionario Institucional; a la ciudadana Karla Aldama Taboada en su carácter de Dirigente Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas; al ciudadano Sergio Alba Esquivel en su carácter de Presidente Municipal de Emiliano Zapata; a la ciudadana Natalia Solís Cortez en su carácter de Regidora del Municipal de Jiutepec y a la ciudadana María de la Luz Villa Figueroa en su carácter de aspirante al Senado de la República por la coalición electoral

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

"Fuerza y Corazón por Morelos"; por el posible uso indebido de recursos públicos y violación a los principios de neutralidad y equidad en la contienda, así como actos anticipados de campaña, por lo que se debió atender el siguiente procedimiento:

[...]

Artículo 8. *Recibida una queja* ***correspondiente al procedimiento especial sancionador****, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:*

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. ***Presentar el proyecto de acuerdo*** *a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y*

IV. En su caso, determinar y ***solicitar*** *las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.*

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de ***cuarenta y ocho horas*** *para formular el acuerdo de admisión o desechamiento,* ***y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante****; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

...

Artículo 68. *El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:*

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.		
Plazo	***24 horas***	***48 horas***
Fundamento	***Artículo 8***	***Artículo 8 y 68***
Acto	*Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento.* *En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos,*	*Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

	recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.	*improcedencia de las medidas cautelares* *En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.*
Caso concreto	*No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las **24 horas siguientes a la presentación de la queja**, para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue recibida en fecha **13 de febrero de 2023**, y fue hasta el **16 de marzo del 2024**, en atención a la sentencia TEEM/JDC/17/2024-2, que la Secretaría Ejecutiva somete ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se determina el al respecto. Asimismo, es hasta el día **20 de marzo del 2024**, que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.*	

Ahora bien, al respecto del inicio del cómputo de los plazos, la Secretaría Ejecutiva, ha tomado como referencia el **CRITERIO ORIENTADOR**, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis ***XLI/2009, QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER,*** la cual refiere lo siguiente:

[...]

*De la interpretación funcional de los **párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de **acordar sobre su admisión o desechamiento**, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; **por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal***

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

[...]

No obstante, el criterio al que se hace referencia, es una tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual tiene como finalidad orientar a los órganos jurisdiccionales y en su caso administrativos, al respecto de cómo deben sustanciar y resolver los medios de impugnación y administrativos sancionadores.

En ese sentido, la tesis a la que se hace referencia considero, en primer término, está sustentada en los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del **derogado** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

[...]

Artículo 362

8. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría procederá a:

a) Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General;
b) Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso;
c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y
d) En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapoté nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

9. La Secretaría contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma.

[...]

En ese sentido, la legislación federal (no vigente) otorgaba a la Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, **la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento de las quejas**, no obstante, en términos del artículo **90 Quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**, el cual precisa lo siguiente:

[...]

*Artículo *90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:*

I. Recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense;
II. Someter a la consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento o no procedencia de la denuncia;
III. Someter a consideración del Consejo Estatal los dictámenes recaídos a los proyectos de resolución por conducto de su Presidente;
IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento correspondiente;

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas. Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

V. Establecer sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los procedimientos ordinario y especial sancionador;

VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;

VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y

VIII. Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal Electoral, producto del desahogo del procedimiento ordinario o especial sancionador.

[...]

Asimismo, en correlación con el mencionado **artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC**, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 8. *Recibida una queja **correspondiente al procedimiento especial sancionador**, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:*

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

*III. **Presentar el proyecto de acuerdo** a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web. www.impepac.mx

*IV. En su caso, determinar y **solicitar** las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.*

*Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **cuarenta y ocho horas** para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, **y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.*

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

[...]

Se otorga la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; en ese sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con un plazo de **24 horas para registrar la queja e informar a la Comisión, determinar si debe prevenir al denunciante, presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento y en su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral**.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

En esa tesitura, una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **48 horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento**, y en su caso, **resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento. En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, **si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo de la Comisión comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.** En ese sentido, la substanciación y tramitación de las quejas debe realizarse conforme a la legislación antes citada y aplicable al caso concreto.

En ese sentido, es que en fecha 22 de febrero de 2024, se dictó sentencia por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente **TEEM/JE/02/2024-3**, en el que se determinó al respecto de la dilación procesal en los procedimientos especiales sancionadores lo siguiente:

[...]

En síntesis la parte actora señala los siguientes agravios:

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

- *Manifiesta que, las responsables estarían incurriendo en una **dilación injustificada** del cumplimiento a los dispositivos legales de previa referencia, pues han construido una **omisión**, debido a que **han excedido los plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC**, dado que hasta la fecha no se ha dictado acuerdo de admisión o desechamienta de la queja.*

- *Refiere el actor, que en relación a que **hasta la fecha no ha existido pronunciamiento alguno, ante las solicitudes expuestas ante las responsables,** se estaría ante una denegación de justicia pronta y expedita, puesto que la justicia debe ser impartida en los plazos que establecen las leyes y los reglamentos, de ello, es que el quejoso, manifieste que se estaría violando el artículo 17 de la Constitución Federal, dado que las omisiones han vulnerado su derecho al acceso de justicia.*

...

*A juicio de este Tribunal Electoral, los agravios del actor en estudio son **fundados, en virtud de que tal como se advierte de autos, las responsables no han cumplido con los plazos y términos legales, previstos en la normativa electoral, para el dictado del acuerdo de admisión y desechamiento del escrito de queja presentado por el recurrente.***

*Respecto del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, en su artículo 8, refiere que, para la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores, una vez recibida la queja, la Secretaría Ejecutiva **dentro del término de veinticuatro horas** procederá a su análisis, a efecto de:*

*I. **Registrarla e informar a la Comisión.***

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas. Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

II. ***Determinar si debe prevenir a la o el denunciante;***

III. ***Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y***

IV. ***En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.***

Una vez lo anterior, la Comisión, conforme a ese mismo dispositivo; inmediatamente después de que le ha sido turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, ***contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para:***

- ***Formular el acuerdo de admisión o desechamiento;***
- ***O en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares;***

Así, una vez presentada la denuncia, la autoridad sustanciadora está obligada a realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y lograr la emisión de la resolución conforme a derecho, sin que pueda demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento de lo contrario implicaría un retraso indebido en la resolución del asunto, lo cual sería contrario a los principios de debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las personas denunciadas.

En ese sentido, la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, es investigar la existencia de probables infracciones a la norma electoral, ***resolviéndose de***

manera expedita**, con la finalidad de evitar que los actos denunciados continúen, máxime teniendo en cuenta las peculiaridades de la materia, cuando están vinculadas con el desarrollo de un proceso electoral, lo cual hace necesario, en muchos casos, **tomar decisiones con la mayor celeridad y llevarlas a su inmediata ejecución a fin de satisfacer necesidades apremiantes dictadas por el interés general, que no podrían esperar los tiempos ordinarios requeridos.

*Por ello, **el procedimiento sancionador electoral, debe estar regido, fundamentalmente, por los principios de concentración, inmediatez y celeridad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 350 inciso c), del Código Electoral, en relación con el derecho a la justicia efectiva y completa establecido en el artículo 17 de la Constitución Federal***

*Así, en lo tocante al principio de celeridad, derivado directamente de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, obliga a la autoridad a sustanciar el procedimiento a **la mayor brevedad posible, suprimiendo los trámites innecesarios, a fin de dictar resolución en forma pronta. Al efecto, confluyen dos exigencias igualmente necesarias** que deben ser maximizadas: por un lado, **la garantía de un pronunciamiento jurisdiccional** o de una determinación administrativa que venga revestida de las necesarias formalidades esenciales del procedimiento, lo que supone cierto tiempo, y, por otro, **la de evitar que la eventual decisión ajustada a derecho pero tardía, resulte ineficaz.***

*Con base en lo anterior, se concluye que el Estado mexicano no sólo está obligado a establecer órganos jurisdiccionales para hacer efectivo el derecho a la justicia, sino que además esto conlleva una exigencia constante en que dicha justicia sea a través de un **recurso sencillo y rápido**, que dé como resultado la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, es decir, dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley para la determinación de sus derechos y obligaciones de cualquier carácter.*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

En ese sentido, ***la dilación injustificada de la sustanciación del procedimiento especial sancionador puede implicar una merma en los derechos de los contendientes en un proceso electoral,*** *pues las conductas denunciadas por la parte actora pudieran contravenir disposiciones constitucionales y legales, que de no ser resueltas mediante un procedimiento expedito, pueden ocasionar un daño irreparable en el proceso electoral, habida cuenta que podrían estarse vulnerando los principios de equidad e igualdad, el de voto libre y las condiciones generales de la elección.*

Lo anterior cobra mayor relevancia si consideramos que actualmente nos encontramos en la etapa de intercampañas electorales, muy próximos a iniciar la etapa de campañas, mientras que las conductas denunciadas tuvieron verificativo antes de las precampañas, es decir, ha transcurrido un tiempo considerable a partir de su comisión, por lo que es primordial que la autoridad instructora determine lo conducente respecto de la admisión o desechamiento de la queja

Es importante precisar que, en el procedimiento especial sancionador, es a la autoridad instructora a la que le corresponde realizar de manera diligente las investigaciones, lo cual implica evitar dilaciones injustificadas que retrasen el desarrollo adecuado del mismo.

Como se observa, ***el procedimiento especial sancionador se rige por sus propias reglas y principios que deben ser observados por las autoridades que intervienen en el mismo****, para que se pueda llegar a dictar una resolución conforme a derecho, en atención al cumplimiento del debido proceso, por lo que reviste la peculiaridad de ser más expedito, sin dejar de estar revestido de las formalidades esenciales del procedimiento, sobre todo porque el eventual ejercicio de una atribución de la autoridad electoral, tendría una finalidad preventiva y correctiva, a efecto de lograr una efectiva protección del bien jurídico tutelado (por ejemplo, los principios constitucionales que debe cumplir toda elección para ser considerada válida), de tal forma que la garantía de acceso a la tutela jurisdiccional prevista en el artículo 17 de la Constitución Federal no se vea mermada como consecuencia del transcurso del tiempo.*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Sentado lo anterior, se concluye que le asiste la razón al partido recurrente, pues como se observa la queja fue presentada ante el IMPEPAC el cuatro de enero, no obstante, fue hasta el seis de febrero, que la responsable emitió el acuerdo de medidas cautelares, sin embargo, hasta la fecha en que se dicta la presente sentencia no ha realizado ningún pronunciamiento respecto al acuerdo de admisión desechamiento de la queja.

[…]

Asimismo, en relación con el asunto que nos ocupa en fecha 15 de marzo de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicto sentencia en el juicio electoral identificado con el número de expediente TEEM/JDC/17/2024-2, determinando que ha existido dilación en la tramitación de la presente queja, y ordena a este Instituto lo siguiente:

[…]

SÉPTIMO. Efectos.

1. *Al resultar parcialmente fundados; los planteamientos formulados por el actor, lo procedente es ordenar dias, contados a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC para que, en un plazo partir de la notificación de la presente sentencia, formule y presente ante la Comisión de Quejas os proyectos respectivos, así como de la admisión o desechamiento de la queja presentada.*

2. *Se vincula a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas a efecto de que, una vez recibidos los proyectos mencionados en el numeral inmediato anterior, en un plazo de veinticuatro horas, en términos de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

del Régimen Sancionador se pronuncie respecto al acuerdo admisión o desechamiento de la queja.

3. *Una vez realizado lo anterior, la Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento.*

   Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que en caso de no dar cumplimiento se impondrá alguna de las sanciones previstas en el artículo 119 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

   En ese sentido, lo conducente es ***conminar*** *a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, para que en lo subsecuente sea diligente en el cumplimiento de sus funciones al sustanciar procedimientos sancionadores, asimismo, se* ***exhorta*** *a la Comisión de Quejas para que se apegue a los plazos previstos, para una tutela judicial efectiva.*

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. *Son fundados los agravios hechos valer por el actor.*

SEGUNDO. *Se ordena a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, ambas del IMPEPAC a actuar de conformidad con lo precisado en la parte considerativa del presente fallo.*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

*TERCERO. Se **conmina** a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, para que en lo subsecuente sea diligente en el cumplimiento de sus funciones al sustanciar procedimientos sancionadores, asimismo, se **exhorta** a la Comisión de Quejas para que se apegue a los plazos previstos, para una tutela judicial efectiva.*

***Notifíquese** como en derecho proceda y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.*

***Publíquese**, la presente sentencia, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.*

[...]

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.

MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/212/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA CIUDADANA NATALIA SOLÍS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARÍA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASÍ MISMO DE LAS CIUDADANAS, DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Y DEL CIUDADANO, JONATHAN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2024-2.

Acompaño en general el sentido del acuerdo que se cita, sin embargo, considero importante realizar las siguientes manifestaciones:

De suma importancia es establecer, que la queja fue presentada ante este Instituto el día trece de febrero del año que transcurre y no es sino hasta la presente fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, cuando se tiene a bien resolver sobre la misma, por lo que a consideración del suscrito, otra vez se sometió a una injustificada dilación una queja presentada a este Instituto.

Ahora bien, es imperativo establecer que, a razón de ello, el suscrito en mi carácter de Consejero Estatal Electoral e integrante del Consejo Estatal Electoral, he realizado actos tendientes a que se generen los actos conducentes para que sean respetados los plazos y términos establecidos en el Reglamento correspondiente, en concordancia con las facultades que me competen, en términos de la normativa electoral.

Ante ello es preciso sostener que la integración de la Comisión Ejecutiva de Quejas ha sido la misma desde el mes de febrero de dos mil veintitrés, y que se han realizado cambios, tanto de la Coordinación de lo contencioso, así como de la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva, lo cual no ha logrado que los plazos establecidos en el Reglamento se cumplan.

En virtud de lo anterior, emito el presente voto concurrente.

ATENTAMENTE:

POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/212/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA CIUDADANA NATALIA SOLÍS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARÍA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASÍ MISMO DE LAS CIUDADANAS, DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Y DEL CIUDADANO, JONATHAN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2024-2.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS,** en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE**

PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y en virtud de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, desarrollada el día cinco de abril de la presente anualidad, desarrollada a las 12:00 horas, en específico respecto del punto CUATRO del orden del día **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA CIUDADANA NATALIA SOLÍS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARÍA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASÍ MISMO DE LAS CIUDADANAS, DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Y DEL CIUDADANO, JONATHAN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024.**

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

> Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin

> de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.
>
> **En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.**
>
> La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.
>
> El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaria o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por con lo antes transcrito, me permito formular un **VOTO CONCURRENTE**, con la finalidad de exponer el sentido de mi decisión por **DERIVADO DE LA DILACIÓN QUE A RAZÓN DE LA SUSCRITA, SE PUEDE ADVERTIR, DURANTE LA SUSTANCIACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL DESECHAMIENTO**, principalmente por cuanto a la substanciación del mismo, ya que en estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, recibida una queja, se deben de realizar las acciones necesarias para impedir algún ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, como se desprende a continuación:

> **Artículo 7.** Los órganos electorales, ***al recibir una queja, deberán realizar las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas***, para lo cual la Secretaria (sic) Ejecutiva, se auxiliará del ejercicio en sus funciones de oficialía Electoral, para dar fe pública de lo siguiente:
>
> a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral;
>
> b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;

> c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaria Ejecutiva;
>
> d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
>
> Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen necesarios para la investigación, sin que dichas medidas impliquen su inicio.

Resulta necesario señalar, que una vez recibida la queja se deberán realizar las acciones necesarias y precisadas en líneas anteriores, asimismo, una vez recepcionada, la Secretaria Ejecutiva, en términos del artículo 8 del Reglamento, deberá presentar dentro del término de 24 horas el proyecto de acuerdo a la Comisión respecto de su admisión o desechamiento, lo que en el caso no acontece, toda vez que hasta la presente fecha es puesto a consideración el proyecto respectivo, es decir, computando el termino desde la presentación del escrito de queja; mediando entre todo el tiempo de la constatación de elementos de pruebas y demás diligencias, un exceso respecto de los términos establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electora, es decir, del 13 de febrero de dos mil veinticuatro hasta el 05 de abril de dos mil veinticuatro, razón por la cual la suscrita, no comparte que mediara gran cantidad de tiempo para el pronunciamiento, confirmando lo anterior el siguiente artículo:

> **Artículo 8.** Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:
>
> I. Registrarla e informar a la Comisión;
>
> II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
>
> III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
>
> IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialia Electoral.
>
> Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión ***contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto***

> ***a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante***; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
>
> La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha que termine el plazo para su cumplimiento.
>
> En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

PRESENTACIÓN DE LA QUEJA	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A LA CEPQ	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CEE
13 de febrero de 2024	**20 de marzo de 2024**	**05 de abril de 2024**

Amén de lo anterior, resulta necesario puntualizar que, una vez presentada la denuncia, la autoridad instructora **está obligada a realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y lograr la emisión de la resolución conforme a derecho**, es decir, que la misma sea presentada en tiempo y forma a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas e incluso dar oportunidad al Consejo Estatal Electoral, pronunciarse al respecto, ello con la finalidad de evitar demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento, de lo contrario implicaría un retraso indebido en la puesta a consideración de la cuenta, lo cual generaría en la tramitación un perjuicio respecto de la certeza y seguridad jurídica que se debe privilegiar de las personas denunciantes.

Es dable mencionar, la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, la cual **es investigar la existencia de probables infracciones a la normativa electoral, preponderando resolver de la manera más expedita, con la finalidad de evitar que los actos denunciados continúen;** ahora bien, tomando en cuenta que los hechos

motivo del procedimiento pudieran dejar de existir, más aun cuando están vinculadas con el desarrollo de un proceso electoral, hace necesario, en muchos casos, adoptar medidas con la mayor celeridad y llevarlas a su inmediata ejecución a fin de satisfacer necesidades apremiantes dictadas por el interés general, mismas que no podrían esperar los tiempos ordinarios requeridos, es por ello que el procedimiento sancionador electoral, está regido fundamentalmente por los principios de concentración, inmediatez y celeridad.

Ahora bien, resulta necesario señalar lo dispuesto en nuestra Constitución Política Federal, que obliga en su artículo 17 a las autoridades a sustanciar el procedimiento a la mayor brevedad posible, con la finalidad de dictar una resolución en menor tiempo en los términos que disponen las leyes, ya que de lo contrario se estarían vulnerando los derechos y garantías establecidos en nuestra carta magna.

Cabe destacar en el presente asunto, las siguientes jurisprudencia y tesis, de las que se puede deducir la importancia y relevancia de dictar a la brevedad las medidas cautelares solicitadas, ya que con su declaración, se pueden prevenir posibles afectaciones a los principios rectores en la materia electoral, hasta en tanto, sea emitida la resolución de fondo, para tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos de protección y garantía de derechos fundamentales así como los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, vigilando primordialmente siempre la prevención de su posible vulneración o incluso alteración.

En correlación y en atención a la **Tesis XII/2015**, que deduce incluso, la importancia que radica en el dictado de las medidas cautelares, mismas que guardan estrecha relación con el ahora desechamiento y o su admisión en caso de que hubiese acontecido del procedimiento, ya que acota el deber de la autoridad administrativa electoral, de realizar en una primera fase, una valoración intrínseca del contenido de los elementos ofrecidos por el quejoso y, posteriormente en una segunda, un análisis del hecho o hechos denunciados y el contexto en el que se presenta, es decir, si los elementos de prueba fueron constatados para los efectos de

determinar si forman parte de una estrategia sistemática de publicidad indebida que pudieran generar un daño irreparable al proceso electoral, para que posteriormente o de manera sincrónica, sea emitido el proyecto de admisión respectivo.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
vs.
Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Jurisprudencia 14/2015

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las **medidas cautelares** forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar **medidas** que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Partido de la Revolución Democrática

vs.
Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Tesis XII/2015

MEDIDAS CAUTELARES. PARA RESOLVER SI DEBE DECRETARSE O NO, EL HECHO DENUNCIADO DEBE ANALIZARSE EN SÍ MISMO Y EN EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRESENTA.- La interpretación funcional del artículo 41, base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 468, apartado 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite advertir que corresponde al Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos, investigar las infracciones y resolver sobre las posibles **medidas cautelares** necesarias para suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones o propaganda, que bajo la apariencia del buen derecho y considerando el peligro en la demora, puedan afectar el proceso electoral, para lo cual, a efecto de cumplir plenamente con el fin de la institución cautelar, la autoridad administrativa electoral deberá realizar, en una primera fase, una valoración intrínseca del contenido del promocional, y posteriormente en una segunda, un análisis del hecho denunciado en el contexto en el que se presenta, a efecto de determinar si forma parte de una estrategia sistemática de publicidad indebida, que pudiera generar un daño irreparable al proceso electoral.

Aunado a lo anterior, si bien, del artículo 8 fracción IV del Reglamento, existe la posibilidad de ampliar el termino para el desahogo de mayores diligencias que comprueben las acciones que pudieran ser violatorias a la normatividad electoral, del presente proyecto no se advierte dicha justificante, en razón de que no se vislumbra en los antecedentes y considerandos expuestos los autos que sustenten las actuaciones realizadas o requeridas que justifiquen dicha ampliación; en consecuencia, a todas luces se advierte una dilación en el dictado de medidas cautelares del presente Procedimiento Sancionador y más aún en el proyecto de admisión de la queja, toda vez que en términos de los artículos anteriormente citados, si bien el termino se puede ampliar para el desahogo de investigaciones preliminares, del mismo no se advierten mayores indicios que así lo comprueben y amparen.

Asimismo, es menester hacer puntual énfasis que a consideración de la suscrita la dilación se observa incluso en la remisión de los oficios ordenados en el acuerdo de radicación, mismos que constan de requerimientos que realiza este Instituto Electoral a Autoridades, Dependencias y particulares; al respecto, me permito insistir en las manifestaciones y solicitudes expuestas por la suscrita, relacionadas con

el término que se otorga para la atención de dichos requerimientos, a los que se les deberá requerir en término prudente y razonable para dar contestación, en conjunto, se considera que al mismo requerimiento se deben disponer de las medidas de apremio a las que se podrían hacer acreedores en caso de no acatar lo solicitado por la Secretaria Ejecutiva dentro del término efectuado y en caso de omisión, hacer efectivos los mismos con la finalidad de desahogar en la medida de lo posible en menor termino la sustanciación de los procedimientos sancionadores, tal como se dispone en el artículo 31 del Reglamento, mismo que se transcribe a continuación:

> **Artículo 31.** El medio de apremio, son los instrumentos jurídicos mediante los cuales el órgano electoral que sustancie los procedimientos materia de este Reglamento, puede hacer cumplir sus determinaciones. Entre los medios de apremio se encuentran:
>
> I. Apercibimiento;
> II. Amonestación;
> III. Multa de hasta por cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado. En caso de reincidencia, se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada. La multa se hará efectiva de conformidad con lo señalado por el artículo 400 del Código;
> IV. El auxilio de la fuerza pública.
>
> Los medios de apremio podrán aplicarse indistintamente, atendiendo a la urgencia de los órganos electorales para hacer cumplir sus determinaciones.

No obstante lo anterior, se precisa que el registro, informe, prevenciones en su caso, presentaciones de proyectos, la determinación de diligencias preliminares o la ampliación del término para realizar mayores investigaciones así como los requerimientos a autoridades con la finalidad de contar con los elementos suficientes y necesarios para la formulación del proyecto correspondiente, competen de manera exclusiva a la Secretaria Ejecutiva en apoyo con la Dirección Jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 y 25 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

En conclusión la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, es necesario hacer hincapié en

que se deben de respetar los términos en que se deben de sustanciar los Procedimientos Sancionadores y los correspondientes para el pronunciamiento de medidas cautelares y los correspondientes para su debida admisión y/o desechamiento, con la finalidad de salvaguardar la equidad en la contienda y garantizar una justicia pronta y expedita; por lo que siendo ***seis de abril de dos mil veinticuatro***, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENTE.**

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PRESENTE **HOJA 10 DE 10**, FORMA PARTE INTEGRA DEL VOTO **CONCURRENTE** QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL **ACUERDO IMPEPAC/CEE/212/2024, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONALIDAD POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; Y EN CONTRA DE DIVERSOS PRESIDENTES DE LOS COMITES ESTATALES POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024.**

VOTO CONCURRENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto 4 **(cuatro)** del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **cinco de abril de dos mil veinticuatro** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento **aprobó** el **"*ACUERDO IMPEPAC/CEE/212/2024* QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO BRIAN CARRILLO MALDONADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, Y COMO PRECANDIDATA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", DEL CIUDADANO SERGIO ALBA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, LA CIUDADANA NATALIA SOLÍS CORTEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, Y MARÍA DE LA LUZ VILLA FIGUEROA, EN SU SUPUESTA CALIDAD DE ASPIRANTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", POR EL POSIBLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASÍ MISMO DE LAS CIUDADANAS, DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, KARLA ALDAMA TABOADA, DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y DEL CIUDADANO, JONATHAN MÁRQUEZ GODÍNEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/17/2024-2."**; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo[1] del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1) Con fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, fue recibido el escrito de queja en original signado por el ciudadano **Brian Carrillo Maldonado**, quien mediante el

---

[1] **Artículo 39.**
...
En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

escrito de referencia promueve por su propio derecho, queja y/o denuncia en contra de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, en su doble carácter de Senadora de la República en funciones, y como precandidata de la Coalición "Fuerza y Corazón por Morelos"; a la ciudadana Dalila Morales Sandoval en su carácter de Presidenta Estatal del Partido Acción Nacional; al ciudadano Jonathan Márquez Godínez en su carácter de Presidente Estatal del Partido Revolucionario Institucional; a la ciudadana Karla Aldama Taboada (sic)en su carácter de Dirigente Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas; al ciudadano Sergio Alba Esquivel (sic) en su carácter de Presidente Municipal de Emiliano Zapata; a la ciudadana Natalia Solís Cortez en su carácter de Regidora del Municipal de Jiutepec y a la ciudadana María de la Luz Villa Figueroa en su carácter de aspirante al Senado de la República por la coalición electoral "Fuerza y Corazón por Morelos"; por el posible uso indebido de recursos públicos y violación a los principios de neutralidad y equidad en la contienda, así como actos anticipados de campaña.

Derivado de ello, del escrito de queja se observa también que el promovente solicitó la adopción de las medidas cautelares en los términos siguientes:

[...]

MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación, solicito a esa H. Secretaría Ejecutiva, que previa consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, se ejecuten las siguientes medidas cautelares:

1. Se ordene a la Senadora, Lucía Virginia Meza Guzmán, la suspensión inmediata de los "Foros Ciudadanos para la Construcción de la agenda Legislativa"

2. Se exhorte a la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán evite realizar propuestas de campaña y eventos en los que solicite el apoyo.

[...]

2) Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva dictó acuerdo por medio del cual tuvo por recibido el escrito signado por el ciudadano **Brian Carrillo Maldonado**, en cuanto a la vía procesal, se determinó tramitar la queja presentada, por la vía del Procedimiento Especial Sancionador, en atención a los hechos denunciados, ordenándose radicar la queja y registrarla con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024.

Por otra parte, en el acuerdo de mérito se tuvo autorizado el domicilio, así como el medio electrónico señalado para oír y recibir notificaciones o documentos, y en consecuencia del análisis preliminar de los hechos denunciados, se ordenaron las

diligencias de investigación preliminar previo a turnar el proyecto de acuerdo de admisión o desechamiento de la denuncia, e incluso de la medida cautelar a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; lo anterior para **allegarse de elementos probatorios que resultan necesarios para la investigación; así como para la debida integración del expediente de mérito**; por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 7, incisos b) c) y d), último párrafo, 8, fracción IV, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano electoral local consistentes en las siguientes:

- Verificación de enlaces electrónicos.
- Solicitud de informe, requerimiento a Lucía Virginia Meza Guzmán, en su carácter de Senadora de la República.
- Solicitud de informe, requerimiento a Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Senado de la República
- Solicitud de informe, requerimiento al Secretario Municipal de Emiliano Zapata, Morelos.
- Solicitud de informe, requerimiento al Secretario Municipal de Jiutepec, Morelos.
- Solicitud de informe, requerimiento al Representante de la Coalición "Fuerza y Corazón por Morelos".
- Solicitud de informe, requerimiento al Representante Legal del Jardín de Eventos "Villa los Cerezos"

Se ordenó incorporar al presente expediente para que obren como legalmente correspondan y surtan sus efectos legales; copia certificada de las actuaciones siguientes:

- Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/530/2024, emitido por esta autoridad, dirigido al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN), a través del cual se le requirió información respecto de la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, mismo que obra glosado en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/017/2024.

  En su caso, la respuesta que tenga a bien emitir PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN).

- Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/532/2024, emitido por esta autoridad, dirigido al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), a través del cual se le requirió información respecto de la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, mismo que obra glosado en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/017/2024.

  En su caso, la respuesta que tenga a bien emitir PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD).

- Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/531/2024, emitido por esta autoridad, dirigido al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), a través del cual se le requirió

información respecto de la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, mismo que obra glosado en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/017/2024.

En su caso, la respuesta que tenga a bien emitir PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI).

- Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/533/2024, emitido por esta autoridad, dirigido al PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, a través del cual se le requirió información respecto de la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, mismo que obra glosado en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/017/2024.

- En su caso, la respuesta que tenga a bien emitir PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.

3) Con fecha quince de febrero del dos mil veinticuatro, el personal con funciones de oficialía electoral delegada y en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de febrero del mismo año, dictado por la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, procedió a realizar la verificación de las ligas electrónicas señaladas por el denunciante en su escrito de queja, levantando el acta circunstanciada.

4) El veinte de febrero del año que transcurre, se dio aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos mediante correo electrónico sngnotificaciones@teem.gob.mx, sobre la recepción de la queja presentada por el ciudadano Brian Carrillo Maldonado, en cumplimiento al Acuerdo General TEEM/AG/01/2017.

5) Con fecha veintiuno de febrero del presente año, se diligenciaron los oficios relacionados con la solicitud de informes requeridos a cada una de las instituciones indicadas en el acuerdo de radicación.

6) El veinte de febrero de dos mil veinticuatro, el C. Edilberto Ayala Juárez, Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, levantó la razón de falta de notificación del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/992/2024, de fecha diecinueve de febrero y dirigido al Representante Legal del Jardín de Eventos "Villa los Cerezos", derivado de encontrarse cerrado el bien inmueble y no atender el llamado.

7) A partir del veintiuno, veintitrés, veinticuatro de febrero del presente año, se recibieron los informes por parte del Secretario Municipal de Jiutepec, Representante de la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", Secretario Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, los cuales se ordenaron agregar a los autos del expediente mediante acurdo de fecha veintisiete del mes y año antes referidos.

8) Con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el C. Edilberto Ayala Juárez, Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, levantó la razón de falta de notificación del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/992/2024, de fecha

diecinueve de febrero y dirigido al Representante Legal del Jardín de Eventos "Villa los Cerezos".

9) Con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, ante la oficina de correspondencia de este organismo público electoral se recibió el oficio de mérito, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, por medio del cual rinde el informe solicitado mediante el similar IMPEPAC/SE/MGCP/9882024.

10) El tres de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dictó acuerdo mediante el cual hizo constar el inicio y conclusión del plazo otorgado a la Presidenta de la Cámara de Senadores, así como la recepción del oficio señalado en el párrafo inmediato anterior y por último comisionó al personal con oficialía electoral delegada a efecto de que levantara el acta circunstanciada correspondiente derivado de los links que refirió en su oficio de contestación.

11) El cinco de marzo del presente año, se recibieron las cédulas de notificación personal dirigidas a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión] Ejecutiva Permanente de Quejas ambas del IMPEPAC, mediante el cual la Secretaría Proyectista A y Notificadora de la Ponencia Dos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, hizo del conocimiento la admisión del juicio ciudadano promovido por Brian Carrillo Maldonado, por la supuesto omisión de resolver dentro de los plazos previstos sobre la medida cautelar, admisión o desechamiento de la queja presentado el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Derivado de ello, se requirió a ambas autoridades señaladas como responsables rendir el informe justificativo en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción de la notificación.

- Informes que fueron presentados en tiempo y forma en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

12) Con fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el C. Edilberto Ayala Juárez, Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, levantó la razón de falta de notificación del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/992/2024, de fecha diecinueve de febrero y dirigido al Representante Legal del Jardín de Eventos "Villa los Cerezos".

13) En cumplimiento al acuerdo de fecha tres de marzo del presente año, personal con oficialía electoral delegada levantó el acta circunstanciada de verificación de ligas electrónicas fecha ocho de marzo del presente año.

14) Con fecha ocho de marzo, del presente año la Secretaría Ejecutiva se ordena girar oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos.

15) El quince de marzo del presente año, se diligenció el oficio de cuenta a través, del cual se le requirió diversa información a la C. Lucía Virginia Meza Guzmán en atención al evento denunciado por el promovente.

16) Ahora bien, el dieciséis de marzo de la presente anualidad, se recibieron las cedulas de notificación personal dirigidas a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas ambas del IMPEPAC, mediante el cual se hizo del conocimiento la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos de fecha quince de marzo de este año, en autos del juicio ciudadano identificado con el número de expediente TEEM/JDC/17/2024-2.

> [...]
> **SÉPTIMO. Efectos.**
> 1. Al resultar **parcialmente fundados**; los planteamientos formulados por el actor, lo procedente es ordenar días, contados a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC para que, en un plazo partir de la notificación de la presente sentencia, formule y presente ante la Comisión de Quejas os proyectos respectivos, así como de la admisión o desechamiento de la queja presentada.
>
> 2. Se vincula a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas a efecto de que, una vez recibidos los proyectos mencionados en el numeral inmediato anterior, en **un plazo de veinticuatro horas**, en términos de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador se pronuncie respecto al acuerdo admisión o desechamiento de la queja.
>
> 3. Una vez realizado lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento.
> Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que en caso de no dar cumplimiento se impondrá alguna de las sanciones previstas en el artículo 119 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
>
> En ese sentido, lo conducente es **conminar** a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, para que en lo subsecuente sea diligente en el cumplimiento de sus funciones al sustanciar procedimientos sancionadores, asimismo, se **exhorta** a la Comisión de Quejas para que se apegue a los plazos previstos, para una tutela judicial efectiva.
>
> Por lo expuesto y fundado se:
>
> **RESUELVE**
>
> **PRIMERO.** Son fundados los agravios hechos valer por el actor.
>
> **SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, ambas del IMPEPAC a actuar de conformidad con lo precisado en la parte considerativa del presente fallo.
>
> **TERCERO.** Se **conmina** a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, para que en lo subsecuente sea diligente en el cumplimiento de sus funciones al sustanciar

procedimientos sancionadores, asimismo, se **exhorta** a la Comisión de Quejas para que se apegue a los plazos previstos, para una tutela judicial efectiva.

Notifíquese como en derecho proceda y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Publíquese, la presente sentencia, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.
[...]

17) Con fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual se consideró que visto el estado procesal y del análisis preliminar a los hechos denunciados, resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo con relación a las medidas cautelares de la queja para que sea turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de esta Órgano Comicial, para su determinación conducente.

18) Con fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1525/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fue turnado el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas del IMPEPAC.

19) El veinte de marzo del presente año, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, en sesión extraordinaria determinó desechar la queja del procedimiento especial sancionador IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/041/2024.

Ahora bien, aún y cuando acompaño el fondo de lo resuelto en el presente acuerdo, no escapa a mi atención que, se debe privilegiar en todo proceso sancionador los principios de seguridad jurídica, así como de **prontitud** en la impartición de justicia que son esenciales en una sociedad democrática.

Ello es así, porque como ha quedado evidenciado de los antecedentes del proyecto, la queja fue presentada ante este Instituto el **trece de febrero de dos mil veinticuatro** y al día siguiente la Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo a través del cual radicó la queja y se ordenaron llevar a cabo diligencias necesarias de investigación.

Aunado a ello, el dieciocho de marzo del presente año, la Secretaría Ejecutiva dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual se consideró que visto el estado procesal y del análisis preliminar a los hechos denunciados, resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo para que sea turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de esta Órgano Comicial, para su determinación conducente; derivado de ello, se advierte un retraso en la formulación del proyecto de desechamiento, en virtud de que la última actuación aconteció el diecisiete de marzo del año en curso, por lo que debió haber determinado de

manera inmediata la formulación del proyecto y no hasta el dieciocho del mes y año antes citados.

Al respecto, no debe pasar por desapercibido lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver el juicio electoral **TEEM/JE/01/2024-2**, en el sentido de que el plazo de veinticuatro horas que refiere el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, comienza a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten la determinación; o en su caso, concluya el plazo por el que se haya realizado alguna prevención al denunciante; de ahí que, la Secretaría Ejecutiva debido emitir acuerdo para proceder elaborar el proyecto de acuerdo respectivo, pero no hasta el día dieciocho del mes y año antes citados, observándose una demora injustificada.

En ese sentido la Secretaría Ejecutiva debe instrumentar y diligenciar todos los actos tendentes a emitir la resolución en un plazo razonable, ya que en tales procedimientos una vez presentada la denuncia, se está constreñido a realizar la mayor parte de los hechos positivos para alcanzar la emisión de la resolución correspondiente; sin que pase por desapercibido la sobre carga laboral que se tiene en el área de lo Contencioso Electoral derivado de la tramitación de un elevado número procedimientos especiales sancionadores y la falta de personal que tiene adscrita al área, con motivo del presupuesto insuficiente que fue otorgado por el Poder legislativo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tanto para el ejercicio fiscal 2023 y para el que transcurre.

Ello tomando en cuenta que la finalidad de los procedimientos sancionadores es la de investigar determinados hechos o conductas que se han denunciado como constitutivas de infracciones a la normativa electoral, a fin de poder establecer, en su caso, si dichas conductas se realizaron, constituyen tal infracción y si existe la responsabilidad de los sujetos de denunciados, de forma que, debe garantizarse el debido proceso, ya que, respecto de los denunciados existe la posibilidad de que se emita una resolución condenatoria y, por ende, privativa de sus derechos.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en los artículos 8 fracciones II y III, 11 fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, tiene a su cargo la tramitación y substanciación de los procedimientos sancionadores, por ende, debió haber realizado las acciones pertinentes para evitar un retraso en la sustanciación del procedimiento y el turno del proyecto que determinara sobre la medida cautelar, ya que al turnarlo hasta el dieciocho de marzo del presente año, es contrario a las reglas del debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las partes del procedimiento.

Por otra parte, pasa por desapercibido que la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, aprobó el proyecto de acuerdo sobre el desechamiento de la queja, el día veinte de marzo del presente año, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva turnar a la inmediatez la propuesta de mérito al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis y determinación final, tal como lo dispone el artículo 90 Quintus, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; sin embargo, para que el máximo órgano de dirección emitiera su determinación transcurrieron aproximadamente dieciséis días, evidenciándose un retraso que no se justifica, tomando en cuenta que la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores deben resolverse a la brevedad posible.

Por lo que en las relatadas consideraciones se advierte que la suscrita emite un **voto concurrente**, ya que la autoridad administrativa a cargo de los procedimientos especiales sancionadores, no puede alargar indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación, sustanciación y turno de los proyectos de admisión o desechamiento; por lo que deberá realizar con mayor diligencia las actuaciones que a su encargo corresponden en el presente expediente, como quedó manifestado en líneas que anteceden.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 05 de abril de 2024.

INFORME. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LA TOTALIDAD DE LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. **EN RELACIÓN AL INFORME IDENTIFICADO EN EL PUNTO CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO DEBIDAMENTE, SIENDO LAS 13 HORAS CON 17 MINUTOS DE ESTE DÍA 05 DE ABRIL DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.**



GLOSARIO

ANEXO 5 DEL RE	Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales.
BE	Bodega (s) Electoral(es).
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s).
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CDE	Consejo Distrital Electoral
CME	Consejo Municipal Electoral
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Contenido

GLOSARIO **2**

PRESENTACIÓN **6**

MARCO JURÍDICO **7**

OBJETIVO **7**

VERIFICACIÓN A LAS BODEGAS ELECTORALES **9**

LUGAR QUE OCUPA LA BODEGA ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IMPEPAC **16**

ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LA(S) BE **26**

EQUIPAMIENTO DE LA(S) BODEGA(S) ELECTORAL(ES) **27**

OBSERVACIONES REALIZADAS **29**

CONCLUSIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN DE LA VERIFICACIÓN REALIZADAS LAS BE **37**

Conclusión sobre las observaciones a las BE de los CDE 38

Conclusión sobre las observaciones a las BE de los CME 38

ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES **40**

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS **42**

BODEGA CENTRAL 42

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL I CABECERA CUERNAVACA 43

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL II CABECERA CUERNAVACA 44

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL III CABECERA TLAYACAPAN 45

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IV CABECERA TETELA DEL VOLCÁN 46

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL V CABECERA TEMIXCO 47

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI CABECERA JIUTEPEC 48

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VII CABECERA CUAUTLA 49

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VIII CABECERA XOCHITEPEC 50

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IX CABECERA EMILIANO ZAPATA 51

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL X CABECERA YECAPIXTLA 52
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XI CABECERA JOJUTLA 53
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XII CABECERA YAUTEPEC 54
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AMACUZAC 55
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN 56
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AXOCHIAPAN 57
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AYALA 58
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATETELCO 59
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATLÁN DEL RÍO 60
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA 61
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA 63
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EMILIANO ZAPATA 64
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEYAPAN 65
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC 66
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JANTETELCO 67
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIUTEPEC 68
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JOJUTLA 69
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JONACATEPEC 70
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC 71
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIACATLÁN 72
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCUITUCO 73
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUENTE DE IXTLA 74
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO 75
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMOAC 76
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCINGO 77
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN 78
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETECALA 79
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCÁN 80
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALNEPANTLA 81
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN 82
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAQUILTENANGO 83
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPAN 84

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TOTOLAPAN 85
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XOCHITEPEC 86
CONSEJO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA 87
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YAUTEPEC 88
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YECAPIXTLA 89
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACATEPEC 90
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS 91
CONCLUSIONES **92**
LÍNEAS DE ACCIÓN **93**

PRESENTACIÓN

Las bodegas electorales son los espacios físicos que cuentan con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar.

En ese sentido, la instalación de las Bodegas Electorales en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024

Por la importancia de la documentación y materiales que se resguardan en las Bodegas Electorales, debe existir un manejo y control en el acceso a estos espacios, que garantice la legalidad de la apertura de las mismas, así como su operación, instalación y mecanismos de seguridad; esto, por la trascendencia jurídica, social y política que conlleva el resguardo de la documentación electoral.

En ese tenor, conforme al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/ CG441/2023, se establece en el Proceso denominado "Resguardo y distribución de la documentación y materiales electorales", informar las condiciones de las bodegas electorales en los Órganos Desconcentrados del Instituto y en los ÓRGANOS COMPETENTES DE IMPEPAC.

De igual manera, en el Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el apartado 7.3 denominado "Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales en las bodegas electorales, se establecen las bases de

colaboración en materia de actividades previas a la determinación, verificación, y en su caso, comprobación de la verificación y el informe que se deberá entregar al respecto de las BE. Así también, hacer referencia sobre la importancia de la utilización de bitácoras de apertura y cierre en la operación de estas.

Conforme a lo anterior, la *Guía para la verificación del acondicionamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Competentes y/o Central del OPL* para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 fue elaborado con el propósito de homologar las actividades a seguir por los órganos desconcentrados del INE, OPL y órganos competentes del OPL.

MARCO JURÍDICO

El presente informe, se encuentra fundamentado en los artículos 41 fracción V apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 29, numeral 3, inciso f), 166 numerales 1, 2, 3; 167, numeral 1, 2, inciso a); 168, numerales 1 y 2; 169, 172, 173, 174, 184, 185, 383, 384, numeral 4; 393, numeral 2, incisos d y h; 394, numeral 3; 398, 400 y demás relativos aplicables del Reglamento de Elecciones, así como en el anexo 5 de dicho Reglamento, y en los artículos 63 y 78 fracción III del Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Así como los lineamientos que señala la *Guía para la verificación del acondicionamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Competentes y/o Central del OPL*.

OBJETIVO

El objetivo de este documento es dar cumplimiento al artículo 169 del Reglamento de Elecciones, mediante un informe sobre las condiciones que guardan las Bodegas Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales. En ese sentido, también tiene como objeto dar a conocer los resultados obtenidos en la verificación

esto es, las carencias, deficiencias, inobservancias, entre otras, que se presentan en las bodegas electorales, para así mismo, realizar las acciones tendientes a subsanarlas y se atiendan los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de sus órganos desconcentrados. Distritales y Municipales Electorales.

VERIFICACIÓN A LAS BODEGAS ELECTORALES

Conforme al Apartado *V. Verificación de las medidas de seguridad, acondicionamiento y equipamiento de las BE del OPL* de la "*Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o central del OPL*" mediante oficio INE/JLE/MOR/VE/016/2024 dirigido a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC, signado por el Vocal Ejecutivo de la JLE en el estado de Morelos, Lic. Dagoberto Santos Trigo, se remitió propuesta de programación de verificación de BE, misma que no tuvo observaciones por parte del IMPEPAC, por lo que se procedió a llevar a cabo la siguiente agenda de verificación de BE de los Consejos Distritales y Municipales del IMPEPAC, siendo esta la siguiente:



PROGRAMACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN A LAS BODEGAS ELECTORALES DEL IMPEPAC

En la siguiente tabla se indica los días en que se visitarán las bodegas electorales central, municipales y distritales:

Distrito Federal	Vocales	Municipio	Consejo Municipal	Consejo Distrital	Domicilio	Fecha	Hora
JLE	VEL, VOEL, Técnico	Consejo General				Por definir	Por definir
01	VOE	Cuernavaca	Consejo Municipal		Priv. De la Pradera, #14, col. La Pradera, 62170. Teléfono: 7773171279 Cuernavaca, Morelos.	01/03/2024	4:30 p.m.
01	VOE	Cuernavaca		Consejo Distrital I	Catarina, #209 (Manuel Mazari) Col. Miraval C.P. 62270 Cuernavaca, Morelos.	02/03/2024	4:30 p.m.
01	VOE	Cuernavaca		Consejo Distrital II	Tabasco #29, Col. Maravillas C.P. 62230, Cuernavaca, Morelos.	06/03/2024	4:30 p.m
02	VE, VOE y Técnico	Temixco	Consejo Municipal		Calle Artículo 123, # 73, Col. Lomas del Carril, código postal 62583, Temixco, Morelos	05/03/2024	10:30 a.m.
				Consejo Distrital Local	Paseo de los Burgos, # 50, Col. Burgos Cuernavaca, código postal 62584, Tres de Mayo, Morelos.		12:30 p.m.
02	VOE y Técnico	Emiliano Zapata	Consejo Municipal		Calle Benito Juárez 13-120, Col. Modesto Rangel, código postal 62764 Emiliano Zapata, Morelos.	06/03/2024	10:00 a.m.

				Consejo Distrital Local	Calle chihuahua, número 120, col. Tres de mayo, Emiliano Zapata, Morelos.		12:00 p.m.
02	VE, VOE y Técnico	Jiutepec	Consejo Municipal		Calle Primavera, S/n, col. Villas del Descanso, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.	07/03/2024	09:30 a.m.
				Consejo Distrital Local	Calle Francisco Zarco, # 9, col. Centro, Código postal 62550, Jiutepec, Morelos.		11:00 a.m.
03	VCEYEC	Ayala	Consejo Municipal		Calle Independencia, #30, Col. Centro, Ayala, Morelos.	01/03/2024	10:55 a.m.
03	VOE	Axochiapan	Consejo Municipal		Prolongación Zaragoza, #4, Esquina Francisco Cázales, Col. Progreso, Axochiapan, Morelos.	04/03/2024	11:45 a.m.
03	VS	Cuautla		Consejo Distrital Local	Calle Belisario Dominguez, #31, Col. Otilio Montaño, Cuautla, Morelos.	04/03/2024	12:40 p.m.
03	VE	Jantetelco	Consejo Municipal		Calle Doña Joseta Ortiz de Dominguez, s/n, Col. Manuel Alarcón, Jantetelco, Morelos.	05/03/2024	12:00 p.m.
03	VE	Temoac	Consejo Municipal		Calle Del Agrarista, s/n, Col. Centro, Temoac, Morelos	05/03/2024	02:00 p.m.
03	VE	Jonacatepec	Consejo Municipal		Calle Moctezuma, #30, Barrio de Veracruz, Jonacatepec, Morelos.	06/03/2024	11:10 a.m.
03	VS	Cuautla	Consejo Municipal		Calle Sufrágio Efectivo, #126,	07/03/2024	01:10 p.m.

					Col. Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos.		
03	VOE	Tepalcingo	Consejo Municipal		Calle Niño Artillero, #17, Barrio de Guadalupe, Tepalcingo, Morelos.	11/03/2024	11:55 a.m.
04	VE	Xoxocotla	Consejo Municipal		Calle Las Cruces, Sin número, Col. Los Huajes, Código Postal 62680, Xoxocotla, Morelos.	05/03/2024	9:30 a.m.
		Zacatepec	Consejo Municipal		Calle Emiliano Zapata, Numero 27, col. Plan de Ayala, Código Postal 62780, Zacatepec de Hidalgo, Morelos.	05/03/2024	01:00 p.m.
04	VRFE	Tlaltizapán	Consejo Municipal		Calle Escobar Muños, Número 29, Col. Veinte Treinta, Código Postal 62775, Tlaltizapán, Morelos.	05/03/2024	10:00 a.m.
		Xochitepec	Consejo Municipal		Privada San Miguel de La Unión, Sin Número, Col. Centro, Código Postal 62790, Chiconcuac, Morelos.	07/03/2024	11:30 a.m.
				Consejo Distrital Local	Calle Himno Nacional, Número 22-24, Col. San Miguel la Unión, Código Postal 62790, Xochitepec, Morelos.	07/03/2024	01:00 p.m.
04	VCEYEC	Amacuzac	Consejo Municipal		Calle Matamoros, Sin Número, Col. Centro,	07/03/2024	10:00 a.m.

					Código Postal 62640, Amacuzac, Morelos.		
		Puente de Ixtla	Consejo Municipal		Calle Ignacio Rayón, Número 121-C, Col. Emiliano Zapata, Código Postal 62664, Puente de Ixtla, Morelos.	07/03/2024	1:30 p.m.
04	VS	Jojutla	Consejo Municipal		Calle Fco. J. Mina 104, Col. Centro, Código Postal 62900, Jojutla, Morelos.	08/03/2024	10:00 a.m.
		Jojutla		Consejo Distrital Local	Calle González Ortega, Col. Centro, Código Postal 62900 Jojutla, Morelos.	08/03/2024	11:30 a.m.
		Tlaquiltenango	Consejo Municipal		Calle Matamoros, Número 3, Col. Gabriel Tepepa, Tlaquiltenango, Morelos. Código Postal 62980, Tlaquiltenango, Morelos.	08/03/2024	01:00 p.m.
04	VOE	Coatetelco	Consejo Municipal		Carretera Coatetelco-Miacatlán, Col. Coatetelco, Código Postal 62606, Miacatlán, Morelos.	12/03/2024	10:00 a.m.
		Miacatlán	Consejo Municipal		Calle Plan de Ayala, Número 8, Col. La Campesina, Código Postal 62600, Miacatlán, Morelos.	12/03/2024	12:30 p.m.
		Coatlan del Río	Consejo Municipal		Avenida Hidalgo, Número 948, Código	15/03/2024	10:00 a.m.

					Postal 62610, col. Coatlan del Rio Coatlán del Río, Morelos.		
		Mazatepec	Consejo Municipal		Calle Belice, Número 24, Col. Centro, Código Postal 62634, Mazatepec, Morelos	15/03/2024	12:30 p.m.
		Tetecala	Consejo Municipal		Calle de Guerrero, Número 37, Col. Centro, Código Postal 62620, Tetecala, Morelos.	15/03/2024	02:30 p.m.
05	VE, VOE	Zacualpan	Consejo Municipal		Calle 16 de septiembre Número 12, Col. Centro, C.P. 62890, Zacualpan de Amilpas, Morelos	01/03/2024	10:00 a.m.
	VE, VOE	Hueyapan	Consejo Municipal		Calle Calvario Número 10, Barrio San Miguel, C.P. 62810, Hueyapan, Morelos		12:00 p.m.
	VE, VOE	Tetela del Volcán	Consejo Municipal		Calle Nicolas Bravo, 1a. San Bartolo, C.P. 62800, Tetela del Volcán, Morelos		02:00 p.m.
	VE, VOE	Tetela del Volcán		Consejo Distrital Local	Calle Vicente Guerrero Sin número, Barrio San Gerónimo, C.P. 62800, Tetela del Volcán, Morelos		03:00 p.m.
	VE, VOE	Ocuituco	Consejo Municipal		Calle Benito Juárez Número 270, Col. Centro, C.P. 62853, Ocuituco, Morelos		05:00 p.m.
05	VE, VOE	Yecapixtla	Consejo Municipal		Calle De las Artes Número 9, Col.	04/03/2024	10:00 a.m.

					Centro, C.P. 62820, Yecapixtla, Morelos		
	VE, VOE	Yecapixtla		Consejo Distrital Local	Calle Emiliano Zapata Número 32, Col. Centro, C.P. 62820, Yecapixtla, Morelos		11:00 a.m.
	VE, VOE	Atlatlahucan	Consejo Municipal		Calle Guerrero Sin número Esquina Abasolo, Barrio Santana, C.P. 62840, Atlatlahucan, Morelos.		01:00 p.m.
	VE, VOE	Totolapan	Consejo Municipal		Calle Gral. Emiliano Zapata Número 67, Col. Purísima Concepción, C.P. 62830, Totolapan, Morelos		03:30 p.m.
	VE, VOE	Tlalnepantla	Consejo Municipal		Avenida Morelos Sin número, Barrio Santiago, C.P. 62530, Tlalnepantla, Morelos		05:00 p.m.
05	VE, VOE	Tlayacapan	Consejo Municipal		Calle Mixtepec Número 263-213, Barrio San Miguel, C.P. 62540. Tlayacapan, Morelos	06/03/2024	10:00 a.m.
	VE, VOE	Tlayacapan		Consejo Distrital Local	Calle No Reelección Número 29, Colonia Santa Ana, C.P. 62540, Tlayacapan, Morelos		11:00 a.m.
	VE, VOE	Tepoztlán	Consejo Municipal		Avenida Tepozteco Número 5, Barrio de la Santísima, C.P. 62520, Tepoztlán, Morelos		01:30 p.m.
	VE, VOE	Huitzilac	Consejo Municipal		Calle Netzahualcóyotl Número 287, Col. Centro, C.P. 62510, Huitzilac, Morelos		04:30 p.m.

La verificación de la BE en los Consejos Distritales y Municipales Electorales tuvo verificativo los días 1 al 15 de marzo de 2024. En la referida actividad, participaron las vocalías de la JLE y las JDE del INE, en coadyuvancia con los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC encabezando la logística de esta actividad, la vocalía de organización electoral, con la finalidad de revisar que los espacios destinados como bodegas electorales cumplan con las precisiones señaladas en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE. Asimismo, se busca dar a conocer aquellas acciones de acondicionamiento en cada una de ellas, así mismo se ha revisado el equipamiento con el que se encuentra cada bodega, esto con la finalidad de revisar la entrega de tarimas, la instalación de anaqueles, la clausura de ventanas y aquellas deficiencias que han de ser atendidas con la finalidad de salvaguardar y tener en amplias condiciones de seguridad para el resguardo de paquetes electorales y material electoral que se encontraran en cada una de ellas.

Para ello se han considerado los siguientes aspectos:

1. Características de la Bodega Electoral

- Ubicación dentro del inmueble sede del órgano competente del OPL.
- Se cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la documentación, las boletas y los paquetes electorales.
- Se cuenta con espacio para el resguardo de los materiales electorales

2. De no contar con espacio dentro de la BE para el resguardo de los materiales electorales, qué medidas se tomarán para su resguardo.

- Se resguardará en el almacén de órgano competente del OPL
- Se acondicionará un espacio dentro del inmueble sede del órgano competente del OPL
- Se buscará un espacio alterno a la sede del órgano competente del OPL

3. Ubicación de la BE, cumple actualmente con las siguientes condiciones:

- Esta alejada de fuentes potenciales que provoquen incendios
- Esta retirada de cuerpos de agua como ríos, presas, lagunas, etc.
- Esta provista de un buen sistema de drenaje
- El nivel del piso interior se ubica por arriba del nivel del piso exterior

4. El acondicionamiento y funcionamiento de la BE cuenta con los siguientes elementos:

a) Instalaciones eléctricas
b) Techos
c) Drenaje pluvial
d) Instalaciones sanitarias en el inmueble
e) Ventanas
f) Muros y paredes
g) Cerraduras
h) Pisos

5. Equipamiento de la BE, disposición de los siguientes artículos:

a) Tarimas
b) Extintores
c) Lámparas de emergencia
d) Señalización de rutas de evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas
e) Anaqueles

LUGAR QUE OCUPA LA BODEGA ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IMPEPAC

El IMPEPAC para el ejercicio de sus funciones se integra de órganos electorales que ejercen la función de preparar y desarrollar dentro de sus ámbitos de competencia en el territorio del estado de Morelos, mismos que tienen un carácter temporal para cada proceso electoral siendo estos los siguientes:

Consejo Estatal Electoral. Es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, integrado de la siguiente manera:

- Una Consejera o Consejero Presidente;
- Seis Consejeras y Consejeros Electorales;
- Una Secretaria o Secretario Ejecutivo, y
- Un representante por cada partido político con registro o coalición.

La Bodega Central del Instituto Morelense es un espacio destinado al resguardo de los materiales y documentación electoral para su posterior armado y empaquetado para así ser entregado conforme lo mandata la legislación electoral. Asimismo, es un espacio para llevar a cabo las acciones para el conteo y foliado de las boletas electorales. A lo que, por ser un espacio de resguardo de documentación y materiales electorales previo a la Jornada Electoral es objeto de verificación para asegurar las condiciones de seguridad que exige una Bodega Electoral.

De lo anterior, se desprenden los siguientes datos sobre la Bodega Central del IMPEPAC:

Entidad:	**Morelos**						
Bodega Electoral:	**Bodega Central**		**Órgano desconcentrado del INE que realiza la verificación:**			**JLE**	
Superficie en m2	**12.94**	**Paquetes a resguardar:**	**24**	**Fecha de verificación:**		**14/03/2024**	
Características de la Bodega Electoral					**Sí**	**No**	**No aplica**
Se ubica dentro del inmueble sede del órgano competente del OPL						X	
Cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la documentación, las boletas y los paquetes electorales					X		
Cuenta con espacio para el resguardo de los materiales electorales					X		
Observaciones, comentarios y en su caso medidas que se tomarán para solventarlo y fecha en que se solucionará. (Especificar cuando la respuesta anterior es "No" o "No aplica")							

De no contar con espacio dentro de la bodega electoral para el resguardo de los materiales electorales, ¿qué medidas se tomarán para su resguardo?	Sí	No	No aplica
Se resguardará en el almacén del órgano competente del OPL			
Se acondicionará un espacio dentro del inmueble sede del órgano competente del OPL			
Se buscará un espacio alterno a la sede del órgano competente del OPL			
Observaciones, comentarios y en su caso medidas que se tomarán para solventarlo y fecha en que se solucionará. (Especificar cuando la respuesta anterior es "No" o "No aplica")			

La ubicación de la bodega electoral, ¿cumple actualmente con las siguientes condiciones?	Sí	No	No aplica
Esta alejada de fuentes potenciales que provoquen incendios	X		
Esta retirada de cuerpos de agua como ríos, presas, lagunas, etc.	X		
Esta provista de un buen sistema de drenaje	X		
El nivel del piso interior se ubica por arriba del nivel del piso exterior	X		
Observaciones, comentarios y en su caso medidas que se tomarán para solventarlo y fecha en que se solucionará. (Especificar cuando la respuesta anterior es "No" o "No aplica")			

El acondicionamiento y funcionamiento de la bodega electoral, ¿cuenta con los siguientes elementos?	Sí	No	No aplica
a) Instalaciones eléctricas	X		
b) Techos	X		
c) Drenaje pluvial	X		
d) Instalaciones sanitarias en el inmueble	X		
e) Ventanas			X
f) Muros y paredes	X		
g) Cerraduras	X		
h) Pisos	X		
i) Otras acciones para su acondicionamiento			
Observaciones, comentarios y en su caso medidas que se tomarán para solventarlo y fecha en que se solucionará. (Especificar cuando la respuesta anterior es "No" o "No aplica")			

Liberar espacios

Para asegurar el equipamiento de la bodega electoral ¿se dispone de los siguientes artículos?	Sí	No	No aplica
a) Tarimas	X		
b) Extintores			
c) Lámparas de emergencia		X	
d) Señalización de rutas de evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas			
e) Anaqueles			
f) Tarimas			

Observaciones, comentarios y en su caso medidas que se tomarán para solventarlo y fecha en que se solucionará. (Especificar cuando la respuesta anterior es "No" o "No aplica")

- Extintores insuficientes.
- Usaran tres plantas de luz en lugar de lámparas de emergencia (probar funcionamiento de planta de luz)
- Colocar letrero de No Fumar (Faltante)

Consejos Distritales. Corresponde preparación y desarrollo de procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, en los doce distritos uninominales:

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES	DIRECCIONES
CDE I con cabecera en Cuernavaca	Catarina #209 (Dr. Manuel Mazarí), col. Miraval, 62270, Cuernavaca, Morelos
CDE II con cabecera en Cuernavaca	Calle Tabasco #29, Col. Maravillas C.P. 62230, Cuernavaca, Morelos
CDE III con cabecera en Tlayacapan	C. No Reelección #29, Col. Santa Ana, 62540 Tlayacapan, Morelos
CDE IV con cabecera en Tetela del Volcán	Calle Vicente Guerrero sin número, Barrio San Gerónimo, C. P. 62800, Tetela del Volcán, Morelos
CDE V con cabecera en Temixco	Paseo de los Burgos #50, C.P. 62584 Morelos
CDE VI con cabecera en Jiutepec	Zarco #5, Col. Centro, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550
CDE VII con cabecera en Cuautla	Belisario Domínguez #31, col. Otilio Montaño, C.P. 62746
CDE VIII con cabecera en Xochitepec	Calle Himno Nacional #10, Col. San Miguel Unión, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790
CDE IX con cabecera en Emiliano Zapata	Calle Chihuahua #27, Col. 3 DE MAYO, C.P. 62588, Emiliano Zapata, Morelos
CDE X con cabecera en Yecapixtla	Calle Emiliano Zapata #32, Col. Centro, C.P. 62820, Yecapixtla, Morelos,
CDE XI con cabecera en Jojutla	Calle González Ortega #129, Colonia Centro, C.P. 62900, Jojutla, Morelos
CDE XII con cabecera en Yautepec	Calle Geranios #26, Col. Huizachera, C.P. 62730, Yautepec, Morelos

Consejos municipales. Corresponde la preparación y desarrollo de procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, en los municipios del estado de Morelos:

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	DIRECCIONES
1) Consejo Municipal de Amacuzac	Calle Ignacio Manuel Altamirano s/n, colonia Centro, CP 6240, Amacuzac, Morelos.
2) Consejo Municipal de Atlatlahucan	Guerrero esq. Abasolo s/n Barrio Santa Ana, C.P. 62840
3) Consejo Municipal de Axochiapan	Av. Prolongación Zaragoza #4, esq. Francisco Cazalez, colonia Progreso, C.P. 62953
4) Consejo Municipal de Ayala	Independencia #30, col. Centro, C.P. 62700
5) Consejo Municipal de Coatetelco	Carretera Miacatlán/Coatetelco s/n, colonia El muelle, C.P. 62606
6) Consejo Municipal de Coatlán del Río	Av. Hidalgo #948, colonia Centro, C.P. 62610
7) Consejo Municipal de Cuautla	Sufragio efectivo #126, colonia Emiliano Zapata, C.P. 62744
8) Consejo Municipal de Cuernavaca	Priv. De la Pradera #14, colonia La Pradera, C.P. 62170
9) Consejo Municipal de Emiliano Zapata	Benito Juárez #13, colonia Modesto Rangel
10) Consejo Municipal de Hueyapan	Calvario #10, Barrio San Miguel, C.P. 62810
11) Consejo Municipal de Huitzilac	Netzahualcóyotl #287, colonia Centro, C.P. 62510
12) Consejo Municipal de Jantetelco	Doña Josefa Ortiz de Domínguez, s/n, colonia Manuel Alarcón C.P. 62970
13) Consejo Municipal de Jiutepec	Ébano #6, colonia Villas del Descanso, C.P. 62554
14) Consejo Municipal de Jojutla	Francisco Javier Mina #308, col. Centro de Jojutla, C.P. 62900
15) Consejo Municipal de Jonacatepec	Moctezuma #30, Barrio de Veracruz, C.P. 62930
16) Consejo Municipal de Mazatepec	Belice #24, colonia Centro de Mazatepec, 62634
17) Consejo Municipal de Miacatlán	Plan de Ayala, esq. Av. Coatetelco #8, C.P. 62600
18) Consejo Municipal de Ocuituco	Benito Juárez #270, colonia Centro de Ocuituco, C.P. 62853
19) Consejo Municipal de Puente de Ixtla	Ignacio Rayón #121, colonia Emiliano Zapata, C.P. 62664

20) Consejo Municipal de Temixco	Articulo 123 #73, colonia Lomas de Guadalupe, C.P. 62589
21) Consejo Municipal de Temoac	Del Agrarista s/n, colonia Centro de Temoac, C.P. 62870
22) Consejo Municipal de Tepalcingo	Niño Artillero #17, colonia Barrio de Guadalupe, C.P. 62920
23) Consejo Municipal de Tepoztlán	Av. Tepozteco #5, Barrio de la Santísima, C.P. 62520
24) Consejo Municipal de Tetecala	Vicente Guerrero s/n colonia Centro, C.P. 62620
25) Consejo Municipal de Tetela del Volcán	Nicolás Bravo, 1A, San Bartolo, C.P. 62800
26) Consejo Municipal de Tlalnepantla	Av. Morelos, s/n, Barrio Santiago, C.P. 62530
27) Consejo Municipal de Tlaltizapán	Escobar Muños #29, colonia Veinte Treinta, C.P. 62775
28) Consejo Municipal de Tlaquiltenango	Matamoros #3, colonia Gabriel Tepepa, C.P. 62980
29) Consejo Municipal de Tlayacapan	Mixtepec #263-213, San Miguel, C.P. 62540
30) Consejo Municipal de Totolapan	Gral. Emiliano Zapata #67, colonia Purísima Concepción, C.P. 62830
31) Consejo Municipal de Xochitepec	Calle: Himno nacional #10, colonia San Miguel la Unión, Xochitepec Morelos.
32) Consejo Municipal de Xoxocotla	Las Cruces esq. Los Huajes s/n colonia Centro de Xoxocotla, C.P. 62680
33) Consejo Municipal de Yautepec	Calle Cuauhtémoc, número 32, Atlihuaya, Morelos
34) Consejo Municipal de Yecapixtla	De las Artes #9, col. Centro de Yecapixtla, C.P. 62820
35) Consejo Municipal de Zacatepec	Emiliano Zapata #27, colonia Plan de Ayala, 62780
36) Consejo Municipal de Zacualpan de Amilpas	16 de Septiembre #12, colonia Centro de Zacualpan de Amilpas, C.P. 62890

En cada Consejo distrital y Municipal se encuentra por lo menos una bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral y, en su caso, materiales electorales, las cuales tienen las siguientes dimensiones y número de paquetes a resguardar (Tablas 1 y 2):

Consejo Distrital	Bodega	Superficie en m2	No. De paquetes a resguardar
Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca	A	16	546
Consejo Distrital II con cabecera en Cuernavaca	A	19.76	530
	B	13.67	
Consejo Distrital III con cabecera en Tlayacapan	A	9	326
	B	9	
Consejo Distrital IV con cabecera en Tetela del Volcán	A	33.63	382
Consejo Distrital V con cabecera en Temixco	A	12	186
	B	6	
Consejo Distrital VI con cabecera en Jiutepec	A	12.54	205
	B	10.5	
Consejo Distrital VII con cabecera en Cuautla	A	18	255
	B	20	
Consejo Distrital VIII con cabecera en Xochitepec	A	9	360
	B	25	
Consejo Distrital IX con cabecera en Emiliano Zapata	A	16	343
Consejo Distrital X con cabecera en Yecapixtla	A	29.4	420
Consejo Distrital XI con cabecera en Jojutla	A	16	269
	B	20	
Consejo Distrital XII con cabecera en Yautepec	A	25.34	614

Tabla 1. Consejos Distritales Electorales

Consejo Municipal Electoral	Superficie en m2	No. De paquetes a resguardar
Consejo Municipal de Amacuzac	12.94	24
Consejo Municipal de Atlatlahucan	14	34
Consejo Municipal de Axochiapan	6.65	48
Consejo Municipal de Ayala	12	113
Consejo Municipal de Coatetelco	9.8	26
Consejo Municipal de Coatlán del Río	15.45	18
Consejo Municipal de Cuautla	46.25	759
Consejo Municipal de Cuernavaca	18	1650
Consejo Municipal de Emiliano Zapata	18	220
Consejo Municipal de Hueyapan	12.25	30
Consejo Municipal de Huitzilac	25	22

Consejo Municipal de Jantetelco	16	23
Consejo Municipal de Jiutepec	26	273
Consejo Municipal de Jojutla	16	86
Consejo Municipal de Jonacatepec	16	66
Consejo Municipal de Mazatepec	8.68	15
Consejo Municipal de Miacatlán	13.5	72
Consejo Municipal de Ocuituco	7.43	75
Consejo Municipal de Puente de Ixtla	16	159
Consejo Municipal de Temixco	16	224
Consejo Municipal de Temoac	20	57
Consejo Municipal de Tepalcingo	14	39
Consejo Municipal de Tepoztlán	18	378
Consejo Municipal de Tetecala	12.41	13
Consejo Municipal de Tetela del Volcán	4.8	48
Consejo Municipal de Tlalnepantla	21.71	27
Consejo Municipal de Tlaltizapán	16	69
Consejo Municipal de Tlaquiltenango	13.83	25
Consejo Municipal de Tlayacapan	8.75	75
Consejo Municipal de Totolapan	14.4	48
Consejo Municipal de Xochitepec	16	89
Consejo Municipal de Xoxocotla	16	31
Consejo Municipal de Yautepec	13.95	426
Consejo Municipal de Yecapixtla	18.08	192
Consejo Municipal de Zacatepec	15	53
Consejo Municipal de Zacualpan de Amilpas	10	13

Tabla 2. Consejos Municipales Electorales

Un factor más a considerar es la ubicación de la Bodega Electoral dentro del inmueble que ocupan los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, las cuales se encuentran ubicadas dentro de los inmuebles de los mismos consejos.

En cuanto a los espacios para albergar los paquetes electorales de la elección se reportó lo siguiente (Tabla 3):

	Cuentan con espacio para albergar paquetes electorales			
	Si	%	No	%
Consejos Distritales Electorales	10	**83**	2	**17**
Consejos Municipales Electorales	36	**100**	0	**0**

Tabla 3. Espacio para albergar paquetes electorales

Respecto a los Consejos Distritales Electorales, de los 12 distritos uninominales, dos reportaron que no cuentan con el espacio para albergar los paquetes de la elección, siendo estos el CDE-III con cabecera en Tlayacapan, Morelos y el CDE-XII con cabecera en Yautepec, Morelos. Cabe señalar que los inmuebles donde se encuentran ubicadas las Bodegas Electorales, se cuenta con dos espacios destinados para este fin en cada una de las BE, siendo estos, uno destinado para la elección de Gubernatura y otro espacio destinado para la elección de Diputaciones Locales.

Para el resguardo de materiales electorales, se reporta lo siguiente en cuanto al espacio destinado para este fin (Tabla 4):

	Cuentan con espacio para resguardo de materiales electorales			
	Si	%	No	%
Consejos Distritales Electorales	8	**67**	4	**33**
Consejos Municipales Electorales	32	**89**	4	**11**

Tabla 4. Espacio para resguardo de materiales electorales

Dentro de las medidas que se tomarán para satisfacer este requerimiento está la de adecuar un espacio dentro del mismo inmueble del consejo que corresponda para el resguardo de los materiales electorales.

Otro factor considerado para la ubicación de la bodega electoral son las condiciones del sitio, las cuales deben ser las apropiadas para que garanticen la seguridad de los paquetes electorales, entre la cuales se encuentran las siguientes consideraciones:

a. Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etcétera.

b. Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.

c. Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.

d. Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

De lo anterior, la verificación llevada a cabo del 1 al 15 de marzo del año en curso, arrojó los siguientes resultados (Tabla 5):

CONSIDERACIONES UBICACIÓN DE LAS BODEGAS ELECTORALES	CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES				CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES					
	Sí	%	No	%	Sí	%	No	%	Sin definir	%
Está alejada de fuentes potenciales que provoquen incendios	12	100	0	0	36	100	0	0	0	0
Esta retirada de cuerpos de agua como ríos, presas, lagunas, etc.	12	100	0	0	36	100	0	0	0	0
Esta provista de un buen sistema de drenaje	12	100	0	0	36	100	0	0	0	0
El nivel del piso interior se ubica por arriba del nivel del piso exterior	12	100	0	0	35	97	1	3	0	0

Tabla 5. Ubicación de las BE

ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LA(S) BE

Conforme a la Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o Central del OPL para el proceso electoral concurrente 2023-2024, en cuanto a las necesidades de acondicionamiento de las Bodegas Electorales, estas deberán considerar las siguientes especificaciones:

- Instalaciones eléctricas. Se deberá cuidar que la instalación se encuentre dentro de las paredes y techos o canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, deben contar con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

- Techos. Se deberá revisar que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

- Drenaje pluvial. Se deberá revisar que se encuentre libre de obstrucciones para evitar acumulación de agua, humedad, filtraciones y, en casos extremos, el desplome de techos.

- Instalaciones sanitarias. Se deberá verificar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etcétera. En caso necesario, se realizará la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

- Ventanas. Los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas selladas con materiales que aseguren la inviolabilidad del acceso.

- Muros. La construcción de los muros o paredes debe ser de materiales resistentes y de difícil remoción que permitan condiciones de seguridad para el resguardo de la documentación electoral, debidamente pintada y libre de grietas, huecos y salinidad.

- Cerraduras. Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La BE sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

- Pisos. Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que esté libre de grietas.

Conforme a lo anterior, las visitas de verificación de las BE arrojaron los siguientes resultados (Tabla 6):

ACONDICIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BE	CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES				CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES					
	Sí	%	No	%	Sí	%	No	%	Sin definir	%
Instalaciones eléctricas	12	**100**	0	**0**	36	**100**	0	**0**	0	**0**
Techos	11	**92**	1	**8**	35	**97**	0	**0**	1	**3**
Drenaje pluvial	12	**100**	0	**0**	32	**89**	2	**6**	2	**6**
Instalaciones sanitarias en el inmueble	12	**100**	0	**0**	32	**89**	1	**3**	3	**10**
Ventanas	12	**100**	0	**0**	31	**86**	1	**3**	4	**13**
Muros y paredes	12	**100**	0	**0**	33	**92**	0	**0**	3	**10**
Cerraduras	11	**92**	1	**8**	35	**97**	1	**3**	0	**0**
Pisos	12	**100**	0	**0**	36	**100**	0	**0**	0	**0**

Tabla 6. Acondicionamiento y funcionamiento de las BE

EQUIPAMIENTO DE LA(S) BODEGA(S) ELECTORAL(ES)

El trabajo de equipamiento de la(s) BE consistieron en el suministro de bienes muebles necesarios para la correcta operación de la(s) misma(s), a fin de generar certeza de su buen funcionamiento. Siendo así que, el espacio destinado a la(s) BE deberá contar con los siguientes insumos:

- Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerla a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

- Extintores de polvo químico. Deberá colocarse un extintor por cada 20 m². Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
  **Extintores tipo ABC* de 6 o 9 kg.

- Lámpara de emergencia. Se mantendrán permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

- Señalizaciones. Se colocarán para establecer las *Rutas de Evacuación*, indicar la prohibición de fumar y la delimitación de áreas.

- Anaqueles o estantes. La caja paquete electoral se colocará sobre estos con la intención de tener un mayor control en la salida y entrada de los paquetes electorales. Además de evitar daños a los mismos por riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. Los anaqueles preferentemente serán de estructura metálica, en medidas sugeridas de 2.20 m de alto, con entrepaños o charolas de 1.00 m de largo por 0.50 m de ancho y una distancia entre ellos de 0.40 m. Cada charola podrá contener hasta 3 cajas paquete ya armadas. Para lo anterior, se deberán considerar las medidas de los paquetes electorales.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados durante las visitas de verificación a las BE de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales (Tabla 7):

Equipamiento de las Bodegas Electorales	CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES				CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES			
	Si	%	No	%	Si	%	No	%
Tarimas	8	67	4	33	20	56	16	44
Extintores de polvo químico	0	0	12	100	0	0	36	100
Lámparas de emergencia	0	0	12	100	0	0	36	100
Señalizaciones	3	25	9	75	4	11	32	89
Anaqueles	12	100	0	0	31	86	5	14

Tabla 7. Equipamiento de las BE

Por cuanto hace al equipamiento de anaqueles, se observa que se cuenta con anaqueles en las bodegas electorales de los consejos distritales, por lo que se recibieron observaciones en cuanto a abastecer con los anaqueles que hagan falta para satisfacer el equipamiento requerido.

OBSERVACIONES REALIZADAS

Como se menciona líneas arriba, la verificación realizada en conjunto con el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los días 1 al 15 de marzo de 2024, se tuvieron las siguientes observaciones a los Consejos Distritales y Municipales Electorales (Tabla 8 y 9):

OBSERVACIONES	CDE
• En la bodega ya han sido tapiadas las ventanas	**I DISTRITAL CUERNAVACA**
• Las ventanas se encuentran selladas con triplay • Hacen falta 3 anaqueles para recibir la totalidad de los paquetes • Se solicitaría el equipamiento faltante a las direcciones ejecutivas de administración y financiamiento de los OPL	**II DISTRITAL CUERNAVACA**
• No cuenta con el espacio mínimo de bodega, son dos espacios, el espacio de materiales será en la misma bodega. • Por el número de paquetes faltarían 10 unidades (anaqueles), falta extintor, lámpara de emergencia y señalizaciones.	**III DISTRITAL TLAYACAPAN**
• Uno de los espacios para bodega requiere sellar la ventana • Se requiere 14 anaqueles adicionales • Se requieren 2 lámparas de emergencias, 2 extintores y señalizaciones (rutas de evacuación, no fumar y delimitación del área)	**IV DISTRITAL TETELA DEL VOLCÄN**
• Faltan anaqueles, la documentación se separa en 3 bodegas • Tarimas insuficientes, se solicitaron anaqueles, lámparas de emergencias y extintores	**V DISTRITAL TEMIXCO**

• Se requiere herrería para protección de ventanas en bodega 1 • Se requieren más anaqueles o tarimas, equipamiento, extintores y señalización. Bodega 1 y 2	**VI DISTRITAL JIUTEPEC**
• Son 4 anaqueles con cuatro divisiones, cada división para tres paquetes • Está ubicada en la segunda planta, no se requiere tarimas, el primer nivel de los anaqueles se encuentra separado 10cm • En la segunda bodega es necesario sellar el sanitario con el que cuenta. • Se cuenta con 20 anaqueles. • Instalación de señalización de salida, No fumar y delimitación del área. • Adquisición de lámparas de emergencia y extintores.	**VII DISTRITAL CUAUTLA**
• Las ventanas se encuentran selladas con triplay y fijadas con pijas • Se requiere tarima en bodega 2, colocar extintores, lámpara de emergencia, señalización ruta de evacuación, de no fumar, delimitación del área; reasignar anaqueles	**VIII DISTRITAL XOCHITEPEC**
• El área es de 23.5 m2, se requiere un espacio mínimo de 33 m2. El espacio actual de bodega es de 16 m2, se requiere utilizar una recamara adicional de 7.5 m2. • La bodega se encuentra en el piso superior. Acceso con escalera de caracol complicado. • Se requiere colocar triplay en las ventanas.	**IX DISTRITAL EMILIANO ZAPATA**
• Se cuenta con un espacio de 26.88 m2 para almacenar material electoral. La bodega esta en dos espacios de 14.70 m2. • Para resguardar los paquetes se requieren 12 anaqueles más. • Se requieren 2 extintores, 2 lámparas de emergencia, 12 anaqueles y señalización de no fumar, ruta de evacuación y delimitación de área.	**X DISTRITAL YECAPIXTLA**
• Se cuenta con dos espacios habilitados: 1 bodega electoral para la elección de gubernatura 1 bodega electoral para elección de diputados • Las ventanas fueron clausuradas para ambos espacios y se aplicó cerradura y chapa de seguridad	**XI DISTRITAL JOJUTLA**

• Se realizó la solicitud ante el Consejo Estatal del IMPEPAC para proveer de extintores, lámparas de emergencia y tarimas	
• El espacio no es suficiente, cambio de chapas de las puertas, son dos espacios. • Cambio de chapas. • Faltan anaqueles y tarimas.	**XII DISTRITAL YAUTEPEC**

Tabla 8. Observaciones a las BE- CD

OBSERVACIONES	CME
• El piso interior de la BE se encuentra en el mismo nivel que el piso exterior de la misma. • Ventanas tapiadas para mejorar acondicionamiento. • extintores, lámparas de emergencia y señalizaciones faltantes.	**Amacuzac**
• Se acondicionará un espacio dentro del Consejo Municipal, para el resguardo del material electoral. • Se requieren 6 anaqueles más, 1 lámpara de emergencia, extintor de polvo químico y señalizaciones.	**Atlatlahucan**
• Se determina el espacio para materiales a más tardar el 17 de marzo de 2024. • Se observa trasminación de humedad en el techo de la bodega. • Hay un vidrio roto. • Se recomienda cambio de puerta. • Faltan 2 anaqueles adicionales.	**Axochiapan**
• Hace falta la colocación de 2 anaqueles adicionales.	**Ayala**
• Es un solo anaquel, se considera insuficiente.	**Coatetelco**
• 1 anaquel, hay solicitud de 2 anaqueles y 3 tarimas, los avisos de evacuaciones y no fumar y las tienen	**Coatlán del Río**

• Cuenta con 3 bodegas, sólo una cuenta con 10 anaqueles y las puestas de acceso se encuentran selladas. • En 2 bodegas falta sellar las puertas y los baños. • En una de las bodegas se encuentra dañado el aplanado en una pared. • Se cuenta con 10 anaqueles.	**Cuautla**
• Las ventanas están selladas con madera. • Las lámparas de emergencia se proporcionarán más adelante así como los extintores y señalamientos de evacuación.	**Cuernavaca**
• Tapar las dos ventanas con triplay y agregar cerradura • Se solicita equipamiento de la bodega	**Emiliano Zapata**
• Se requieren 2 anaqueles, 1 tarima, 1 extintor, lámparas de emergencia y señalizaciones.	**Hueyapan**
• Se cuenta con fosa séptica. • faltan seis anaqueles, una lámpara de emergencia para la BE, un extintor, una lámpara de emergencia para acceso, señalización pertinente.	**Huitzilac**
• Se recomienda mejorar el tapiado de la bodega. • Faltan anaqueles adicionales. • Se solicitaron tarimas, extintores y lámparas de emergencia, se está en espera de recibirlos	**Jantetelco**
• Definir dentro del inmueble el espacio para resguardar materiales electorales • Revisar el total de paquetes a recibir para solicitar más anaqueles y tarimas para los paquetes electorales	**Jiutepec**
• El inmueble es de reciente construcción • Ventana y baño clausurados por acuerdo del Consejo Municipal • Cuenta con foco de prendido de emergencia. Se realizó solicitud ante el consejo estatal IMPEPAC para extintores y lámparas de emergencia	**Jojutla**

• Presidenta del Consejo no se compromete a razón de que está a expensas de que el Instituto otorgue el material, lo cual se requisitará nuevamente.	
• Se recomiendo mejor iluminación en la bodega. • Faltan anaqueles adicionales. • No cuenta con extintores, lámparas de emergencia, señalización de rutas evacuación, de no fumar y delimitación de áreas.	**Jonacatepec**
• Es un anaquel, traerán otro del consejo local	**Mazatepec**
• Un anaquel se considera insuficiente	**Miacatlán**
• Se cuenta con un espacio adicional para el material electoral. • Se requerirán 4 anaqueles más para colocar los paquetes de las tres elecciones. • Se requiere 1 extintor de polvo químico, lámpara de emergencia, señalizaciones y 2 tarimas.	**Ocuituco**
• En cuanto a drenaje pluvial no se requiere ya que la BE se encuentra dentro del inmueble; las ventanas de la BE están selladas con madera para un mejor acondicionamiento de la misma. • Se reporta que se contará con extintores, lámpara de emergencia y señalizaciones 15 días antes de la JE. Sólo se cuenta con 2 anaqueles. • El CME hará la gestión para insumos faltantes así como anaqueles y tarimas.	**Puente de Ixtla**
• Se requiere un mínimo de 30 m2. Se habilitarán 2 recamaras como BE • Las tarimas son insuficientes • La bodega está en un piso por debajo del nivel de la calle. La ventana está cubierta por triplay pero es accesible desde el patio.	**Temixco**
• Mejorar la iluminación de la bodega. • Faltan anaqueles adicionales.	**Temoac**

• No cuenta con tarimas, extintores, lámparas de emergencia y señalización de rutas de evacuación, de no fumar y delimitación de áreas. Se gestionarán anaqueles suficientes para tos los paquetes.	
• Faltan anaqueles adicionales. • No cuenta con tarimas, extintores, lámparas de emergencia, señalización de rutas de evacuación, de No fumar y delimitación de áreas.	**Tepalcingo**
• Un solo anaquel y tarima de concreto	**Tetecala**
• No cuenta con el espacio mínimo la Bodega • Se está buscando un cambio de sede o se adapta otro espacio para el resguardo de materiales electorales. • Faltan 2 anaqueles adicionales.	**Tepoztlán**
• Se cuenta con un espacio para el material electoral • Faltan 2 anaqueles • Se requieren 2 anaqueles, 1 tarima, 1 extintor, señalizaciones y lámpara de emergencia.	**Tetela del Volcán**
• Sólo se cuenta con un anaquel. • Adquirir las señalizaciones de ruta de evacuación, no fumar y delimitación del área, un anaquel, 1 extintor de polvo químico, 1 lámpara de emergencia.	**Tlalnepantla**
• El espacio para resguardo de materiales electorales se ubica en pasillo o área destinada para recuento • Se colocó triplay en ventanas, se instalarán más anaqueles para distribución de los paquetes electorales. • Extintores, lámparas de emergencia y señalizaciones de rutas de evacuación, se tiene previsto instalar en el mes de abril. • Colocar más anaqueles, contar con extintores, lámparas de emergencia e instalar señalización de rutas de evacuación	**Tlaltizapán**

• La ventana fue clausurada y otro acceso fue sellado con tabla roca, se colocó cerradura de seguridad a la puerta de acceso • Realizarán solicitud ante el CEE del IMPEPAC a fin de proveer de extintores y lámparas de emergencia. • Colocar tres anaqueles más de los que ya están implementados, así como 2 tarimas.	**Tlaquiltenango**
• Faltan 4 anaqueles, lámpara de emergencia y extintores. • Contemplar lo que falta y dar respuesta a los números de anaqueles.	**Tlayacapan**
• Sólo se cuenta con 1 anaquel. • Faltan 3 anaqueles, 1 extintor de polvo químico, 1 lámpara de emergencia, señalizaciones de ruta de evacuación, no fumar y delimitación del área.	**Totolapan**
• Los materiales electorales se colocarán en el pasillo anexo a las instalaciones cubiertas con losa • Ventanas se encuentran selladas con triplay y fijadas con pija • Se requiere tarimas en la bodega, colocar extintores, contar con lámpara de emergencia, instalar señalizaciones, colocar más anaqueles en bodega , colocar anaqueles • Fecha de cumplimiento a más tardar la 1a quincena del mes de mayo	**Xochitepec**
• Se ubica en la planta alta del consejo • Puerta con cerradura a raparse • 2 tarimas • 1 anaquel con capacidad para 10 paquetes	**Xoxocotla**
• No cuenta con el espacio suficiente para resguardo de documentación, paquetes y materiales electorales. • Cuenta con alberca pero separada de la bodega. • Tapiar ventanas.	**Yautepec**

• Para el buen funcionamiento de la bodega se necesitan los siguientes artículos: 1 Tarima, 1 extintor, lámparas de emergencia, señalizaciones, 5 anaqueles.	
• Se cuenta con un espacio de 9.25 m2 para bodega de materiales. • Sólo se cuenta con 2 anaqueles. • Se requiere 1 extintor del polvo químico, se requieren anaqueles, 2 lámparas de emergencias, señalizaciones de no fumar, rutas de evacuación, delimitación del área, tapiar la ventana de la segunda bodega.	**Yecapixtla**
• Se acondicionará un espacio dentro del inmueble sede • Ya se cuenta con un espacio destinado para resguardo • Se encuentra al mismo nivel (es una sola planta) • Limpieza del exterior para desagüe pluvial, revisar filtración de humedad en la parte superior • 2 tarimas 2 más (5) • 2 anaqueles 3 más (5)	**Zacatepec**
• Sólo se cuenta con 1 anaquel • Se requieren 2 anaqueles, extintor, lámpara de emergencia, tarimas y colocar señalizaciones.	**Zacualpan de Amilpas**

Tabla 9. Observaciones a las BE- CME

CONCLUSIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN DE LA VERIFICACIÓN REALIZADAS LAS BE

Para resumir, lo observado en el *Anexo 1 cédulas de verificación de la Bodega Electoral OPL* durante las visitas realizadas por la JLE del estado de Morelos en conjunto con el IMPEPAC a las bodegas electorales de los Consejos Distritales Electorales, se presenta la siguiente Tabla 10:

ASPECTOS A CONSIDERAR		CONSEJOS DISTRITALES (12)											
		I CUERNAVACA	II CUERNAVACA	III TLAYACAPAN	IV TETELA DEL VOLCÁN	V TEMIXCO	VI JIUTEPEC	VII CUAUTLA	VIII XOCHITEPEC	IX EMILIANO ZAPATA	X YECAPIXTLA	XI JOJUTLA	XII YAUTEPEC
SUPERFICIE m2	Bodega A	16	19.76	9	33.63	12	12.54	18	9	16	29.4	16	25.34
	Bodega B		13.67	9		6	10.5	20	25			20	
TOTAL DE PAQUETES A RESGUARDAR		546	530	326	382	186	205	255	360	343	420	269	614
CARACTERÍSTICAS DE LA BODEGA ELECTORAL													
Se encuentra ubicada dentro del inmueble del consejo distrital		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Cuenta con espacio para albergar los paquetes de la elección		SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Cuenta con espacio para el resguardo de urnas y mamparas		SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
UBICACION DE LA BODEGA ELECTORAL CUMLE CON LAS CONDICONES DE:													
Alejada de fuentes potenciales que provoquen incendios		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Retirada de cuerpos de agua como rios, presas, lagunas, etc.		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Buen sistema de drenaje		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
El nivel del piso interior se ubica por arriba del piso exterior		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ACONDICIONAMIENTO DE LA BODEGA ELECTORAL													
Instalación eléctrica		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Techo (losa/lamina)		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Drenaje pluvial		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Intalaciones sanitarias		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ventanas		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Muros y paredes		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Cerraduras		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Piso		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Clausura de ventanas y puertas de acceso con triplay		SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
EQUIPAMIENTO DE LA BODEGA ELECTORAL													
Tarimas		SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO
Extintor		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Lámpara de emergencia		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Señalización de rutas de evacuación, no fumar, restricción del área		NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
Anaqueles (número)		20	20	12	SI	14	7	20	12	SI	SI	20	SI
Botiquín de primeros auxilios		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Tabla 10. Concentrado BE-CDE

Conclusión sobre las observaciones a las BE de los CDE

Las observaciones realizadas a las BE en los Consejos Distritales Electorales se pueden resumir en las siguientes (Tabla 11):

ASPECTOS	OBSERVACIONES
Características de las Bodegas Electorales	No se cuenta con el espacio suficiente.
Acondicionamiento y funcionamiento de las Bodegas Electorales	Sellado de ventanas y/o puertas; cambio de cerraduras; herrería en ventanas.
Equipamiento de las Bodegas Electorales	Faltan anaqueles, tarimas, extintores, lámparas de emergencia, señalizaciones de rutas de evacuación, no fumar, restricción de área.

Tabla 11. Atención a Observaciones

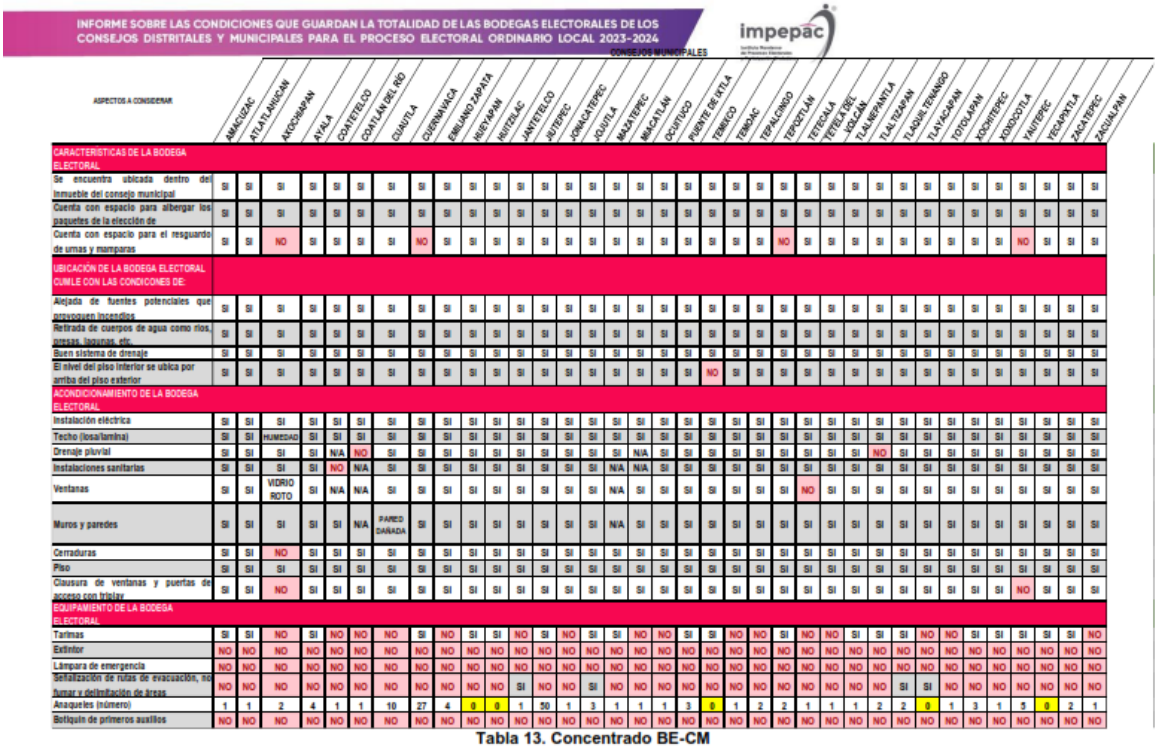
Conclusión sobre las observaciones a las BE de los CME

Las observaciones realizadas a las BE en los Consejos Municipales Electorales se pueden resumir en las siguientes (Tabla 12):

ASPECTOS	OBSERVACIONES
Características de las Bodegas Electorales	La bodega se encuentra al mismo nivel del piso
Acondicionamiento y funcionamiento de las Bodegas Electorales	Trasminación de humedad, vidrios rotos, cambios de puerta o cerraduras.
Equipamiento de las Bodegas Electorales	Faltan anaqueles, tarimas, extintores, lámparas de emergencia, señalizaciones de rutas de evacuación, no fumar, restricción de área.

Tabla 12. Atención a Observaciones

Se presenta el concentrado de las observaciones del *Anexo 1 cédulas de verificación de la Bodega Electoral OPL* durante las visitas realizadas por la JLE del estado de Morelos en conjunto con el IMPEPAC a las Bodegas Electorales Municipales, se presenta lo siguiente (Tabla 13):



INFORME SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LA TOTALIDAD DE LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

impepac

CONSEJOS MUNICIPALES

ASPECTOS A CONSIDERAR	AMACUZAC	ATLATLAHUCAN	AXOCHIAPAN	AYALA	COATETELCO	COATLÁN DEL RÍO	CUAUTLA	CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA	HUEYAPAN	HUITZILAC	JANTETELCO	JIUTEPEC	JONACATEPEC	JOJUTLA	MAZATEPEC	MIACATLÁN	OCUITUCO	PUENTE DE IXTLA	TEMIXCO	TEMOAC	TEPALCINGO	TEPOZTLÁN	TETECALA	TETELA DEL VOLCÁN	TLALNEPANTLA	TLALTIZAPÁN	TLAQUILTENANGO	TLAYACAPAN	TOTOLAPAN	XOCHITEPEC	XOXOCOTLA	YAUTEPEC	YECAPIXTLA	ZACATEPEC	ZACUALPAN
CARACTERISTICAS DE LA BODEGA ELECTORAL																																				
Se encuentra ubicada dentro del inmueble del consejo municipal	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Cuenta con espacio para albergar los paquetes de la elección de	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Cuenta con espacio para el resguardo de urnas y mamparas	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL CUMLE CON LAS CONDICIONES DE:																																				
Alejada de fuentes potenciales que provoquen incendios	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Retirada de cuerpos de agua como ríos, presas, lagunas, etc.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Buen sistema de drenaje	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
El nivel del piso interior se ubica por arriba del piso exterior	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ACONDICIONAMIENTO DE LA BODEGA ELECTORAL																																				
Instalación eléctrica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Techo (losa/lamina)	SI	SI	HUMEDAD	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Drenaje pluvial	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Instalaciones sanitarias	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ventanas	SI	SI	VIDRIO ROTO	SI	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Muros y paredes	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	PARED DAÑADA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Cerraduras	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Piso	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Clausura de ventanas y puertas de acceso con triplay	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
EQUIPAMIENTO DE LA BODEGA ELECTORAL																																				
Tarimas	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Extintor	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Lámpara de emergencia	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Señalización de rutas de evacuación, no fumar y delimitación de áreas	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Anaqueles (número)	1	1	2	4	1	1	10	27	4	0	0	1	50	1	3	1	1	1	3	0	1	2	2	1	1	1	2	2	0	1	3	1	5	0	2	1
Botiquín de primeros auxilios	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Tabla 13. Concentrado BE-CM

39

ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES

CME	ACCIONES REALIZADAS	FECHA DE ATENCIÓN
Amacuzac	Entrega de señalizaciones	14 de marzo
Atlatlahucan	Entrega de señalizaciones	15 de marzo
Axochiapan	Se canceló con triplay vidrio roto Impermeabilización de azotea y reparación de humedad 1 tarima más y candado para puerta de bodega	12 de marzo
Ayala	Colocación de Señalizaciones	Programado 21 de marzo 2024
Coatetelco	Entrega de señalizaciones	20 de marzo
Coatlán del Río	Entrega de señalizaciones 1 candado	14 de marzo
Cuautla	Se repararon con mortero los hoyos de la bodega Nuevamente asistirán el 21 de marzo a terminar la bodega	19 de marzo
Cuernavaca	Colocación de Señalizaciones	Programado 21 de marzo 2024
Emiliano Zapata	Entrega de señalización	20 de marzo
Hueyapan	Colocación de Señalizaciones	Programado 25 de marzo
Huitzilac	Colocación de Señalizaciones	Programado 22 de marzo
Jantetelco	Colocación de Señalizaciones	Programado 25 de marzo
Jiutepec	Entrega de señalización	19 de marzo
Jojutla	Entrega de señalización	20 de marzo
Jonacatepec	Colocación de Señalizaciones	Programado 25 de marzo
Mazatepec	Colocación de Señalizaciones	Programada 22 de marzo
Miacatlán	Colocación de Señalizaciones	Programada 22 de marzo

Ocuituco	Entrega de señalización	15 de marzo
Puente de Ixtla	Entrega de señalización	14 de marzo
Temixco	Colocación de Señalizaciones	Programado 21 de marzo 2024
Temoac	Colocación de Señalizaciones	Programado para el 25 de marzo
Tepalcingo	Colocación de Señalizaciones	Programado para el 25 de marzo
Tetecala	Colocación de Señalizaciones	Programado para el 25 de marzo 2024
Tepoztlán	Se entregó señalizaciones	15 de marzo
Tetela del Volcán	Colocación de Señalizaciones	Programado para el 25 de marzo 2024
Tlalnepantla	Se entregó señalizaciones	15 de marzo
Tlaltizapán	Se entregó señalizaciones	20 de marzo
Tlaquiltenango	Se entregó señalizaciones	20 de marzo
Tlayacapan	Se entregó señalizaciones	15 de marzo
Totolapan	Se entregó señalizaciones	15 de marzo
Xochitepec	Se entregó señalizaciones	20 de marzo
Xoxocotla	Se entregó señalizaciones	20 de marzo
Yautepec	Se entregaron señalizaciones y se habilitó la bodega electoral con triplay	19 de marzo
Yecapixtla	Colocación de Señalizaciones	Programado para el 25 de marzo de 2024
Zacatepec	Se entregó señalizaciones	14 de marzo
Zacualpan de Amilpas	Colocación de Señalizaciones	Programado para el 25 de marzo

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

BODEGA CENTRAL













CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL II CABECERA CUERNAVACA

BODEGA 1





BODEGA 2













CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IV CABECERA TETELA DEL VOLCÁN







































CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL X CABECERA YECAPIXTLA

























CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN







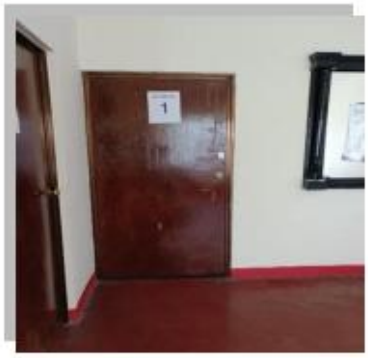






CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AYALA





















CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA

BODEGA 1







BODEGA 2





BODEGA 3











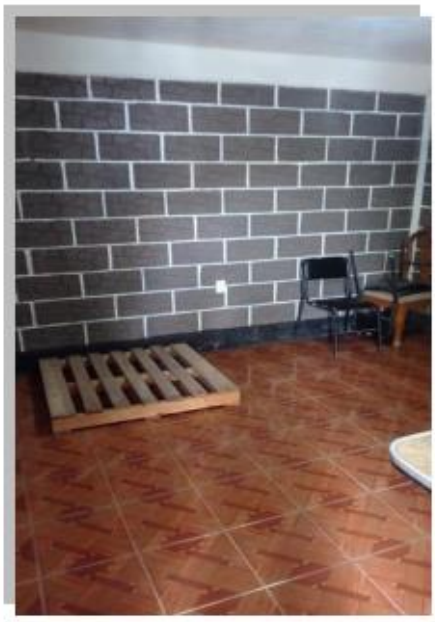








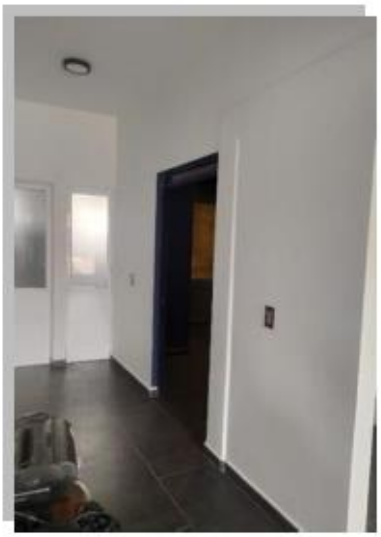














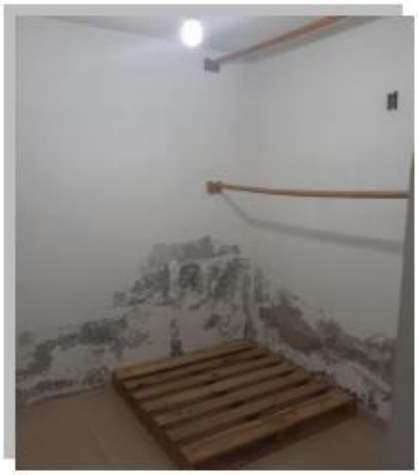


















CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JONACATEPEC





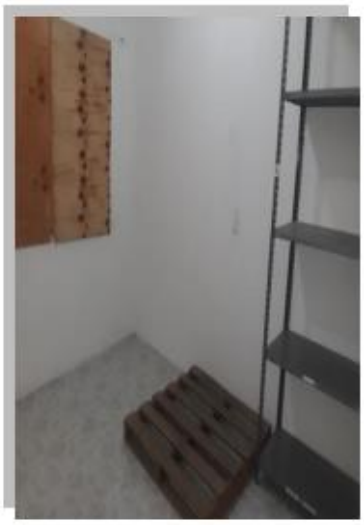




70



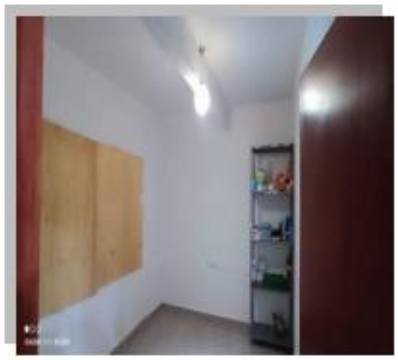




































CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCINGO



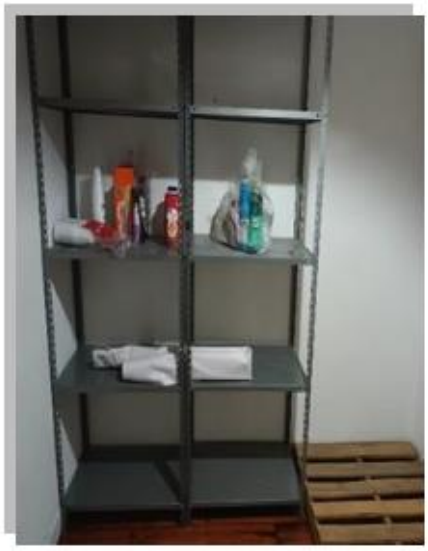












CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETECALA







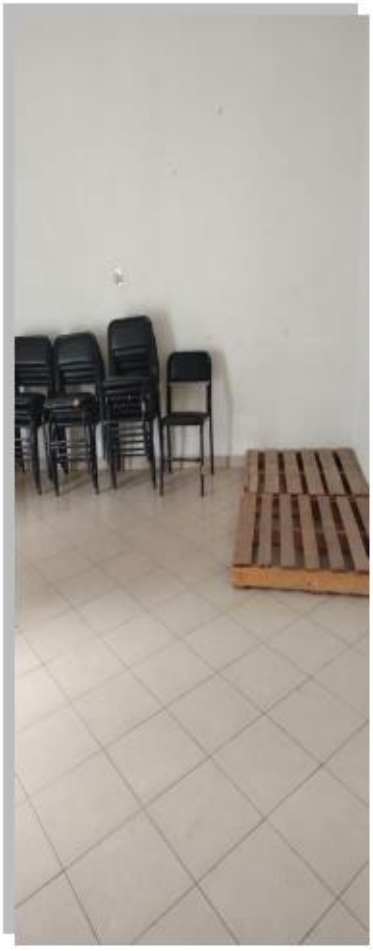


















CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN





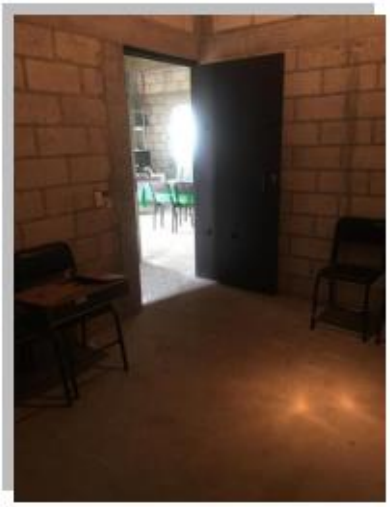

PUERTA SELLADA QUE COMUNICA AL PASILLO.
VENTANA EXTERIOR QUE COMUNICA AL PASILLO, FALTA SELLAR POR EL EXTERIOR.















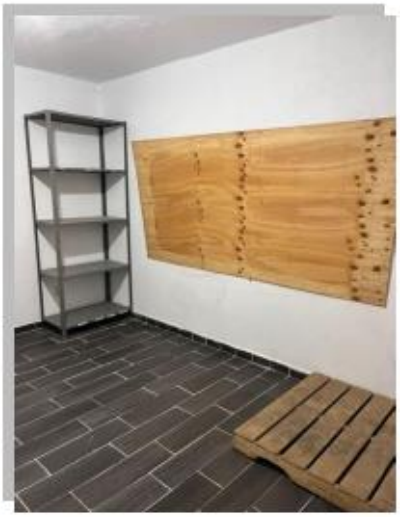


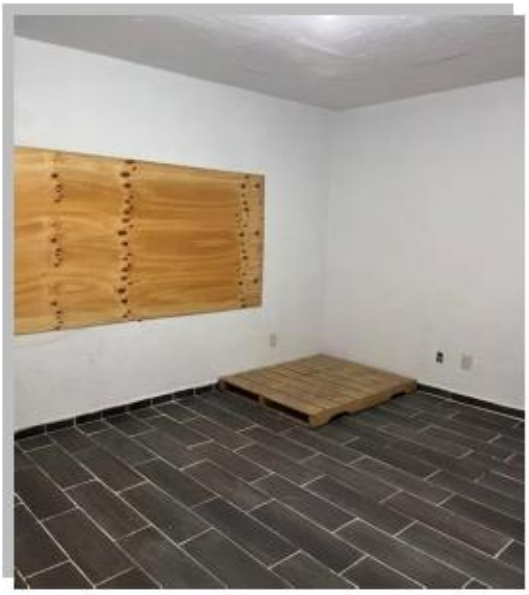




CONSEJO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA



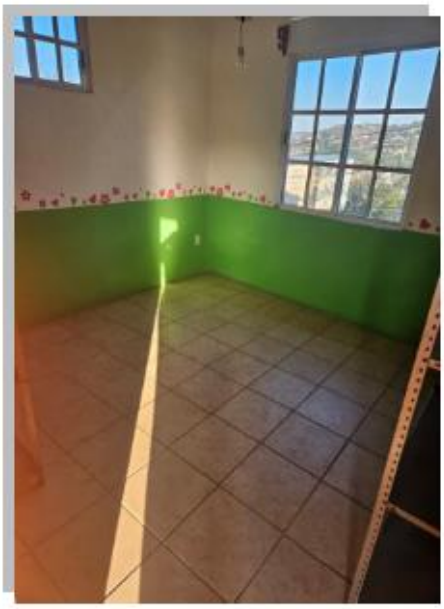




CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YAUTEPEC















CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACATEPEC















CONCLUSIONES

Si bien, aún existe trabajo por hacer para satisfacer las necesidades de equipamiento de la Bodegas Electorales que exige la normatividad electoral, cabe señalar que se siguen atendiendo aquellos Consejos Electorales, Municipales y Distritales, en los que sus bodegas requieran de alguna mejora y/o equipamiento con la finalidad de brindar protección durante el depósito y salvaguardar la documentación y material electoral, así como los paquetes electorales que se resguarden en estas bodegas; el Instituto Electoral Morelense está comprometido con proporcionar equipamiento de seguridad y mobiliario necesario, como lo es, reforzar las cerraduras de las puertas, clausurar alguna ventana que ha quedado pendiente dentro de la bodega o la clausura de instalaciones sanitarias que se encuentren dentro de la misma, entrega de extintores, tarimas, anaqueles y demás. Este Instituto Electoral Estatal cuidará que las Bodegas Electorales queden habilitadas en el mes de mayo de 2024.

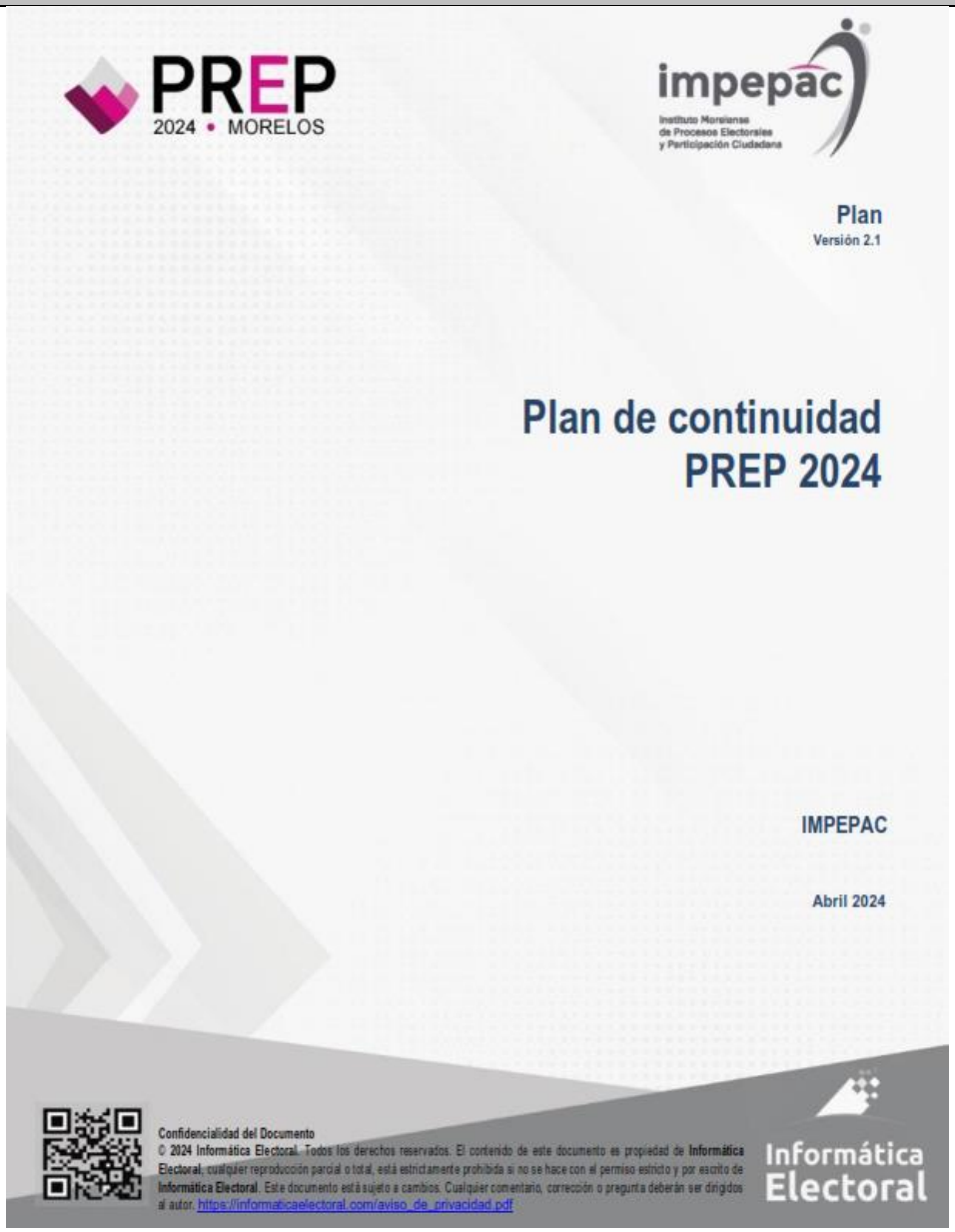
LÍNEAS DE ACCIÓN

Área responsable:	Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento
Atención:	Marzo
Líneas de acción:	
1. Colocación de señalizaciones: no fumar, rutas de evacuación, restricción de áreas. 2. Atención de acondicionamiento de las Bodegas Electorales, como lo es humedad en paredes, cerraduras, clausura de ventanas.	

Área responsable:	Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento
Atención:	Abril
Líneas de acción:	
1. Continuar con equipamiento: tarimas, anaqueles, lámpara de emergencia.	

Área responsable:	Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento
Atención:	Mayo
Líneas de acción:	
1. Adquisición de extintores y botiquín de primeros auxilios.	

PLANES DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD. VERSIÓN FINAL DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/1613/2024, DE FECHA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. **EN RELACIÓN AL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 23 MINUTOS DE ESTE DÍA 05 DE ABRIL DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.**



PREP 2024 • MORELOS

impepac

Contenido

0 Prefacio....7
1 Introducción....8
2 Estructura organizacional....8
3 Líneas de autoridad....9
3.1 Flujo de comunicación....9
3.1.1 CATD y CCV....9
3.1.2 Oficinas centrales....10
3.1.3 COPREP....12
3.2 Grupos de respuesta....14
3.3 Definiciones....15
3.3.1 Contingencia....15
4 Plan de contingencia....15
4.1 Propósito....15
4.2 Alcance....15
4.3 Objetivos del plan de contingencia....15
4.4 Áreas críticas por preparar para contingencia del PREP Morelos 2024....16
4.5 Actividades generales del PREP Morelos 2024....17
5 Análisis del proceso....18
5.1 Subproceso de votación....18
5.2 Subproceso de digitalización de actas....19
5.3 Subproceso de captura y verificación de actas....19
5.4 Subproceso de consulta de resultados para prensa y ciudadanos....20
5.5 Subproceso de consulta de resultados en IMPEPAC....21
6 Análisis de Riesgos....21
6.1 Niveles de contingencia....22
6.2 Probabilidad de ocurrencia....22
6.3 Evaluación del riesgo....23

Informática Electoral

6.4 Hardware 23
6.5 Software 23
6.6 Recursos Humanos 24
6.7 Sitios o ubicaciones de trabajo 24
6.8 Proceso 25
7 Identificación de escenarios de contingencia 25
7.1 CATD 25
7.2 COPREP / CCV 27
7.3 Procesos de solución de contingencia 29
7.4 Proceso de solución de contingencias de nivel bajo en CATD 29
7.5 Proceso de solución de contingencias de nivel bajo en COPREP 30
7.6 Acciones a realizar en CATD y COPREP 31
8 Resolución de emergencias 32
8.1 Acciones a realizar para la resolución de emergencias 34
9 Medios de comunicación 35
9.1 Red de teléfonos IP 35
9.2 Service desk 36
9.3 Correo electrónico 36

Tabla de Contenido

Tabla 1. Flujo de comunicación CATD y CCV 10
Tabla 2. Flujo de comunicación en oficinas centrales 12
Tabla 3. Flujo de comunicación COPREP 13
Tabla 4. Grupos de respuesta 14
Tabla 5. Evaluación de riesgo 23
Tabla 6. Hardware 23
Tabla 7. Software 24
Tabla 8. Recursos humanos 24
Tabla 9. Sitios o ubicaciones de trabajo 24
Tabla 10. Proceso 25
Tabla 11. Proceso solución de contingencia 30
Tabla 12. Proceso de solución de contingencia COPREP 31
Tabla 13. Descripción de las actividades del procedimiento de resolución de emergencias 34
Tabla 14. Extensiones telefónicas de CATD 36

Tabla de Ilustración

Ilustración 1. Organigrama General 9
Ilustración 2. Proceso PREP 18
Ilustración 3. Subproceso de votación 18
Ilustración 4. Digitalizador 19
Ilustración 5. Subproceso de captura y verificación de actas 19
Ilustración 6. Subproceso de consulta de resultados para prensa y ciudadanos 20
Ilustración 7. Subproceso de consulta de resultados 21
Ilustración 8. Análisis de riesgos CATD 25
Ilustración 9. Mapa de análisis de contingencias 26
Ilustración 10. Análisis de riesgo COPREP / CCV 27
Ilustración 11. Segundo escenario de contingencia 28
Ilustración 12. Proceso solución de contingencia 29

Ilustración 13. Proceso de solución de contingencia COPREP 30
Ilustración 14. Procedimiento de resolución de emergencia 33

Glosario de Términos

AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.

BD: Base de Datos.

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

CDI: Centro de Datos e Imágenes.

COPREP: Centro de Operaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

CVPREP: Módulo de Captura y Verificación PREP.

Firewall: Sistema de seguridad que controla y monitorea el tráfico de datos entre una red privada y una red externa, como Internet.

IAAS: Infrastructure As A Service (infraestructura como servicio).

IMPEPAC: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

MCAD: Módulo de Revisión de Imágenes Digitales e Identificación de Acta de Escrutinio y Cómputo.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

SIPREP: Sistema de Información del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

VPN: Red Privada Virtual.

0 Prefacio

Control de versión y administración del documento:

Es responsabilidad del lector asegurarse de tener la última versión de este documento. Cualquier pregunta acerca del mismo deberá ser dirigida al propietario de este documento.

Autor de este documento:

El contacto principal para preguntas y observaciones acerca de este documento es:
Omar Quintero Barreto
IE®

Confidencialidad:

La información contenida en este documento deberá tratarse como información privada y confidencial. Esta información no deberá ser divulgada a otras personas que no estén involucradas en el proyecto **"Contratación del tercero que auxilie en el Diseño, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024. IMPEPAC"**

Historia de cambios en el documento:

Fecha	Versión	Descripción	Autor
Marzo 2024	1.0	Creación del documento	Omar Quintero Barreto
Abril 2024	2.0	Adecuación del documento	Omar Quintero Barreto
Abril 2024	2.1	Adecuación del documento	Omar Quintero Barreto

Firmas de Autorización:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Omar Quintero Barreto Coordinador de Administración de Proyecto	Lucia Carolina Gámez Beltrán Coordinador de Procesos y Calidad	Enrique David Niebla Ibarra Director de Proyecto

1 Introducción

En todo organismo, instituciones de gobierno o empresas donde se ejecutan procesos internos, tecnológicos y humanos, requieren cada vez mayor atención en la actualidad, debido a que estos elementos se conjugan (personas, equipos, procedimientos, infraestructura y software) e interactúan entre ellos, interna y externamente, por lo cual, se hace necesario o indispensable contar con un plan de contingencia que garantice el restablecimiento de la correcta funcionalidad de los servicios en el menor tiempo posible, ante cualquier eventualidad.

Para tener éxito, es necesario el desarrollo de procedimientos para garantizar la continuidad del servicio. Esto conlleva a incrementar la efectividad, a mejorar la productividad y eficiencia del personal, y a proveer un servicio continuo y eficaz.

El plan de continuidad implica un análisis de los posibles riesgos a los cuales pueden estar expuestos los equipos de cómputo, procesos y la información contenida en los diversos medios de almacenamiento, por tanto, es necesario que el plan incluya planes de respuesta. Los cuales tendrán las posibles contingencias que se podrían presentar, así como sus propuestas de solución que permitan restaurar el servicio en forma rápida, eficiente, con el menor costo y pérdidas posibles.

Si bien es cierto que se pueden presentar diferentes niveles de daños, el presente documento se enfoca a soluciones factibles que permitan el alcance del objetivo organizacional del programa, minimizando los costos, los desastres y en general los problemas considerando los artículos 347, numeral 1 incisos a) y b), 348, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE) y la relativa al Anexo 13 "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)" del RE, que consiste en lo siguiente:

- Título II De la Implementación, Capítulo III De la Auditoría al Sistema Informático, se establecen los lineamientos que deberá cumplir el Instituto y los OPL, en relación con la Auditoría del sistema informático.
- Título II, Capítulo III De la Auditoría al Sistema Informático, lineamiento 11.
- Título II, Capítulo IV Consideraciones de Seguridad Operativa, lineamientos 12 y 13.

2 Estructura organizacional

La estructura organizacional, esencialmente, define cómo se organiza una empresa en términos de jerarquía, roles y relaciones entre diferentes áreas, departamentos o unidades. Esta estructura proporciona un marco para la toma de decisiones, la comunicación, la asignación de tareas y la coordinación de actividades dentro de la organización.

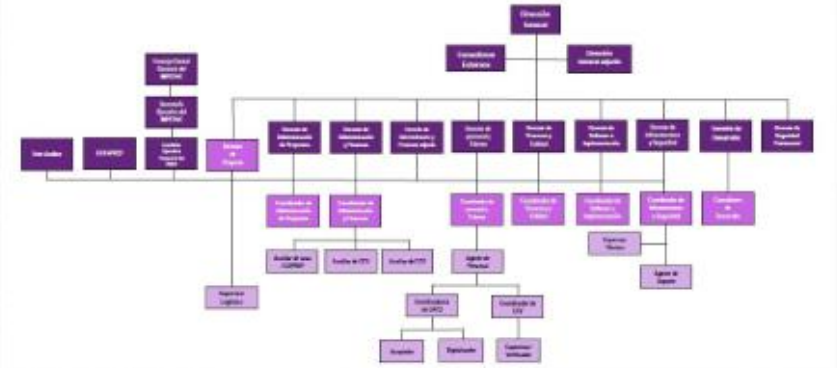


Ilustración 1. Organigrama General

3 Líneas de autoridad

En este apartado se describe el nivel jerárquico que debe seguirse en la toma de decisiones dentro de la organización, definiendo esto, se identifica quién es la persona adecuada para solucionar cualquier situación que se presente de acuerdo con el área donde exista algo que resolver.

3.1 Flujo de comunicación

El flujo de comunicación define cómo se debe dar la comunicación entre el personal de las distintas áreas, de acuerdo con sus responsabilidades, para que en caso de que exista una situación, se pueda solventar de la mejor manera posible sin que afecte el proceso PREP ni las líneas de autoridad establecidas.

Al igual que sucede con las líneas de autoridad, la comunicación debe ser con el siguiente nivel jerárquico, sólo en caso de que este no pueda solucionar la situación que se presente, deberá ser comunicado al siguiente nivel, y así sucesivamente, hasta llegar a quien pueda dar solución a la situación. Si lo que se presenta requiere de una decisión entonces se deberán ver las líneas de autoridad y dirigirse a ellas para que den pronta decisión, y así evitar que se presente el paro o lentitud del proceso PREP.

3.1.1 CATD y CCV

El Secretario Ejecutivo M. en D. Mansur González Cianci Pérez es quien tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar a las y los integrantes del Consejo General del IMPEPAC y de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del PREP.

Puesto	Se comunica con
Coordinadores de CATD.	– Consejo Municipal / Consejo Distrital. – Acopiadores. – Digitalizadores de actas. – Área de bandejas de acomodo de actas. – Capturistas – Verificadores
Acopiadores.	– Funcionario de casilla que traslada los paquetes electorales. – Digitalizadores.
Digitalizadores.	– Coordinador de CATD/CCV. – Acopiador.
Coordinadores de CCV.	– Capturistas. – Verificadores.
Capturistas.	– Verificadores. – Coordinador de CCV. – Coordinador de CATD/CCV.
Verificadores.	– Coordinador de CCV. – Coordinador de CATD/CCV. – Capturistas. – Página web.

Tabla 1. Flujo de comunicación CATD y CCV

3.1.2 Oficinas centrales

El Secretario Ejecutivo M. en D. Mansur González Cianci Pérez es quien tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar a las y los integrantes del Consejo General del IMPEPAC y de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del PREP.

Puesto	Se comunica con
Dirección de IE.	– Dirección de Proyecto. – Gerencia de Administración de Proyecto. – Gerencia de Administración y Finanzas. – Gerencia de Personal y Talento. – Gerencia de Procesos y Calidad. – Gerencia de Software e Implementación. – Gerencia de Infraestructura y Seguridad. – Gerencia de Desarrollo. – Gerencia de Seguridad Patrimonial.
Gerencia de Personal y Talento.	– Dirección de IE. – Gerencia de Administración de Proyecto. – Gerencia de Administración y Finanzas. – Gerencia de Procesos y Calidad. – Gerencia de Software e Implementación. – Gerencia de Infraestructura y Seguridad. – Gerencia de Desarrollo. – Gerencia de Seguridad Patrimonial – Coordinadores de Personal y Talento de cada una de las plazas.
Gerencia de Infraestructura y Seguridad.	– Dirección de IE. – Gerencia de Administración de Proyecto. – Gerencia de Administración y Finanzas. – Gerencia de Personal y Talento. – Gerencia de Procesos y Calidad. – Gerencia de Software e Implementación. – Gerencia de Desarrollo.

	– Gerencia de Seguridad Patrimonial – Coordinadores de Infraestructura y Seguridad de cada una de las plazas. – Supervisor técnico.
Gerencia de Administración y Finanzas.	– Dirección de IE. – Gerencia de Administración de Proyecto. – Gerencia de Personal y Talento. – Gerencia de Procesos y Calidad. – Gerencia de Software e Implementación. – Gerencia de Infraestructura y Seguridad. – Gerencia de Desarrollo. – Gerencia de Seguridad Patrimonial – Coordinadores de Administración y Finanzas de cada una de las plazas.
Gerencia de Software e Implementación.	– Dirección IE. – Gerencia de Administración de Proyecto. – Gerencia de Administración y Finanzas. – Gerencia de Personal y Talento. – Gerencia de Procesos y Calidad. – Gerencia de Infraestructura y Seguridad. – Gerencia de Desarrollo. – Coordinadores de Software e Implementación de cada una de las plazas. – Gerencia de Seguridad Patrimonial – Soporte Técnico de Informática Electoral.
Gerencia de Desarrollo	– Dirección de IE. – Gerencia de Administración de Proyecto. – Gerencia de Administración y Finanzas. – Gerencia de Personal y Talento. – Gerencia de Procesos y Calidad. – Gerencia de Software e Implementación. – Gerencia de Infraestructura y Seguridad. – Gerencia de Seguridad Patrimonial – Consultores de Desarrollo
Gerencia de Administración de Proyecto.	– Dirección de IE. – Gerencia de Administración y Finanzas. – Gerencia de Personal y Talento. – Gerencia de Procesos y Calidad. – Gerencia de Software e Implementación. – Gerencia de Infraestructura y Seguridad. – Gerencia de Desarrollo. – Gerencia de Seguridad Patrimonial – Coordinadores de Administración de Proyecto de cada una de las plazas.
Gerencia de Procesos y Calidad.	– Director de IE. – Gerencia de Administración de Proyecto. – Gerencia de Administración y Finanzas. – Gerencia de Personal y Talento. – Gerencia de Software e Implementación. – Gerencia de Infraestructura y Seguridad. – Gerencia de Desarrollo. – Gerencia de Seguridad Patrimonial – Coordinadores de Procesos y Calidad de cada una de las plazas.
Gerencia de Seguridad Patrimonial	– Director de IE. – Gerencia de Administración de Proyecto. – Gerencia de Administración y Finanzas. – Gerencia de Personal y Talento. – Gerencia de Software e Implementación. – Gerencia de Infraestructura y Seguridad. – Gerencia de Desarrollo. – Gerencia de Procesos y Calidad

Soporte Técnico de Informática Electoral.	– Gerencia de Software e Implementación. – Enlaces **IMPEPAC**.

Tabla 2. Flujo de comunicación en oficinas centrales

3.1.3 COPREP

El Secretario Ejecutivo M. en D. Mansur González Cianci Pérez es quien tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar a las y los integrantes del Consejo General del IMPEPAC y de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del PREP.

Puesto	Se comunica con
Dirección de Proyecto	– Dirección IE. – Dirección de Proyecto de otras plazas. – Supervisión de Logística. – Coordinación de Administración de Proyecto. – Coordinación de Administración y Finanzas. – Coordinación de Infraestructura y Seguridad. – Coordinación de Personal y Talento. – Coordinación de Procesos y Calidad. – Coordinación de Software e Implementación.
Coordinación de Administración de Proyecto	– Gerencia de Administración de Proyecto. – Dirección de Proyecto. – Supervisión de Logística. – Coordinación de Administración de Proyecto de otras plazas. – Coordinación de Administración y Finanzas. – Coordinación de Infraestructura y Seguridad. – Coordinación de Personal y Talento. – Coordinación de Procesos y Calidad. – Coordinación de Software e Implementación.
Supervisión de Logística.	– Gerencia de Infraestructura y Seguridad. – Dirección de Proyecto. – Coordinación de Administración de Proyecto. – Coordinación de Administración y Finanzas. – Coordinación de Infraestructura y Seguridad. – Coordinación de Personal y Talento. – Coordinación de Procesos y Calidad. – Coordinación de Software e Implementación.
Coordinación de Administración y Finanzas	– Gerencia de Administración y Finanzas. – Dirección de Proyecto. – Supervisión de Logística. – Coordinación de Administración de Proyecto. – Coordinación de Administración y Finanzas de otras plazas. – Coordinación de Infraestructura y Seguridad. – Coordinación de Personal y Talento. – Coordinación de Procesos y Calidad. – Coordinación de Software e Implementación. – Auxiliar de casa/COPREP. – Auxiliar de CCV. – Guardias de seguridad.
Coordinación de Infraestructura y Seguridad	– Gerencia de Infraestructura y Seguridad. – Dirección de Proyecto. – Supervisión de Logística. – Coordinación de Administración de Proyecto. – Coordinación de Administración y Finanzas.

	– Coordinación de Infraestructura y Seguridad de otras plazas. – Coordinación de Personal y Talento. – Coordinación de Procesos y Calidad. – Coordinación de Software e Implementación. – Agentes de Soporte Técnico. – Supervisor técnico.
Coordinación de Personal y Talento	– Gerencia de Personal y Talento. – Dirección de Proyecto. – Supervisión de Logística. – Coordinación de Administración de Proyecto. – Coordinación de Administración y Finanzas. – Coordinación de Infraestructura y Seguridad. – Coordinación de Personal y Talento de otras plazas. – Coordinación de Procesos y Calidad. – Coordinación de Software e Implementación. – Agentes de Personal. – Coordinador de CATD. – Coordinador de CCV.
Coordinación de Procesos y Calidad	– Gerencia de Procesos y Calidad. – Dirección de Proyecto. – Supervisión de Logística. – Coordinación de Administración de Proyecto. – Coordinación de Administración y Finanzas. – Coordinación de Infraestructura y Seguridad. – Coordinación de Personal y Talento. – Coordinación de Software e Implementación. – Coordinación de Procesos y Calidad de otras plazas.
Coordinación de Software e Implementación	– Gerencia de Software e Implementación. – Dirección de Proyecto. – Supervisión de Logística. – Coordinación de Administración de Proyecto. – Coordinación de Administración y Finanzas. – Coordinación de Infraestructura y Seguridad. – Coordinación de Personal y Talento. – Coordinación de Procesos y Calidad. – Coordinación de Software e Implementación de otras plazas.
Supervisor Técnico	– Gerencia de Infraestructura y Seguridad. – Coordinación de Infraestructura y Seguridad. – Agentes de Soporte Técnico.
Agentes de Soporte Técnico	– Coordinador de Infraestructura y Seguridad. – Agentes de Soporte Técnico de otras plazas. – Supervisor técnico.
Agentes de Personal.	– Coordinación de Personal y Talento. – Agentes de personal de otras plazas. – Coordinación de CCV. – Supervisión de CCV. – Coordinación de CATD.
Enlace **IMPEPAC**	– Soporte Técnico de Informática Electoral. – Administración de Proyecto. – Dirección PREP.

Tabla 3. Flujo de comunicación COPREP

3.2 Grupos de respuesta

Si bien ya se cuenta con líneas de comunicación y jerarquías bien definidas, las cuales contribuyen a una efectiva toma de decisiones y correcta gestión de incidentes, también se han generado grupos de respuesta para situaciones de emergencia, su principal función es la de gestionar y coordinar la respuesta inmediata a cualquier emergencia que frene la operación normal y cualquier actividad posterior a la recuperación de las operaciones.

El grupo coordinador es quien tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar a las y los integrantes del Consejo General del IMPEPAC y de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del PREP.

Grupo de respuesta	Integrantes	Medio de contacto	Objetivo
Grupo coordinador	Director de Proyecto Gerente de Administración de Proyecto Gerente de Procesos y Calidad Coordinación de Administración de Proyecto Coordinación de Procesos y Calidad	Director de Proyecto: prepmor.director@informaticaelectoral.com Coordinador de Administración de Proyecto: prepmor.administrador@informaticaelectoral.com Coordinador de Procesos y Calidad: prepmor.procesos@informaticaelectoral.com	El grupo coordinador es el encargado de evaluar las emergencias, movilizar al o los equipos correspondientes y documentar los incidentes y sus soluciones una vez se hayan resuelto.
Grupo de respuesta de infraestructura	Gerencia de Infraestructura y Seguridad Coordinación de Infraestructura y Seguridad Agentes de Soporte Técnico Supervisor logístico	Coordinador de Infraestructura y Seguridad: preomor.infraestructura@informaticaelectoral.com	Este grupo se encarga de dar respuesta a todas las emergencias cuya afectación sea a equipos, telecomunicaciones, inmuebles, vehículos y problemas logísticos en general.
Grupo de respuesta de sistemas	Gerencia de Software e Implementación Coordinación de Software e Implementación	Coordinador de Software e Implementación: prepmor.software@informaticaelectoral.com	Da respuesta a cualquier emergencia referente a los sistemas, y los ambientes que habitan.
Grupo de respuesta de personal	Gerencia de Personal y Talento Coordinación de Personal y Talento Agentes de Personal	Coordinador de Personal y Talento: prepmor.talento@informaticaelectoral.com	Atiende problemas relacionados a la capacitación del personal, faltas, y en general, seguimiento al recurso humano.

Tabla 4. Grupos de respuesta

3.3 Definiciones

3.3.1 Contingencia

Es la posibilidad o riesgo de que suceda un evento o acontecimiento que altere la operatividad normal de un proceso, técnico o de sistemas de información para la cual se tienen que tomar medidas preventivas o en su caso correctivas.

4 Plan de contingencia

Es un documento donde se especifica el cómo restaurar operaciones de la manera más normal posible una vez que se ha materializado un desastre, contiene las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones.

4.1 Propósito

El objetivo de este documento es definir las acciones a realizar para garantizar continuidad y recuperación en los servicios que proporciona Informática Electoral, para el PREP Morelos 2024, dentro de los parámetros que permitan los recursos disponibles.

El plan de contingencia constará de dos fases principales, la primera mostrará las amenazas con posibilidad de ocurrencia alta y que son críticas para la operación del PREP Morelos 2024 y la segunda, definirá las acciones a seguir para la recuperación de esas contingencias.

4.2 Alcance

El alcance de este documento considera las siguientes actividades:

- Análisis de riesgos.
- Identificación de escenarios de contingencia
- Monitoreo y control.

4.3 Objetivos del plan de contingencia

El plan busca los siguientes objetivos:

- Definir los procedimientos con mínimas acciones para resolver una contingencia.
- Definir las medidas técnicas para contrarrestar el riesgo de cara a la amenaza.
- Definir y emprender procedimientos y aplicar políticas con el objetivo de dar continuidad al proceso electoral.
- Definir, asignar responsables y roles a las contramedidas técnicas y organizativas.
- Identificar los procesos críticos del proceso electoral.

- Definir recursos materiales o equipos para soportar las operaciones electorales.
- Reducir el tiempo de reacción ante el evento.
- Minimizar el impacto o consecuencias.
- Permitir la continuidad de la actividad electoral.
- Distribuir los recursos para atender y responder a los eventos.
- Hacer ordenado, sistemático y eficiente las actividades electorales.

Por consecuencia se evitará lo siguiente:

- Paro de operaciones (retraso).
- Daños a equipos.
- El impacto o daños materiales.
- Pérdidas económicas.
- Incremento de trabajo.
- Falta de personal para las actividades.
- Conflictos del entorno.
- Crisis y tensiones.

4.4 Áreas críticas por preparar para contingencia del PREP Morelos 2024

Infraestructura

- Enlaces de internet (Redundantes).
- Firewall.
- VPN - enlace de comunicación de voz y datos entre oficinas.
- Servidores.
- Conmutadores telefónicos.
- Unidades de respaldo de energía.
- Equipos de cómputo.

Información

- Bases de datos de aplicaciones en servidores.
- Actas digitalizadas.

Aplicaciones

- MCAD.
- CVPREP.

- Página web portal (SIPREP).
- Chat para comunicación COPREP-CATD-CCV.
- Replicador de Base de Datos.

Procesos

- Roles, procedimientos y responsabilidades.
- Proceso de logística.

Seguridad

- Acceso físico.
- Seguridad lógica.
- Monitoreo de cámaras.

Recursos humanos

- Personal para el proceso logístico PREP Morelos 2024.

4.5 Actividades generales del PREP Morelos 2024

Las actividades son:

- Acopio de actas.
- Digitalización de actas.
- Captura de votos.
- Cotejo de actas.
- Verificación de la información capturada.
- Difusión de resultados de forma continua en sala de consejo en el IMPEPAC y a través de internet para la ciudadanía.
- Establecer la infraestructura para sala de prensa en la cual los periodistas puedan consultar los resultados del proceso.

Revisaremos el proceso principal del PREP, así como sus subprocesos y actividades, para los cuales realizaremos el análisis para identificar los riesgos a ocurrir y así determinar el plan de acción a tomar de acuerdo con su impacto en el proceso.

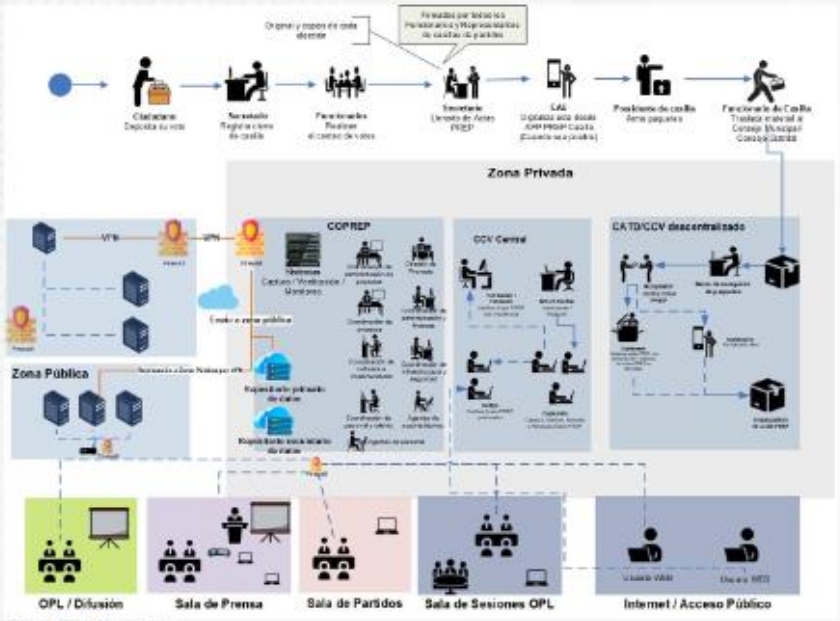


Ilustración 2. Proceso PREP

Para realizar una mejor identificación de los riesgos en cada etapa o fase del proceso, revisaremos cada fase del proceso logístico.

5 Análisis del proceso

5.1 Subproceso de votación



Ilustración 3. Subproceso de votación

Descripción del proceso:

- El ciudadano acude a su casilla para emitir su voto por el candidato de su preferencia.

- Al terminar la jornada electoral, se cierra la casilla, se cuentan votos, se llena el acta de escrutinio con el total de votos para cada partido o candidato y se guarda en el paquete electoral. El funcionario de casilla traslada y entrega el paquete electoral (incluye el Documento Sobre PREP) al Consejo que le corresponde.

5.2 Subproceso de digitalización de actas



Digitalizador
Digitaliza actas, las valida MCAD y organiza las Actas en Bandejas

Ilustración 4. Digitalizador

Descripción del proceso:

- El área de digitalización recibe el acta y revisa que cumplan con los lineamientos del PREP Morelos 2024.
- Se digitaliza cada acta, se revisa para detectar incidencias, al detectar incidencia pone el sello de incidencia en el acta, y registra en el reporte de validación de la incidencia, además registra el acta como recibida.
- El acta digitalizada es enviada al Centro de Datos e Imágenes (CDI).
- Al terminar de digitalizar, organiza y acomoda las actas apiladas por candidatura.

5.3 Subproceso de captura y verificación de actas



Ilustración 5. Subproceso de captura y verificación de actas

Descripción del proceso:

- Desde el Centro de Datos e Imágenes se presentan de manera aleatoria a los capturistas a través del sistema CVPREP.
- El capturista deberá realizar la captura de los votos en el módulo CVPREP (En el caso de que la primera captura no coincida con la segunda captura realizada, se deberá pasar el acta PREP a un tercer capturista con la finalidad de realizar una comparación, si no coincide con el tercer capturista, se enviará el acta al Módulo de resolución de incidencias).
- Una vez se cumpla satisfactoriamente la captura por los 2 capturistas se pasa a verificar.
- Una vez que la transmisión de la captura de votos del acta llega al servidor, se presentan al verificador en pantalla, para verificar que lo que se muestra en el acta coincida con lo capturado.
- Si es correcta la verificación se aprueba y espera al próximo corte de la publicación para el sistema de publicación SIPREP.
- Si no es correcta la información, se rechaza y se regresa al área de captura.

5.4 Subproceso de consulta de resultados para prensa y ciudadanos



Ilustración 6. Subproceso de consulta de resultados para prensa y ciudadanos

Descripción del proceso:

- Las personas de la sala de prensa podrán consultar en los equipos de cómputo instalados en el IMPEPAC.
- Los ciudadanos podrán consultar los resultados de la contienda desde cualquier lugar en cualquier momento a través del portal web del PREP.

5.5 Subproceso de consulta de resultados en IMPEPAC

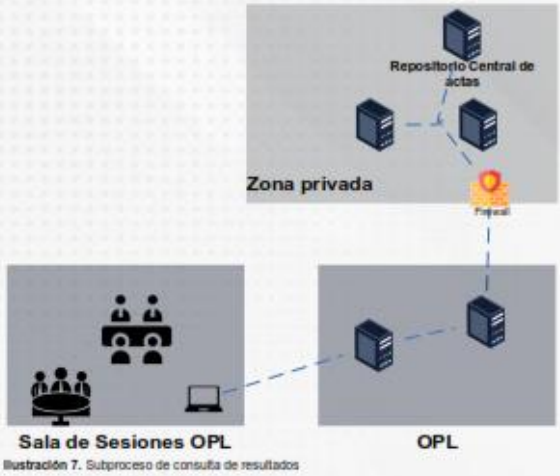


Ilustración 7. Subproceso de consulta de resultados

Descripción del proceso:

- Las personas de la sala de sesiones OPL podrán consultar en los equipos de cómputo instalados en el IMPEPAC.

6 Análisis de Riesgos

Para la eficiente gestión de riesgos, Informática Electoral toma los siguientes criterios o acciones:

Evaluación de riesgos: Antes de siquiera empezar con la detección de riesgos, se debe tener en claro cuál es el nivel de riesgo que es posible aceptar, para lograr esto, se tiene una metodología que combina la criticidad de que se materialice un riesgo, o bien, su nivel de contingencia, en conjunto con su probabilidad de ocurrencia, en el caso del proyecto PREP, no se aceptará ningún riesgo de nivel Alto y en conjunto con el OPL se definirá cuales riesgos de nivel Medio no son aceptables, por su parte, los riesgos de nivel bajo, pueden ser aceptados a menos que alguna parte interesada exija lo contrario.

Detección de riesgos: Informática Electoral tiene una metodología de detección de riesgos en la que se dividen de la siguiente forma: por hardware o infraestructura, software o sistemas, recursos humanos, sitios o ubicaciones de trabajo, procesos y donde se plasma el área en el que podría materializarse el riesgo.

Solución y documentación: En caso de ser un riesgo que exija ser tratado de acuerdo con la evaluación de riesgos, se debe, verificar la documentación existente para encontrar medidas preventivas o correctivas, y adecuarlas a la situación específica, en el caso de que sea un riesgo que se materialice, el grupo coordinador movilizará al grupo de respuesta correspondiente, y una vez finalizada, documentará la solución para futuras referencias.

6.1 Niveles de contingencia

La clasificación de contingencia se realizó en base al impacto que podría ocurrir en el resultado del proyecto PREP Morelos 2024:

NIVEL A (Contingencia Alta): En los posibles eventos a ocurrir de mayor desastre, los cuales afecten de manera muy significativa el cumplimiento del objetivo del PREP.

NIVEL M (Contingencia Media): En los posibles eventos a ocurrir de desastre, bloqueo o interrupción a escala que afecte a más de un equipo, usuario o grupo.

NIVEL B (Contingencia Baja): En los posibles eventos a ocurrir, en donde se presente que la contingencia solo afecta a un equipo, a un usuario, a un dispositivo, en donde su solución sea rápida y sencilla.

6.2 Probabilidad de ocurrencia

Además de clasificar el impacto de las contingencias en el proceso PREP Morelos 2024, se clasificó por probabilidad de ocurrencia:

Probabilidad A (Alta): Las contingencias con mayor probabilidad de ocurrencia.

Probabilidad M (Media): Las contingencias con media probabilidad de ocurrencia.

Probabilidad B (Baja): Las contingencias con menor probabilidad de ocurrencias.

6.3 Evaluación del riesgo

Una vez obtenido el nivel de contingencia de cada riesgo y su nivel de ocurrencia, se evaluarán de la siguiente forma:

		Nivel de contingencia		
		Bajo	Medio	Alto
Probabilidad de ocurrencia	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
	Medio	Bajo	Medio	Alto
	Alto	Medio	Alto	Alto

Tabla 5. Evaluación de riesgo

6.4 Hardware

CONTINGENCIA HARDWARE	NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CATD	IAAS	COPREP / CCV	IE
Fallo de laptop	B	M	X		X	X
Falla del modem	B	M	X	X	X	X
Falla del teclado, ratón o monitor	B	B	X		X	X
Falla VPN	B	M	X	X		
Falla conexión a internet	M	M	X	X	X	X
Falla de escáner	B	M	X			
Caída temporal del servidor por falla mecánica	M	M		X	X	
Pérdida total de un servidor	A	B		X	X	X
Falla total o parcial del cableado	M	B	X	X	X	
Pérdida total o parcial de las estaciones de trabajo	M	B	X	X	X	X
Falla en líneas telefónicas	B	M	X		X	X
Lentitud por causa de hardware (equipo muy lento)	B	M	X		X	X
Falla en concentradores, switch o ruteador	B	M	X	X	X	X
Fallo en las pantallas para presentación de resultados	B	B			X	
Caída de firewall	M	B		X		X
Reconfiguración de equipo (escáner, PC)	M	B	X		X	

Tabla 6. Hardware

6.5 Software

CONTINGENCIA SOFTWARE	NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CATD	IAAS	COPREP / CCV
Error de conexión al ejecutar los sistemas PREP	A	B	X	X	
Error en los sistemas del PREP	A	B	X		X
Fallo del sistema operativo	B	B	X		X
Fallo en el sistema de verificación	A	B	X		
Virus en equipos de cómputo	B	B	X		X
Fallo del antivirus	M	B	X		

Lentitud en el sistema de captura PREP	M	M			X
Falla en el sistema de monitoreo	M	B			X
Información y resultados no concisos, ni lógicos	A	B			X
Error en nombre de usuario y contraseña	B	M	X		X
Perdida de nombre de usuario por parte de administradores, Help Desk y soporte técnico	B	M			X
No abre el navegador	M	M	X	X	X

Tabla 7. Software

6.6 Recursos Humanos

CONTINGENCIA RECURSOS HUMANOS	NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CATD	IAAS	COPREP / CCV	IE
Capturista o digitalizador no conoce el sistema	B	M	X		X	
Falta uno de los capturistas o digitalizadores	B	M	X		X	
Indisposición del personal durante la jornada	B	M	X		X	X
Conflicto entre el personal	B	B	X		X	X
Cansancio excesivo por parte del personal que impidan o frenen el desarrollo normal de sus funcione	B	B	X		X	X
No se permite acceso a personal de captura	B	B	X		X	
Amenazas graves contra la seguridad del personal	M	B	X		X	X
Extensión del horario de trabajo en la madrugada.	B	M	X		X	X
Error en captura	B	A	X		X	
Captura errónea intencional	B	B	X		X	
Lentitud en captura de actas	B	A	X		X	
Borrado de archivos (intencional o no)	B	B	X		X	
Ausencia de Personal en General	M	M	X		X	
No conocer el rol a desempeñar	A	M	X		X	X
Ausencia por Enfermedad o Accidente	A	A	X		X	X

Tabla 8. Recursos humanos

6.7 Sitios o ubicaciones de trabajo

CONTINGENCIAS SITIOS O UBICACIONES DE TRABAJO	NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CATD	IAAS	COPREP / CCV
Falla de energía eléctrica	M	M	X	X	X
Situación de alerta en oficinas por el clima	A	B	X	X	X
Situación de alerta en oficinas por incendio	A	B	X	X	X
Situación de alerta por asalto en oficinas	A	B	X		X
Toma de instalaciones en oficinas	A	B	X		X
Ubicación o lugar indisponible	A	B	X		X
Robo de equipo	M	B	X		X

Tabla 9. Sitios o ubicaciones de trabajo

6.8 Proceso

CONTINGENCIA PROCESO	NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CATD	IAAS	COPREP / CCV
Los paquetes electorales y sobres del PREP no llegan a las oficinas distritales	M	M	X		
Extravío de paquete electoral y sobres PREP	M	M	X		
Llenado de Sobre PREP Incorrecto	M	M	X		
Acta escaneada y capturada con incidencias	A	B	X		
Desconocimiento de incidencias en las Actas	A	B			X
Desconocimiento de los roles	A	B	X		X

Tabla 10. Proceso

7 Identificación de escenarios de contingencia

Para la identificación de los escenarios se realizó una clasificación de las contingencias basados en el diagrama de causa y efecto de Kaoru Ishikawa, sin embargo, en este caso las causas serán las posibles contingencias y el efecto será no cumplir con el objetivo de proyecto PREP Morelos 2024.

7.1 CATD

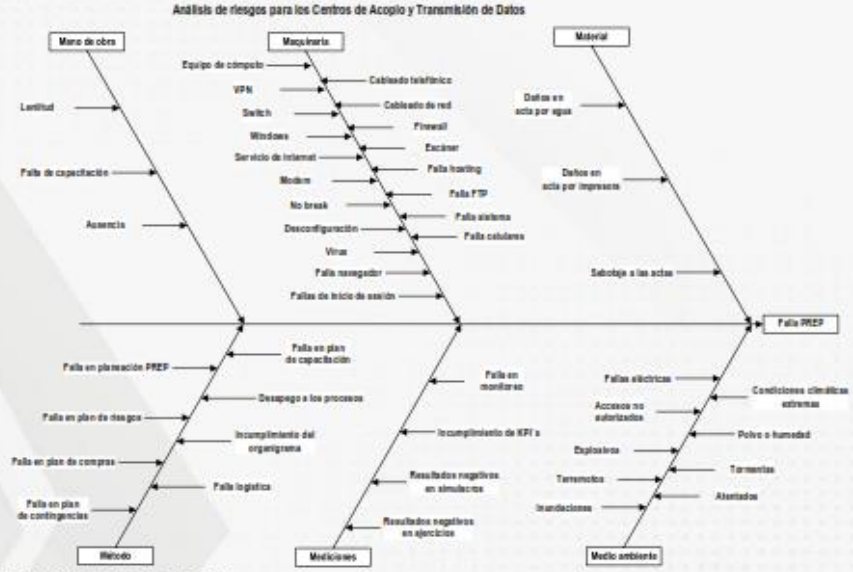


Ilustración 8. Análisis de riesgos CATD

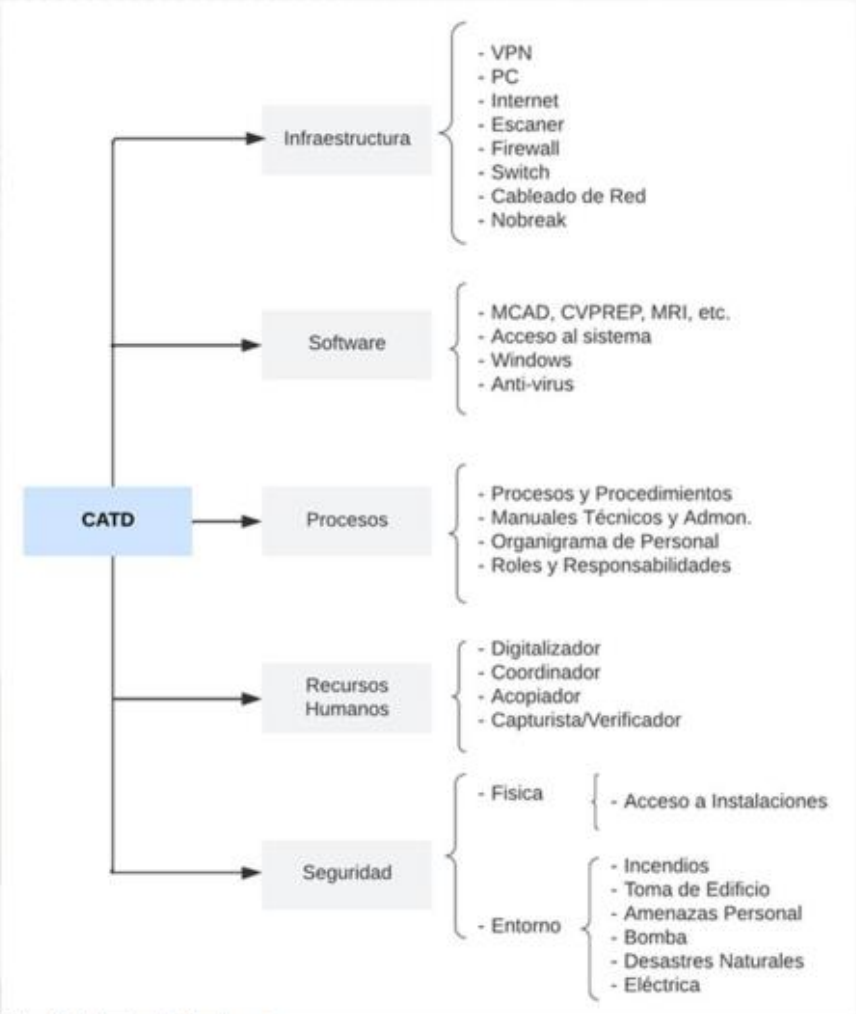


Ilustración 9. Mapa de análisis de contingencias

7.2 COPREP / CCV

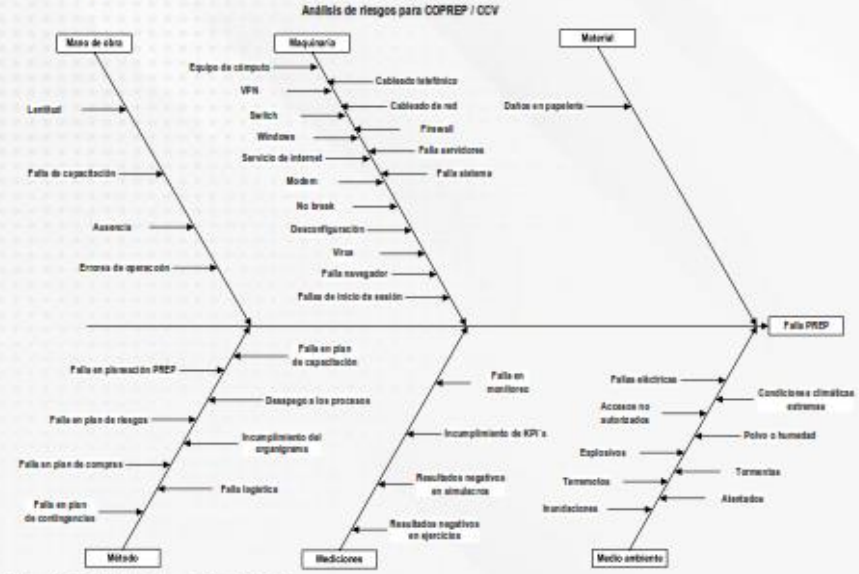


Ilustración 10. Análisis de riesgo COPREP / CCV

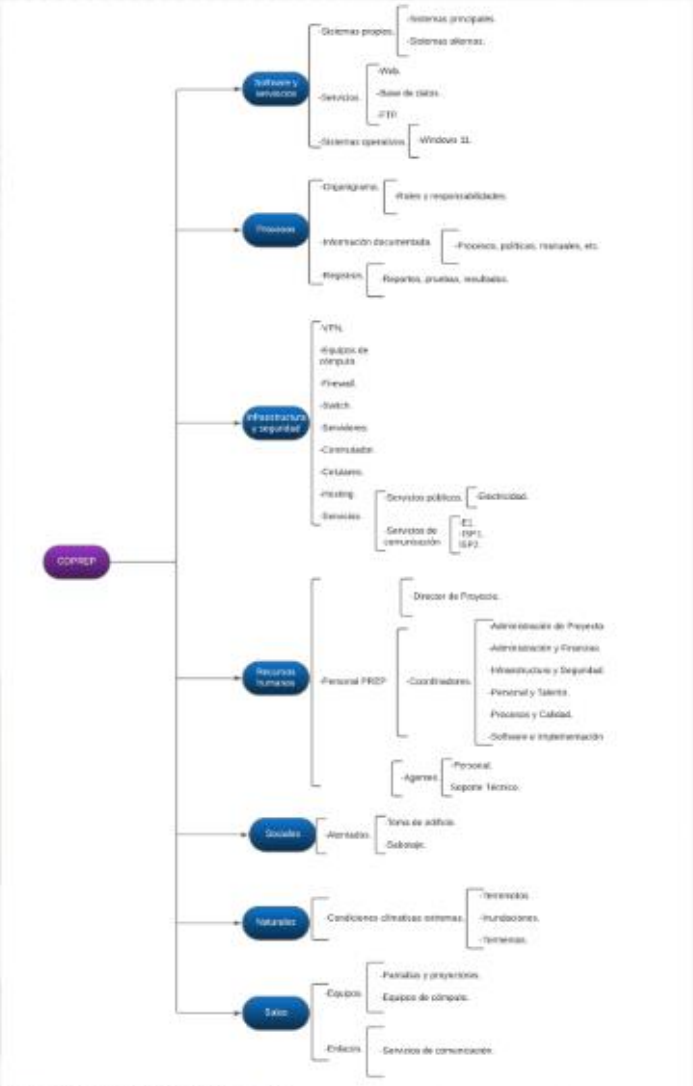


Ilustración 11. Segundo escenario de contingencia

7.3 Procesos de solución de contingencia

Es necesario establecer procesos que permitan a las personas involucradas en el proceso PREP Morelos 2024 conocer la manera de actuar para solucionar las posibles situaciones, desastres o problemas que se pudieran presentar en el tiempo en el que el sistema PREP esté en funcionamiento.

Con base en el numeral 13 del Anexo 13 del Reglamento de elecciones, que a la letra dice: El plan de seguridad y plan de continuidad deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución en función de las actividades a desempeñar por cada rol operativo, con la suficiente antelación para formar parte de los ejercicios y simulacros.

Dichos planes serán dados a conocer durante las capacitaciones impartidas al personal operativo del proyecto PREP Morelos 2024 como parte del plan de concientización incluido en el apartado 4 del documento ***PREPMOR_PLN_SEGURIDAD_V2.1.***

7.4 Proceso de solución de contingencias de nivel bajo en CATD

El proceso de solución contingencias de nivel bajo en CATD, describe las actividades iniciales en la detección de contingencia por parte del personal ubicado en el CATD involucrado en el proceso Acopio y Digitalización, Acopio y Verificación.

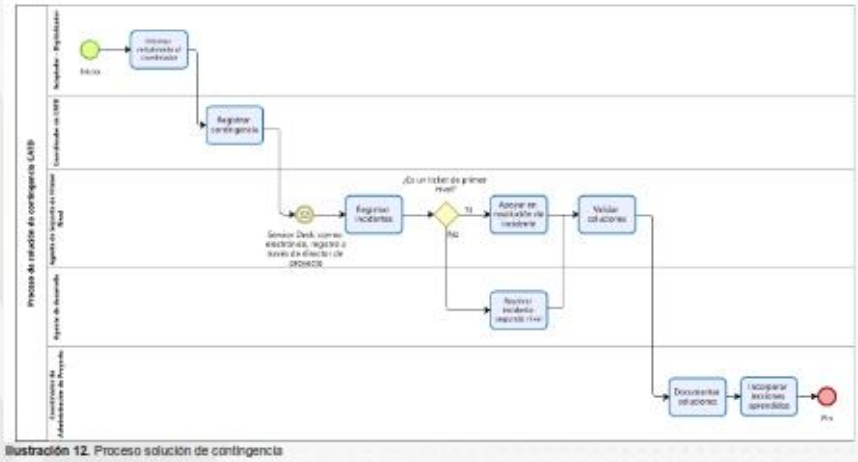


Ilustración 12. Proceso solución de contingencia

Desarrollo de actividades

No.	Responsable	Procedimiento
1	**Acopiador - Digitalizador**	Debe estar en constante comunicación con el coordinador de CATD, en caso de un hallazgo menor notificar verbalmente al coordinador.
2	**Coordinador de CATD**	Registrar la incidencia mediante el Service desk, correo electrónico o a través del director de proyecto.
3	**Agente de Soporte de Primer Nivel**	Registrar e y clasificar el tipo de incidencia: ¿Es un ticket de primer nivel? **Si:** Ejecutar actividad 5. **No:** Ejecutar actividad 4.
4	**Agente de desarrollo**	Resolver el incidente de segundo nivel.
5	**Agente de Soporte de Primer Nivel**	Debe resolver cualquier incidente de primer nivel.
6	**Agente de Soporte de Primer Nivel**	Una vez que se haya resuelto el incidente, debe validar la solución y que todo se encuentre en correcto funcionamiento.
7	**Coordinador de Administración de Proyecto**	Documentar las soluciones y las lecciones aprendidas.

Tabla 11. Proceso solución de contingencia

7.5 Proceso de solución de contingencias de nivel bajo en COPREP

El proceso de solución a contingencia interno se refiere a las actividades a realizar en la detección de amenazas, situaciones o problemas de nivel bajo que se pudieran presentar en el tiempo en el que sistema PREP esté en funcionamiento, los cuales son detectados por el personal que forma parte del desarrollo e implementación del proyecto PREP Morelos 2024.

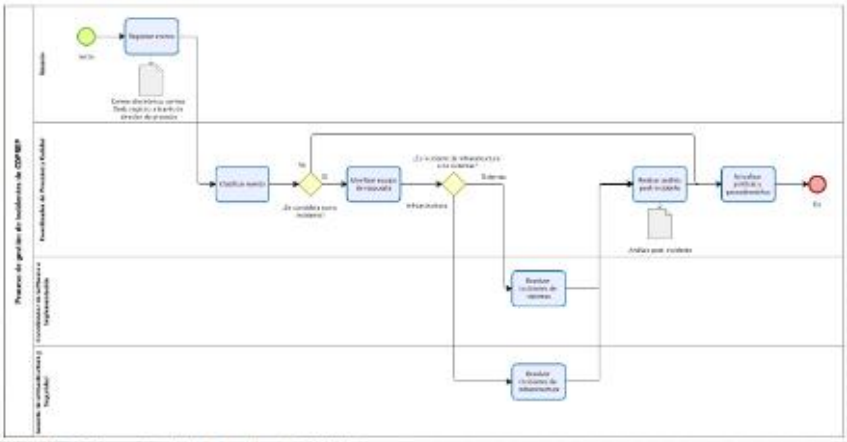


Ilustración 13. Proceso de solución de contingencia COPREP

Desarrollo de actividades:

No.	Responsable	Procedimiento
1	**Usuario**	Registrar el evento mediante el Service desk, correo electrónico o a través del director de proyecto.
2	**Coordinador de Procesos y Calidad**	Debe clasifica el tipo de evento: ¿Se considera una incidencia? **Si:** Ejecutar actividad 3. **No:** Ejecutar actividad 7.
3	**Coordinador de Procesos y Calidad**	Al haber clasificado el tipo de incidencia se debe movilizar al equipo de respuesta indicado: ¿Corresponde el equipo de software? Ejecutar actividad 4. ¿Corresponde al equipo de infraestructura? Ejecutar actividad 5.
4	**Coordinador de Software e Implementación**	Debe ejecutar cualquier acción de acuerdo con sus experiencia técnica, documentación existente y situaciones similares ocurridas con anterioridad y resolver la emergencia.
5	**Coordinador de Infraestructura y Seguridad**	Debe ejecutar cualquier acción de acuerdo con sus experiencia técnica, documentación existente y situaciones similares ocurridas con anterioridad y resolver la emergencia.
6	**Coordinador de Procesos y Calidad**	Una vez que se haya resuelto el incidente, debe validar la solución y realizar el análisis post-incidente.
7	**Coordinador de Procesos y Calidad**	Documentar las soluciones; actualizar políticas y procedimientos.

Tabla 12. Proceso de solución de contingencia COPREP

7.6 Acciones a realizar en CATD y COPREP

- En el caso de las contingencias relacionadas con hardware, como es el caso de fallas en laptops, modem, teclados, ratones, celulares, conexión a internet y/o multifuncionales, el Agente de Soporte Técnico deberá ir físicamente al lugar donde ocurra la contingencia, hacer la revisión del equipo, y arreglar el equipo en cuestión o en su defecto cambiarlo por uno nuevo.
- En materia de las contingencias de software, como pueden ser, errores de conexión al ejecutar los sistemas PREP o lentitud en los mismos, fallos en el sistema de verificación y/o monitoreo, errores en nombres de usuario y contraseñas y todo lo demás que tenga que ver con los módulos informáticos del PREP, el Coordinador de Software e Implementación deberá evaluarlos y resolverlos, sin embargo, si este determina que no puede resolverlos, contactara en central con la Gerencia de Software e Implementación y la Gerencia de Desarrollo para que estas últimas instancias resuelvan las contingencias.
- Para atender las contingencias referentes a los fallos a los sistemas operativos de los equipos, virus en los equipos de cómputo y/o fallos en los antivirus, los Agentes de Soporte Técnico, acudirán a atender y arreglar el equipo, o en su defecto, cambiarlo, sin embargo, para prevenir estos escenarios, se estarán contando con antivirus y sistemas de gestión de dispositivos.
- En el caso de las contingencias en materia de recursos humanos, como puede ser falta o indisposición de personal el día de la jornada electoral, los agentes de personal gestionarán

que exista personal de reserva para cubrir los puestos, así mismo, se tomarán medidas de seguridad como evitar que el personal consuma el mismo tipo de alimentos y aplicando protocolos sanitarios. Así mismo, para evitar contingencias como cansancio excesivo o conflictos entre el personal, se tendrán planificados descansos rotativos entre el personal durante la ejecución de la jornada electoral y se realizarán dinámicas de integración entre los equipos, además de tener Agentes de Personal altamente calificados en resolución de conflictos.

- Todas aquellas contingencias que sean referente al uso de los sistemas o al desconocimiento de los sistemas por parte del personal, se resolverán canalizando al personal operativo hacia el Coordinador de Software e Implementación para su debida capacitación.
- Por su parte, todas aquellas contingencias referentes a lo que ocurre en los CATD y/o CCV, como pueden ser, Actas PREP escaneadas con incidencias, desconocimiento de los roles operativos, fallas eléctricas o situaciones climáticas o sociales deberán ser resueltas a través del Coordinador de CATD y/o en su caso CCV, a través de capacitación al personal operativo, gestionar el uso de plantas generadoras de energía eléctricas y/o tomando decisiones de acuerdo con la contingencia materializada.

8 Resolución de emergencias

Se considerará como emergencia, cualquier contingencia de nivel Alto, o bien, los que se acuerden con el **IMPEPAC** y para su tratamiento entrarán en acción los grupos de respuesta anteriormente mencionados, siguiendo el siguiente procedimiento:

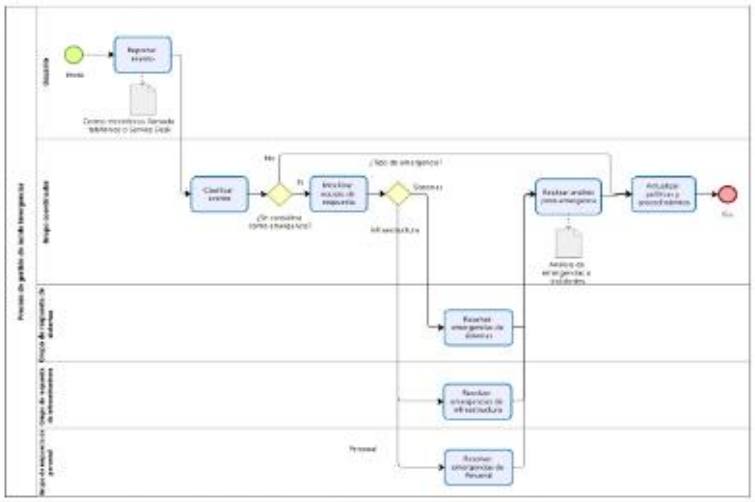


Ilustración 14. Procedimiento de resolución de emergencia

No.	Responsable	Procedimiento
1	Usuario	**Reportar evento** Un evento podría ocurrir durante cualquier etapa del servicio PREP, es por ello que cualquier persona que se encuentre utilizando o monitoreando el proyecto, así como sus sistemas y se percate de que está ocurriendo un evento, deberá notificar al Grupo coordinador para la clasificación del mismo, esto mediante un correo electrónico en el que se describa la situación, llamada telefónica, o bien, por Service Desk.
2	Grupo Coordinador	**Clasificar evento** Una vez recibido la notificación del evento, deberá analizarlo para comprender la naturaleza del mismo y proceder, determinar si es una emergencia o no. ¿Se considera como Emergencia? **Si:** Ejecutar actividad 3 **No:** Ejecutar actividad 8 **Nota:** Sin importar si se tratará como evento o como incidente, se debe responder al usuario que notifico el evento para hacer de su conocimiento que se le dará seguimiento al evento presentado.
3	Grupo Coordinador	**Movilizar equipo de respuesta** Una vez que se ha determinado el evento como emergencia o contingencia de nivel alto se debe determinar qué equipo de respuesta es necesario movilizar y hacérselo saber por el medio que considere más conveniente, ya sea llamada telefónica, correo electrónico o Service Desk.

		Tipo de emergencia **De sistemas:** Ejecutar actividad 4. **De infraestructura:** Ejecutar actividad 5. **De personal:** Ejecutar actividad 6.
4	Grupo de respuesta de infraestructura	**Resolver emergencias de sistemas** Debe ejecutar cualquier acción de acuerdo con sus experiencia técnica, documentación existente y situaciones similares ocurridas con anterioridad, resolver la emergencia y comunicárselo al Grupo coordinador.
5	Grupo de respuesta de sistemas	**Resolver emergencias de infraestructura** Debe ejecutar cualquier acción de acuerdo con sus experiencia técnica, documentación existente y situaciones similares ocurridas con anterioridad, resolver la emergencia y comunicárselo al Grupo coordinador.
6	Grupo de respuesta de personal	**Resolver emergencias de infraestructura** Debe ejecutar cualquier acción de acuerdo con sus experiencia técnica, documentación existente y situaciones similares ocurridas con anterioridad, resolver la emergencia y comunicárselo al Grupo coordinador.
7	Grupo coordinador	**Realizar análisis post-emergencia** Una vez resuelta la emergencia, se deben documentar las lecciones aprendidas, para ello se debe llenar el **formato de análisis de emergencias o incidentes** y resguardarlo, ya que servirá como evidencia de lo sucedido.
8	Grupo coordinador	**Actualizar políticas y procedimientos** Sin importar si lo ocurrido fue un incidente o emergencia, se deberá analizar la documentación existente que tenga relación con lo ocurrido y actualizarlo para fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, así mismo, si no existe documentación relacionada con lo ocurrido, deberá crearla.

Tabla 13. Descripción de las actividades del procedimiento de resolución de emergencias

8.1 Acciones a realizar para la resolución de emergencias

- En el caso de las contingencias relacionadas con hardware, como es el caso en la pérdida total de un servidor se cuenta con un servidor secundario.
- En materia de contingencias de software, como pueden ser, errores de conexión al ejecutar los sistemas PREP o errores en los sistemas PREP, información y resultados no concisos ni lógicos y todo lo demás que tenga que ver con los módulos informáticos del PREP, el Coordinador de Software e Implementación deberá evaluarlos y resolverlos, sin embargo, si este determina que no puede resolverlos, contactara en central con la Gerencia de Software e Implementación y la Gerencia de Desarrollo para que estas últimas instancias resuelvan las contingencias.
- En el caso de las contingencias en materia de recursos humanos, como puede ser el no conocer el rol a desempeñar o la ausencia por enfermedad o accidente los agentes de personal gestionarán que exista personal de reserva para cubrir los puestos, también se resolverán canalizando al personal operativo hacia el Coordinador de Software e Implementación para su debida capacitación.
- Todas aquellas contingencias que sean referente a los sitios de trabajo como situaciones de alerta por el clima, por incendio, asaltos o que los lugares se encuentren indisponibles

por cualquier situación, el grupo coordinador deberá analizarla para comprender la naturaleza de la misma y proceder para salvaguardar la integridad del personal.

- Por su parte, todas aquellas contingencias referentes a lo que ocurre en los CATD y/o CCV, como pueden ser, Actas PREP escaneadas con incidencias, desconocimiento de los roles operativos, fallas eléctricas o situaciones climáticas o sociales deberán ser resueltas a través del Coordinador de CATD y/o en su caso CCV, a través de capacitación al personal operativo, gestionar el uso de plantas generadoras de energía eléctricas y/o tomando decisiones de acuerdo con la contingencia materializada.

8.2 Medios de comunicación

Si bien se considera un apartado de la lista de personas y organizaciones a comunicarse, para tener comunicación oportuna en caso de presentarse una contingencia durante el desarrollo de las actividades del PREP, se cuenta con una red habilitada de teléfonos IP entre los 36 CATD´s y el CCV, se cuenta con los correos electrónicos y Service Desk.

8.2.1 Red de teléfonos IP

ID	Municipio	Extensión
CCV	Cuernavaca	2700
CATD 01	Amacuzac	2701
CATD 02	Atlatlahucan	2702
CATD 03	Axochiapan	2703
CATD 04	Ayala	2704
CATD 05	Coatetelco	2705
CATD 06	Coatlán del Río	2706
CATD 07	Cuautla	2707
CATD 08	Cuernavaca	2708
CATD 09	Emiliano Zapata	2709
CATD 10	Hueyapan	2710
CATD 11	Huitzilac	2711
CATD 12	Jantetelco	2712
CATD 13	Jiutepec	2713
CATD 14	Jojutla	2714
CATD 15	Jonacatepec	2715
CATD 16	Mazatepec	2716
CATD 17	Miacatlán	2717
CATD 18	Ocuituco	2718
CATD 19	Puente de Ixtla	2719
CATD 20	Temixco	2720
CATD 21	Temoac	2721
CATD 22	Tepalcingo	2722
CATD 23	Tepoztlán	2723
CATD 24	Tetecala	2724
CATD 25	Tetela del Volcán	2725
CATD 26	Tlalnepantla	2726
CATD 27	Tlaltizapán	2727
CATD 28	Tlaquiltenango	2728
CATD 29	Tlayacapan	2729
CATD 30	Totolapan	2730
CATD 31	Xochitepec	2731
CATD 32	Xoxocotla	2732

CATD 33	Yautepec	2733
CATD 34	Yecapixtla	2734
CATD 35	Zacatepec	2735
CATD 36	Zacualpan de Amilpas	2736

Tabla 14. Extensiones telefónicas de CATD

8.2.2 Service desk

Gestor de operaciones para la mesa de ayuda que ofrece el control de las actividades de soporte y visibilidad de métricas, que busca mayor automatización y autoservicio de estas operaciones.

8.2.3 Correo electrónico

Se enviará un correo electrónico con los incidentes presentados al email soporte@informaticaelectoral.com, así como al correo electrónico del Director del Proyecto, Coordinador de Software e Implementación, Coordinador de Infraestructura y Seguridad asignados para el proyecto PREP Morelos 2024:

- prepmor.director@informaticaelectoral.com
- prepmor.software@informaticaelectoral.com
- prepmor.infraestructura@informaticaelectoral.com
- Prepmor.talento@informaticaelectoral.com

PREP 2024 • MORELOS

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Plan
Versión 2.1

Plan de seguridad PREP 2024

IMPEPAC

Abril 2024

Confidencialidad del Documento
© 2024 Informática Electoral. Todos los derechos reservados. El contenido de este documento es propiedad de Informática Electoral, cualquier reproducción parcial o total, está estrictamente prohibida si no se hace con el permiso estricto y por escrito de Informática Electoral. Este documento está sujeto a cambios. Cualquier comentario, corrección o pregunta deberán dirigirse al autor. https://informaticaelectoral.com/aviso_de_privacidad.pdf

Informática Electoral

Contenido

0 Prefacio 7
1 Introducción 8
2 Plan de seguridad 8
2.1 Arquitectura de seguridad 8
2.2 Estructura del modelo de seguridad 9
2.3 Estrategia de gestión de riesgo 10
2.4 Mecanismo de seguridad 10
2.4.1 Control de usuarios y contraseñas con privilegios de operación 10
2.4.2 Comunicación cifrada de información 12
2.4.3 Implementación de red segura y estructura de servidores 12
2.4.4 Mecanismos de redundancia de información y comunicación 13
2.4.5 Bitácora de operaciones 14
2.4.6 Protección de sitio web público 14
2.4.7 Listado de verificación de seguridad 14
2.4.8 Seguridad de los datos 14
2.5 Seguridad física en CATD y CCV 15
2.6 Seguridad de personal 15
2.6.1 Identificaciones y detección de intrusos 15
2.6.2 Chalecos 16
2.6.3 Seguridad en el acceso a la aplicación móvil 19
3 Plan de continuidad 20
3.1 Grupos de respuesta 20

4 Plan de concientización 21
4.1 Introducción 21
4.2 Objetivo 21
4.3 Alcance 22
4.4 Situación actual 22
4.5 Materiales de capacitación 23
4.6 Plan de trabajo 23
4.7 Modelo de capacitación 25
4.8 Cronograma de actividades 25
4.9 Reporte de situación final 25

Tabla de Contenido

Tabla 1. Elementos para evaluar durante los simulacros 14
Tabla 2. Diseño de gafetes 16
Tabla 3. Diseño chaleco para coordinador CATD/CCV 17
Tabla 4. Diseño chaleco para capturista / verificador 17
Tabla 5. Diseño chaleco para digitalizador 18
Tabla 6. Diseño chaleco para acopiador 18
Tabla 7. Diseño chaleco para personal del COPREP 19
Tabla 8. Grupos de respuesta 21
Tabla 9. Plan de trabajo 24
Tabla 10. Cronograma de actividades 25

Tabla de Ilustración

Ilustración 1. Diagrama de interconexión y seguridad de red 10
Ilustración 3. Modelo de capacitación 25

Glosario de términos

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

CCTV: Circuito Cerrado de Televisión.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

COPREP: Centro de Operaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

CVPREP: Módulo de Captura y Verificación PREP.

DDoS: Ataque Distribuido de Denegación de Servicio.

DNS Rebind: Técnica de ataque informático que explota la forma en que los navegadores web implementan la política de mismo origen (Same-Origin Policy) para acceder a recursos en diferentes dominios.

Failover: Prueba que permite verificar los mecanismos de redundancia mientras que el sistema está sobrecargado, que incluye el comportamiento de dispositivos redundantes al aumento repentino de la carga.

Firewall: Programas de software o dispositivos de hardware que filtran y examinan la información que viene a través de su conexión a Internet.

HASH: Es una función matemática que toma una entrada y produce una cadena de caracteres de longitud fija.

HTTPS: Protocolo de Transferencia de Hipertexto Seguro.

IMPEPAC: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IDS: Sistema de Detección de Intrusiones.

IPS: Sistema de Prevención de Intrusiones.

ISO: Organización Internacional de Estandarización.

MCAD: Módulo de Revisión de Imágenes Digitales e Identificación de Acta de Escrutinio y Cómputo.

OPL: Organismo Público Local.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

SIPREP: Sistema de Información del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

VLAN: Una VLAN, acrónimo de virtual LAN (Red de área local virtual), es un método para crear redes lógicas independientes dentro de una misma red física. Varias VLAN pueden coexistir en un único conmutador físico o en una única red física.

VPN: Una Red Privada Virtual (RPV), en inglés: Virtual Private Network (VPN), es una tecnología de red de computadoras que permite una extensión segura de la Red de Área Local (LAN) sobre una red pública o no controlada, como Internet.

0 Prefacio

Control de versión y administración del documento:

Es responsabilidad del lector asegurarse de tener la última versión de este documento. Cualquier pregunta acerca del mismo deberá dirigirse con el propietario de este documento.

Autor de este documento:

El contacto principal para preguntas y observaciones acerca de este documento es:
Omar Quintero Barreto.
IE®

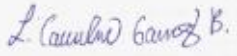
Confidencialidad:

La información contenida en este documento deberá tratarse como información privada y confidencial. Esta información no deberá ser divulgada a otras personas que no estén involucradas en el proyecto **"Contratación del tercero que auxilie en el Diseño, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024. IMPEPAC".**

Historia de cambios en el documento:

Fecha	Versión	Descripción	Autor
Marzo 2024	1.0	Creación del documento	Omar Quintero Barreto
Abril 2024	2.0	Adecuación del documento	Omar Quintero Barreto
Abril 2024	2.1	Adecuación del documento	Omar Quintero Barreto

Firmas de autorización:

Elaboró	Revisó	Aprobó
		
Omar Quintero Barreto **Coordinador de Administración de Proyecto**	**Lucia Carolina Gámez Beltrán** **Coordinador de Procesos y Calidad**	**Enrique David Niebla Ibarra** **Director de Proyecto**

1 Introducción

El presente documento fue elaborado con la finalidad de presentar la metodología y mecanismos de seguridad de la información a implementar en la solución PREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024 del estado Morelos.

Considerando los artículos 347, numeral 1 incisos a) y b), 348, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE) y la relativa al Anexo 13 "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)" del RE, que consiste en lo siguiente:

- Título II De la Implementación, Capítulo III De la Auditoría al Sistema Informático, se establecen los lineamientos que deberá cumplir el Instituto y los OPL, en relación con la Auditoría del sistema informático.
- Título II, Capítulo III De la Auditoría al Sistema Informático, lineamiento 11.
- Título II, Capítulo IV Consideraciones de Seguridad Operativa, lineamientos 12 y 13.

Estos mecanismos tienen como objetivo principal salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información e infraestructura tecnológica, fundamentándose en las mejores prácticas.

2 Plan de seguridad

La seguridad con la cual se maneja la información es uno de los puntos más importantes de esta solución, Informática Electoral propone el siguiente plan de fortalecimiento de seguridad para garantizar el flujo e integridad de la información, se compone de dos esquemas diferentes, el primero soportará el proceso de preparación a la elección y el segundo con mayor robustez para soportar el día de la jornada electoral (PREP).

2.1 Arquitectura de seguridad

Los sistemas informáticos por utilizar en el proceso PREP se habilitarán en un sistema de nube híbrida, combinando una nube privada, infraestructura en sitio dentro del **IMPEPAC,** con seguridad perimetral definida por firewalls, y un servicio de nube pública con seguridad perimetral y otras características de protección basada en nube.

Para la comunicación interna se usarán túneles VPN con encriptación de datos AES de 256 bits. Además, para evitar la saturación de servidores, se utilizarán balanceadores de carga para que distribuyan las peticiones de los usuarios. En los centros de datos internamente se operará con VLAN privadas, y dentro de estas redes habrá firewalls que evitarán que usuarios entren en la red interna de los centros de datos utilizando Intrusion Prevention System (IPS) e Intrusion Detection System (IDS).

Para la publicación del sitio web público se contará con un servicio de protección de ataques DDoS con capacidad mínima de 100 Gbps, capaz de mitigar ataques de denegación de servicio de más de

200Tbps, un firewall de aplicaciones web (WAF por sus siglas en inglés) y una red de entrega de contenidos (CDN, por sus siglas en inglés) con más de 200 puntos de presencia a nivel mundial y capacidad de entregar 50 Gbps de sitio web "limpio". Este servicio mitigará los posibles ataques y enviará las peticiones legítimas a un balanceador de carga redundante con capacidad de 250,000 conexiones únicas.

El balanceador de carga redundante enviará las peticiones a los servidores web necesarios para entregar los contenidos, pudiendo ser desde 2 hasta 10, dependiendo del probable número de visitantes que espere el sitio web público.

2.2 Estructura del modelo de seguridad

Se propone la utilización de dos centros de datos distintos para garantizar la operación de los sistemas en su totalidad, debido a que los datos se guardan inicialmente en el Centro de Datos 1 (CD1) y este, a la vez, replica de manera inmediata los datos capturados a un centro de datos remoto de contingencia (CD2). Esta replicación es en tiempo real para los datos más críticos, tales como bases de datos, actas digitalizadas, sesiones, etcétera, y de 60 segundos en los datos de menor nivel, tales como contenidos estáticos de servidores de publicación, servicios secundarios, etcétera.

Con esta metodología se logrará tener un ambiente de alta disponibilidad con capacidad de continuidad en los procesos principales, tales como servidores de almacenamiento y captura de actas, servidores de bases de datos y servidores de difusión pública de resultados.

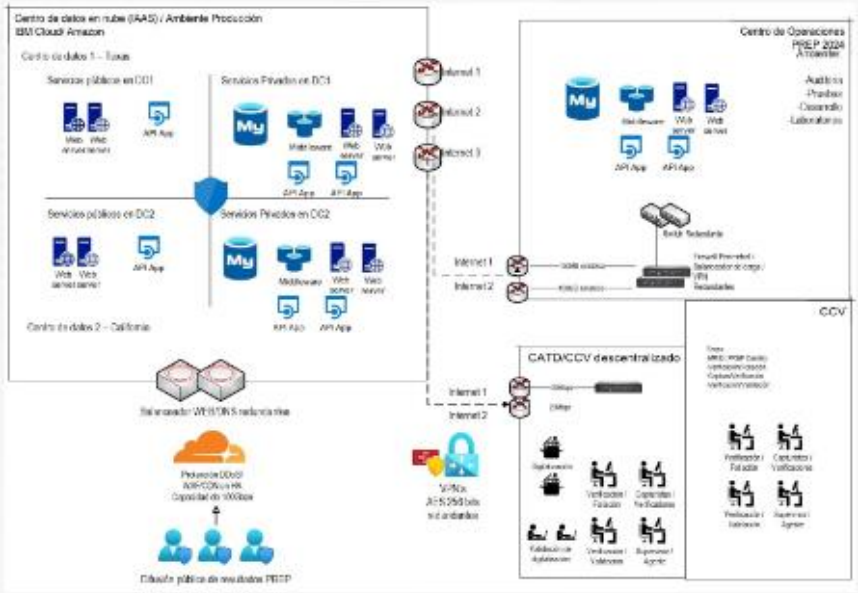


Ilustración 1. Diagrama de interconexión y seguridad de red

2.3 Estrategia de gestión de riesgo

Para asegurar que existan controles adecuados para reducir el riesgo por amenazas identificadas y ataques de seguridad, hacia el centro de datos y páginas web oficiales, se propone generar un análisis de nivel y probabilidad de impacto de cada contingencia clasificada por tipo y a su vez la realización de planes de respuesta con las medidas pertinentes a utilizar inmediatamente después de identificada una amenaza.

2.4 Mecanismo de seguridad

Para asegurar que existan las adecuadas medidas de seguridad para la protección de la información y de los sistemas, se realizarán los siguientes controles.

2.4.1 Control de usuarios y contraseñas con privilegios de operación

Al ser el PREP un sistema en línea, es necesario que cuente con un mecanismo de acceso, por lo cual se implementará un estricto control y generación de las cuentas de usuario correspondientes. Como segundo nivel de seguridad en este rubro, es preciso señalar que el PREP contemplará diversos privilegios de operación en las cuentas de usuario que se generen, contemplando diversos aspectos, como, por ejemplo, un usuario de digitalización e identificación del CATD del Distrito V no podrá

digitalizar e identificar actas e información del CATD del Distrito IV, los usuarios de tipo "consulta", como su nombre lo indica, no podrán capturar información, entre otros.

Cabe destacar que los equipos de cómputo utilizados en PREP, en su totalidad cuentan con actualizaciones al día en sistema operativo, hardware y antivirus, asimismo se cuenta con documentos para la administración y configuración de los dispositivos de comunicaciones, servidores y base de datos para evitar vulnerabilidades en su operación.

Para establecer las contraseñas a utilizar, se contará con una longitud y nivel de complejidad mínimo que deberá cumplir dicha contraseña, y se renovará previo al inicio de cada ejercicio, simulacro y jornada electoral.

Complementando la seguridad de los equipos de cómputo a utilizarse en el PREP, se inhabilitan los puertos USB de cada uno de los dispositivos, así como la inhabilitación y restricción de las tarjetas de red inalámbrica (Wi-Fi) y Bluetooth y bandejas lectoras de CD/DVD.

Este procedimiento evita filtración de información y protegen al equipo contra la introducción de virus informáticos.

Los usuarios se generarán bajo la siguiente nomenclatura:

[SISTEMA]_[CENTROID]_[NUMERO_USUARIO]

Ejemplo:

Cvprep_40_01

Las contraseñas de dichos usuarios se generarán desde un sistema central, el cual seguirá las siguientes reglas:

- 8 caracteres alfanuméricos (Números, mayúsculas, minúsculas y caracteres especiales).
- Se generarán contraseñas únicas de manera aleatoria.
- Se realizará una asignación de contraseñas de manera periódica
- Las contraseñas de resguardarán de manera segura en las oficinas de Informática Electoral.
- Estará estrictamente prohibido registrar contraseñas en cualquier lugar del área de trabajo.

Para garantizar la seguridad y la estabilidad de los servicios principales en la zona privada, se utilizarán las últimas versiones estables que han pasado por la fase de pruebas de Informática Electoral, de los siguientes componentes:

Sistemas operativos:

- Ubuntu Linux 22.04 LTS (Soporte extendido).
- Equipos de cómputo: Windows 11 (Con las últimas actualizaciones de seguridad)
- Equipos celulares: Android 13

Motores de bases de datos

- MariaDB 10.4.28

Framework de desarrollo

- Laravel 10.10.0
- Angular 16.0.4
- Python 3.9.18

Lenguaje de programación

- PHP 8.2.15

Estas medidas contribuyen a la protección contra amenazas más avanzadas, la gestión proactiva de vulnerabilidades y la utilización de tecnologías actualizadas con soporte técnico activo.

2.4.2 Comunicación cifrada de información

Para fortalecer los mecanismos de envío de la información a través de Internet, se implementarán firewalls con capacidad de encriptación de 256bits, con esto generando canales seguros entre los CATD's, CCV's y Centro de Operación, además la comunicación a los servidores del sistema será a través de protocolos seguros en específico HTTPS, aunado a esto una doble autenticación de acceso. Dicho protocolo (HTTPS) es el mecanismo estándar a nivel internacional en materia de sistemas de comercio electrónico y servicios bancarios en línea.

2.4.3 Implementación de red segura y estructura de servidores

A la par del uso de protocolos cifrados para el envío de la información, se establecerá una red privada virtual (VPN) con nivel de encriptación de 256 bits entre los equipos de cómputo instalados en los CATD's y en oficinas centrales del OPL con los servidores que alojen los sistemas del PREP. Cabe señalar que solamente los equipos que estén dados de alta en dicha red privada podrán acceder al sistema, incrementando con ello su nivel de seguridad.

Los firewalls instalados en CATD's / CCV's y Centro de Operación, tendrán reglas que permitirán el acceso únicamente a los equipos de cómputo necesarios y estrictamente a los servicios que se requieren.

Esta red segura contempla el uso de sistemas de protección contra ataques de diversos tipos, tales como: Ataques "Hombre en el Medio" (MITM) que permiten interceptar el tráfico entre un servidor y un equipo de cómputo, ataques de "DNS rebind" que permiten convertir un equipo en un proxy de red, entre otros.

El almacenamiento de la información proveniente de los CATD's, se realizará en al menos dos servidores locales que trabajan en espejo o equivalente, que permite respaldar la información de un servidor a otro en tiempo real, por si alguno de los dos sufriera algún daño, la información seguirá disponible.

2.4.4 Mecanismos de redundancia de información y comunicación

En caso de existir cortes de señal de Internet en algún componente de la red privada, cada CATD, CCV y Centro de Operaciones deberá contar con un enlace alterno, para mantener comunicación con los servidores del sistema.

Ejemplos de servicio de Internet en Centro de Operaciones:

- ISP1 como principal, con ancho de banda suficiente para sostener la operación fluida y al menos un 50% de excedente.
- ISP2 como secundario, con ancho de banda suficiente para sostener la operación fluida y al menos un 50% de excedente.

Se considera importante realizar durante los simulacros pruebas de failover y pruebas de negación de servicio al sitio principal del OPL y a los sitios del PREP para comprobar que la mitigación y los controles de seguridad funcionen adecuadamente. ya que esta medida permitirá optimizar el tiempo de recuperación y reducir el impacto en la operación general del PREP en caso de que se presente dicha contingencia, adicionalmente permitirá probar la infraestructura.

ELEMENTOS PARA EVALUAR	Simulacro 1	Simulacro 2	Simulacro 3
	100%	100%	100%
Proceso de validación de actas		X	X
Proceso de digitalización	X	X	X
Proceso de captura	X	X	X
Proceso de verificación	X	X	X
Funcionalidad de los sistemas	X	X	X
Pruebas calidad y digitalización de las actas	X		
Rendimiento del equipo de digitalización	X	X	X
Conectividad		X	X
Debilidades de recursos físicos, hardware, configuraciones	X	X	
Líneas de comunicación (CATD – COPREP)	X		X
Replicación de BD	X	X	X
Contingencias		X	X
Contingencia de proceso, logística	X	X	X
Contingencia no escáner parcial o total	X		X
Contingencia fallo ISP1, cambio a ISP2 en CATD	X		X
Contingencia caída servidores primarios		X	X
Fallo de energía entrada planta (CATD)			X
Fallo de energía entrada planta (IMPEPAC)			X
Ataque sitio web		X	
Fallo del servidor web (Publicación)		X	X

Contingencias en IMPEPAC		X	
Contingencias en COPREP	X	X	
Contingencia fallo ISP1, cambio a ISP2 en COPREP		X	X
Fallo de equipos de seguridad y comunicaciones (firewall, switches, routers)		X	X
Fallo de servidor consulta local PREP (SILPREP)		X	X

Tabla 1. Elementos para evaluar durante los simulacros

De esta manera, se establece con los proveedores de servicios, que se cuenta con personal permanente que se encontrará pendiente de resolver cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de las actividades de los simulacros y en general, la operación del PREP.

2.4.5 Bitácora de operaciones

Todo sistema de captura con múltiples usuarios debe contar con un control o bitácora de operaciones realizadas en el sistema, que incluya desde fecha y hora de ingresos y salidas del sistema hasta registro de operaciones de captura y consulta de todos los usuarios que tengan contraseña válida para utilización del sistema.

2.4.6 Protección de sitio web público

Para la publicación del sitio web público, se contará con un servicio de protección de ataques DDoS con capacidad de 100Gbps, un firewall de aplicaciones web (WAF por sus siglas en inglés) y una red de entrega de contenidos (CDN por sus siglas en inglés) con más de 200 puntos de presencia a nivel mundial y capacidad de entregar al menos 50Gbps de sitio web "limpio".

Este servicio mitigará los posibles ataques y enviará las peticiones legítimas a un balanceador de carga redundante con capacidad de 250,000 conexiones únicas.

El balanceador de carga redundante enviará las peticiones a los servidores web necesarios para entregar los contenidos, pudiendo ser desde 2 hasta 10, dependiendo del probable número de visitantes que espere el sitio web público.

2.4.7 Listado de verificación de seguridad

Con el fin de fortalecer la gestión y seguimiento de las actividades e infraestructura se recomienda la generación de listas de habilitación de seguridad de los componentes tecnológicos que se utilizarán en los simulacros y el día de la jornada electoral.

2.4.8 Seguridad de los datos

Para realizar el proceso PREP Informática Electoral suministrará y hará la configuración y pruebas necesarias de los siguientes equipos informáticos en cada CATD y en su caso CCV:

- Equipo para conectividad y seguridad de red: Firewall perimetral, realizará el balanceo de ancho de banda de los internet, habilitación de la red privada virtual.

- Equipo concentrador de red: Se interconectarán los equipos de cómputo y tecnológicos para crear una red LAN.
- Teléfono IP: Equipo configurado con una línea y extensión interna, la cual se comunicará entre CATD's y COPREP mediante VPN.
- Cableado de red: Todos los equipos de cómputo se comunicarán mediante cableado Ethernet categoría 6 con una velocidad de 10/100 Mbps como mínimo en los CATD.
- Y, cableado Ethernet categoría 6 en el caso de los CCV.

2.5 Seguridad física en CATD y CCV

- El inmueble debe de contar con excelentes condiciones de construcción para evitar posibles filtraciones de aire y agua que dañen el equipo tecnológico. También debe de contar con facilidad para la instalación de servicios externos, tales como telefonía e internet.
- Extintores de CO2, que no dañe el equipo de cómputo al ser usados, distribuidos 1 cada 300 metros cuadrados de acuerdo con lo indicado en la NOM-002-STPS-2010.
- Área libre de ventanas, en caso de existir estas deben de contar con protecciones y cerrojo.
- Es deseable que solo se cuente con una puerta de acceso, la cual debe de contar con cerrojo.
- En el caso de las instalaciones donde vayan a trabajar más de 50 personas, será recomendable que el recinto cuente con salida de emergencia.
- Conexiones eléctricas suficientes para la conexión de los equipos informáticos: Se debe de entregar una conexión de corriente eléctrica regulada y aterrizada a tierra, la cual se conectará al UPS.

2.6 Seguridad de personal

2.6.1 Identificaciones y detección de intrusos

Se implementará una estrategia para asegurar que el acceso a los CATD y CCV sea restringido a solo el personal autorizado por Informática Electoral y el IMPEPAC. Se mantendrá el registro de los accesos mediante una bitácora para el registro en el acceso a las instalaciones de los CATD y CCV.

Para tener una mayor seguridad en los centros, el personal que se encuentre dentro de cada centro deberá portar su identificación oficial, la cual tiene en su diseño: en la parte frontal, el logo de Informática Electoral, fotografía del portador, nombre y puesto; y en la parte trasera de la identificación, la dirección de Informática Electoral, código QR, firma de autorización, clave de elector, tipo de sangre, correo, vigencia de identificación, logo del **IMPEPAC** y logo de IE.

Diseño parte frontal	Diseño parte trasera





Tabla 2. Diseño de gafetes

2.6.2 Chalecos

Todo el personal deberá portar chalecos oficiales que lo identifiquen como miembro del personal contratado, las cuales deberán tener los colores establecidos por Informática Electoral y el **IMPEPAC**. Los colores serán establecidos de acuerdo con el puesto que funja.

Diseño frontal	Diseño trasero
	

Tabla 3. Diseño chaleco para coordinador CATD/CCV

Diseño frontal	Diseño trasero
	

Tabla 4. Diseño chaleco para capturista / verificador

Diseño frontal	Diseño trasero
	

Tabla 5. Diseño chaleco para digitalizador

Diseño frontal	Diseño trasero
	

Tabla 6. Diseño chaleco para acopiador

Diseño frontal	Diseño trasero
	

Tabla 7. Diseño chaleco para personal del COPREP

Monitoreo por video CCTV en los CATD y CCV, teniendo acceso en cualquier momento el personal autorizado del **IMPEPAC**, tanto a las imágenes en tiempo real, como a las grabaciones.

No se permitirá el uso de dispositivos móviles de comunicación o fotográficos al interior de las instalaciones, para esto se instalarán 1 línea de Voz IP a las Oficinas de Coordinación.

2.6.3 Seguridad en el acceso a la aplicación móvil

La seguridad en el acceso a aplicación móvil tiene contemplados los siguientes puntos:

- Uso de token (el token tiene una expiración de 2 horas el cual sólo podrá ser utilizado por el usuario al que sea asignado al inicio de la jornada y puede ser configurable con respecto a lineamientos PREP).

La seguridad en celulares:

- Los celulares no son root (para PREP Casilla, CATD Celular).
- Las digitalizaciones se guardarán en formato .jpg y esta se almacena en un espacio reservado con acceso único para la aplicación, haciendo que el uso de cualquier otra aplicación de galería no pueda acceder a las digitalizaciones.

- Las digitalizaciones se encriptarán en SHA: 256 (HASH) el cual se genera al digitalizar el acta desde el dispositivo móvil, al enviarla a MCAD para su identificación se genera otro código el cual se compara con el primero que se generó, si estos son iguales se envía, al llegar al siguiente MCAD para su foliación se genera un 3er HASH que se compara con los primeros, este proceso se realiza para validar que la digitalización no haya sido modificada.
- Los celulares estarán restringidos para evitar que los usuarios puedan desactivar el servicio de Geolocalización.
- El uso de geolocalización permite monitorear si el usuario se mueve de la zona en la que se encuentra la casilla donde se le ha asignado, si este se encuentra fuera de la zona asignada la aplicación no permite captura de actas.
- El uso de equipos móviles tendrá el siguiente proceso.
    - Al personal operativo se le asignará un usuario y contraseña, el cual al iniciar sesión se relacionará con el IMEI del celular y generará un token el cual no permitirá que el usuario inicie sesión en otro celular.
    - Al iniciar la jornada la aplicación utilizará la localización para hacer comparación con la localización de la casilla y permitir el uso de la misma si se encuentra dentro de la zona establecida en la casilla.
    - El envío de imágenes será por medio del uso de datos / internet, si no se cuenta con datos la aplicación almacenará una cola de imágenes para que al llegar a una zona con acceso a internet para terminar el envío de imágenes.

3 Plan de continuidad

Para realizar una mejor identificación de los riesgos en cada etapa o fase del proceso, revisaremos cada fase del proceso logístico, de igual manera, la visualización a detalle de la matriz de grupos de respuesta. Esto se explica a detalle en el documento ***PREPMOR_PLN_CONTINUIDAD_V2.1.***

3.1 Grupos de respuesta

Si bien ya se cuenta con líneas de comunicación y jerarquías bien definidas, las cuales contribuyen a una efectiva toma de decisiones y correcta gestión de incidentes, también se han generado grupos de respuesta para situaciones de emergencia, su principal función es la de gestionar y coordinar la respuesta inmediata a cualquier emergencia que frene la operación normal y cualquier actividad posterior a la recuperación de las operaciones.

El grupo coordinador es quien tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar a las y los integrantes del Consejo General del IMPEPAC y de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del PREP.

Grupo de respuesta	Integrantes	Medio de contacto	Objetivo
Grupo coordinador	Director de Proyecto Gerente de Administración de Proyecto Gerente de Procesos y Calidad Coordinación de Administración de Proyecto Coordinación de Procesos y Calidad	Director de Proyecto: prepmor.director@informaticaelectoral.com Coordinador de Administración de Proyecto: prepmor.administrador@informaticaelectoral.com Coordinador de Procesos y Calidad: prepmor.procesos@informaticaelectoral.com	El grupo coordinador es el encargado de evaluar las emergencias, movilizar al o los equipos correspondientes y documentar los incidentes y sus soluciones una vez se hayan resuelto.
Grupo de respuesta de infraestructura	Gerencia de Infraestructura y Seguridad Coordinación de Infraestructura y Seguridad Agentes de Soporte Técnico Supervisor logístico	Coordinador de Infraestructura y Seguridad: prepmor.infraestructura@informaticaelectoral.com	Este grupo se encarga de dar respuesta a todas las emergencias cuya afectación sea a equipos, telecomunicaciones, inmuebles, vehículos y problemas logísticos en general.
Grupo de respuesta de sistemas	Gerencia de Software e Implementación Coordinación de Software e Implementación	Coordinador de Software e Implementación: prepmor.software@informaticaelectoral.com	Da respuesta a cualquier emergencia referente a los sistemas, y los ambientes que habitan.
Grupo de respuesta de personal	Gerencia de Personal y Talento Coordinación de Personal y Talento Agentes de Personal	Coordinador de Personal y Talento: prepmor.talento@informaticaelectoral.com	Atiende problemas relacionados a la capacitación del personal, faltas, y en general, seguimiento al recurso humano.

Tabla 8. Grupos de respuesta

4 Plan de concientización

4.1 Introducción

El plan de concientización es un programa formal que tiene como propósito capacitar y sensibilizar a los colaboradores de Informática Electoral en materia de las posibles amenazas (principalmente las de amenazas de seguridad de la información) y como gestionarlas, para ello este plan se estructura de la siguiente manera: Objetivo, alcance, situación actual, materiales de capacitación, plan de trabajo, reporte de situación final.

4.2 Objetivo

El objetivo del presente plan de concientización es que las y los usuarios que intervienen en el PREP, de acuerdo con sus atribuciones, puedan conocer los riesgos y las amenazas que enfrenta el

Programa, así como saber la forma en que pueden apoyar para minimizar dichos riesgos o prevenir algún incidente de seguridad.

4.3 Alcance

El presente plan de concientización abarca desde la definición de la situación actual a través de encuestas y/o pruebas de conocimiento en materia de seguridad de la información, pasando posteriormente por capacitación y concientización hasta la evaluación del personal capacitado con el objetivo de medir la efectividad de la capacitación.

Así mismo, el alcance especifico en la capacitación es el siguiente:

- Sensibilización sobre riesgos de seguridad de la información.
- Promoción de buenas prácticas.
    - Desarrollo seguro.
    - Concientización del SGSI.
    - Herramientas y técnicas de configuración segura de servicios digitales.
    - Gestión de incidentes.
    - Planes de seguridad y continuidad.
- Divulgación de políticas y procedimientos.
- Cumplimiento normativo.

Es importante señalar que no todos los colaboradores llevarán la misma, capacitación, ya que, los contenidos por impartir dependerán del rol de cada colaborador en el proyecto.

4.4 Situación actual

Para que el plan de concientización tenga la efectividad deseada, es crucial entender las necesidades de capacitación que tienen los colaboradores, mismas que se buscarán comprender a través de la realización de una encuesta de conocimientos en materia del PREP, modelo de servicio y seguridad de la información, a continuación, se puede observar el cuestionario planteado:

1. ¿Qué es el PREP?
    a. Programa de Recuento Electoral Paralelo.
    b. Programa de Resultados Electorales Preliminares.
    c. Proceso de Registro de Electores y Participación.
    d. Ninguna de las anteriores.
2. ¿Alguna vez has sido víctima de algún hackeo en tus dispositivos laborales o personales? De haberlo sido y si está en tus posibilidades, detalla el acontecimiento y si tuvo o no solución y su causa más probable.
    a. Si.
    b. No.
    c. No, pero conozco alguien que sí.
    Explicación de la situación:
3. ¿En tus palabras, como definirías la seguridad de la información?

4. ¿Cuáles son los 3 pilares de seguridad de la información?
    a. Confidencialidad, Disponibilidad e Integridad.
    b. Confidencialidad, Privacidad y Veracidad.
    c. Información, Confidencialidad, Datos.
5. ¿Qué conoces como phishing?
6. ¿Has vivido situaciones en las que hayas tenido que aplicar algún plan de seguridad y continuidad? Si es así y está dentro de tus posibilidades, detalla la situación.
    a. Si.
    b. No.
    c. Detalla la situación:
7. Subraya los equipos que sabes utilizar:
    a. Extintor de incendios.
    b. Cámaras de vigilancia.
    c. Planta generadora de energía eléctrica.
    d. IDS e IPS.
    e. Controles de acceso físico.
    f. Software de antivirus.
    g. Firewall.
    h. Herramientas de criptografía.
    i. Herramientas de gestión de contraseñas.
8. ¿Qué medidas de seguridad de la información has tomado?
9. ¿Qué métodos para la evaluación de riesgos conoces?
10. ¿Estas familiarizado con alguna metodología de gestión de riesgos?

4.5 Materiales de capacitación

Informática Electoral dependiendo del tipo de capacitación, brindará los siguientes materiales de capacitación:

- Procedimientos documentados, mismos que podrán encontrarse en un manual de operaciones o en el repositorio utilizado por Informática Electoral.
- Presentaciones en PowerPoint.
- Equipo de cómputo.
- Celulares.
- Acceso a internet y servicios de correo y mensajería.

4.6 Plan de trabajo

Personal por capacitar	Contenido	Actividades por desarrollar	Recursos y materiales didácticos	Tiempo	Responsable
Equipo de Desarrollo	-Sensibilización sobre riesgos de seguridad de la información. -Promoción de buenas prácticas. -Desarrollo seguro. -Concientización del SGSI.	-Presentación mediante técnica grupal, a elección del facilitador. -Explicación del SGSI de Informática Electoral y del contenido aplicable -Sesión de preguntas y respuestas.	-PowerPoint con el tema completo. -Prueba objetiva. (cuestionario con 10 ítems, de opción múltiple) -Pantalla para proyección. -Un proyector. -Equipo de cómputo.	10 horas	Gerente de Procesos y Calidad.

	-Herramientas y técnicas de configuración segura de servicios digitales. -Gestión de incidentes. -Planes de seguridad y continuidad. -Divulgación de políticas y procedimientos. -Cumplimiento normativo.	-Aplicación de cuestionario de opción múltiple. -Recapitulación del tema completo.	-Celulares.		
COPREP, Agentes de Soporte Técnico, Agentes de Personal y Supervisor Logístico	-Sensibilización sobre riesgos de seguridad de la información. -Promoción de buenas prácticas. -Concientización del SGSI. -Gestión de incidentes. -Planes de seguridad y continuidad. -Divulgación de políticas y procedimientos. -Cumplimiento normativo.	-Presentación mediante técnica grupal, a elección del facilitador. -Explicación del SGSI de Informática Electoral y del contenido aplicable -Sesión de preguntas y respuestas. -Aplicación de cuestionario de opción múltiple. -Recapitulación del tema completo.	-PowerPoint con el tema completo. -Prueba objetiva. (cuestionario con 10 ítems, de opción múltiple) -Pantalla para proyección. -Un proyector. -Equipo de cómputo. -Celulares.	6 horas	Coordinador de Procesos y Calidad.
Personal Operativo (Coordinadores de CATD y en su caso CCV, capturistas / verificadores, acopiadores y digitalizadores)	-Sensibilización sobre riesgos de seguridad de la información. -Promoción de buenas prácticas. -Concientización del SGSI. -Gestión de incidentes. -Planes de seguridad y continuidad. -Divulgación de políticas y procedimientos. -Cumplimiento normativo.	-Presentación mediante técnica grupal, a elección del facilitador. -Explicación del SGSI de Informática Electoral y del contenido aplicable -Sesión de preguntas y respuestas. -Aplicación de cuestionario de opción múltiple. -Recapitulación del tema completo.	-PowerPoint con el tema completo. -Prueba objetiva. (cuestionario con 10 ítems, de opción múltiple) -Pantalla para proyección. -Un proyector. -Equipo de cómputo. -Celulares.	6 horas	Coordinador de Procesos y Calidad.
Auxiliares de CCV	-Sensibilización sobre riesgos de seguridad de la información. -Planes de seguridad y continuidad. -Divulgación de políticas y procedimientos. -Cumplimiento normativo.	-Presentación mediante técnica grupal, a elección del facilitador. -Explicación del SGSI de Informática Electoral y del contenido aplicable -Sesión de preguntas y respuestas. -Aplicación de cuestionario de opción múltiple. -Recapitulación del tema completo.	-PowerPoint con el tema completo. -Prueba objetiva. (cuestionario con 10 ítems, de opción múltiple) -Pantalla para proyección. -Un proyector. -Equipo de cómputo. -Celulares.	3 horas	Coordinador de Procesos y Calidad.

Tabla 9. Plan de trabajo

4.7 Modelo de capacitación



Ilustración 2. Modelo de capacitación

4.8 Cronograma de actividades

Puestos	Fechas
COPREP, Agentes de Soporte Técnico, Agentes de Personal y Supervisor Logístico	27 marzo 2024
Personal Operativo (Coordinadores de CATD y en su caso CCV)	2 abril 2024
Personal Operativo (Capturistas / verificadores, y digitalizadores).	22 abril 2024
Personal Operativo (Acopiadores)	6 mayo 2024

Tabla 10. Cronograma de actividades

4.9 Reporte de situación final

Para evaluar la efectividad del plan de concientización se realizará nuevamente una encuesta a los colaboradores que ya fueron capacitados, donde se incluirán los mismos reactivos de la encuesta inicial, más algunos reactivos extra, observándose de la siguiente manera:

1. ¿Qué es el PREP?
   a. Programa de Recuento Electoral Paralelo.
   b. Programa de Resultados Electorales Preliminares.
   c. Proceso de Registro de Electores y Participación.
   d. Ninguna de las anteriores.
2. ¿Alguna vez has sido víctima de algún hackeo en tus dispositivos laborales o personales? De haberlo sido y si está en tus posibilidades, detalla el acontecimiento y si tuvo o no solución y su causa más probable.
   a. Si.

b. No.
c. No, pero conozco alguien que sí.
Explicación de la situación:

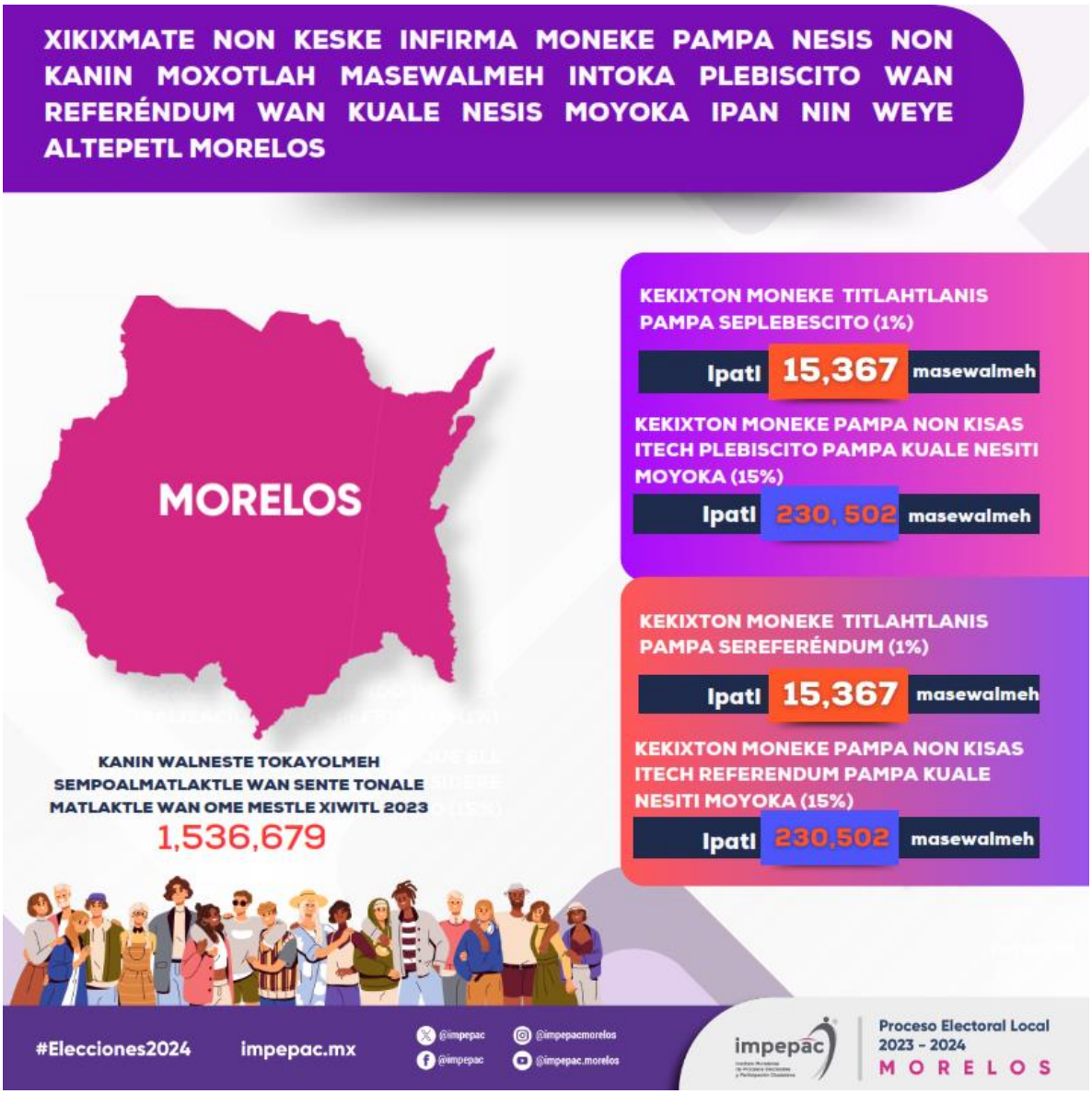
3. ¿En tus palabras, como definirías la seguridad de la información?
4. ¿Cuáles son los 3 pilares de seguridad de la información?
   a. Confidencialidad, Disponibilidad e Integridad.
   b. Confidencialidad, Privacidad y Veracidad.
   c. Información, Confidencialidad, Datos.
5. ¿Qué conoces como phishing?
6. ¿Has vivido situaciones en las que hayas tenido que aplicar algún plan de seguridad y continuidad? Si es así y está dentro de tus posibilidades, detalla la situación.
   a. Si.
   b. No.
   c. Detalla la situación:
7. Subraya los equipos que sabes utilizar:
   a. Extintor de incendios.
   b. Cámaras de vigilancia.
   c. Planta generadora de energía eléctrica.
   d. IDS e IPS.
   e. Controles de acceso físico.
   f. Software de antivirus.
   g. Firewall.
   h. Herramientas de criptografía.
   i. Herramientas de gestión de contraseñas.
8. ¿Qué medidas de seguridad de la información has tomado?
9. ¿Qué métodos para la evaluación de riesgos conoces?
10. ¿Estas familiarizado con alguna metodología de gestión de riesgos?
11. ¿Cómo se evalúan los riesgos en Informática Electoral de acuerdo con su nivel de contingencia y su probabilidad de ocurrencia?
12. ¿Cuál es la forma correcta de actuar desde tu rol ante una incidencia de nivel bajo?
13. ¿Cuál es la forma correcta de actuar desde tu rol ante una emergencia?

IMPEPAC/CEE/213/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA MICHELLE SEUTHE FLORES, PARA EFECTO DE PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "RED DE CONTRALORÍA 2024" EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO BASE TERCERA, INCISO G), DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/112/2024. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 33 MINUTOS, DE ESTE DÍA 05 DE ABRIL DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS YA REFERIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, RESPECTIVAMENTE.** ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/213/2024.

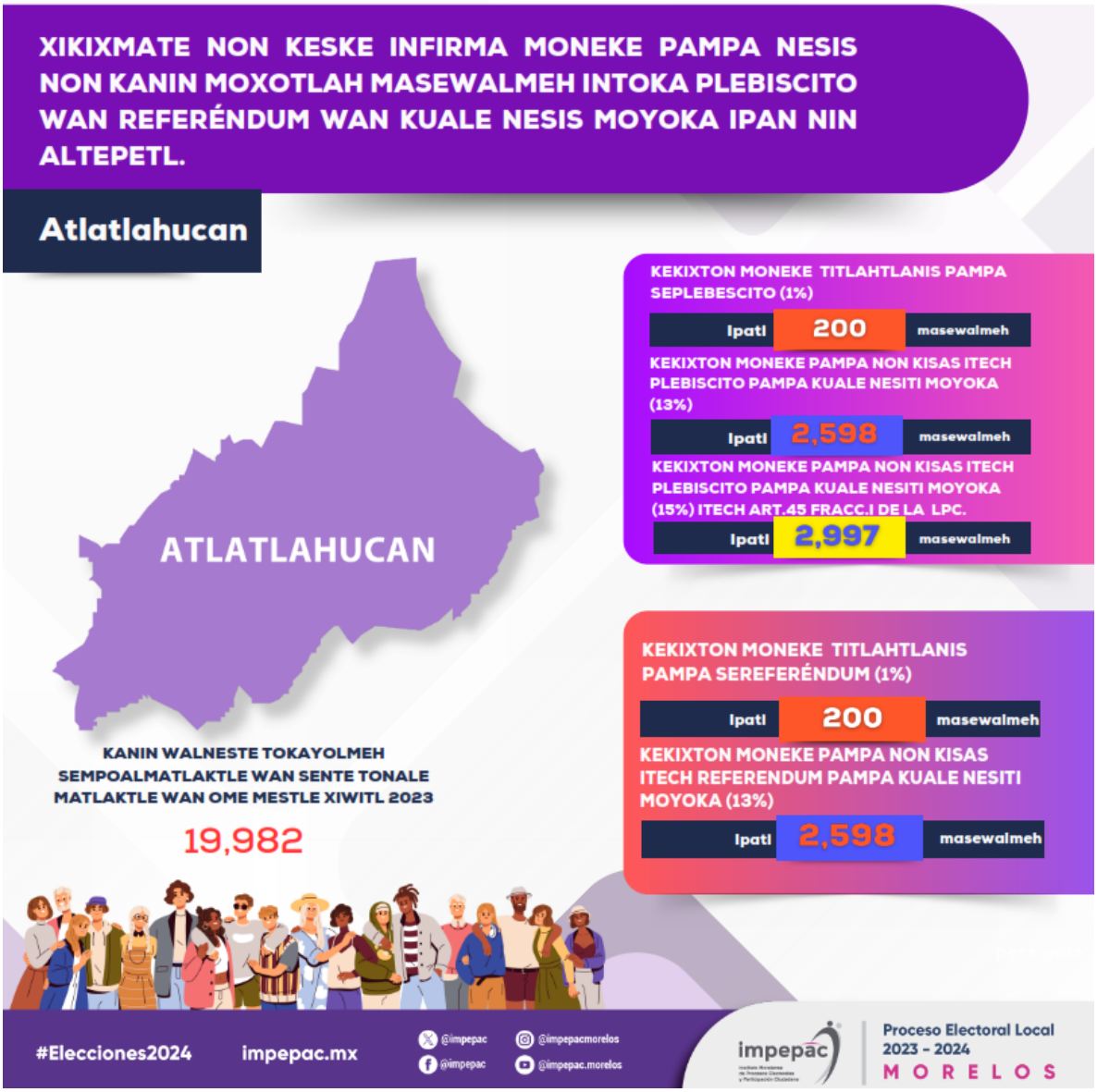
Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/04%20Abr/A-213-S-E-05-04-24.pdf

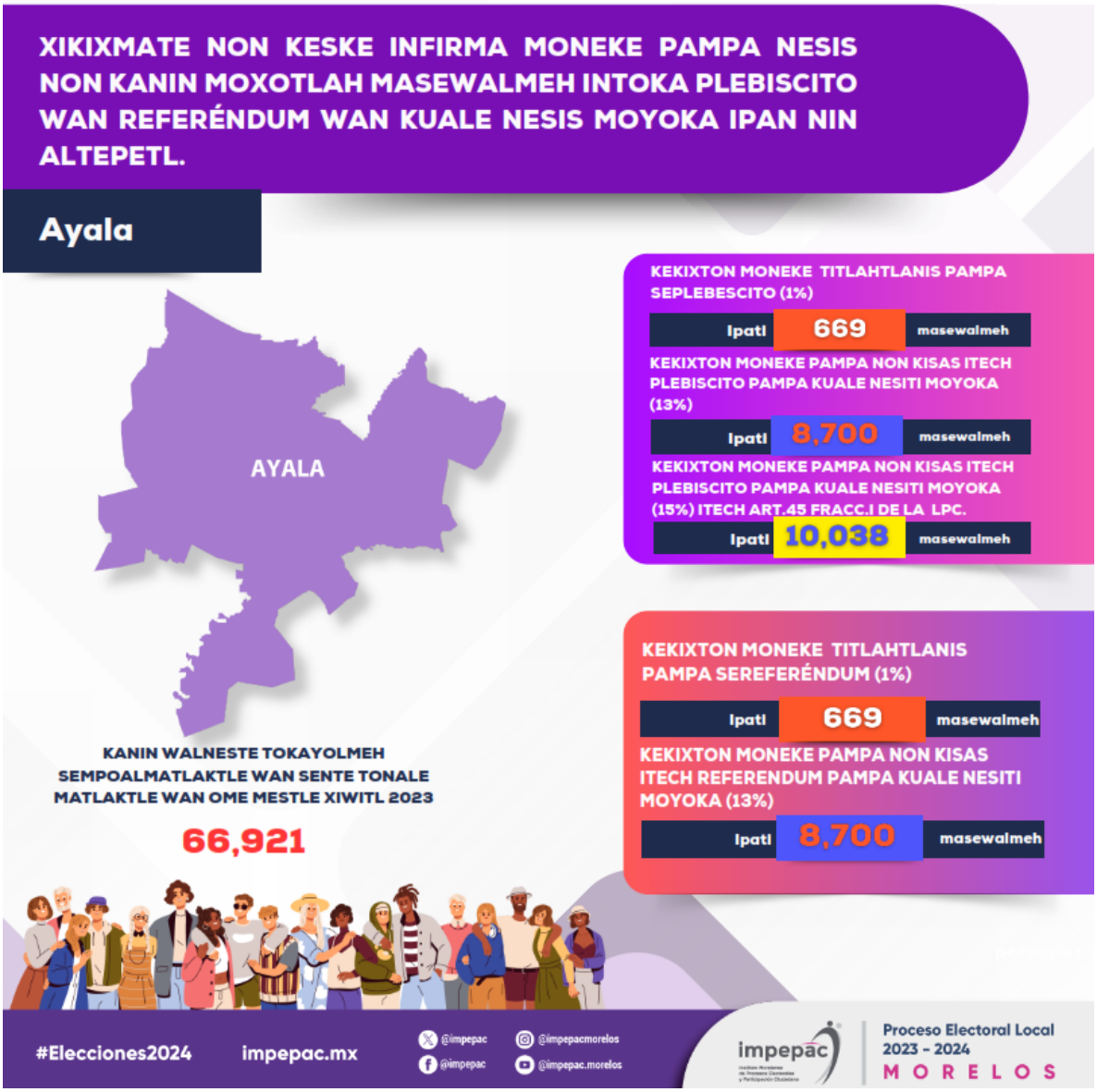
INFOGRAFÍAS. 37 INFOGRAFÍAS TRADUCIDAS AL NÁHUATL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVAS A LOS PORCENTAJES DE FIRMAS REQUERIDAS PARA LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADOS "PLEBISCITO Y REFERÉNDUM", ASÍ COMO LOS PORCENTAJES REQUERIDOS PARA QUE SU RESULTADO SE CONSIDERE VINCULATORIO APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/098/2024. **EN RELACIÓN AL MATERIAL IDENTIFICADO EN EL PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 36 MINUTOS DE ESTE DÍA 05 DE ABRIL DE 2024, SIN OBSERVACIONES**.

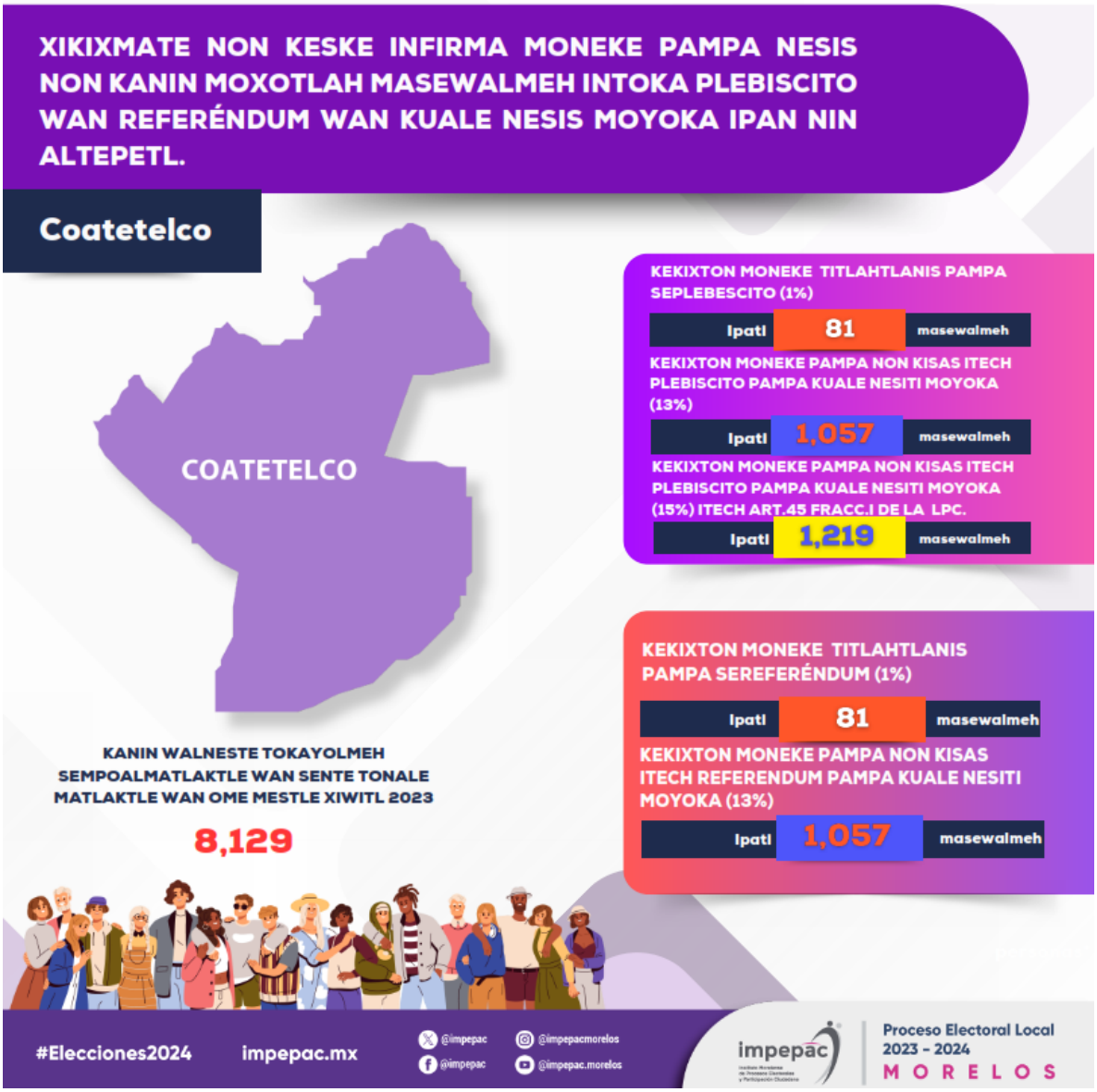

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN WEYE ALTEPETL MORELOS
MORELOS
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
1,536,679
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 15,367 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%)
Ipatl 230, 502 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 15,367 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%)
Ipatl 230,502 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

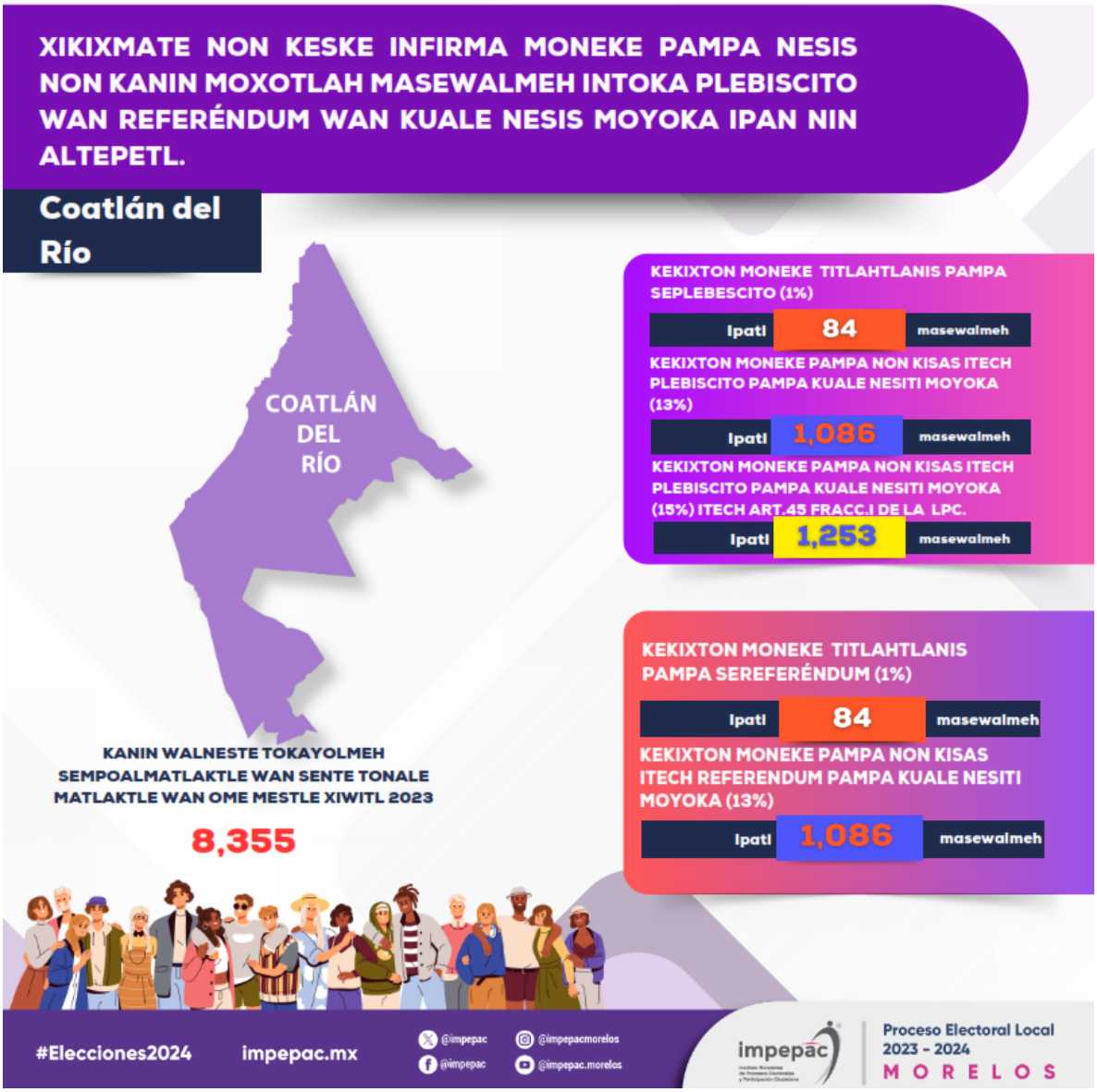

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Amacuzac
AMACUZAC
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
13,700
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 137 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,781 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 2,055 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 137 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,781 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Atlatlahucan
ATLATLAHUCAN
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
19,982
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 200 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 2,598 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 2,997 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 200 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 2,598 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Axochiapan
AXOCHIAPAN
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
28,214
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 282 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 3,668 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 4,232 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 282 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 3,668 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

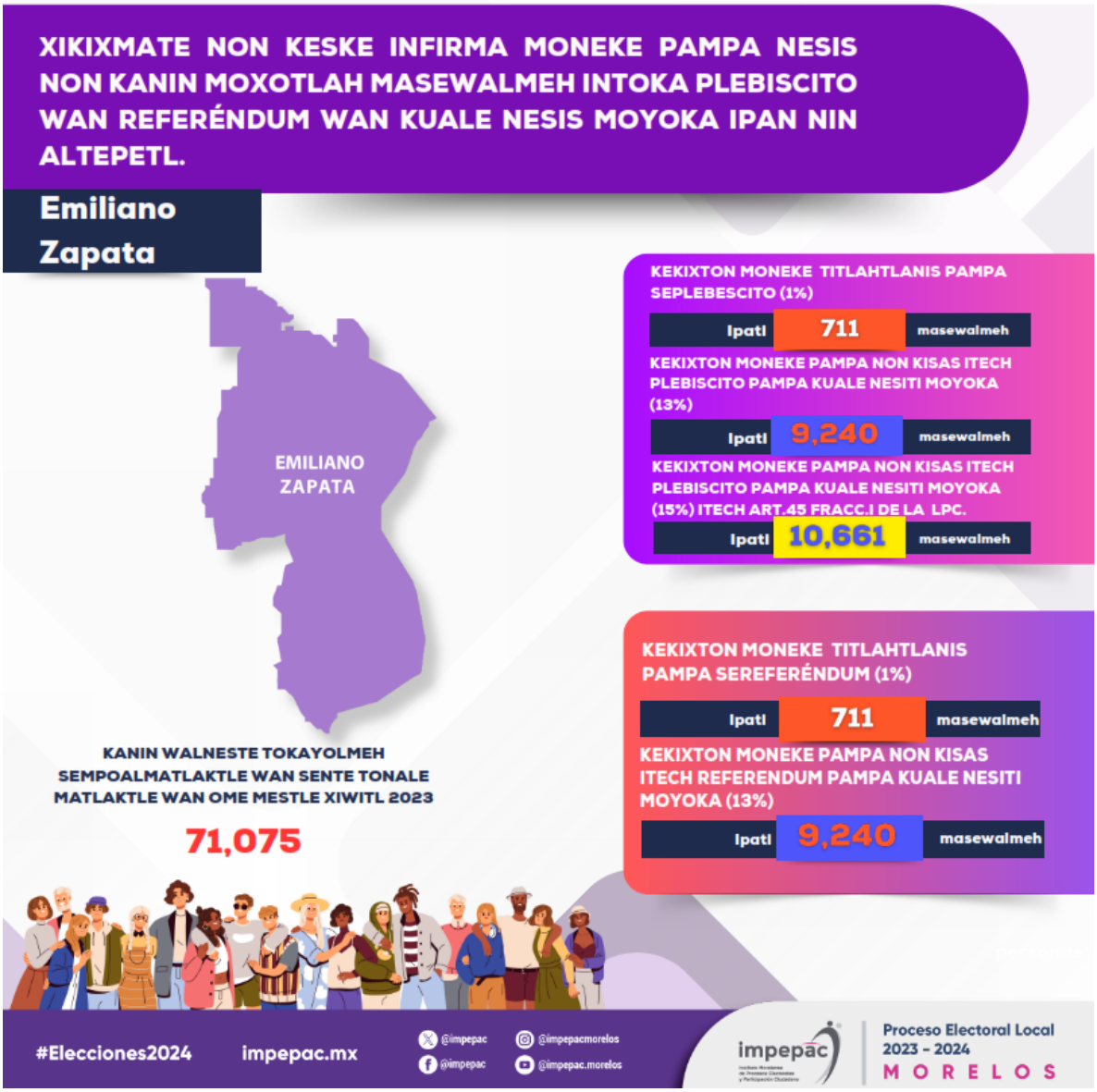

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Ayala
AYALA
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
66,921
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 669 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 8,700 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 10,038 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 669 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 8,700 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Coatetelco
COATETELCO
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
8,129
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 81 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,057 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 1,219 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 81 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,057 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Coatlán del Río
COATLÁN DEL RÍO
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
8,355
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 84 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,086 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 1,253 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 84 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,086 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Cuautla
CUAUTLA
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
150,288
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 1,503 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 19,537 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 22,543 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 1,503 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 19,537 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

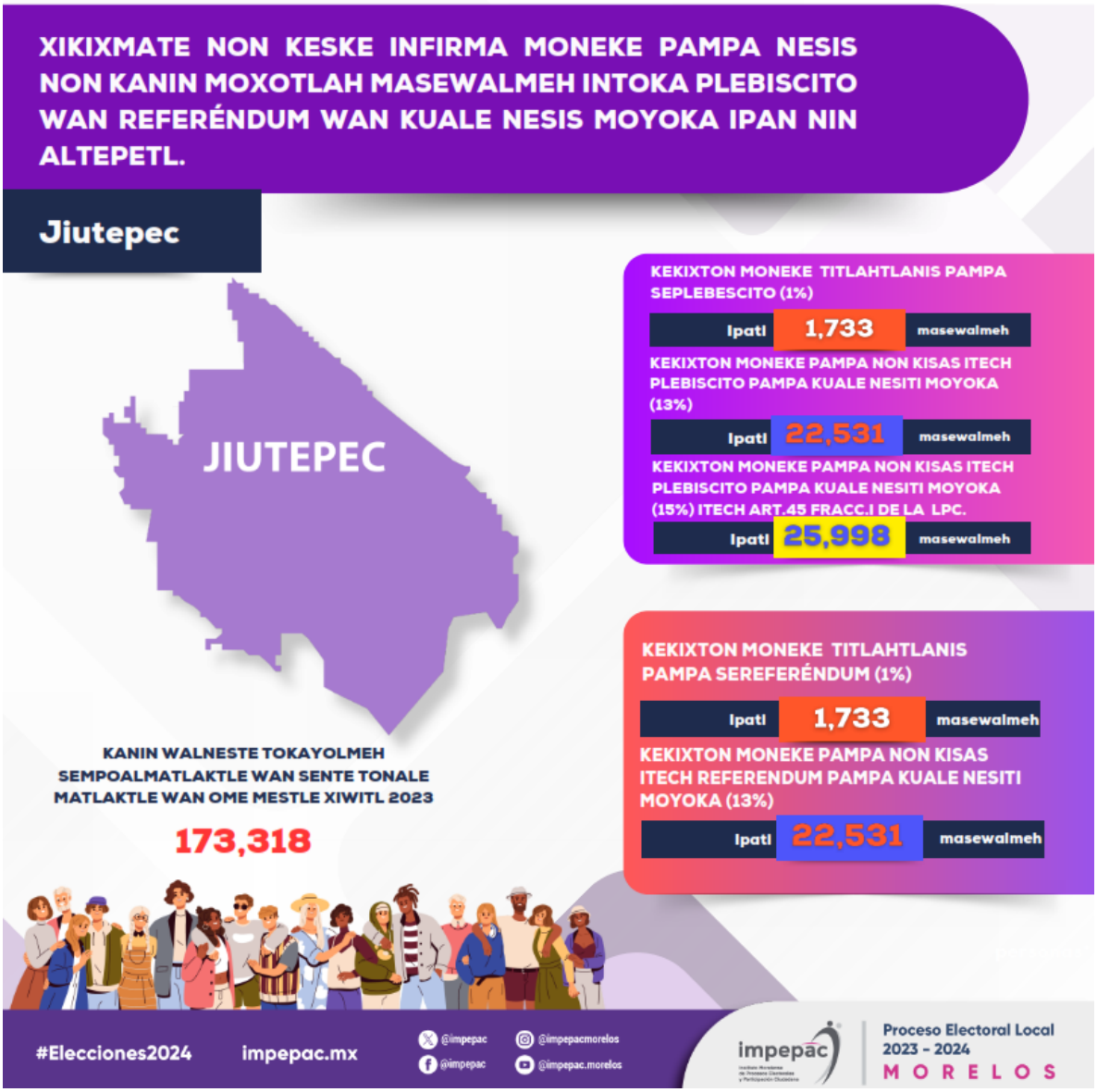

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Cuernavaca
CUERNAVACA
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
325,847
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 3,258 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 42,360 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 48,877 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 3,258 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 42,360 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

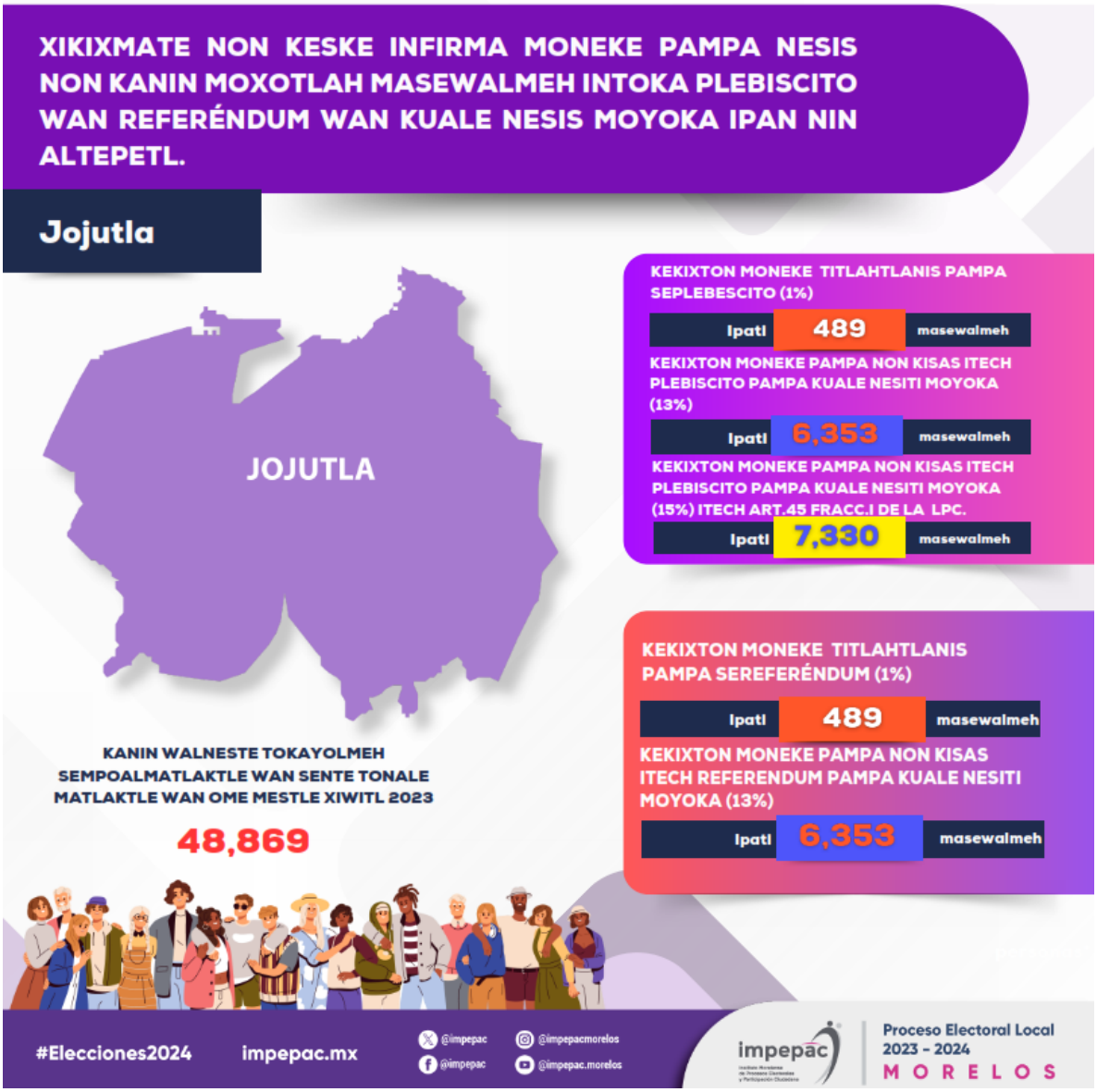

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Emiliano Zapata
EMILIANO ZAPATA
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
71,075
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 711 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 9,240 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 10,661 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 711 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 9,240 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

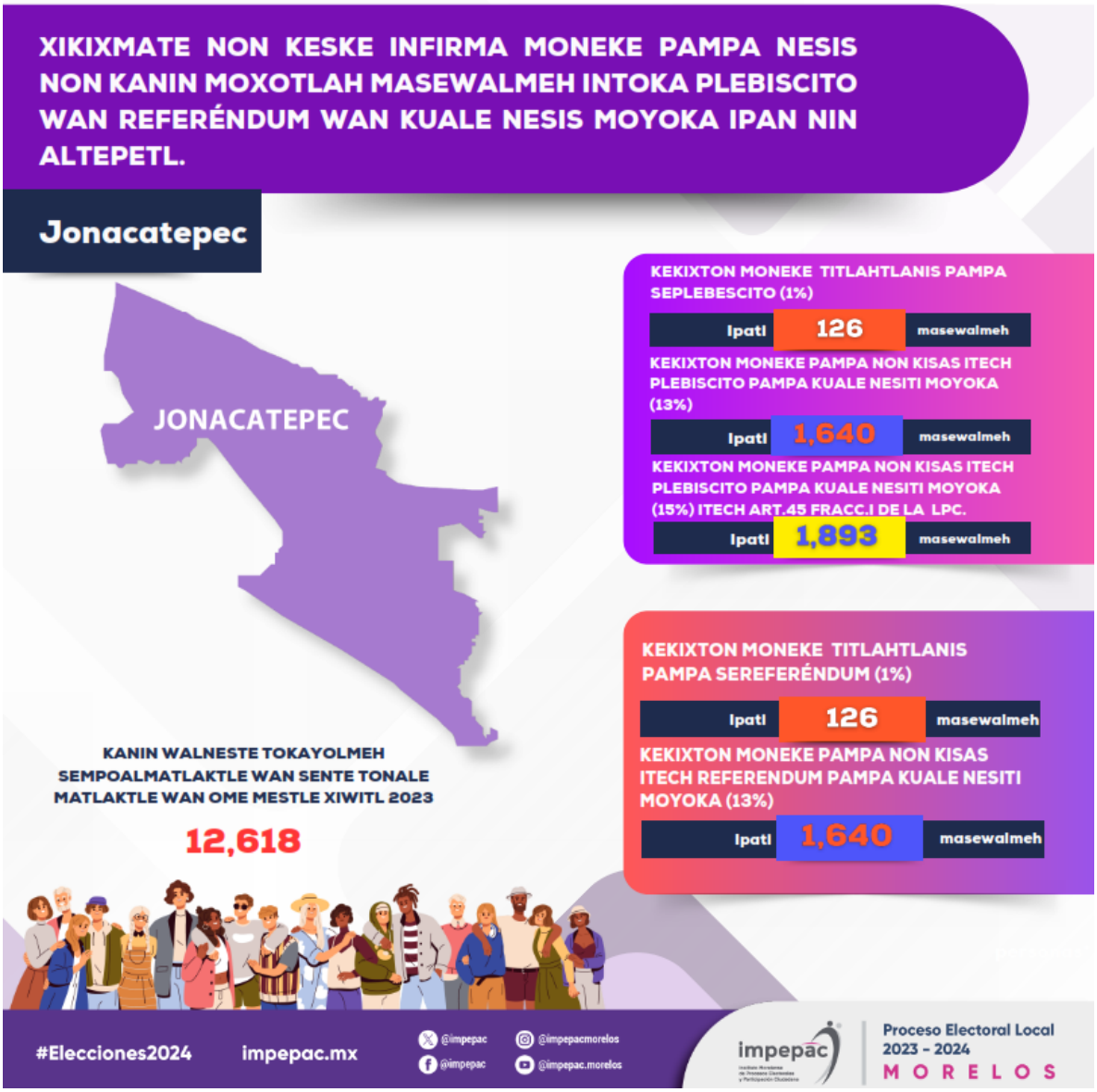

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Hueyapan
HUEYAPAN
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
5,379
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 54 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 699 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 807 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 54 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 699 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

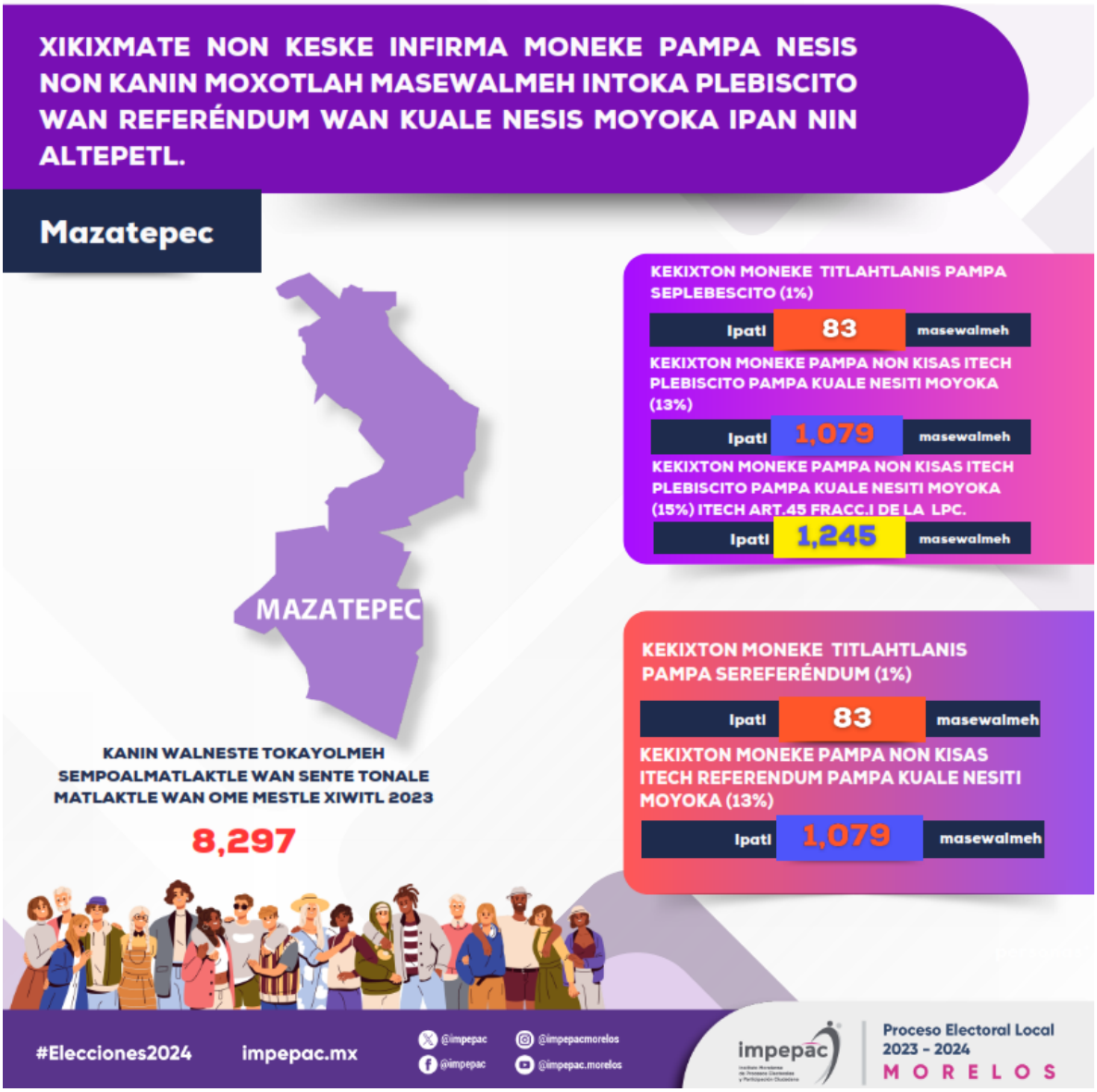

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Huitzilac
HUITZILAC
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 169 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 2,203 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 2,542 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 169 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 2,203 masewalmeh
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
16,944
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Jantetelco
JANTETELCO
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
13,719
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 137 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,783 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 2,058 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 137 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,783 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

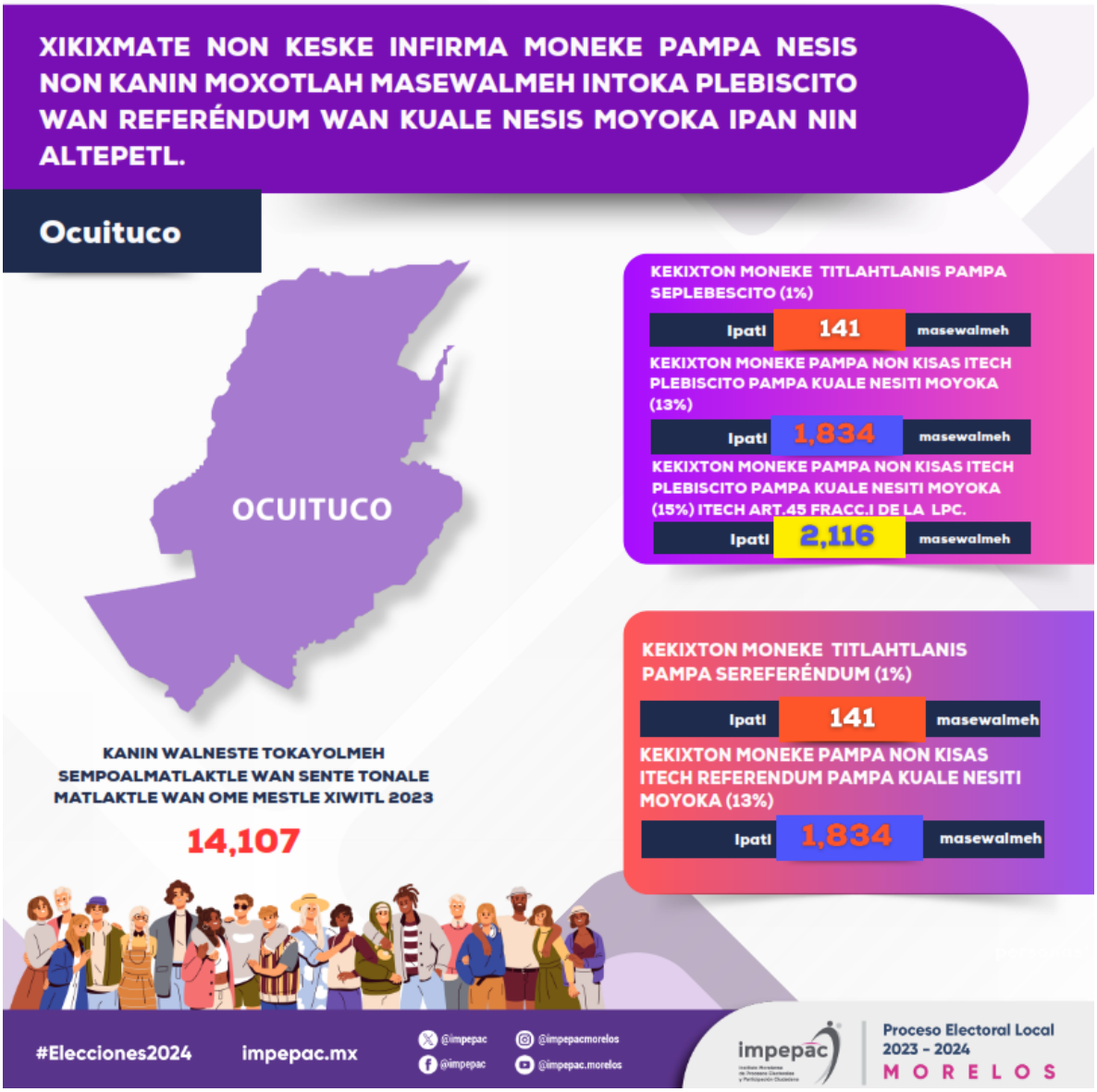

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Jiutepec
JIUTEPEC
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
173,318
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 1,733 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 22,531 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 25,998 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 1,733 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 22,531 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

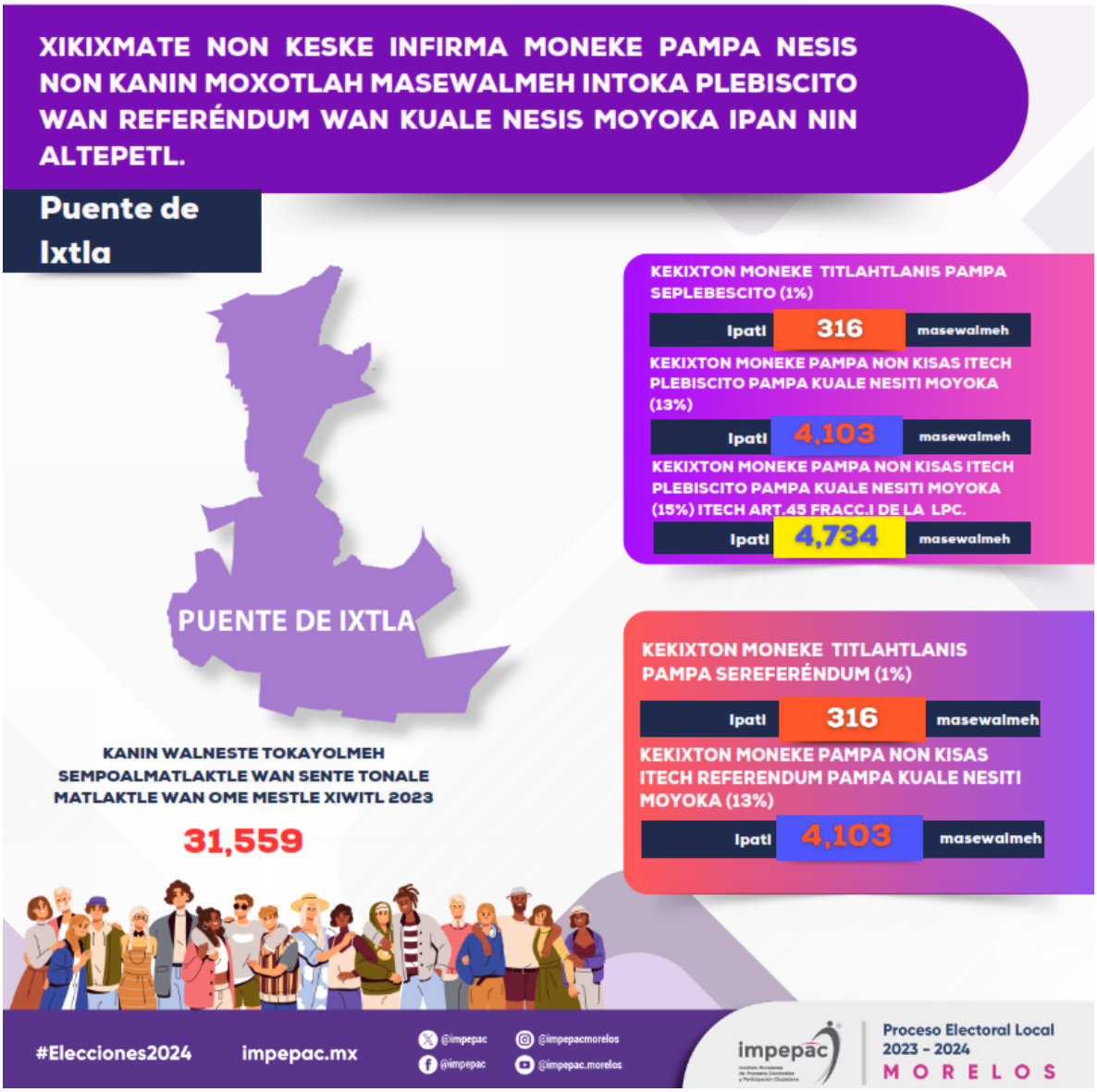

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Jojutla
JOJUTLA
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
48,869
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 489 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 6,353 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 7,330 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 489 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 6,353 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

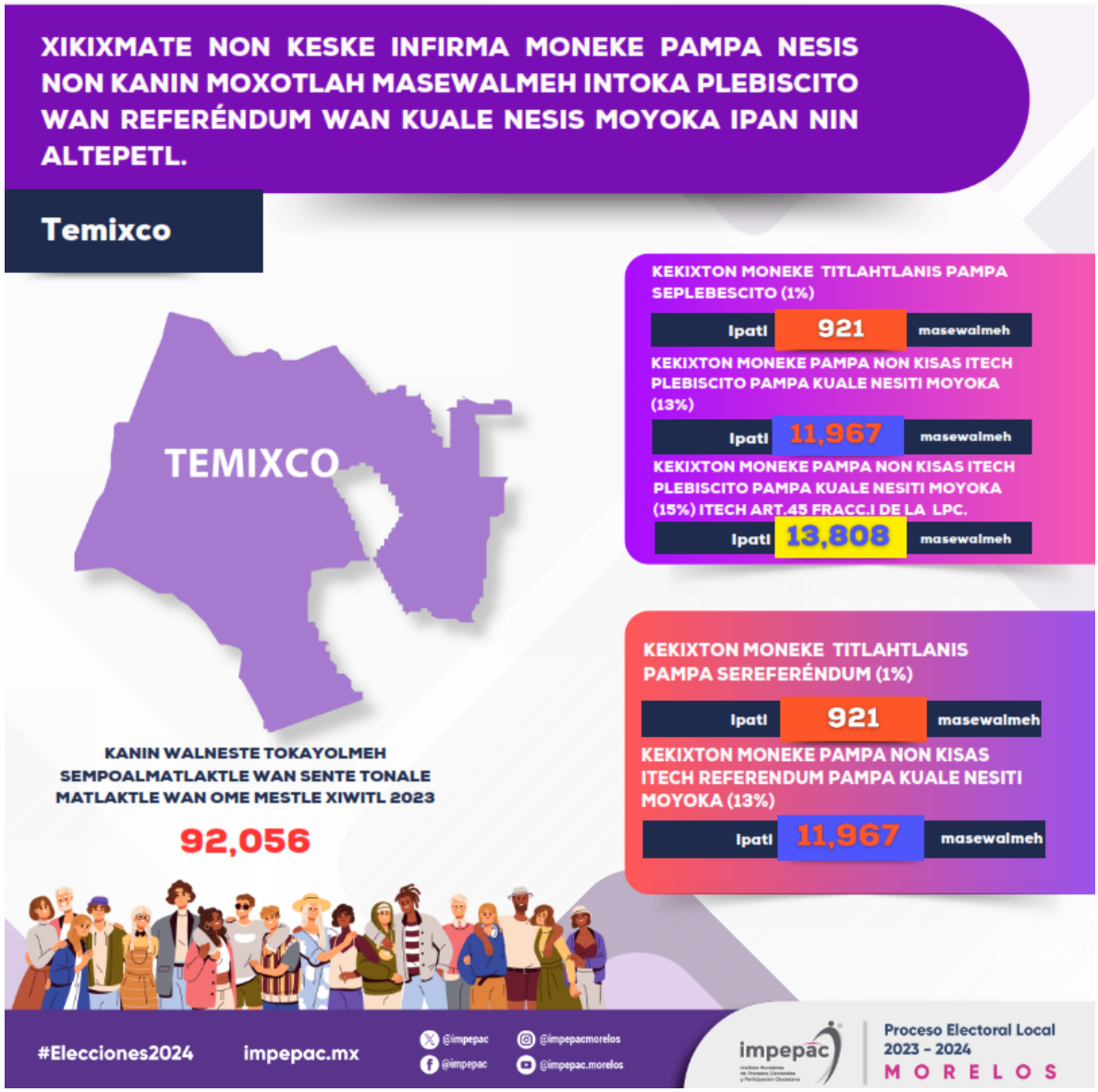

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Jonacatepec
JONACATEPEC
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 126 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,640 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 1,893 masewalmeh
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
12,618
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 126 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,640 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Mazatepec
MAZATEPEC
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
8,297
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 83 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,079 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 1,245 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 83 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,079 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

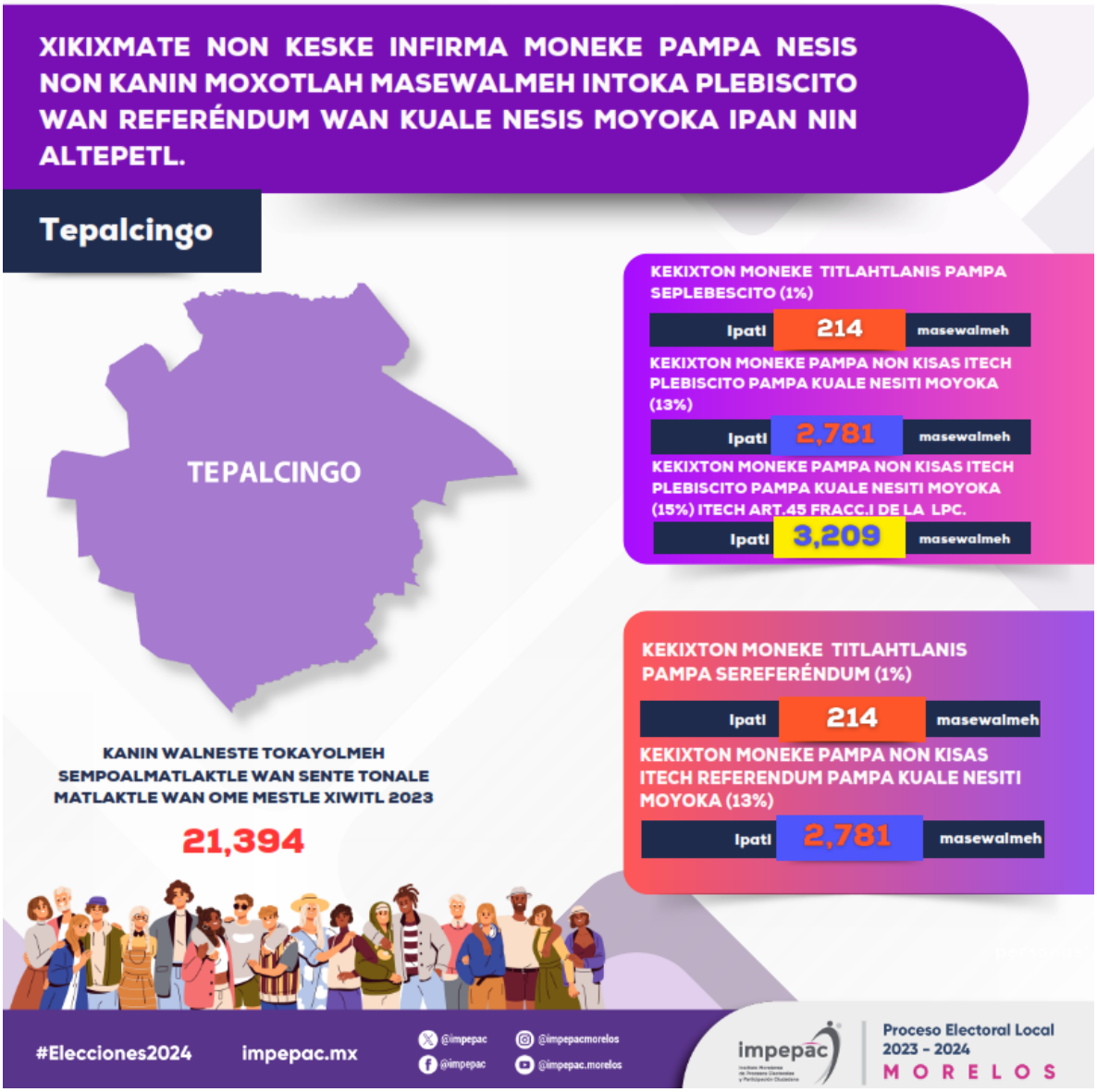

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Miacatlán
MIACATLÁN
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
12,538
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 125 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,630 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 1,881 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 125 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,630 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

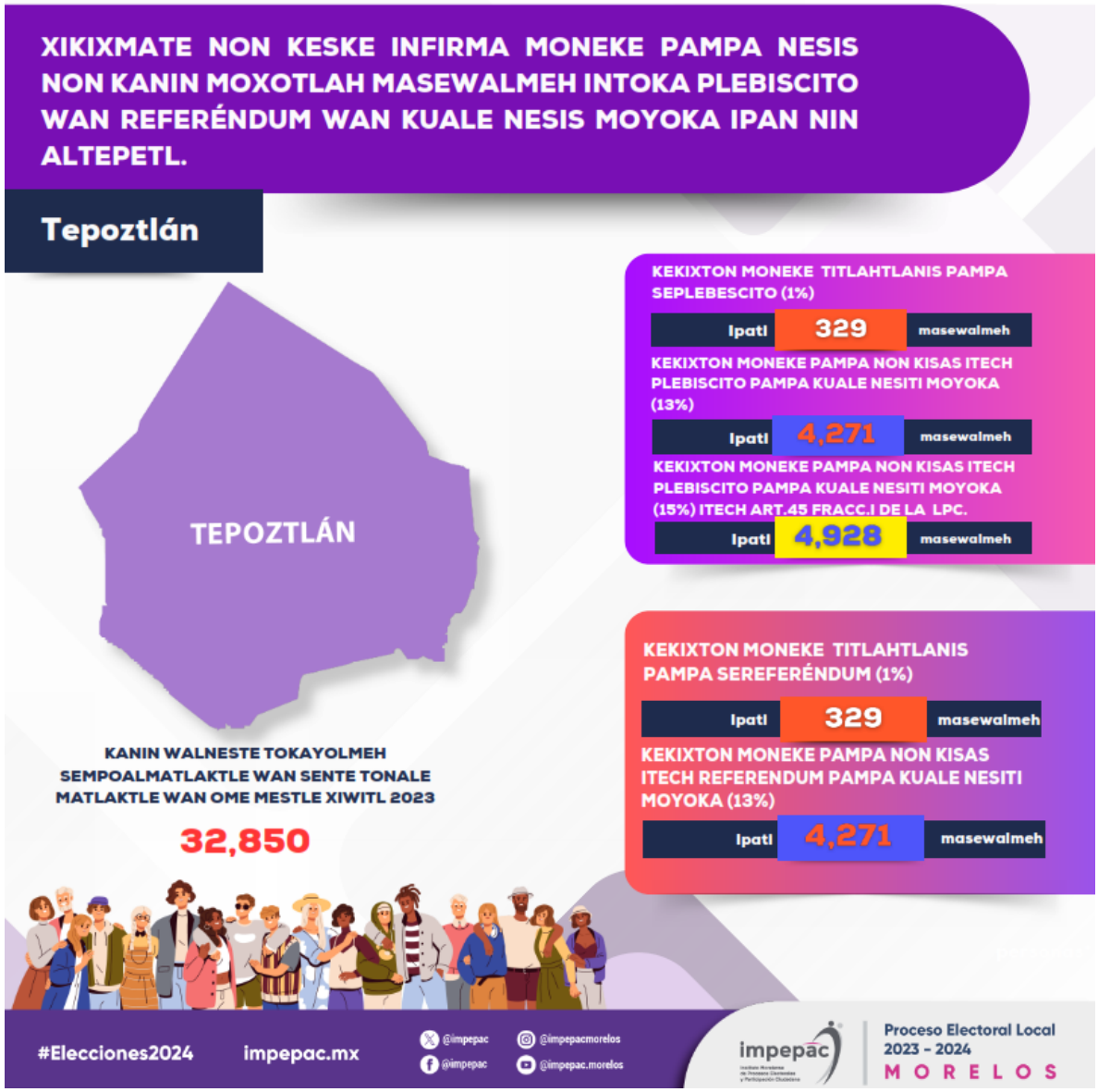

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Ocuituco
OCUITUCO
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
14,107
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 141 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,834 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 2,116 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 141 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,834 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

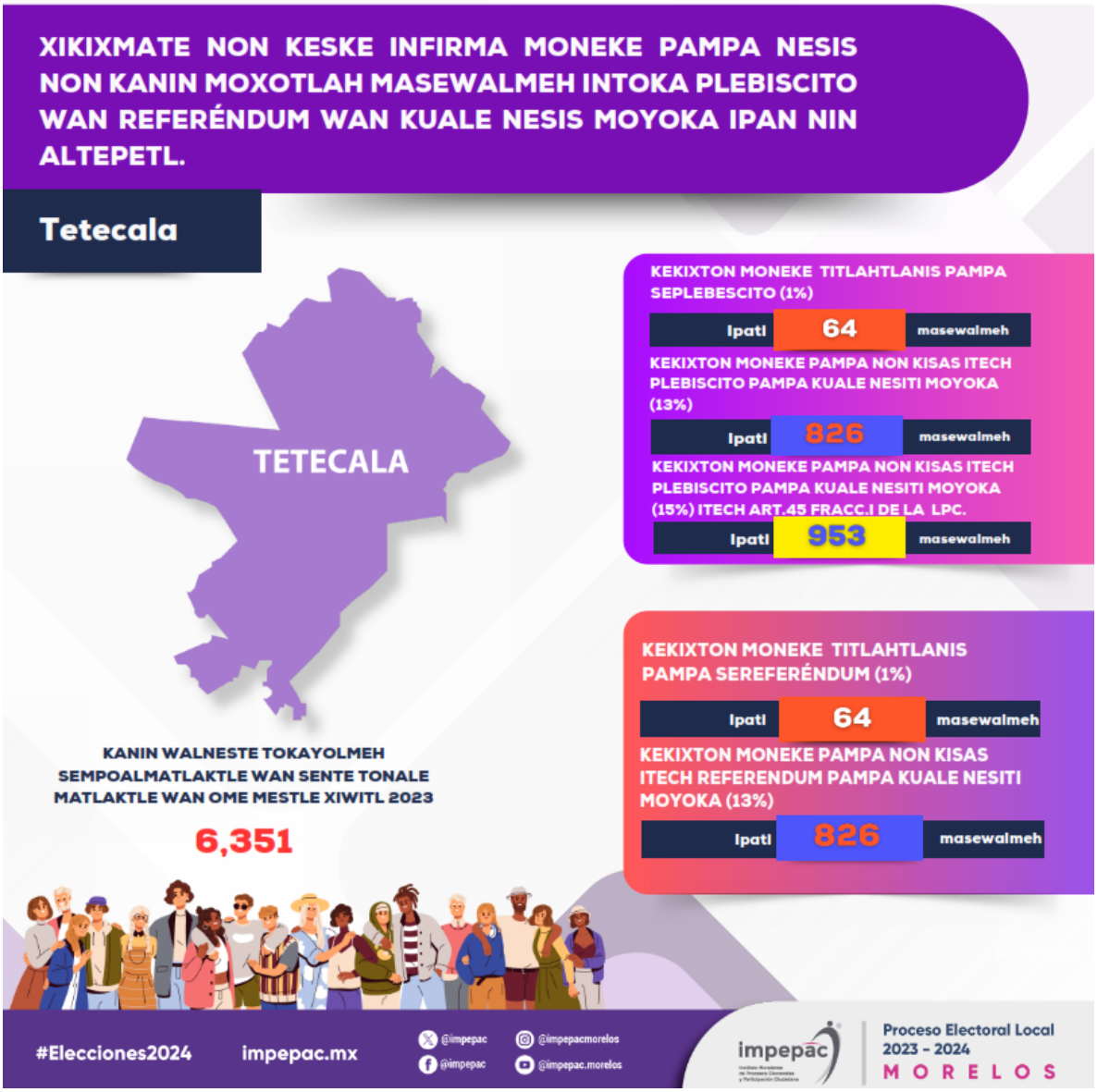

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Puente de Ixtla
PUENTE DE IXTLA
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
31,559
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 316 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 4,103 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 4,734 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 316 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 4,103 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Temixco
TEMIXCO
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
92,056
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 921 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 11,967 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 13,808 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 921 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 11,967 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Temoac
TEMOAC
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
11,932
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 119 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,551 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 1,790 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 119 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,551 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

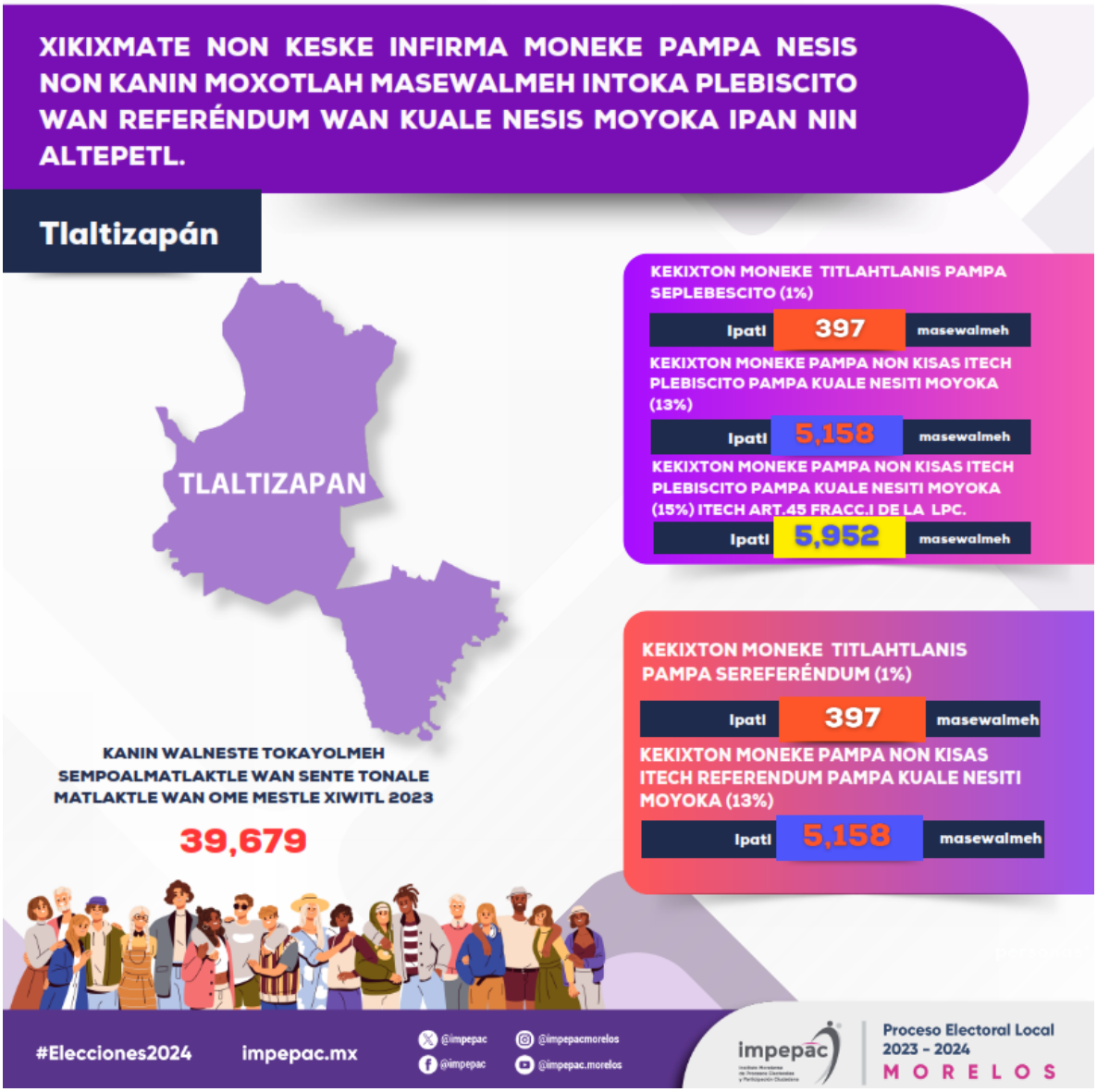

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Tepalcingo
TEPALCINGO
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
21,394
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 214 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 2,781 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 3,209 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 214 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 2,781 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Tepoztlán
TEPOZTLÁN
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
32,850
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 329 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 4,271 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 4,928 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 329 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 4,271 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

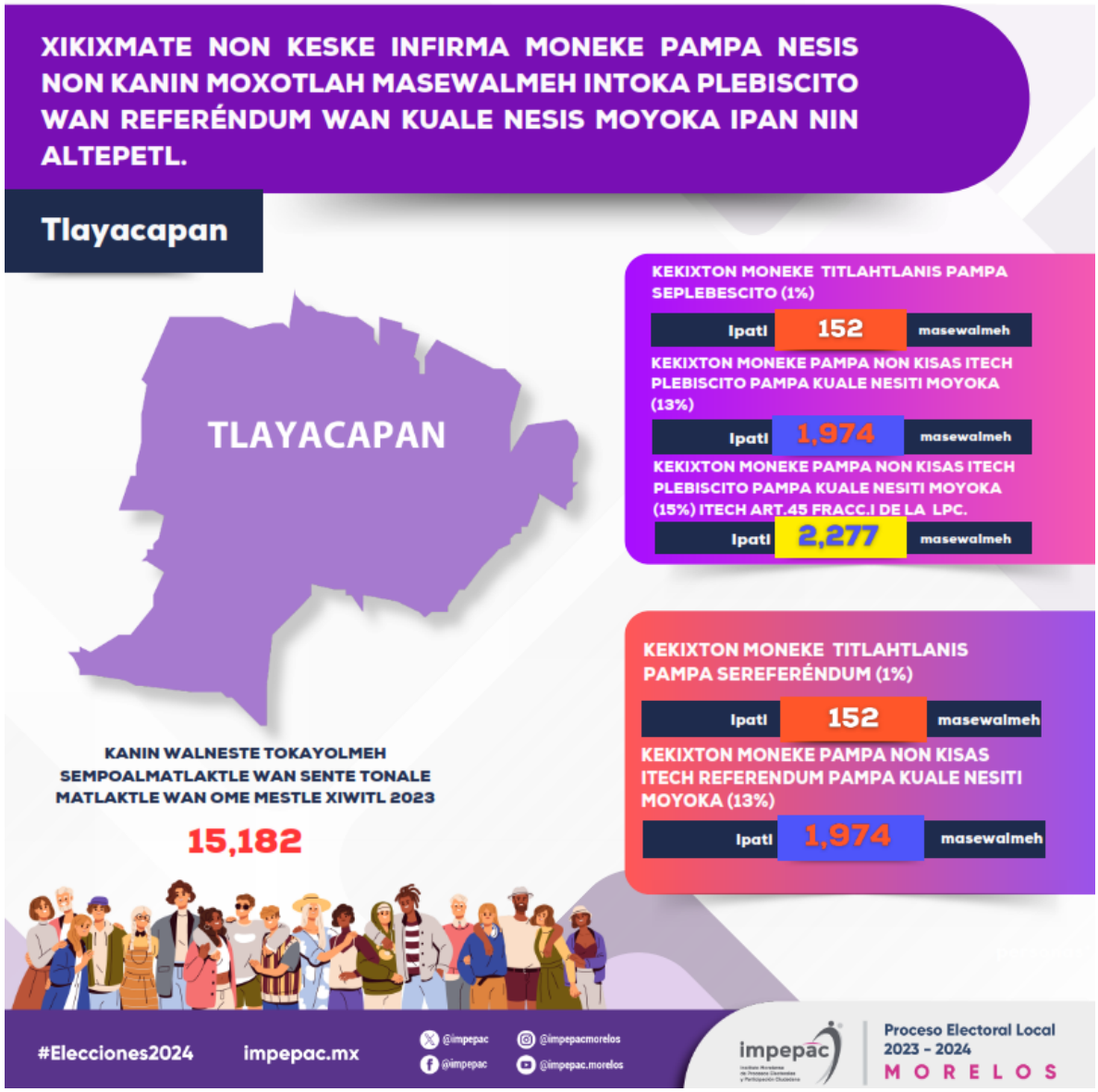

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Tetecala
TETECALA
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
6,351
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 64 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 826 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 953 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 64 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 826 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Tetela del Volcán
TETELA DEL VOLCAN
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
10,589
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 106 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,377 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 1,588 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 106 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,377 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Tlalnepantla
TLALNEPANTLA
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
5,557
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 56 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 722 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 834 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 56 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 722 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Tlaltizapán
TLALTIZAPAN
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
39,679
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 397 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 5,158 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 5,952 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 397 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 5,158 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

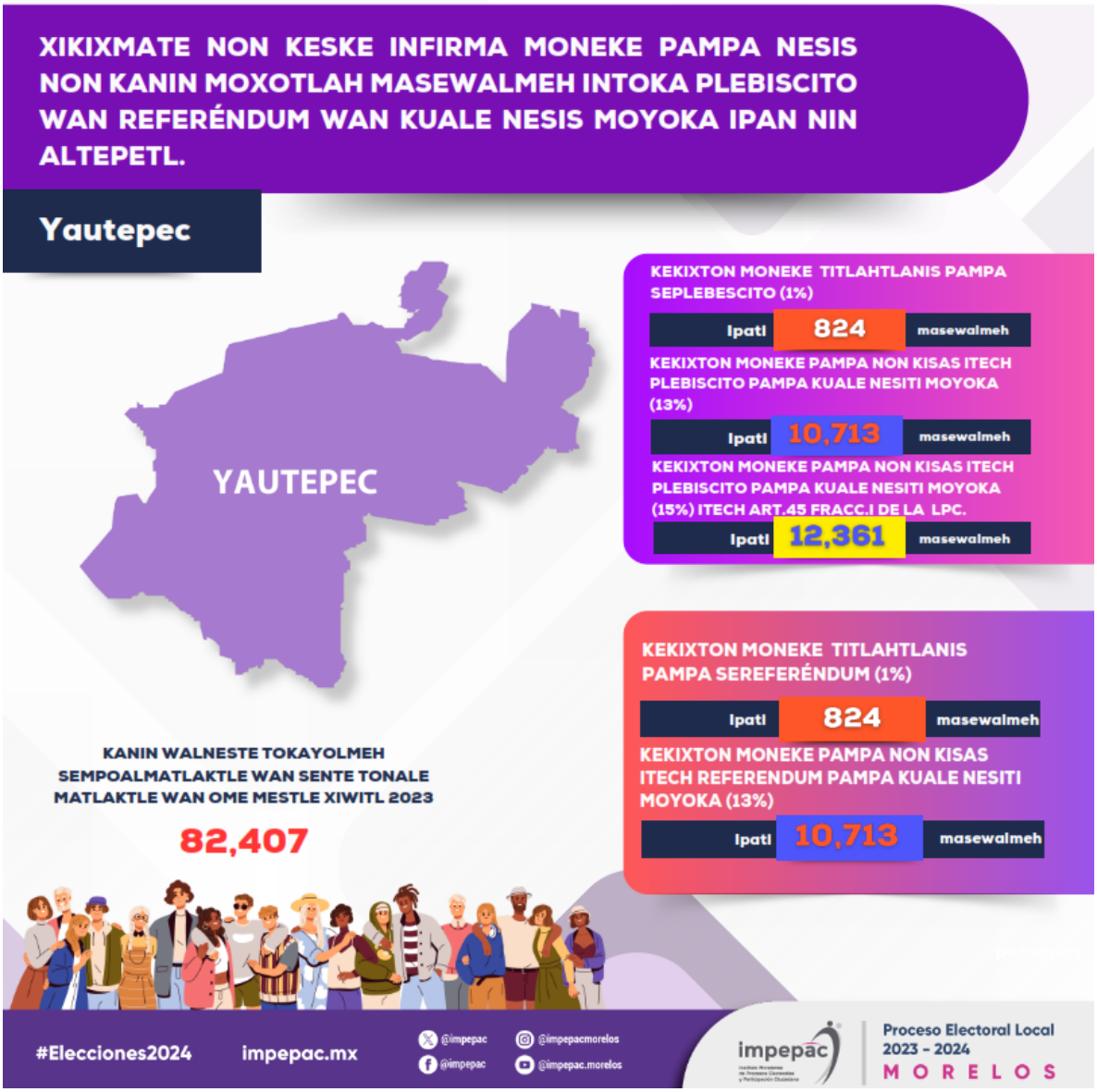

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Tlaquiltenango
TLAQUILTENANGO
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
25,853
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 259 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 3,361 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 3,878 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 259 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 3,361 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

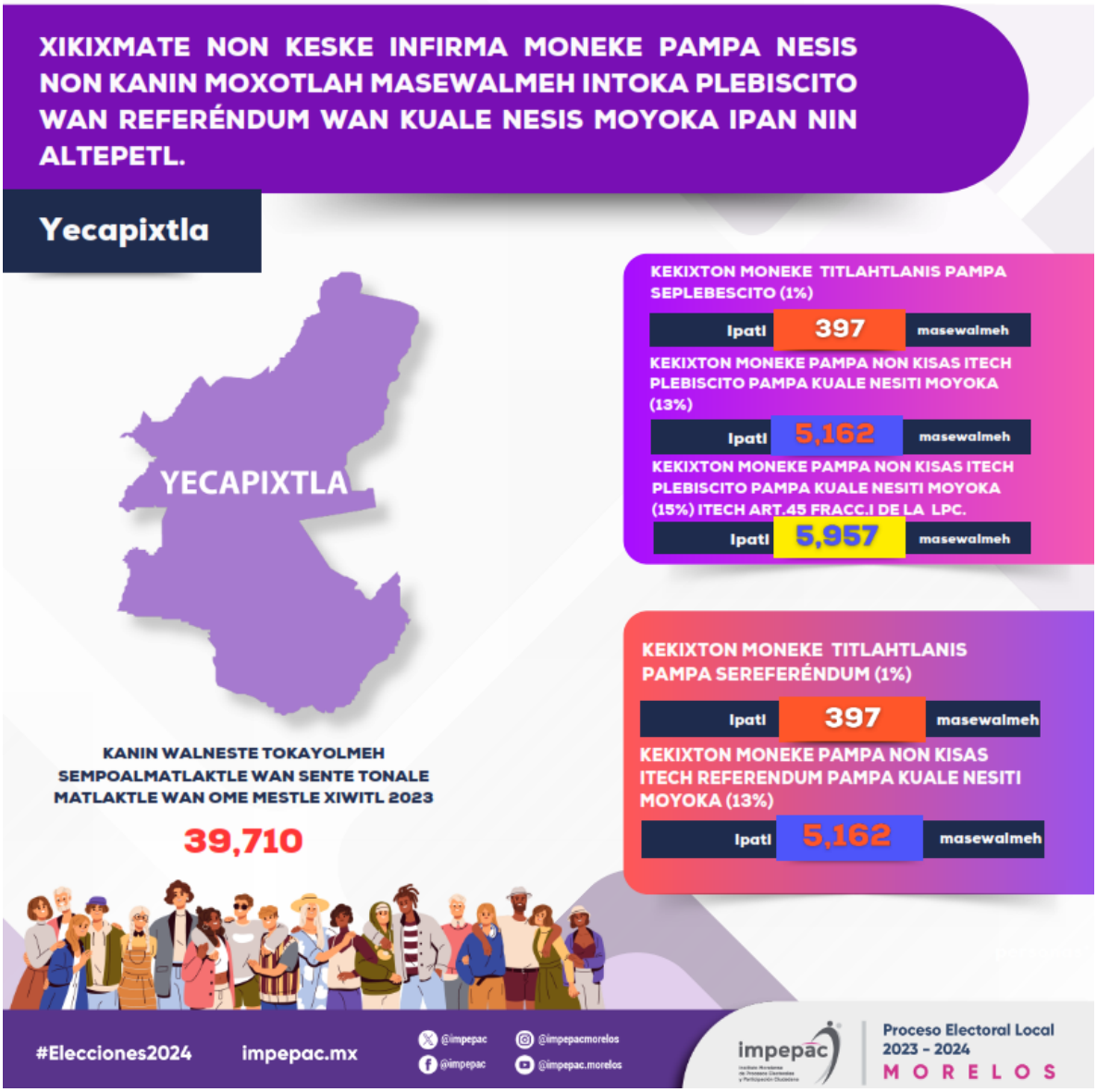

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Tlayacapan
TLAYACAPAN
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
15,182
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 152 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,974 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 2,277 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 152 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,974 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Totolapan
TOTOLAPAN
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
8,935
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 89 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,162 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 1,340 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 89 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,162 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

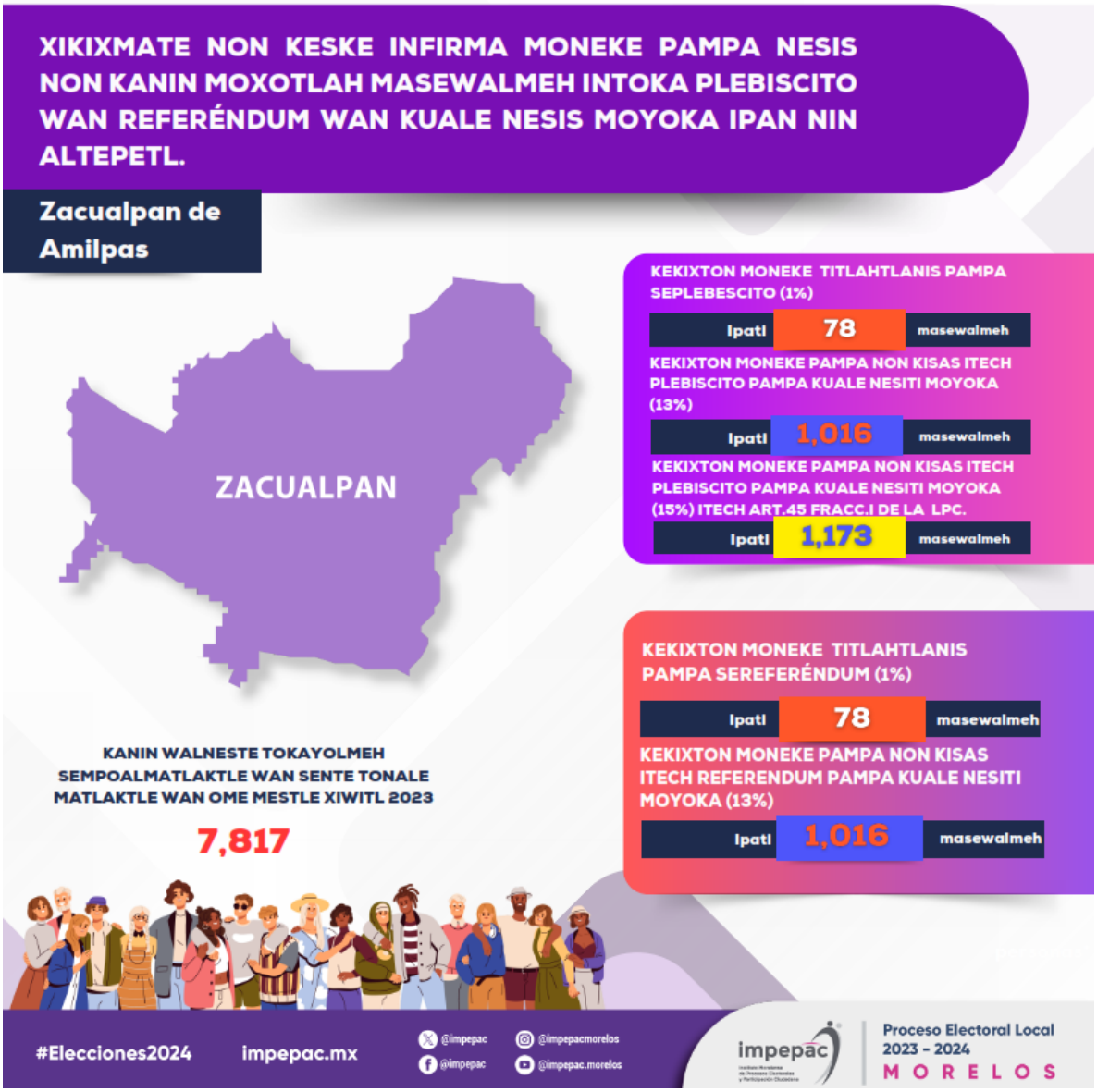

XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Xochitepec
XOCHITEPEC
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
56,387
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 564 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 7,330 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 8,458 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 564 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 7,330 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Xoxocotla
XOXOCOTLA
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
20,090
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 201 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 2,612 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 3,014 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 201 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 2,612 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Yautepec
YAUTEPEC
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 824 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 10,713 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 12,361 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 824 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 10,713 masewalmeh
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
82,407
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Yecapixtla
YECAPIXTLA
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
39,710
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 397 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 5,162 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 5,957 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 397 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 5,162 masewalmeh
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Zacatepec
ZACATEPEC
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 300 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 3,904 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 4,505 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 300 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 3,904 masewalmeh
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
30,031
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS


XIKIXMATE NON KESKE INFIRMA MONEKE PAMPA NESIS NON KANIN MOXOTLAH MASEWALMEH INTOKA PLEBISCITO WAN REFERÉNDUM WAN KUALE NESIS MOYOKA IPAN NIN ALTEPETL.
Zacualpan de Amilpas
ZACUALPAN
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEPLEBESCITO (1%)
Ipatl 78 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,016 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH PLEBISCITO PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (15%) ITECH ART.45 FRACC.I DE LA LPC.
Ipatl 1,173 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE TITLAHTLANIS PAMPA SEREFERÉNDUM (1%)
Ipatl 78 masewalmeh
KEKIXTON MONEKE PAMPA NON KISAS ITECH REFERENDUM PAMPA KUALE NESITI MOYOKA (13%)
Ipatl 1,016 masewalmeh
KANIN WALNESTE TOKAYOLMEH SEMPOALMATLAKTLE WAN SENTE TONALE MATLAKTLE WAN OME MESTLE XIWITL 2023
7,817
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

INFOGRAFÍAS. 6 INFOGRAFÍAS QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". **RELACIÓN AL MATERIAL IDENTIFICADO EN EL PUNTO NUEVE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENEN POR PRESENTADAS DEBIDAMENTE LAS MISMAS, SIENDO LAS 13 HORAS CON 44 MINUTOS DE ESTE DÍA 05 DE ABRIL DEL 2024.**




El objetivo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” es:
Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 -2024.
Maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas.
Promover la participación de la población en las elecciones y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.
https://conoceles.impepac.mx/
Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”
Artículo 4 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas Y Candidatos, Conóceles” Para Los Procesos Electorales Locales, Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones.
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

El Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" tiene como uno de sus objetivos que el Impepac cuente con información estadística respecto de las personas candidatas pertenecientes a:

Grupos vulnerables





Comunidades indígenas en el Estado de Morelos

Con la cual se permitirá realizar un análisis de datos y estadísticas como insumos para el debido ejercicio de sus atribuciones.

https://conoceles.impepac.mx/

Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

#Elecciones2024 impepac.mx @impepac @impepacmorelos @impepac @impepac.morelos

impepac

Proceso Electoral Local 2023 - 2024 MORELOS


El Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, ayudará a que la ciudadanía, conozca el perfil de las personas candidatas, asimismo se podrá consultar quiénes se han postulado con la calidad de indígena o perteneciente a alguno de los grupos vulnerables:
Personas de la comunidad LGBTI
Personas con discapacidad
Personas afrodescendientes
Personas jóvenes
Personas adultas mayores
Consulta
https://conoceles.impepac.mx/
Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”
En términos de los artículos 178, 179 y 179 BIS del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS

El Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", contempla dos cuestionarios a requisitar por las coaliciones, partidos políticos y candidaturas independientes:



1. Cuestionario Curricular

Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local Ordinario Local.



2. Cuestionario de Identidad

Preguntas relativas a la pertenencia a grupos vulnerables o personas indígenas de las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Local Ordinario Local.

Consulta

https://conoceles.impepac.mx/

Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

#Elecciones2024 impepac.mx @impepac @impepacmorelos @impepac @impepac.morelos impepac Proceso Electoral Local 2023 - 2024 MORELOS


¡QUE NO SE TE PASE!
El 31 de marzo de 2024, inició la publicación de información del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", respecto de las candidatas a la Gubernatura del Estado de Morelos.
https://conoceles.impepac.mx/
Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"
#Elecciones2024
impepac.mx
@impepac
@impepacmorelos
@impepac
@impepac.morelos
impepac
Proceso Electoral Local 2023 - 2024
MORELOS